



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

IV Informe Anual a la Asamblea General

2015





Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

IV Informe Anual a la Asamblea General

1° de enero al 31 de diciembre de 2015

Montevideo, 30 de abril de 2016

Consejo Directivo

Juan Faroppa Fontana (presidente), Mirtha Guianze Rodríguez,
Mariana González Guyer, Juan Raúl Ferreira Sienna, Ariela Peralta
Distefano

Denuncias e Investigaciones

Ariadna Cheroni Felitto, Gianni Di Palma Borthagaray, Rosana Medina
Ciceri, Carlos Montesano Laprovitera, Milka Pérez Masares, Lucía
Orsi Alcorta, Jacqueline Isabel Ledesma Correa

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Anahí Alarcón Castrillejo, Álvaro Colistro Matonte, Lucía de los Bueis
Pujales, Ana María Grassi Oliveira, Adriana Rodríguez Lotito, Gabriela
Onetto, Gianina Podestá Vallejo, Alejandro Santágata Grimón

Administración y Finanzas

María Alejandra Musacchio Ares, Celina Porto Cambón

Jurídica

Serrana Sienna Barboza

Promoción y Educación

Roxana Zanoni Espino

Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Jimena Brusa Orozco, Pablo Méndez Delgado

Biblioteca

Victoria Sangiuliano Corujo

Secretaría

Romina Lemmo Gervasio, Ana Virginia Romay Labandera

ÍNDICE

MENSAJE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INDDHH	5
CAPÍTULO PRIMERO AVANCES EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	9
CAPÍTULO SEGUNDO DETALLE Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS DENUNCIAS	55
CAPÍTULO TERCERO RESOLUCIONES DE LA INDDHH	73
CAPÍTULO CUARTO COMETIDOS DE LA INSTITUCIÓN COMO MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA	135
CAPÍTULO QUINTO PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	173
CAPÍTULO SEXTO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	191
CAPÍTULO SÉPTIMO PROSPECTIVA	197
ANEXO 1 MEMORIA DE LA IV ASAMBLEA NACIONAL DE DDHH	203
ANEXO 2 PRESENCIA DE LA INDDHH EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN	229

MENSAJE DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) presenta a la Asamblea General el Informe Anual, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, en el plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 18.446, de 24 de diciembre de 2008. Dicha norma también dispone que a esos efectos su Consejo Directivo debe ser recibido y escuchado en sesión especial de la Asamblea General.

En el lapso que aquí se analiza, se concretaron dos grandes logros a los que la INDDHH ya había hecho referencia en sus anteriores informes. En primer lugar, inició y llegó prácticamente a sus instancias finales el proceso de concurso para el ingreso de funcionarios/as a la Institución, quienes se desempeñarán y desarrollarán su carrera profesional exclusivamente en este organismo del Estado. La culminación de dicho procedimiento de concurso, con la designación y efectivo ingreso de estos/as funcionarios/as está prevista para los primeros meses de 2016. A partir de ese momento, la INDDHH contará con veintiocho funcionarios propios, profesionales y administrativos, circunstancia que le permitirá mejorar en el cumplimiento de las funciones que actualmente desarrolla con el valioso aporte de diez funcionarios/as en comisión y algunos contratados, a la vez que comenzar a desplegar un abanico de nuevas actividades en todo el territorio nacional y potenciar el funcionamiento de la INDDHH con herramientas adecuadas para el cumplimiento de sus cometidos y funciones que la normativa vigente le asigna.

En segundo lugar, se iniciaron las obras en la sede de la Institución, sita en Bulevar Artigas y Palmar. La empresa constructora que resultó seleccionada en el marco del convenio oportunamente firmado con la Agencia Nacional de Vivienda, asumió el control del edificio y, bajo la dirección de un valioso equipo de arquitectos de dicha Agencia, se encuentra en este momento trabajando para que, si se cumplen las previsiones realizadas, la INDDHH pueda estar instalada en ese emblemático edificio antes de que finalice 2016. A mediados del próximo año comenzarán los trámites de ampliación del contrato para la ejecución de la segunda fase del proyecto. Posteriormente se iniciará el proceso de construcción de un memorial para honrar a todas las personas que sufrieron gravísimas violaciones a sus Derechos Humanos cuando esa casa era un centro clandestino de detención.

Debe señalarse que todo lo anterior ha sido y será posible porque en todos los casos el Senado de la República aprobó las propuestas presupuestales enviadas por la INDDHH, habilitando la disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios para el efectivo cumplimiento de sus cometidos.

A estos dos importantísimos logros deben sumarse otros no menos relevantes. La INDDHH funcionando como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) amplió considerablemente su campo de acción, incorporando a sus tareas preventivas, además de los centros de privación de libertad de adolescentes, los hogares de amparo de Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, el sistema penitenciario de adultos y los centros de internación de personas con enfermedades psiquiátricas.

El nombramiento de un nuevo comisionado parlamentario para el Sistema Carcelario, luego del período de vacancia del cargo, permitió al MNP comenzar una provechosa relación de intercambio y cooperación que habilitó un mejor aprovechamiento de los recursos, circunstancia que favorece la protección de los derechos de las personas beneficiarias de la actividad de ambas instituciones.

Por otra parte, se está trabajando en la redacción de convenios específicos con la Universidad de la República, para la ejecución del Convenio Marco oportunamente suscrito, que permitirá a la INDDHH contar con oficinas de orientación e información y recepción para la formulación de denuncias en varios centros universitarios del interior del país. Este es, sin dudas, el primer paso de un largo y complejo proceso de descentralización que deberá seguir ganando espacios para su concreción.

Asimismo, en el marco del convenio oportunamente suscrito con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), se comenzó a implementar la incorporación del expediente electrónico (APIA) al trabajo institucional. Ello permitirá a la INDDHH hacer más eficaces los procesos para el cumplimiento de sus funciones y mejorar sustancialmente la transparencia de su gestión.

En otro sentido, durante este período cristalizó la idea del primer grupo de trabajo creado conforme con lo establecido por el artículo 66, literal B de la Ley N° 18.446. El Grupo de Trabajo sobre Salud Mental trabajó arduamente dividiéndose en subgrupos para abordar temas específicos, incorporando a los sectores oficiales y de la sociedad civil involucrados en la temática. Esta experiencia exitosa constituye un primer paso que servirá de ejemplo en el futuro para abordar otros temas de alta prioridad en el marco estratégico institucional. Los grupos de trabajo o la actuación de relatores constituirán en el futuro instrumentos esenciales para trabajar en conjunto con la sociedad civil y el Estado las temáticas concretas que se encuentran en la agenda de los Derechos Humanos en Uruguay.

También durante este año, la INDDHH continuó consolidando su proceso de inserción internacional. Se celebró en Montevideo la Asamblea General y Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), lo que significó un claro reconocimiento al trabajo de la Institución y su proceso de desarrollo. A la vez, continuó intensificando el relacionamiento con otros organismos internacionales multilaterales y agencias de cooperación bilateral, lo que contribuyó al posicionamiento de la INDDHH y su identidad a nivel regional e internacional.



El Consejo Directivo desea destacar particularmente el apoyo recibido durante este período del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que hizo posible el cumplimiento de tareas relevantes en la INDDHH, especialmente en el trabajo del MNP y en las acciones de Comunicación y Prensa.

Finalmente, en sus funciones como Defensoría del Pueblo, la INDDHH siguió adelante con la mejora de los procesos de recepción, calificación y tramitación de las consultas y denuncias que llegaron a su conocimiento, relacionadas con eventuales vulneraciones de diferentes derechos humanos. La experiencia obtenida en estos años, sumada a la incorporación de la ya mencionada herramienta del expediente electrónico, han permitido un mejor cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla el área.

Este año la INDDHH dio pasos importantes para su consolidación. Así, puede decirse que se concretaron logros relevantes, pero también que se cometieron errores y se trabajó con firmeza para enmendarlos. Aunque ha transcurrido mucho tiempo desde junio de 2012, es poco para la construcción de una nueva institucionalidad. Este proceso de construcción es una tarea permanente, realizada a diario por todas las personas que cumplen su trabajo con compromiso y dedicación en todas las áreas de la INDDHH. El resultado de las actividades que se detallan en este informe es el resultado del esfuerzo de estas personas, a quienes el Consejo Directivo reitera su especial reconocimiento y agradecimiento.

CAPÍTULO PRIMERO

AVANCES EN LA
CONSOLIDACIÓN DE LA
INSTITUCIÓN

I. Funcionamiento institucional

1.1 Estructura funcional

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) tiene por cometido la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos en toda su extensión.

Para el cumplimiento de las tareas que la ley le confiere, el Consejo Directivo dispuso la creación y funcionamiento de distintas áreas de trabajo: asesoría e informes; denuncias e investigación; promoción y educación, comunicación y relaciones institucionales; administración y finanzas; y jurídica. También funciona bajo su órbita el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

En 2015 se continuó trabajando en todas las áreas con los recursos humanos y materiales disponibles, y se comenzó a preparar la implementación de medidas para avanzar en el fortalecimiento institucional, como el ingreso de los primeros funcionarios propios, la ejecución de la obra en la sede o la incorporación del expediente electrónico ya mencionados.

Por otra parte, en el período que abarca este informe se verificaron importantes avances en la articulación y coordinación con otras organizaciones nacionales y extranjeras. A título de ejemplo, la Institución firmó convenios de cooperación con la Universidad de la República, la Junta Departamental de Montevideo, la Junta Nacional de Drogas y la Defensoría del Vecino de Montevideo, entre otros organismos públicos. En el plano internacional, participó en la creación del Observatorio de Derechos Humanos de los países de América del Sur y organizó la Asamblea y el Congreso anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), que se llevó a cabo en la ciudad de Montevideo.

La IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos, en relación de continuidad con sus ediciones anteriores, permitió seguir profundizando la relación y el intercambio con las organizaciones sociales y los organismos públicos. Participaron en este evento, en calidad de observadores, organismos y agencias de cooperación internacionales que trabajan en Uruguay en el campo de los Derechos Humanos.

Consejo Directivo

Como lo establece la Ley N° 18.446, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo es un órgano colegiado, cuya máxima jerarquía es el Consejo Directivo. Este Consejo está constituido por cinco miembros, propuestos por organizaciones sociales y electos por la Asamblea General del Poder Legislativo. Es la única INDDHH de naturaleza colegiada que se conoce en el derecho comparado.

El primer Consejo Directivo fue elegido en mayo de 2012 y asumió sus funciones el 22 de junio del mismo año. Su mandato abarca un período de cinco años y está integrado por la Soc. Mariana González Guyer, el Dr. Juan Raúl Ferreira Sienra, la Dra. Mirtha Guianze Rodríguez, el Dr. Juan Faroppa Fontana y la Dra. Ariela Peralta Distéfano. El Consejo es presidido por uno/a de sus miembros por períodos rotativos de un año de duración.

El Consejo inició el período presidido por la Dra. Mirtha Guianze Rodríguez (desde el 23 de junio de 2014 al 22 de junio de 2015). En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 de la Ley N° 18.446, dicho Consejo eligió por unanimidad para ejercer su presidencia desde el 23 de junio de 2015 al 22 de junio de 2016 al Dr. Juan Faroppa Fontana.

La asunción se realizó en un acto público en el que participaron organizaciones sociales, autoridades públicas, representantes de todos los partidos políticos y representantes de organismos internacionales con sede en nuestro país.

Sesiones ordinarias y ordinarias especiales del Consejo Directivo

El Consejo Directivo sesiona de manera ordinaria una vez a la semana, sin perjuicio de que pueda ser convocado a sesiones ordinarias especiales para el tratamiento de asuntos específicos y urgentes.

En 2015 la INDDHH funcionó sin inconvenientes con los mismos recursos humanos y materiales que en los años anteriores. El Consejo Directivo, por expreso mandato legal, es el encargado de la recepción, sustanciación y resolución de las denuncias por eventuales violaciones a los Derechos Humanos presentadas ante la Institución.¹

Tomando en cuenta la experiencia funcional anterior, se repitió el procedimiento específico ya establecido para abordar los diversos aspectos del quehacer institucional: el Consejo designa a uno o más de sus miembros como puntos focales para el tratamiento de temas específicos, o para el relacionamiento con otros organismos del Estado. Estos puntos focales son el referente del Consejo Directivo en esos temas y, a la vez, el vínculo con las personas integrantes del Equipo Técnico encargados/as del estudio de estos, y cuyas conclusiones serán luego puestas a la consideración del Consejo Directivo.

Sesiones extraordinarias: la Asamblea Nacional de Derechos Humanos

El Consejo debe funcionar, de acuerdo con las previsiones de la Ley, por lo menos una vez al año, en Sesión Extraordinaria que la ley denomina Asamblea Nacional de Derechos Humanos. En dicha sesión participan con voz, pero sin voto, organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones de Derechos Humanos.²

La IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos se realizó el 18 de junio bajo el tema central “Igualdad de trato y no discriminación”. La elección de este se basó en el Marco Estratégico de la INDDHH 2014-2016, presentado en la III Asamblea. En ese ámbito el Consejo Directivo realizó la rendición de cuentas de sus primeros tres años de gestión, promoviendo el intercambio de opiniones con la sociedad civil y los organismos gubernamentales.

La memoria la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos se adjunta en el Anexo 1 del presente informe.

1 Ver capítulo III, artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.446.

2 Artículo 61 y siguientes de la Ley N°18.446.

Equipo Técnico y consultores

La INDDHH cuenta, desde su inicio, con un equipo de diez funcionarios/as: nueve profesionales y una funcionaria administrativa que cumple tareas de recepción y secretaría. Conforme a la Ley N° 18.446, los/as diez funcionarios/as fueron incorporados/as por el mecanismo de pase en comisión y trabajan bajo la supervisión exclusiva del Consejo Directivo. Este Equipo Técnico es el que hasta la fecha ha permitido que la INDDHH cumpliera con los cometidos y facultades que le asigna la Ley N° 18.446:

Funcionario/a	Organismo de origen
Cheroni Felitto, Ariadna	Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay
Colistro Matonte, Álvaro	Defensoría Pública - Poder Judicial
Di Palma Borthagaray, Gianni	Auditoría Interna de la Nación
Medina Ciceri, Rosana	Ministerio de Desarrollo Social
Montesano Laprovitera, Carlos	Defensoría Pública - Poder Judicial
Mussachio Ares, Alejandra	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Pérez Masares, Milka	Banco de Previsión Social
Romay Labandera, Ana Virginia	Ministerio de Salud Pública
Sienra Barboza, Serrana	Tribunal de Cuentas
Zanoni Espino, Roxana	Consejo de Educación Secundaria



Al igual que años anteriores, la INDDHH complementa su Equipo Técnico con recursos humanos contratados bajo la modalidad de arrendamiento de servicios en las áreas de Comunicación, Prensa, Biblioteca, Denuncias y Secretaría. Estos contratos han permitido atender el incremento de las actividades institucionales y las carencias de personal propio. Para concretarlos, en algunos casos se contó con el apoyo de la cooperación internacional (AECID, UNICEF), y en otros se financiaron con recursos propios.

El Consejo Directivo reconoce especialmente la labor de nuestra compañera Prof. Roxana Zanoni que contribuyó desde el inicio con la creación y consolidación institucional. La Prof. Zanoni trabajó hasta diciembre de 2015 en la INDDHH, actualmente continua su desarrollo profesional en el Consejo de Educación Secundaria (CES).

Como ya se señaló, en 2015 la INDDHH comenzó el proceso para incorporar sus primeros/as funcionarios/as, quienes prestarán servicios y desarrollarán sus tareas únicamente en la estructura funcional de la INDDHH y bajo la supervisión de su Consejo Directivo. El presupuesto 2015-2019, aprobado por resolución del Senado de la República el 22 de diciembre pasado, creó doce nuevos cargos para completar la plantilla de veinticinco funcionarios aprobada en la modificación presupuestal correspondiente al ejercicio 2013. Asimismo, se suprimieron ocho cargos del escalafón administrativo, de los veinte creados por el artículo 81 de la Ley N° 18.446 y cuyas dotaciones presupuestales habían sido establecidas en la norma presupuestal correspondiente. El Consejo Directivo entendió que para el buen funcionamiento institucional no eran necesarios tantos funcionarios administrativos, pero sí más funcionarios técnicos.

1.2 Procedimiento del concurso para incorporar funcionarios/as

Durante 2015 la INDDHH implementó el proceso de concurso para el ingreso de los/as funcionarios/as. Luego de tres años de trabajo con diez funcionarios/as cedidos en comisión por otros organismos del Estado y algunos contratados (ver Capítulo III: Informe anual), la realización de este llamado constituyó un hito de fundamental importancia para avanzar en el desarrollo institucional.

El presidente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo había dispuesto la realización del llamado para la provisión de las vacantes por resolución de fecha 6 de octubre de 2014. Para ello la INDDHH tenía asignados los recursos presupuestales para contratar doce profesionales universitarios/as, cinco técnicos/as, un/a docente y siete funcionarios/as administrativos/as.

En función de las necesidades de funcionamiento de la INDDHH, el llamado a concurso se realizó para proveer los siguientes cargos:

- 7 cargos Escalafón C, personal administrativo, administrativo II
- 6 cargos Escalafón A, personal profesional universitario, profesional IV, abogado/a
- 4 cargos Escalafón A, personal profesional universitario, profesional IV, licenciado/a en Psicología
- 3 cargos Escalafón A, personal profesional universitario, profesional IV, licenciado/a en Trabajo Social/asistente social
- 1 cargo Escalafón A, personal profesional universitario, profesional IV, licenciado/a en Ciencias de la Comunicación.

- 1 cargo Escalafón A, personal profesional universitario, profesional IV, licenciado/a en Sociología o en Ciencia Política
- 1 cargo Escalafón J, personal docente
- 1 cargo Escalafón B, personal técnico profesional, ayudante de contador/a
- 1 cargo Escalafón D, personal especializado, serie D, asistente II, periodista

A estos efectos se elaboraron las bases generales y las bases particulares del llamado, por las que se convocó a un concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, preferentemente especializados en Derechos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley N° 18.446. De acuerdo con lo establecido en dichas bases, en concordancia con la normativa vigente, desarrollarán sus tareas únicamente en la estructura funcional de la INDDHH y bajo la supervisión exclusiva de su Consejo Directivo y para la totalidad de los cargos vacantes a concursar se aplicará la cuota para personas en situación de discapacidad (Ley N° 18.651) y la cuota para personas afrodescendientes (Ley N° 19.122).

El Consejo Directivo de la INDDHH aprobó las bases generales y particulares del llamado por resoluciones de fecha 20 y 21 de mayo de 2015, que fueron publicadas el 7 de junio. La inscripción de postulantes y entrega de la documentación requerida se llevó adelante entre el 22 y 25 de junio en el edificio José Artigas, anexo del Palacio Legislativo. Al momento de la inscripción, los/as postulantes entregaron tres sobres cerrados con la declaración sobre especialización en Derechos Humanos, el currículum vitae y los datos personales, y, contra la entrega, se les adjudicó un número con el que participaron en todo el proceso, para garantizar el anonimato. Los respectivos formularios que debían incluirse en cada sobre, así como toda la información relacionada con el proceso de concurso, estuvieron disponibles en los sitios web de la INDDHH y del Poder Legislativo.

Concluido el plazo previsto de inscripción, se inscribieron 871 postulantes que se discriminan de la siguiente manera: 342 administrativos/as, 135 abogados/as, 77 ayudantes de contador/a, 31 licenciados/as en Ciencias Sociales, 145 psicólogos/as, 23 licenciados/as en Ciencias de la Comunicación, 64 licenciados/as en Trabajo Social, 12 periodistas y 42 docentes.

El concurso preveía una primera fase cuyo objetivo era evaluar los antecedentes de los/as postulantes (académicos o laborales) en materia de Derechos Humanos. Superada esta fase, tres etapas eliminatorias, las dos primeras de carácter anónimo: evaluación de méritos y antecedentes y prueba de conocimientos. Finalmente, quienes superaban las fases anteriores serían convocados/as a una entrevista personal.

Las bases establecieron los puntajes máximos para cada etapa: el currículum vitae, 40%; la prueba de capacidad, 40%; y la entrevista personal, 20%. Asimismo, que el/la postulante debíasuperar el 80% en la suma de todos los puntajes obtenidos en cada fase del proceso para aprobar el concurso, previa superación en cada fase del 70% del puntaje máximo otorgado a la fase respectiva.

Se conformaron ocho tribunales, uno para cada tipo de cargo, cuya integración se informó el 8 de setiembre de 2015 en la página web institucional, junto con la publicación de un cronograma tentativo para todas las fases del concurso.

Cada tribunal estuvo integrado por cinco miembros: dos integrantes del Consejo Directivo de la INDDHH designados por unanimidad por dicho Consejo; dos docentes de la Universidad de la República con sus respectivos suplentes, con versación específica en la materia del o de los cargos a concursar; y un/a representante de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Asimismo, se invitó en todos los casos a la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) a participar en calidad de veedor/a.

La implementación del proceso de concurso fue posible gracias al asesoramiento y apoyo recibido de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en especial por el acompañamiento del secretario Wilder Leal, de la prosecretaria María Elena Martínez Salgueiro y del prosecretario Fernando Perdomo.

Durante setiembre cada uno de los tribunales evaluó los antecedentes en Derechos Humanos de los/as postulantes; los resultados de cada tribunal fueron publicados en la página web de la Institución. Aquellos/as postulantes que a criterio del tribunal poseían los antecedentes requeridos, pasaron a la etapa de evaluación del currículum vitae, que se realizó en el correr de octubre.

Los/as postulantes que superaron el 70% del puntaje pasaron a la etapa de prueba de conocimientos, realizada entre el 23 y el 30 de noviembre.

El 5 de noviembre la INDDHH publicó una resolución que regulaba la participación de los postulantes, amparados en las disposiciones de la Ley N° 19.122, a los que les correspondían dos cargos según los porcentajes previstos en la norma legal citada. La resolución estableció que, una vez determinado el puntaje final, pasarían a la entrevista personal los dos postulantes en esa situación que obtuvieran el mayor puntaje en cualquiera de los veinticinco cargos concursados.

Las pruebas de conocimiento fueron presenciales y su contenido coordinado por cada uno de los respectivos tribunales.

Entre el 1 y 9 de diciembre los diferentes tribunales evaluaron las pruebas de oposición y se publicaron los resultados en la página web institucional. Antes de culminar 2015, ya se conocía la nómina de postulantes que pasarían a la fase final de la entrevista, prevista para llevarse a cabo a partir del 1 de febrero de 2016.³

1.3 Infraestructura y servicios

El expediente electrónico (APIA)

En 2015 la Institución incorporó el expediente electrónico en un sistema informático de gestión de expedientes denominado APIA, elegido mayoritariamente por los distintos organismos de la Administración pública, lo que permitirá en el futuro compatibilidad e interconexión con dichos los organismos.

El 23 de febrero suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la AGESIC, que tiene por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta de colaboración entre las partes que contribuya a los intereses superiores del Estado, en cuyo marco se implementó la incorporación del sistema.

En noviembre se capacitó a los funcionarios/as. y el 7 de diciembre la INDDHH puso en funcionamiento el referido sistema.

La incorporación del expediente electrónico implica una contribución sustancial para la mejora de la calidad del servicio y para la democratización de la información, ya que aumenta la transparencia y la seguridad y permite un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales.

3 Al momento de la elaboración del presente informe, ya fue aprobada la lista de prelación y se está en la etapa de designación de los funcionarios/as.

Arrendamiento de servicios

Los fondos presupuestales asignados permitieron tercerizar una serie de servicios imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones: los informáticos y de mantenimiento de la central telefónica (empresa Arnaldo Castro), de limpieza y cafetería de la sede (cooperativa social Eco-Clean, con tres personas trabajando en dos turnos, de lunes a viernes), de emergencia médica (SEMM), la gestión de las casillas de correo y del sitio web de la Institución (inicialmente HG y a partir de marzo, Module SRL), personal de secretaría, así como otras consultorías y servicios.

Obras en la futura Sede de la INDDHH

En noviembre de 2015 comenzaron las obras de reforma de la futura sede de la INDDHH, con el apoyo de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).

El Consejo Directivo, con el asesoramiento de los arquitectos de la ANV, realizó un proyecto que atiende la doble función que deben cumplir las instalaciones: por un lado, garantizar el funcionamiento operativo de la Institución; por otro, propender a la recuperación de la memoria vinculada al edificio, donde funcionó un centro de reclusión clandestino durante la última dictadura militar.

En diciembre de 2013 se suscribió un convenio con la ANV para que esta se encargara de la realización del proyecto de refacción, así como de la gestión, contratación y seguimiento de la obra. Durante 2015 se llevó adelante el proceso de llamado a expresiones de interés (se presentaron cinco empresas) y de presentación de ofertas. En setiembre se adjudicó la obra a la empresa AB Constructores SA. El 30 de octubre se firmó el contrato para el inicio de la primera etapa de la obra, y en noviembre, finalmente, comenzaron las obras correspondientes a la primera etapa de refacción.



En el proyecto de presupuesto quinquenal 2015-2019, remitido a mediados de año, se previeron los recursos, a efectos de realizar una segunda etapa de la obra, para que efectivamente el inmueble pueda albergar tanto el espacio de memoria previsto como las oficinas para todo el personal institucional, así como instalaciones que permitan su utilización por organizaciones de la sociedad civil. La INDDHH intenta que la casona se convierta en un lugar abierto y en un punto de referencia de los Derechos Humanos para todo el país. Dichos fondos fueron aprobados el artículo 66 de la Resolución del Senado de fecha 22 de diciembre de 2015.⁴

Como es de público conocimiento, la sede de la INDDHH se establecerá en la casona ubicada en Bulvar Artigas 1488, equina Palmar, donde funcionó el Servicio de Información y Defensa. En dichas

4 Artículo 66.

instalaciones fueron detenidos y torturados ciudadanos argentinos y uruguayos, en el marco del Plan Cóndor. Presidencia de la República definió en 2012 que allí funcionaría la INDDHH, en virtud de lo establecido por la Ley N° 18.446, que señala que será instalada en “un inmueble emblemático y simbólico para la naturaleza de la función que desarrollará”.

Hasta la conclusión de la primera etapa de las obras, la Institución seguirá funcionando en su actual sede provisoria, sita en la calle Juncal 1355, piso 10, Montevideo.

El registro de organizaciones sociales

El registro de las organizaciones sociales está incorporado en una base de datos que se actualiza anualmente, a partir de contactos personalizados, con motivo de la organización de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos. Las solicitudes de inclusión en dicho registro son consideradas y resueltas por el Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 18.446 y por el artículo 45 del Reglamento interno. A la fecha hay 206 instituciones registradas y, por lo tanto, habilitadas a participar con voz en las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos.

Dicha base de datos es utilizada, además, para la convocatoria a las actividades institucionales, para la remisión de informes y publicaciones, y permite tener un contacto directo con las organizaciones de la sociedad civil.

Biblioteca

El Consejo Directivo definió comenzar el armado de la biblioteca durante 2015. En julio se incorporó una bibliotecóloga, con los objetivos de organizar el material existente y de sentar las bases del futuro servicio.

En la primera etapa se confeccionó un inventario que incluye varios formatos y soportes especializados en Derechos Humanos y afines. Paralelamente, el servicio de biblioteca realiza búsquedas de información que pretenden responder a necesidades informativas vinculadas a la labor de la INDDHH; en esta etapa el servicio es de uso interno.

La Institución recibe donaciones que se recopilan en distintas instancias. Se compraron unos veinte libros específicos de base para la biblioteca, que pretende ser referente en la temática de Derechos Humanos. Para difundir el ingreso de nuevos recursos bibliográficos se realiza un boletín interno, con una periodicidad bimensual. Se seleccionó el software (libre) de gestión PMB para el desarrollo del servicio de la biblioteca de la INDDHH.

II. GESTIÓN INSTITUCIONAL

2.1 La Defensoría

El Área de Defensoría del Pueblo orienta diversas consultas y recibe denuncias por eventuales violaciones de los Derechos Humanos cometidas por acción u omisión del Estado. Es un mecanismo complementario de otros ya existentes, destinado a otorgar mayores garantías a las personas en el goce efectivo de sus derechos y para verificar que las leyes, las prácticas administrativas y las políticas públicas se ajusten a las normas nacionales e internacionales protectoras de los derechos humanos.

En 2015 se continuó con el régimen de trabajo establecido: dos equipos multidisciplinarios que asumen competencia en régimen de turnos semanales, bajo la supervisión de los dos directores de turno. Desde el inicio, el Consejo Directivo asignó la mayoría de los recursos, para conformar el Equipo Técnico de la Defensoría. En reuniones semanales, el equipo trabaja junto con los directores para analizar los casos, evaluar su admisibilidad, adoptar las medidas tendientes a su sustanciación y redactar el proyecto de resolución. El Consejo Directivo evalúa los proyectos de resolución y, en conjunto, adopta la resolución definitiva.

El Equipo Técnico siempre intenta dar respuesta a las diversas inquietudes que recibe. El área busca ser un espacio de interacción con la sociedad civil. Las intervenciones de la Institución respecto de los casos que le son presentados no se limitan a la tramitación de las denuncias. Hay también asesoramientos que se enmarcan en la facultad de “informar y difundir los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección nacional e internacional”,⁵ mientras que otros planteos ameritan la realización de gestiones de “buenos oficios”.

La sistematización de los resultados de la actuación del Área de Denuncias está detallada en el Capítulo II, y las resoluciones de la INDDHH se desarrollan en el Capítulo III del presente informe.

2.2 El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

En 2015 la Dra. Mirtha Guianze se mantuvo a cargo del Equipo Técnico del Mecanismo (MNP).

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), ratificado por Uruguay por la Ley N° 17.914, del 21 de octubre de 2005, crea dos órganos de control y colaboración con las autoridades, a fin de prevenir y sancionar estas prácticas: uno a nivel internacional (el Subcomité de Prevención contra la Tortura) y otro a nivel nacional (el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura). Este instrumento jurídico internacional otorga amplias facultades a los dos órganos que interactúan en su labor preventiva.



5 Ley N° 18.446, artículo 4, literal O.

El artículo 83 de la Ley N° 18.446 confirió a la INDDHH el rol de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), que desde 2014 se ha puesto en funcionamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos en el OPCAT.

El MNP ha desarrollado sus funciones conforme al mandato de realizar visitas preventivas a los lugares donde se encuentren personas privadas de libertad (en el concepto amplio previsto en el artículo 4 del OPCAT),⁶ tener derecho a mantener entrevistas privadas, acceso a toda la información pertinente (artículos 19 y 20 del OPCAT), así como ejercer el derecho a publicar informes relativos a dichas visitas, formular recomendaciones, propuestas y observaciones acerca de la legislación (artículos 19 y 23 del OPCAT).

Asimismo, en el accionar del MNP se respetó su independencia funcional y de su personal (artículos 18, 21 y 35 del OPCAT). La INDDHH dispuso los recursos necesarios para llevar a cabo las visitas periódicas a los diferentes ámbitos de encierro institucional (artículo 18, inciso 3, del OPCAT).

El informe de actividades del MNP se detalla en el Capítulo IV de este informe.

2.3 La Asamblea Nacional de Derechos Humanos

La IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos se realizó el 18 de junio y su tema central fue “Igualdad de trato y no discriminación”, definido como prioritario en el Marco Estratégico de la INDDHH 2014-2016 y presentado en la Asamblea anterior.



6 El artículo 4 del OPCAT dice: “[...] cualquier lugar bajo su jurisdicción y control donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito. [...] A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública”.

Fue el espacio elegido por el Consejo Directivo para realizar la Rendición de Cuentas del accionar de la INDDHH en los tres años de ejercicio, promoviendo el intercambio con la sociedad civil y los organismos gubernamentales. La actividad combinó instancias plenarios y sesiones de trabajo grupal en torno a temas prioritarios desarrollados en el Marco Estratégico. Las asambleas constituyen un punto de encuentro y un ámbito común de discusión para los representantes de las instituciones públicas y los de la sociedad civil organizada.

Las sesiones de trabajo grupales se basaron en el tema central, “Igualdad de trato y no discriminación”, en transversalidad con niñez, adolescencia y género, distribuidos según los siguientes cinco temas: acceso a la justicia; salud y salud mental; personas en situación de encierro o privadas de libertad; medio ambiente; educación. Cada grupo presentó en sesión plenaria sus conclusiones, lo que permitió sintetizar en los cinco temas propuestos el eje central de la actividad. La Asamblea se cerró con reflexiones y palabras de agradecimiento del Consejo Directivo.

Dicha instancia aportó insumos que permiten incorporar a la perspectiva institucional la visión de la sociedad y del Estado sobre los principales problemas que afectan a los Derechos Humanos en el país.

El desarrollo de la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos se detalla en el Anexo 1 de este informe.

2.4 Los grupos de trabajo

La Ley dispone que en el período entre sus sesiones extraordinarias (Asambleas Nacionales de Derechos Humanos) el Consejo Directivo podrá designar Grupos de Trabajo (GT) integrados por miembros de la INDDHH que los presidirán, junto con representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH, para preparar informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos que estime pertinentes.⁷

Como resultado de las preocupaciones y problemas relevados en las cuatro Asambleas Nacionales de Derechos Humanos y en su actuación como Defensoría, el Consejo Directivo ratificó la continuidad de los dos grupos que ya estaban funcionando: uno sobre salud mental y otro sobre defensa pública.

Grupo de trabajo sobre salud mental

Desde su establecimiento, la INDDHH ha abordado la temática de la salud mental con un enfoque de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo Salud Mental y Derechos Humanos de la INDDHH (Ley N° 18.446, artículo 66), cuyo objetivo apunta a garantizar la aplicación del enfoque de Derechos Humanos en el campo de la salud mental, ha funcionado ininterrumpidamente desde su instalación, en noviembre de 2014. El Consejo Directivo designó para participar por la INDDHH a las directoras Dra. Mirtha Guianze y Soc. Mariana González Guyer, y en representación del Equipo Técnico a la Psic. Ariadna Cheroni. A los efectos de acompañar el trabajo del grupo, previa realización de un llamado abierto, el 15 de abril se contrató a una secretaria técnica, la Psic. Jacqueline Ledesma Correa.

En 2015 dicho grupo de trabajo se consolidó y avanzó en la tarea de intercambio con los distintos actores institucionales y sociales, con la finalidad de visibilizar el problema frente a la sociedad y de comprometer al Estado en el diseño y la implementación de políticas públicas para su abordaje desde una nueva perspectiva.

⁷ Artículo 66, literal B de la Ley N° 18.446.

La agenda de trabajo desarrollada durante el año fue aprobada en diciembre de 2014 por las instituciones y organizaciones que integran el grupo. Se priorizó el estudio y la revisión de la normativa vigente que organiza y sostiene las prácticas en salud mental (Ley N° 9.581, de 1936) y se buscó que la nueva ley que está en discusión garantice los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, y brinde un marco adecuado a las políticas públicas en la materia.

El grupo de trabajo está conformado por representantes del Ministerio de Salud Pública (Dirección de Salud Mental), la Administración de los Servicios de Salud del Estado (División Salud Mental), la Universidad de la República, la Federación de Funcionarios de Salud Pública, la Asamblea Instituyente (por Salud Mental, Desmanicomialización y Vida Digna), el Colegio de Abogados, la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay, la Comisión Honoraria de Patronato del Psicópata, la Inspección General para la Asistencia de Psicópatas, la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República, el Centro de Investigación en Psicoterapias y Rehabilitación Social (CIPReS) y representantes institucionales.

El grupo trabaja en el entendido de que los Derechos Humanos constituyen una de las bases fundamentales para la legislación de salud mental. A comienzos de 2015 el Grupo de Trabajo definió como uno de sus temas prioritarios la elaboración de un nuevo proyecto de ley de salud mental, orientado por los Derechos Humanos y que refleje estándares y buenas prácticas de protección de todos los derechos de todas las personas.

En el proceso de desarrollo de este objetivo, en abril de 2015, el Ministerio de Salud Pública (MSP) expresó el compromiso de convocar nuevamente a la Comisión Asesora Técnica de esa cartera (CATP), con el fin de concretar un proyecto de ley de salud mental en los plazos y con los lineamientos fijados por las autoridades. En este escenario, y considerando las delimitaciones relativas a los espacios de trabajo desarrollados en el MSP y en el Grupo de Trabajo, este último acordó continuar reuniéndose, con la finalidad de aportar insumos al Consejo Directivo de la INDDHH, a efectos de que este elabore recomendaciones para un nuevo proyecto de ley de salud mental.

En la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos funcionó una Mesa sobre Salud/Salud Mental y Derechos Humanos, que reunió a diversidad de personas, representantes de instituciones estatales y de colectivos de la sociedad civil. En esta instancia participativa, surgió significativamente, entre otras demandas y sugerencias, la necesidad de formular una nueva ley de salud mental, focalizada en la salud integral y los Derechos Humanos.



Se consideró asimismo “muy positiva” la creación del Grupo de Salud Mental y Derechos Humanos de la INDDHH, y se destacó que con sus recomendaciones, intervenciones y visitas a centros de internación la Institución ha propiciado la rectificación de los rumbos en materia de Derechos Humanos en el país.

En las reuniones plenarias del 7 y el 28 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo propuso trabajar en seis subgrupos vinculados con ejes temáticos que den cuenta de aspectos conceptuales, metodológicos y nudos de problemática, que deberían verse reflejados en la nueva ley de salud mental de la República Oriental del Uruguay.

Los subgrupos, definidos con el objetivo de producir documentos con orientaciones específicas para un nuevo proyecto de ley de salud mental son los siguientes:

- 1) Salud mental. Concepto y concepciones desde la perspectiva de Derechos Humanos.
- 2) Grupos que requieren mayor protección de sus derechos fundamentales: Niños/as, adolescentes, adultos mayores, personas privadas de libertad, mujeres, personas en situación de calle, personas internadas en diversas situaciones de atención en salud mental, personas y grupos LGTB.
- 3) Representación legal y jurídica: inimputabilidad, declaración de incapacidad, curadurías, administración de bienes, asistencia jurídica. Pericias judiciales.
- 4) Normas de procedimiento y organización a efectos de dar cumplimiento del derecho a la salud mental.
- 5) Órgano(s) de revisión y supervisión.
- 6) Capacitación y formación permanente de equipos y profesionales.

Los seis subgrupos se conformaron con integrantes del Grupo de Trabajo y sumaron a otros/as participantes con formación, trayectoria y experiencia relativa al contenido específico de cada eje temático. Se elaboró un librito con los documentos compartidos por los representantes del Grupo de Trabajo y materiales sugeridos desde la INDDHH, para acompañar su labor.

Las reuniones subgrupales se efectivizaron semanalmente, quincenalmente o mensualmente en la sede de la INDDHH, con una extensión de dos a tres horas, y fueron acompañadas ininterrumpidamente en la modalidad virtual. En cada encuentro un referente elegido por cada subgrupo elaboró el relato de los temas tratados, que se documentaron en formato de acta. Las actas fueron compartidas por correo electrónico y posteriormente guardadas en formato digital e impreso.

En diciembre de 2015 los y las integrantes de los seis subgrupos se encontraban trabajando en la elaboración final de los documentos que reflejaran el proceso de trabajo realizado, cuyas conclusiones serán presentadas en una Jornada Plenaria, programada para el primer semestre de 2016.

Grupo de Trabajo sobre Defensa Pública

El Marco Estratégico de la INDDHH para el período 2014-2016 identifica como uno de sus temas prioritarios el acceso a la Justicia. Para concretarlo se propone promover el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de las normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos.

Debido a que la defensa pública constituye un instrumento clave para asegurar el acceso de todas las personas a la Justicia, especialmente de las pertenecientes a los sectores en situación de vulnerabilidad que no tienen posibilidades de contratar un profesional particular, en 2014 el Consejo Directivo dispuso crear un grupo de trabajo para abordar el fortalecimiento de la defensa pública en todo el territorio uruguayo. A esos efectos, en representación de la Institución se nombró a las directoras Mirtha Guianze y Ariela Peralta, mientras que por el Equipo Técnico participa Carlos Montesano.

En 2015, para dar continuidad a la labor del año anterior, participaron en el grupo de trabajo la Suprema Corte de Justicia, la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay, la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y la Institución Nacional de Derechos Humanos. Se realizaron varias reuniones y uno de los temas tratados fue el intercambio sobre la elaboración de un proyecto de ley que busca dar autonomía a la defensa pública en el cumplimiento de su labor.



Se realizaron diversas actividades. Entre ellas, se participó en un encuentro cerrado para dialogar sobre “Defensa pública y las 100 reglas de Brasilia”, que tuvo lugar por iniciativa del Grupo Derecho y Género de la Facultad de Derecho y de las organizaciones sociales Infancia y Adolescencia Ciudadana y Cotidiano Mujer. La actividad incluyó entre sus objetivos organizar una instancia de convocatoria abierta en 2016.

Por otra parte, en la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos funcionó una Mesa sobre Acceso a la Justicia, que reunió a representantes de instituciones estatales y de colectivos de la sociedad civil. En esta instancia participativa se presentaron distintas dificultades y se intercambiaron opiniones sobre distintas situaciones planteadas desde la perspectiva del respeto de los Derechos Humanos.

2.5 Promoción, difusión y educación en Derechos Humanos

La función de promoción y educación en derechos humanos es asignada a la INDDHH, con gran amplitud, por la Ley de creación, en sus artículos 1⁸ y 4, literales M,⁹ N¹⁰ y O.¹¹

A los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones y de concretar acciones, el Consejo Directivo estableció dos áreas de trabajo: en el área de Promoción y Educación en Derechos Humanos y el área de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

En 2015 el área de Promoción y Educación en Derechos Humanos continuó trabajando en uno de los ejes estratégicos definidos por la Institución, la “gestión del conocimiento y educación para el fomento y respeto de los derechos humanos”. Creada en 2014 por el Consejo Directivo, el área tiene como objetivo educar, facilitando el conocimiento y la comprensión de las normas, de los valores y principios que las sustentan y los mecanismos de protección de los DDHH. En 2015 la profesora Roxana Zanoni continuó su labor como encargada del área.



El área de Comunicaciones y Relaciones Institucionales elaboró la estrategia de comunicación institucional, cuyo eje es colaborar en la difusión de la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos. Se avanzó en la consolidación de la identidad y de la imagen institucional, teniendo en cuenta la corta historia institucional y el proceso de cambio que se transita (incorporación de personal dependiente).

Se implementaron acciones de comunicación tanto internas como externas. Se buscó especialmente atender el trabajo hacia la comunidad, interactuando en forma proactiva en momentos claves, como la Asamblea Nacional de Derechos Humanos. La planificación junto a la interacción con distintos grupos de interés fueron elementos fundamentales para el área, para acompañar el proceso de consolidación institucional. Se trazaron pautas de gestión cotidiana y se planificaron acciones que permitieron articular esfuerzos alineados a los objetivos institucionales del Marco Estratégico de la INDDHH.¹²

8 Ley N° 18.446, artículo 1: “Créase la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), como una institución del Poder Legislativo, la que tendrá por cometido, en el ámbito de sus competencias definido por esta ley, la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional”.

9 Ley N° 18.446, artículo 4, literal M: “Cooperar para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, con instituciones u organizaciones internacionales regionales o instituciones nacionales, que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos”.

10 Ley N° 18.446, artículo 4, literal N: “Colaborar con las autoridades competentes en la educación en derechos humanos en todos los niveles de enseñanza y, especialmente, colaborar con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura en los programas generales y especiales de formación y capacitación en derechos humanos destinados a funcionarios públicos, particularmente en los previstos en el Artículo 30 de la Ley 18.026 del 25 de setiembre de 2006”.

11 Ley N° 18.446, artículo 4, literal O: “Informar y difundir de la forma más amplia posible a la opinión pública, los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección nacional e internacional”.

12 Marco Estratégico de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo 2014-2016. Uruguay.

Las acciones desarrolladas durante 2015 por el Consejo Directivo, con el apoyo de las áreas citadas, se detallan en el Capítulo V de este informe.

2.6 Las declaraciones y los comunicados a la opinión pública

En el correr del año la INDDHH realizó varias declaraciones y comunicados a la población. Se difundió mediante distintas vías, incluyendo la web institucional y las redes sociales.

El 4 de febrero la INDDHH emitió una declaración en relación a informaciones divulgadas por diferentes medios de comunicación, sobre “posibles hechos de **violencia doméstica que afectarían a mujeres de nacionalidad siria** que se encuentran residiendo en nuestro país”. En esta sostuvo: “La INDDHH no tuvo ninguna forma de participación en las gestiones que culminaron con la llegada de las familias sirias que arribaron a nuestro país en el mes de octubre de 2014. Asimismo, tampoco intervino, ni interviene, en ninguna otra gestión relacionada al proceso de inserción de estas familias a la sociedad uruguaya”, señaló la declaración, en la que también se aclaró que no se había recibido “ninguna denuncia relativa a presuntas situaciones de violencia doméstica de las que serían víctimas mujeres integrantes de las mencionadas familias. A partir de informaciones de público conocimiento sobre el anuncio de autoridades del Estado uruguayo en relación a que iniciarán las investigaciones pertinentes, la INDDHH dará seguimiento a esas actuaciones en el marco de sus competencias legales”.

Al conmemorarse el **Día Internacional de la Mujer**, el 8 de marzo, la INDDHH llamó a la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en la implementación del Sistema Nacional de Cuidados y el cumplimiento cabal de la legislación vigente en políticas de salud como ejes centrales en los que avanzar. Por otra parte, la Institución señaló varios aspectos que deberían tomarse en cuenta durante esta legislatura, en el marco de las reformas legislativas que están en proceso.

Otra situación que ameritó una declaración de la INDDHH fueron **las manifestaciones públicas realizadas por el Gral. (R) Wile Purtscher** los días 31 de diciembre de 2014 y 8 de enero de 2015. En la declaración se dio conocimiento de la Resolución N° 323/2015, con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Defensa Nacional. “El Consejo Directivo de la INDDHH deja constancia en esta Resolución que su actual presidenta, Dra. Mirtha Guianze, ha manifestado formalmente su voluntad de excusarse en la discusión, investigación, deliberación, o decisión respecto a este caso, conforme a lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley N° 18.446”, agrega ese documento.

En el **Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial**, el 21 de marzo la Institución se pronunció sobre las responsabilidades del Estado en ese sentido y señaló que se debe “poner en funcionamiento todos los dispositivos necesarios para erradicar la discriminación tanto normativa como la discriminación de hecho o la llamada discriminación en la aplicación de las políticas públicas”.

Al conmemorarse el **Día Mundial del Agua**, el 22 de marzo, la Institución Nacional de Derechos Humanos declaró que la reforma constitucional realizada “puso a Uruguay en la vanguardia en relación al reconocimiento del acceso al agua potable como derecho humano”. “Las decisiones que se adopten en los próximos meses tendrán una incidencia determinante para asegurar en el futuro cercano el cumplimiento de este precepto constitucional. Para ello, las necesidades de un modelo de desarrollo que necesariamente debe ser sostenible, requieren ponderarse en el marco de una política pública diseñada e implementada desde una base sólida, constituida por el respeto y la promoción de los derechos humanos”, agregó.

El 24 de marzo se conmemora el **Día Internacional del Derecho a la Verdad** en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas. “La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo quiere honrar a las víctimas de graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos. Honrar su memoria y promover la verdad y la justicia para aquellos

que son sobrevivientes de violaciones sistemáticas y de quienes buscan y esperan conocer el destino de sus seres queridos. Les reconoce a ellas el derecho inalienable de conocer la verdad enmarcada en la obligación estatal de agotar todos los medios disponibles para otorgar la máxima justicia, reparación e investigación de lo sucedido”.

La Institución manifestó que continuará con el trabajo realizado en 2014 con el Grupo de Vecinos de Guichón en Defensa de la Tierra y los Bienes Naturales, en el que se trató, entre otros varios asuntos, el impacto del uso de agroquímicos sobre los recursos hídricos en diferentes zonas del país, con representantes del Estado, vecinos y organizaciones sociales. Por ello, la Institución reitera “su compromiso de continuar generando espacios para la participación democrática, el debate, la generación de ideas y la búsqueda de los necesarios consensos entre los organismos estatales con competencia prioritaria en esta temática y la sociedad uruguaya a través de sus diferentes modalidades de participación u organización”.

El 27 de marzo, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo **lamentó el fallecimiento del paciente de la Colonia Etchepare**, que fue atacado por un grupo de perros salvajes y expresó su profunda preocupación por la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los pacientes y funcionarios de las colonias psiquiátricas Etchepare y Santín Carlos Rossi. Con esta información, la INDDHH se reunió con la ministra de Salud Pública, Dra. Susana Muñiz. La Institución realiza un seguimiento de esta denuncia y trabaja para contribuir a dar respuesta a la problemática y cesar la vulneración de derechos.

El 25 de noviembre, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, en el **Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**, celebró la reciente aprobación por el Consejo de Ministro del Plan de Acción 2016-2019, “Por una vida libre de violencia de género con una mirada generacional”. Señaló su preocupación por que no se ha logrado disminuir la tasa de femicidios. Según el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, Uruguay tiene la mayor tasa de mujeres asesinadas por esta causa, en comparación con 14 países de Iberoamérica, ubicándose a la par de El Salvador y por encima de República Dominicana, Nicaragua, Puerto Rico, Honduras, Paraguay, Portugal, Perú, Chile, Costa Rica, Colombia, España y Guatemala.

2.7 Transversalización del tema género

La INDDHH desde su instalación buscó integrar la perspectiva de género. Como institución promotora y responsable de monitorear el cumplimiento de los derechos humanos, cada año ratifica su deber de incorporar esta perspectiva en su accionar interno y externo.

En 2015 promovió la consolidación de la política institucional de género, que busca “profundizar el enfoque de género en el desarrollo institucional con el fin de que la INDDHH lo integre en su funcionamiento interno y en las acciones y servicios que lleva adelante”.

Se continuó trabajando en la temática e integrando distintos actores para contribuir en los distintos esfuerzos que se realizan. La Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana de Ombudsman siguió siendo una importante instancia de intercambio y de trabajo conjunto. En ese marco, la INDDHH participó en la investigación sobre acceso a la Justicia en materia de violencia contra las mujeres, que resultó en la publicación *Debida diligencia en el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de las mujeres víctimas de violencia familiar: alcances, limitaciones y propuestas*;¹³ en la investigación sobre derechos sexuales y reproductivos para la elaboración de un diagnóstico regional sobre la interrupción voluntaria del embarazo; y en la investigación sobre el derecho a la participación

13 Disponible en: http://www.portalfio.org/wp-content/uploads/2015/07/FIO.INF_0023.2015.pdf.

política de las mujeres, que resultó en el folleto “Hacia la igualdad real en el derecho a la participación política de las mujeres”.¹⁴ Todos estos informes se elaboraron en conjunto con la Defensoría del Vecino de Montevideo.

El plazo previsto para la implementación de la política de género está en proceso (2015-2016) y la integración de nuevos/as funcionarios/as a la INDDHH refuerza el objetivo de integrar la perspectiva de género mediante la sensibilización y capacitación de todos/as sus integrantes.

Respecto de la labor cotidiana, se destaca la estrategia que propone la elaboración de un sistema estadístico que permita cruzar la categoría género con las distintas variables (áreas geográficas, derechos denunciados, etcétera) relevadas en las denuncias y las consultas. Se busca poder profundizar en el diagnóstico y tener mejores mecanismos de evaluación sobre la accesibilidad y las características de la demanda y la respuesta brindada. El trabajo de la Institución se propone revertir situaciones de injusticia y develar las desigualdades de género que se reproducen tanto en el relacionamiento interno como en la prestación de los servicios, y ha posibilitado comenzar con el abordaje del tema en la práctica diaria.

Se buscó fortalecer las articulaciones con actores públicos y privados vinculados a la igualdad de género, de manera de posicionar a la INDDHH y lograr mayor impacto en el medio. En este sentido, la INDDHH ha participado como observadora en las reuniones del Consejo Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y en el Consejo Nacional de Género.

III. Coordinación y articulación con otras organizaciones

El avance en la consolidación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo ha significado el cumplimiento de lo definido por su ley de creación.¹⁵ La Institución trabaja para verificar que las leyes, las prácticas administrativas y las políticas públicas se ajusten a las normas internacionales protectoras de los Derechos Humanos.

La ley destaca la necesidad de coordinar las funciones¹⁶ de la INDDHH tanto con organizaciones estatales nacionales como con personas no estatales, con la sociedad civil organizada, así como con otras instituciones de Derechos Humanos y organismos internacionales. A continuación se detallan algunas de las actividades realizadas en 2015. Las tareas vinculadas a la difusión, promoción y educación en Derechos Humanos aparecen detalladas en el capítulo que aborda específicamente ese tema.

Coordinación y relacionamiento con instituciones estatales nacionales

Con el Poder Legislativo

En 2015 se dio inicio el proceso para la incorporación de personal, que contó con el apoyo de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la que se destacó la participación del secretario Wilder Leal, la prosecretaria María Elena Martínez Salgueiro y el prosecretario Fernando Perdomo.

14 Disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/07/FIO_Folleto_Red_de_Mujeres_participaci%C3%B3n_politica1.pdf.

15 Ley N° 18.446.

16 Capítulo II, artículos 10 y 29.

Los problemas puntuales encontraron soluciones transitorias que permitieron cumplir con las tareas encomendadas por la Ley N° 18.446.

El 10 de febrero, Raúl Sendic, vicepresidente de la República y presidente de la Asamblea General, recibió al Consejo Directivo de la INDDHH para analizar temas de interés institucional.

El 1 de marzo, el Consejo Directivo participó en la sesión solemne de la Asamblea General que dio apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la XLVIII Legislatura.

El 18 de marzo, la directora Mariana González Guyer expuso en la presentación del libro *Producción legislativa sobre equidad de género y legislaciones, en la legislatura 2010-2015*. También participó la integrante del Equipo Técnico Rosana Medina en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer convocada por la Bancada Bicameral Femenina y el Grupo Interagencial de Género del Sistema de las Naciones Unidas en Uruguay, en el Palacio Legislativo.

El 13 de mayo, el Consejo Directivo se reunió con la Comisión de Derechos Humanos y Peticiones del Parlamento, con el objetivo de informar sobre el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por Uruguay, así como sobre el alcance del proceso vincular con otros ámbitos del Estado y sus resultados, el sistema de respuesta y los avances jurídicos, sociales y culturales.

El 20 de mayo, el Consejo Directivo concurrió a la Comisión de Constitución y Códigos en el Parlamento, con el objeto de considerar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, caratulado “Fiscalía General de la Nación. Creación como Servicio Descentralizado”.

El 2 de julio, el presidente de la Institución, Juan Faroppa, y la directora Mariana González Guyer se reunieron con integrantes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, el secretario Wilder Leal, la prosecretaria María Elena Martínez Salgueiro y el prosecretario Fernando Perdomo, para tratar temáticas vinculadas con el proceso de concurso para el ingreso de funcionarios.

El 28 de julio, el presidente Juan Faroppa y la directora Mirtha Guianze se reunieron con la diputada Ivonne Passada en su despacho, para el tratamiento de temas vinculados con la promoción y protección de los Derechos Humanos.

El 29 de julio, el Consejo Directivo recibió a la diputada Macarena Gelman en la INDDHH, con el objetivo de analizar la situación planteada respecto del Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario.

El 30 de julio, el presidente de la Institución, Juan Faroppa, y las directoras Mariana González Guyer, Mirtha Guianze y Ariela Peralta asistieron a la conferencia “El constitucionalismo democrático. La sala de máquinas de la Constitución”, a cargo del jurista argentino Roberto Gargarella, organizada por la presidencia de la Asamblea General y la Secretaría de Derechos Humanos.

El 31 de julio, el director Juan Raúl Ferreira y Serrana Sienna, integrante del Equipo Técnico, se reunieron con la prosecretaria de la Comisión Administrativa, María Elena Martínez, a los efectos de analizar posibilidades para la organización del XX Congreso de la Federación Iberoamericana de Derechos Humanos a desarrollarse en noviembre en Uruguay.

El 4 de agosto, el presidente de la Institución, Juan Faroppa, y la directora Ariela Peralta participaron en el lanzamiento de una serie de eventos organizados por la presidencia del Senado y la presidencia de la Cámara de Representantes en el marco del ciclo “A 30 años, más democracia”.

El 13 de agosto, el Equipo Técnico del MNP se reunió con el senador Marcos Otheguy, para

interiorizarlo sobre el informe emitido por el Mecanismo sobre el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes y su alcance.

El 8 de octubre, el presidente Juan Faroppa y las directoras Mariana González Guyer y Ariela Peralta participaron en la actividad “El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: un compromiso de la democracia y el sostenimiento del Estado de Derecho”, organizado por el Parlamento.

El 22 de octubre, la directora Ariela Peralta asistió al debate sobre el proceso de transición hacia la recuperación democrática de 1985, integrado por el expresidente Julio María Sanguinetti, el historiador Aldo Marchesi, el diputado y exsindicalista Óscar Groba, el exlegislador Juan Martín Posadas y la exlegisladora y exsindicalista Carmen Beramendi. El evento formó parte del ciclo “A 30 años, más democracia”, organizado por la presidencia de la Asamblea General.

El 3 de noviembre, el Consejo Directivo recibió en la sede de la Institución al diputado por el departamento de Rocha José Carlos Cardoso, para intercambiar opiniones sobre el tema: víctimas de la delincuencia.

El 17 de diciembre, el presidente Juan Faroppa y la directora Ariela Peralta recibieron al diputado por Soriano Enzo Malán para analizar la problemática de reparación a las víctimas de la última dictadura militar.

Con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario

La INDDHH tiene un acuerdo de trabajo desde su conformación con el comisionado parlamentario para el sistema penitenciario, por el que toma nota de las denuncias que se presentan en el Área de Defensoría e Investigación y las comunica a la oficina del comisionado. En aquellos casos que lo requieran, la INDDHH coopera con la oficina del comisionado en el seguimiento o realización de gestiones.

En el segundo semestre del 2015, la INDDHH se encargó transitoriamente de la recepción de denuncias vinculadas a personas privadas de libertad. Este funcionamiento respondió a que en julio de 2015 la encargada de despacho dejó de cumplir funciones y el Parlamento encargó transitoriamente a la INDDHH la tarea, que no solo implicó la recepción sino también la derivación a los organismos correspondientes, acompañada del seguimiento, en busca de colaborar con las personas que se encontraran en dichas situaciones.

En todos los casos, dadas las competencias y funciones de la INDDHH, fueron ingresadas bajo la categoría de “consultas” y se siguió la numeración que lleva la INDDHH. Se ingresaron 47 denuncias vinculadas a personas privadas de libertad, que en su mayoría fueron informadas al Ministerio del Interior. Previamente, se acordó con las autoridades el funcionamiento y se dispuso como referente a la asesora del ministro Rosario Burghi. En paralelo, algunas consultas fueron derivadas al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, a efectos de que este organismo considerara esas situaciones en las visitas planificadas.

En noviembre de 2015, cuando fue nombrado y asumió el nuevo comisionado, Dr. Juan Miguel Petit, la INDDHH le elevó un informe de cada una de las denuncias recibidas, con la identificación correspondiente y un breve resumen de estas y las gestiones y/o derivaciones llevadas adelante en cada caso.

Cabe destacar que el Consejo Directivo de la INDDHH mantuvo una reunión con el comisionado designado, Juan Miguel Petit, el 28 de octubre, el día siguiente a su nombramiento. En esa reunión, como en las que se mantuvieron posteriormente, se establecieron líneas de cooperación, y se continúa trabajando en forma coordinada tanto en la atención a la situación de las personas privadas de libertad como en diversas actividades y eventos.

Compartimos algunas instancias que dan cuenta de este trabajo conjunto.

El 29 de enero, integrantes del Consejo Directivo recibieron a Graciela Riephoff por coordinación de tareas.

El 20 de julio, las directoras Mirtha Guianze y Mariana González Guyer recibieron a Graciela Riephoff para intercambiar sobre la temática: las cárceles y el Comisionado Parlamentario.

El 27 de octubre, el Consejo Directivo asistió a la sesión de la Asamblea General que designó al Dr. Juan Miguel Petit Viera para el cargo de comisionado parlamentario para el Sistema Carcelario.

El 20 de noviembre, el Consejo Directivo recibió a Juan Miguel Petit con el objetivo de ajustar la coordinación entre la Institución y el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario.

El 9 de diciembre, el presidente Juan Faroppa participó en el seminario “Derechos Humanos e innovación penitenciaria”, organizado por el Comisionado Parlamentario. Integró la mesa junto con el presidente de la Asamblea General, Raúl Sendic, y el comisionado parlamentario para el Sistema Penitenciario, Dr. Juan Miguel Petit. En la actividad también participó la directora Ariela Peralta.

Con el Ministerio de Relaciones Exteriores

En 2015 continuó la coordinación entre la INDDHH y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), por medio de la implementación de acciones conjuntas y reuniones periódicas con agenda abierta. Dicho ministerio ha seguido de cerca el proceso de acreditación de la INDDHH iniciado en noviembre de 2013 ante el Comité Internacional de Coordinación de las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los de Derechos Humanos (CIC) y ha colaborado brindando información al respecto.¹⁷

Buscando unificar esfuerzos y sensibilizar a los diversos actores, se abrió un espacio en el marco de la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos, en el que la directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Cancillería, Lic. Alejandra Costa, presentó el Examen Periódico Universal (EPU).

El 6 de febrero, la directora Ariela Peralta participó en una reunión de intercambio con el MRREE.

El 12 de febrero, la directora Mirtha Guianze participó en la presentación de las recomendaciones realizadas a Uruguay por el Comité de los Derechos del Niño, organizada por la Cancillería en su sede.

El 16 de abril, integrantes del Consejo Directivo participaron en la reunión de seguimiento del EPU.

El 17 de abril, la directora Mirtha Guianze y el Dr. Álvaro Colistro, del Equipo Técnico de la INDDHH, participaron en una mesa sobre el tema de la tortura en Uruguay, organizada por la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del MRREE y el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (Ielsur).

El 21 de abril, el Consejo Directivo recibió a la directora y a la directora adjunta de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del MRREE, licenciadas Alejandra Costa y Silvana Lesca, para tratar asuntos de interés común.

El 3 de julio, los directores Juan Raúl Ferreira y Mariana González Guyer participaron, en el marco de denuncias recibidas, en una reunión de intercambio sobre diversos temas.

17 Detalle de acciones en capítulo 5.

El 13 de agosto, el presidente Juan Faroppa y el director Juan Raúl Ferreira participaron en el Quinto Encuentro Migración y Ciudadanía, convocado por la Red de Apoyo a la Migración y el Consejo Consultivo Asesor de Migraciones. El director Ferreira expuso sobre la temática.

El 16 de setiembre, el presidente Juan Faroppa participó en el Encuentro sobre Migración, con énfasis en la situación de niños y niñas.

El 2 de diciembre, los directores Mirtha Guianze y Juan Raúl Ferreira participaron en la presentación del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones que está implementando Uruguay para realizar el seguimiento de las recomendaciones internacionales recibidas de los órganos de promoción y protección de los Derechos Humanos del Sistema Universal e Interamericano. Dicha presentación fue realizada por autoridades del MRREE.

El 4 de diciembre, la INDDHH coauspició, junto con la Dirección de Asuntos Consulares y Vinculación del MRREE, un seminario sobre “Prácticas de voto en el exterior”. El acto inaugural fue presidido por el canciller interino, embajador José Luis Cancela, por el MRREE y por el director Juan Raúl Ferreira por la Institución. En la actividad participaron alrededor de 300 personas y se destacó la presencia de representantes de las colonias de uruguayos en el exterior, que participaron activamente realizando preguntas e intercambiando opiniones con los expositores.



Del 8 al 10 de diciembre, se realizó la Reunión anual de Consejos Consultivos del Uruguay en el exterior, en la que participaron representantes de asociaciones uruguayas en el exterior. El director Juan Raúl Ferreira representó a la Institución en dicha actividad y expuso en el seminario que tuvo lugar el 9 de diciembre.

Con la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República

Durante 2015 se siguió trabajando con este órgano rector del Poder Ejecutivo para introducir el enfoque de Derechos Humanos en las políticas públicas. El relacionamiento con esta secretaría es fluido y periódico y deriva de lo dispuesto por el literal N del artículo 4 de la Ley N° 18.446 está dispuesto este relacionamiento.

En ese marco, el titular de la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia participó en varias de las actividades institucionales. En particular, en el Grupo de Trabajo sobre Salud Mental convocado por la INDDHH contó con la participación de una representante de esta secretaría y se coordinaron acciones con la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación.

El 25 de febrero, integrantes del Consejo Directivo tuvieron una reunión de intercambio.

El 19 de marzo, la directora Mariana González Guyer se reunió con el director de la Secretaría de Derechos Humanos, Javier Miranda, para intercambiar sobre el Plan Nacional de Educación 2010-2030.

Con la Defensoría del Vecino

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 18.446, la coordinación de acciones y el trabajo conjunto ha sido una constante desde la creación de la INDDHH. Durante 2015, se realizaron reuniones periódicas que permitieron unificar esfuerzos tanto de promoción y sensibilización respecto de los Derechos Humanos como para la elaboración de informes conjuntos en temas de interés común.

Para concretar esta colaboración que se venía dando en los hechos, el 5 de marzo la INDDHH y la Defensoría del Vecino de Montevideo firmaron un convenio de cooperación. Dicho convenio tiene por objeto brindar un marco de referencia a las acciones conjuntas tendientes al cumplimiento de los mandatos de ambas instituciones. En particular, procura dotar de mayor eficiencia a los procedimientos de derivación de consultas y denuncias en el ámbito de las respectivas competencias, y prevé la colaboración para la realización de estudios e investigaciones, de cursos, seminarios, conferencias, talleres y/o publicaciones en forma coordinada.

El 3 de marzo, la directora Ariela Peralta expuso sobre el derecho de admisión, luego de un trabajo conjunto con la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda forma de Discriminación, la Defensoría del Vecino de Montevideo y la Intendencia capitalina.

Durante mayo, la directora Mariana González Guyer participó en varias reuniones organizadas por la Defensoría del Vecino para tratar el tema de la política de transversalización de género que ambas instituciones desarrollan en forma conjunta.

El 28 de mayo, las directoras Ariela Peralta y Mariana González Guyer participaron en la presentación del 8° *Informe Anual de la Defensoría del Vecino de Montevideo, año 2014*.

El 29 de junio, el presidente Juan Faroppa y las directoras Mariana González Guyer y Ariela Peralta recibieron a la defensora del Vecino, Ana Agostino, para intercambiar opiniones sobre la creación de las defensorías municipales.

El 17 de julio, la directora Ariela Peralta se reunió con la defensora del Vecino de Montevideo y representantes del Poder Ejecutivo de la Intendencia capitalina en una mesa de trabajo sobre aspectos relacionados con la xenofobia y el derecho de admisión, entre otros.

El 9 de setiembre, el presidente Juan Faroppa expuso en el Encuentro de Defensorías Locales: Su aporte a la gestión departamental y municipal. También acompañó la actividad la directora Ariela Peralta.

El 10 de diciembre, la Defensoría acompañó activamente las actividades organizadas por la INDDHH para la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

La defensora y su equipo participaron activamente en el XX Congreso Anual de la Federación Interamericana de Ombudsmen (FIO), organizado por la INDDHH, así como en las reuniones previas de trabajo de las redes temáticas.

Junto a la Defensoría del Vecino se realizaron varios informes vinculados a la situación de las mujeres en el país. La referente de la INDDHH en estos encuentros fue la directora Mariana González Guyer.

Con otros organismos públicos nacionales

Un año más, la INDDHH fortaleció vínculos y estableció mecanismos de colaboración con otros organismos públicos, para el mejor cumplimiento de sus funciones. En particular, para la investigación y tramitación de las denuncias, la Institución mantuvo reuniones con los máximos jerarcas de los siguientes organismos: Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Cultura, Suprema Corte de Justicia y Corte Electoral. Con diversos organismos se ha avanzado en la designación, por parte de las autoridades, de puntos focales en cada oficina; esto facilita el intercambio operativo y contribuye a la construcción de mejores servicios gubernamentales que consideren en todo su accionar el respeto de los Derechos Humanos.

El Consejo Directivo se comunicó constantemente con las autoridades sometidas a su control, a las que hizo llegar por distintas vías, principalmente por escrito, sus observaciones y recomendaciones, así como para dar seguimiento a lo planteado.

En el marco de un convenio suscrito en 2013 con la Universidad de la República (Udelar), en 2015 se iniciaron contactos para avanzar en la concreción de acuerdos de ejecución específicos para el desarrollo de acciones conjuntas de diferentes ámbitos y con distintas facultades, que se suscribirán en el primer semestre de 2016. Se coordinó la realización de actividades académicas que contaron con la participación de reconocidos especialistas. Uruguayos y extranjeros, y representantes de las distintas facultades, integraron los tribunales del concurso para el ingreso de los/as funcionarios/as a la institución.

Durante el primer semestre, el Consejo Directivo y la integrante del Equipo Técnico de la Institución Cra. Alejandra Musacchio se reunieron periódicamente con autoridades y técnicos de la Agencia Nacional de Vivienda para la implementación de los procedimientos tendientes a concretar la reforma de la sede institucional.

El 3 de febrero, representantes del Equipo Técnico de la Institución (MNP y Defensoría) se reunieron con autoridades y Equipo Técnico del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa).

El 12 de febrero, el Consejo Directivo asistió a la presentación del proyecto “Documentación, promoción y difusión de las llamadas tradicionales del candombe”, realizada en la sala Dra. Alba Roballo.

El 23 de febrero, la presidenta Mirtha Guianze y el director ejecutivo de AGESIC, José Clastornik, firmaron un convenio de cooperación interinstitucional para establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como para los intereses superiores del Estado. En el marco del mencionado convenio, la AGESIC colaboró con la INDDHH en la implementación del expediente electrónico, a cuyos efectos la directora Ariela Peralta y el integrante del Equipo Técnico Gianni Di Palma fueron designados por el Consejo Directivo para participar en reuniones de trabajo periódicas con los técnicos de la AGESIC.

El 9 de marzo, la directora Mariana González Guyer asistió a las conmemoraciones del Día Internacional de la Mujer convocadas por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).

El 9 y 10 de marzo, la directora Soc. Mariana González y el Dr. Álvaro Colistro, la Dra. Rosana Medina, la Lic. Milka Pérez y la Psic. Anahí Alarcón, integrantes del Equipo Técnico, asistieron a la conferencia y al conversatorio dictado en la sala Azul de la Intendencia de Montevideo por el juez de Cámara Federal argentina Dr. Carlos Alberto Rozanski, organizada por la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, el Grupo Derecho y Género de la Facultad de Derecho de la Udelar y la Red Temática en Género de la Udelar.

El 11 de marzo, el presidente Juan Faroppa y las directoras Mariana González Guyer y Ariela Peralta participaron en las conmemoraciones por el Día Internacional de la Mujer, organizadas por el Ministerio del Interior.

El 27 de marzo, la presidenta de la INDDHH, Dra. Mirtha Guianze, firmó el convenio de cooperación con la Intendencia de Montevideo, por el que se establece un marco general de cooperación con la Unidad temática municipal para los derechos de los afrodescendientes de la Intendencia de Montevideo.

El 10 de abril, el Equipo Técnico del MNP recibió a representantes del INAU.

El 13 de abril, se realizó en la Institución una reunión de trabajo entre el MNP y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).

El 16 de abril, la directora Mariana González Guyer y Ariadna Cheroni, integrante del Equipo Técnico de la Institución, participaron en una reunión para tratar el tema del proyecto de ley de salud mental con el ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, la subsecretaria Dra. Cristina Lustemberg y el responsable del Programa de Salud Mental, Dr. Ariel Montalbán.

El 20 de abril, la directora Ariela Peralta expuso en el seminario “Desafíos de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y la televisión digital”, organizado por la Facultad de Información y Comunicación-Programa de Desarrollo Académico de la Información y Comunicación de la Udelar, junto a AlterMedia (Alternativas Mediáticas).

El 28 de abril, la directora Mariana González Guyer participó, en el marco del Día Mundial de Lucha contra el Maltrato Infantil, en el evento anual que realiza el el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV).

El 30 de abril, el director Juan Raúl Ferreira participó en una reunión de trabajo con el presidente de la Corte Electoral, Dr. José Arocena, y la Prof. Belela Herrera para analizar el tema del voto de los uruguayos en el exterior. Dicho encuentro resultó muy positivo, ya que la Corte Electoral expresó su disponibilidad para seguir avanzando en el tema y colaborar técnicamente en el proceso.

El 19 de mayo, el Consejo Directivo recibió en la INDDHH a las nuevas autoridades del INAU, a los efectos de las presentaciones correspondientes y el establecimiento de vínculos para la colaboración eficiente en el trabajo.

El 21 de mayo, el Consejo Directivo recibió al secretario de la Junta Nacional de Drogas, Milton Romani.

El 21 de mayo, la directora Mariana González Guyer integró la mesa del seminario internacional “Reflexiones en torno al genocidio armenio”, en la sala Óscar Maggiolo de la Udelar.



El 26 de mayo, el Consejo Directivo recibió al Grupo de Investigación en Antropología Forense para recibir información respecto del XI Congreso Latinoamericano de Antropología Forense, que se realizaría en Montevideo del 19 al 23 de octubre de 2015, con el título “Normas y estándares en antropología forense: su aplicación en Latinoamérica”.

El 27 de mayo, la presidenta Mirtha Guianze, la directora Mariana González Guyer y el director Juan Faroppa participaron en una reunión con el ministro del Interior, Eduardo Bonomi, y parte de su equipo, en la sede de esa cartera, para tratar temas relevantes del trabajo de ambas instituciones.

El 3 de junio, el director Juan Faroppa concurrió, invitado por el ministro del Interior, Eduardo Bonomi, a una reunión con representantes de la Organización de Estados Americanos para analizar el Código de Ética Policial.

El 4 de junio, la presidenta Mirtha Guianze y Álvaro Colistro, del Equipo Técnico del MNP de la Institución, se reunieron con representantes del Ministerio del Interior (Charles Carrera, Rosario Burghi y Lorena Placencia) en la sede de dicha cartera, para tratar temas de interés común.

El 4 de junio, el Consejo Directivo se reunió con el ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, a los efectos de realizar una presentación institucional, ponerlo en conocimiento de la situación de las denuncias pendientes y solicitar la designación de un punto focal para operativizar y hacer eficiente el trabajo institucional.

El 8 de junio, la presidenta Mirtha Guianze se reunió con el Dr. Ricardo Pérez Manrique, en la Suprema Corte de Justicia, para generar mecanismos de colaboración entre ambas instituciones.

El 3 de julio, el presidente Juan Faroppa y delegados del Equipo Técnico de la INDDHH, visitaron el Programa Nacional de Discapacidad (Pronadis-Mides). Este programa está abocado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en el entendido de que mediante la capacitación se puede lograr su inclusión social y laboral.

El 6 de julio, el Equipo Técnico de Defensoría y el Equipo Técnico de MNP se reunieron con autoridades del INAU, para el tratamiento de las denuncias recibidas y las constataciones de las denuncias realizadas por el MNP.

El 6 de julio, el presidente Juan Faroppa recibió a Roberto Caballero, jefe del Estado Mayor de la Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, para analizar el alcance y los desafíos de la INDDHH.

El 7 de julio, el Equipo Técnico del MNP recibió en la Institución a representantes del Sirpa, con el objetivo de presentar los informes realizados y sus constataciones, e intercambiar opiniones.

El 8 de julio, el Consejo Directivo se reunió con representantes de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) para informarla de la realización de los concursos y solicitarle su participación como veedor en el proceso.

El 9 de julio, el presidente Juan Faroppa se reunió con el subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, Fernando Filgueira, en el marco del Consejo Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente.

El 10 de Julio, el director Juan Raúl Ferreira y Gianni Di Palma, del Equipo Técnico, participaron en una reunión con la Dirección de DDHH de la Cancillería, a los efectos de recibir información sobre una denuncia.

El 13 de julio, el presidente Juan Faroppa se reunió con el prorector de Extensión y Actividades en el Medio de la Udelar, Dr. Hugo Rodríguez, para dar seguimiento al convenio entre las instituciones.

El 14 de julio, la directora Ariela Peralta y Rosana Medina, del Equipo Técnico, participaron en una reunión con representantes de la Junta Departamental de Maldonado, para el tratamiento de una denuncia.

El 22 de julio, la directora Mariana González Guyer participó en la reunión del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD) y el SIPIAV.

El 30 de julio, las directoras Mariana González Guyer y Ariela Peralta tuvieron una reunión de intercambio sobre casos con el ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, y la subsecretaria, Dra. Cristina Lustemberg.

El 31 de julio, el presidente Juan Faroppa y la directora Ariela Peralta participaron en una reunión con el presidente de la Corte Electoral, Dr. José Arocena.

El 31 de julio, el presidente Juan Faroppa se reunió con el presidente del Tribunal de Cuentas de la República, Siegbert Rippe, para analizar las posibilidades de colaboración interinstitucional.

El 21 de agosto, la directora Mariana González Guyer participó en la segunda reunión del Consejo Nacional de Género.

El 17 de setiembre, la directora Ariela Peralta y representantes del Equipo Técnico se reunieron con el Dr. Juan Ceretta, responsable de la Unidad Coordinadora de Extensión y Actividades en el Medio de la Facultad de Derecho (Udelar).

El 5 de octubre la directora Mariana González integró la mesa de presentación del seminario titulado: “Donde impactan las palabras” organizado por el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (Conapees) e INAU. La Directora Ariela Peralta participa de la actividad.

El 5 de octubre, el Consejo Directivo recibió a la Comisión de Derechos Humanos de la Junta Departamental de Paysandú.

El 4 de noviembre, la directora Mirtha Guianze y el Dr. Hugo Rodríguez dieron la bienvenida en el Congreso Internacional de Medicina Legal y Ciencia Forense, organizado por la Udelar.

El 5 de noviembre, el presidente de la INDDHH, Dr. Juan Faropa, y autoridades de la Junta Nacional de Drogas firmaron un Convenio por el cual ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para la integración del enfoque en Derechos Humanos en el abordaje de las políticas públicas para el tratamiento del consumo problemático de drogas.

El 13 de noviembre, la directora Ariela Peralta expuso en la Segunda Jornada sobre Juicios al Terrorismo de Estado, en el marco de las celebraciones “A 30 años de democracia y 40 años del Plan Cóndor”. Actividad organizada por la División de Extensión Universitaria, la Facultad de Derecho y la Facultad de Psicología de la Udelar y el Observatorio Luz Ibarburu.

El 1 de diciembre, el Consejo Directivo participó en la Sesión Extraordinaria de la Junta Departamental de Montevideo realizada en la futura sede de la INDDHH, en el marco del cumplimiento de los 40 años de la reunión y acta constitutiva que dio inicio a la Operación Cóndor.



La futura sede de la INDDHH es la casona ubicada en Bulevar Artigas esq. Palmar que durante la última dictadura cívico-militar fue sede del Servicio de Inteligencia de Defensa, un centro operativo utilizado para la detención clandestina de ciudadanos uruguayos y argentinos en el marco del Plan Cóndor. La adjudicación de esa sede fue definida por Presidencia de la República en 2012, en virtud de lo establecido por la Ley N° 18.446, que señala que la Institución se instalará en “un inmueble emblemático y simbólico para la naturaleza de la función que desarrollará”.

La sesión de la Junta Departamental capitalina contó con el testimonio de una delegada que fue prisionera en ese lugar. En la sesión, ambas instituciones celebraron un convenio para establecer un marco general de cooperación, para la promoción y protección de los Derechos Humanos, que implica el intercambio de información y el desarrollo de programas y planes conjuntos.

Representantes institucionales participaron en diversos seminarios, talleres y jornadas, organizados por distintas entidades estatales

En marzo el Consejo Directivo e integrantes del Equipo Técnico de la INDDHH acompañaron distintas actividades realizadas en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

El 6 de marzo, el Consejo Directivo participó en la presentación del sello en homenaje a Belela Herrera, organizada por El Correo.

El 20 de marzo, el Consejo Directivo participó en la presentación del informe de gestión 2014-Plan de acción propuesto para el 2015 y lanzamiento de la segunda edición del concurso “Juntos contra la discriminación”, organizado por la Comisión Honoraria de lucha contra el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación del MEC.

El 24 de marzo, el presidente Juan Faroppa presentó el libro *Desconocidas gigantes*, coordinado por la Junta Nacional de Drogas y prologado por Ariadna Cheroni, integrante del Equipo Técnico de la Institución.

El 22 de abril, las directoras Dra. Ariela Peralta y Soc. Mariana González Guyer concurren a la ceremonia de asunción de nuevas autoridades del INAU.

El 23 de abril, la directora Ariela Peralta y el director Juan Faroppa participaron en la ceremonia de asunción de las autoridades del Consejo de Educación Secundaria Prof. Javier Landoni y Prof. Celsa Puente.

El 27 y 28 de abril, Gianni Di Palma, del Equipo Técnico de la INDDHH, participó en el seminario-taller “Situación y perspectivas de la prevención de la corrupción en Uruguay”, organizado por la Junta de Transparencia y Ética Pública.

El 28 de abril, la directora Mariana González Guyer concurre al evento anual del SIPIAV, organizado por el INAU, el Mides, el MSP, ASSE, ANEP y UNICEF, realizado en el auditorio de Antel.

El 29 de abril, el presidente de la Institución, Dr. Juan Faroppa, asistió a la “Conferencia sobre innovaciones en la prevención del delito: ¿Qué se sabe? ¿Qué podemos aprender?”, organizada por el Ministerio del Interior y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El 20 de mayo, las directoras Dras. Mirtha Guianze y Ariela Peralta asistieron a la ceremonia de instalación de la Comisión Delegada del Sirpa, realizada en la sala de actos del Mides.

El 21 de mayo, el Consejo Directivo recibió al presidente de la Junta Nacional de Drogas (JND), Milton Romani. Durante el año se mantuvieron reuniones de coordinación en temas de interés común con la JND y representantes de la INDDHH participaron en diversos eventos organizados por el organismo.

El 22 de mayo, la directora Ariela Peralta participó como panelista en el seminario “Datos personales: su protección en el Uruguay”, en el panel “La protección de datos personales como Derecho Humano”.

El 25 de junio, el presidente Juan Faroppa y la directora Mariana González Guyer participaron en la mesa principal de la actividad organizada por la JND para la presentación del aporte de Uruguay al Alto Comisionado para los Derechos Humanos para el Informe del Consejo de Derechos Humanos a la edición 2016 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Tema de las Drogas (UNGASS, por su sigla en inglés).

El 22 de julio, la directora Mariana González Guyer participó en la presentación del documento borrador del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica y la Violencia Basada en Género, en el marco de la Reunión del CNCLVD y el SIPIAV.

El 27 de julio, la directora Mariana González Guyer y representantes del Equipo Técnico participaron en el seminario “Derechos, políticas y legislación en salud mental”, organizado por el Grupo de Salud Mental Comunitaria de la Udelar.

El 30 de julio, la directora Ariela Peralta e integrantes del Equipo Técnico participaron en una reunión con el director de la Dirección General de Salud Ambiental del MSP, Dr. Jorge Quian.

El 30 de julio, el presidente Juan Faroppa se reunió con el secretario de Presidencia de la República, Miguel Ángel Toma, para intercambiar opiniones sobre la INDDHH y posibles acciones de cooperación mutua.

El 5 de agosto, el Consejo Directivo recibió en la sede institucional a la Dirección de la Auditoría Interna de la Nación para una reunión de presentación.

El 5 de octubre, la directora Mariana González Guyer integró la mesa en el seminario “Donde impactan las palabras”, organizado por el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (Conapees) y el INAU.

El 28 de octubre, Álvaro Colistro, integrante del Equipo Técnico, expuso en el seminario “Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Proyecto contra el sentido común punitivo”, organizado por AFJU.

El 4 de diciembre, la directora Mirtha Guianze participó junto con representantes del Equipo Técnico del MNP en la jornada sobre el tema “Mujeres en situación de privación de libertad. La maternidad en contexto de encierro”, organizada por la Facultad de Psicología de la Udelar.

El 7 de diciembre, integrantes del Equipo Técnico del MNP de la Institución participaron en las actividades conmemorativas del Día Nacional de Lucha contra la Explotación Sexual Infantil, convocadas por INAU y Conapees.

El 18 de diciembre, las directoras Mirtha Guianze y Ariela Peralta participaron en la colocación, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, de dos placas en el Puerto de Montevideo, señalizando lugares donde funcionaron centros de detención y reclusión en los que se violaron los Derechos Humanos.

Relacionamiento y coordinación de actividades con las organizaciones de la sociedad civil

El relacionamiento fluido y el trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil tienen un rol preponderante en toda la actividad institucional. Son fuente de información, sustento y apoyo de la tarea cotidiana de la Institución. En la Asamblea Nacional de Derechos Humanos, en la integración de los grupos de trabajo o en la instrumentación de acciones conjuntas y complementarias, están siempre presentes para sumar esfuerzos para la mejor protección de los derechos de todas las personas.

Se realizaron alrededor de cincuenta actividades con distintas características y alcance, que se detallan en el capítulo dedicado a difusión, promoción y educación en Derechos Humanos.

Relacionamiento con organismos internacionales

Durante 2015 el Consejo Directivo continuó su relacionamiento fluido con la Oficina Regional del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que sigue de cerca los avances en la consolidación de la Institución.

Se mantuvo un relacionamiento constante, con reuniones periódicas, con la Oficina y con la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el país.

Con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por su sigla en inglés) se han suscrito varios convenios en cuyo marco dicha agencia aportó fondos para la contratación de cinco técnicos que posibilitaron el funcionamiento del MNP. Asimismo, se auspiciaron seminarios y se realizaron reuniones periódicas.

La INDDHH participó en diversas actividades en el marco del relacionamiento con organismos internacionales. Se detallan en el capítulo dedicado a comunicación, promoción y educación en Derechos Humanos.

Participación en las instancias de coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)



La Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) reúne a defensores del pueblo, procuradores, proveedores, comisionados y presidentes de comisiones públicas de Derechos Humanos de los países iberoamericanos del ámbito nacional, estatal, regional, autonómico o provincial.

El encuentro se realizó por primera vez en Montevideo, con la presencia de autoridades gubernamentales que dieron la bienvenida a los participantes. La Intendencia capitalina declaró visitantes ilustres de la ciudad de Montevideo a todos los defensores del pueblo que participaron en la XX Asamblea General de la FIO.

Este fue un año de intensa participación en el trabajo de la Federación; el Congreso, su Asamblea Anual y la reunión de trabajo de las redes temáticas se realizaron en Montevideo del 9 al 11 de noviembre. El Consejo Directivo definió el 11 de agosto la integración de una Comisión de Trabajo de la INDDHH para la organización del XX Congreso de la FIO.

En el marco de dichos eventos, se realizaron además dos reuniones, una del Observatorio de Derechos Humanos de las Defensorías del Pueblo de América del Sur y otra de los Defensores del Pueblo del Área Andina.

Durante 2015 la Institución participó en distintas instancias de intercambio mediante reuniones de las Redes, actividades en el marco del Proyecto ProFIO, el Congreso y la Asamblea Anual de la FIO.

Actividades en el marco del Proyecto ProFIO

El director Juan Raúl Ferreira y el integrante del Equipo Técnico Gianni Di Palma participaron en representación de la INDDHH en la Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Migración y Trata de personas, del 11 al 15 de marzo en Bogotá. La instancia reunió a veintiocho defensores y defensoras del pueblo de América Latina, España y Portugal.

En la cumbre se abordó el grado de implementación e interpretación del Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) en los países miembros de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO). También se elaboró el pronunciamiento de la FIO respecto de la trata de personas y la migración en Iberoamérica ante los foros de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos. Al término de la cumbre, las instituciones asistentes firmaron la Declaración de Bogotá, que se convirtió en una hoja de ruta de la lucha contra estos delitos de carácter transnacional.

El 23 y 24 de abril, en Lima, Perú, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el *Estudio sobre Derechos Humanos en la región iberoamericana*. En nombre de la INDDHH participó el integrante del Equipo técnico Carlos Montesano.

El 3 y 4 de diciembre, la directora Mariana González Guyer y Gianni Di Palma, del Equipo Técnico, participaron en el taller de intercambio de experiencias de diagnóstico de necesidades institucionales para las mejoras de los sistemas de registro e información, que se realizó en Buenos Aires, Argentina.



Actividades en las Redes Temáticas de la FIO

La INDDHH se unió al trabajo de las Redes Temáticas de la FIO. A esos efectos designó referentes institucionales: en la Red de Mujeres participan la Soc. Mariana González Guyer y la Dra. Rosana Medina; en la Red de Niñez y Adolescencia, la Psic. Ariadna Cheroni y la Lic. en Trabajo Social Milka Pérez; en la Red de Migrantes y la de Comunicadores, el Dr. Juan Raúl Ferreira.

Durante 2015, además de participar en los eventos específicos, se recopiló la información nacional para preparar los informes de las redes de Mujeres y Niñez y Adolescencia.

Reunión de las Redes Temáticas, XX Congreso y XX Asamblea de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán

Preparación de las actividades

A los efectos de la organización del evento, se realizaron dos reuniones de trabajo –cada una de ellas de una duración de dos días (26 y 27 de marzo y 9 y 10 de agosto)– con el defensor del Pueblo del Paraguay, presidente de la FIO, Dr. Manuel Páez Monges, y la secretaria técnica de la FIO, Lic. Vanessa Guape. Por la INDDHH participaron la directora Dra. Mirtha Guianze (en ejercicio de la presidencia en la primera reunión), el director Dr. Juan Raúl Ferreira, en su calidad de encargado por el Consejo Directivo para la organización de las reuniones, y la Dra. Serrana Siena como referente técnico. En la segunda reunión participó en algunas instancias el presidente Dr. Juan Faroppa.

La INDDHH se hizo cargo de la organización, de la contratación del local y demás elementos técnicos requeridos para la realización del evento, los almuerzos y los *coffee breaks* del día de la reunión de las Redes y de la Asamblea (el almuerzo y los *coffee breaks* del día del Congreso fueron aportados por la Agencia Alemana de Cooperación, GIZ) y un cóctel el día del Congreso. El resto de los gastos fueron cubiertos por los participantes.



Para la realización de las diversas actividades en el marco de la FIO se contó con la colaboración de varios organismos estatales. El Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañó la iniciativa, y estuvo presente el canciller Rodolfo Nin Novoa. Por su parte, el Ministerio de Turismo instaló un quiosco en el *hall* del hotel, atendido por una funcionaria y provisto de material variado, para brindar asesoramiento en materia turística a los participantes extranjeros.

Fue muy importante la colaboración de la Comisión de Derechos Humanos de la Junta Departamental de Montevideo, en particular de su presidenta, la edila Gimena Urta, así como del intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez, quien se hizo presente en la reunión y declaró Huéspedes Ilustres de la ciudad a los defensores del Pueblo de Iberoamérica que participaron en el evento.

La reunión de las redes temáticas

El día 9, las cuatro redes temáticas (Mujeres, Niñez y Adolescencia, Comunicadores, y Migrantes y Trata de Personas) realizaron sus reuniones de trabajo y aprobaron los documentos que fueron posteriormente presentados a la Asamblea de la FIO.

El Congreso

El XX Congreso Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsmán se llevó a cabo el martes 10 de noviembre y abordó el tema “Acceso a la información pública y transparencia”.

El Congreso fue la única actividad abierta del evento (la Asamblea y las reuniones de las redes temáticas son reservadas a integrantes de la FIO) y fueron invitados autoridades nacionales, representantes de las misiones diplomáticas acreditadas en Uruguay, académicos, representantes de organizaciones sociales vinculadas con la temática y algunos estudiantes, así como observadores extranjeros. Se registraron ciento veinticinco participantes.

En la ceremonia de apertura hicieron uso de la palabra el Dr. Manuel María Paéz Monges, defensor del Pueblo del Paraguay y presidente de la FIO, el Dr. Miguel Ángel Toma, secretario de la Presidencia, en representación del presidente de la República, Tabaré Vázquez, y la directora Dra. Mirtha Guianze por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del Uruguay.

A continuación se iniciaron las actividades del Congreso, que se dividieron en tres paneles:

- Desarrollo del derecho al acceso a la información pública en Iberoamérica en los últimos años. Experiencia comparada.
- El acceso a la información pública y los derechos humanos.
- Rol de las Defensorías del Pueblo y el acceso a la información pública.

Después de las exposiciones correspondientes a cada panel se abrió un espacio de preguntas, que permitió un rico intercambio de opiniones entre los participantes. La jornada se cerró con un cóctel de bienvenida a las delegaciones, que se llevó a cabo en el piso 25 del hotel sede del Congreso.

La Asamblea Anual

El 11 de noviembre, se realizó la XX Asamblea General Ordinaria de la FIO, en la que estuvieron presentes veintidós representantes de los países miembros.

- Sr. Manuel María Paéz Monges, defensor del Pueblo del Paraguay y presidente de la FIO;
- Lic. Lilia Herrera Mow, defensora del Pueblo de la República de Panamá y vicepresidenta I de la FIO;
- Ob. Rolando Villena Villegas, defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia y vicepresidente II de la FIO;
- Prof. Dr. José Francisco de Faria Costa, proveedor de Justicia de Portugal y vicepresidente III de la FIO;
- Lic. Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México y vicepresidente IV de la FIO;
- Dr. Juan José Ríos Estavillo, presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (México) y vicepresidente V de la FIO;
- Sr. Josep Rodríguez Gutiérrez, Raonador del Ciudadá de Andorra;
- Sr. Tomás Dadic, en representación del Dr. Juan José Böckel, subsecretario general a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina;

- Dr. Aurelio Virgilio Veiga Ríos, procurador federal de los Derechos de los Ciudadanos de Brasil;
- Dr. Jorge Armando Otálora Gómez, defensor del Pueblo de Colombia;
- Dra. Montserrat Solano, defensora de los Habitantes de Costa Rica;
- Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, defensor del Pueblo de Ecuador;
- Lic. David Ernesto Morales Cruz, procurador de Derechos Humanos de El Salvador;
- Dr. José Manuel Sánchez Saudinós, en representación de la Sra. Soledad Becerril, defensora del Pueblo del Reino de España;
- Dr. Javier Amoedo Conde, procurador del Común de Castilla y León, España;
- Mtro. Jorge de León Duque, procurador de Derechos Humanos de Guatemala;
- Dr. Roberto Herrera Cáceres, comisionado nacional de los Derechos Humanos de Honduras;
- Dr. Omar Cabezas Lacayo, procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua;
- Dra. Mayda Ramos, en representación del Dr. Eduardo Vega Luna, defensor del Pueblo de Perú;
- Iris Miriam Ruiz Class, procuradora del Ciudadano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- Dra. Mirtha Guianze, directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay;
- Dr. Tarek William Saab, defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

Se aprueba la agenda de la reunión y el acta de la Asamblea anterior.

Informe de la Presidencia: El presidente de la FIO, Manuel María Páez Monges, defensor del Pueblo de la República del Paraguay, presentó el informe de su gestión, haciendo una reseña de las actividades realizadas. Previamente había distribuido el texto completo. Se destacan algunas de las actividades por su interés particular:

- La conclusión de la compilación y construcción del archivo histórico documental de la FIO, incluido actualmente en el portal web;
- la conclusión del proceso de rediseño del portal web de la FIO, en colaboración con el defensor del Pueblo de España, ProFIO-GIZ y el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI);
- la redacción del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría Técnica;
- la elaboración de nuevas herramientas de consulta al servicio de los miembros de la FIO.

Señaló que la FIO está en proceso de reactivación de los convenios firmados con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General Iberoamericana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Informes de las redes temáticas

Red sobre Migrantes y Trata de Personas

Dio cuenta de las siguientes actividades:

- Realización de la Primera Cumbre Internacional de Derechos Humanos “Migrantes y trata de personas”, en la ciudad de Bogotá, el 12 y 13 de mayo de 2015, con la colaboración de la Defensoría del Pueblo de Colombia y ProFIO-GIZ;
- la presencia de la Red en las redes sociales;
- la actualización del Diagnóstico de Trata de Personas en la Región Andina;
- el inicio de una investigación para la construcción de indicadores en materia de niñez y adolescencia migrante no acompañada en conjunto con la Red de Niñez y Adolescencia.

Red de Comunicadores – Red ComFIO

Puso en conocimiento de la Asamblea:

- La elaboración de nuevos productos audiovisuales y la consolidación de los ya existentes;
- el diseño del primer protocolo de políticas estratégicas de comunicación de la FIO;
- el diseño y creación de la nueva plataforma web para la FIO, que fue puesta en marcha con la colaboración de la presidencia de la FIO, del Consejo Rector, del defensor del Pueblo de España, de ProFIO-GIZ y del PRADPI;
- la cobertura mediática de la reunión anual de la Red sobre Migrantes y Trata de Personas realizada en Costa Rica en febrero;
- el establecimiento de políticas de comunicación a requerimiento de Presidencia y el Consejo Rector, que determinan la publicación de los materiales en la web;
- la implementación de réplicas del taller “Práctica periodística y Derechos Humanos” en Perú, Honduras y El Salvador;
- la cobertura periodística de la Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Migrantes y Trata de Personas;
- la cobertura periodística del seminario internacional “Regulación de medios y derecho a la comunicación”, realizado en São Paulo;
- los productos informativos propios de la Red.

Red de Defensorías de Mujeres

Informó que las actividades del grupo se encuadran en las cuatro líneas de trabajo que la Red prioriza desde su creación: investigación, formación, difusión e incidencia en temas vinculados con la vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres.

Dio cuenta:

- de la publicación del Primer Informe Especial “Acceso a la Justicia en materia de violencia contra las mujeres”, que la Red elaboró durante 2014;
- de la realización del Segundo Informe Especial “Derechos sexuales y reproductivos,” con foco en dos ejes de trabajo: la interrupción voluntaria del embarazo y la violencia obstétrica;
- de la tercera edición del curso “Transversalización institucional del enfoque de género”, en el que participaron las Defensorías del Pueblo de Ecuador, Guatemala, México, Paraguay y Puebla.

La exposición culminó con la propuesta de la aprobación de la Declaración sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres, que la Asamblea aprobó por unanimidad.

Red de Niñez y Adolescencia

Detalló las actividades realizadas durante 2015:

- Taller sobre “Mecanismos de supervisión de avances vinculados a derechos de la niñez y adolescencia”;
- sistematización de información sobre actuación estatal en el tratamiento de los/as adolescentes en conflicto con la Ley penal;
- la aprobación de la Declaración contra la Reducción de la Edad de Imputabilidad de Adolescentes, en la ciudad de Panamá;
- la elaboración de los indicadores sobre niñez migrante no acompañada en Centroamérica y México, en conjunto con la Red sobre Migrantes y Trata de Personas;
- la publicación y presentación de la investigación sobre los alcances y limitaciones de la inspección laboral en la erradicación del trabajo infantil en las instituciones nacionales de Derechos Humanos de Paraguay, México, Brasil;
- la identificación de buenas prácticas de las Instituciones de Derechos Humanos en relación con el tratamiento de los jóvenes en conflicto con la Ley;
- la actualización constante del *link* de la Red de Niñez y Adolescencia en el portal web de la FIO y en el Facebook;
- la capacitación de los miembros de la Red en estrategias de incidencia y mecanismos de difusión de las investigaciones para poner en práctica los resultados obtenidos.

Presentación del XIII Informe FIO sobre “Acceso a la información pública y transparencia”. El Dr. Guillermo Escobar Roca, director del PRADPI, presentó el XIII Informe FIO 2015, que aborda el tema del “Acceso a la información pública y transparencia” y, adicionalmente, el seguimiento a las recomendaciones de los doce informes FIO anteriores. Dicho informe es aprobado por unanimidad por la Asamblea.

Informe del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la FIO-Cooperación Alemana para el Desarrollo. El presidente de la FIO cedió la palabra a la Dra. Julia Unger, directora ProFIO-GIZ, quien agradeció a las autoridades y a la Asamblea la confianza y la oportunidad de informar de las actividades del período 2015, y a la presidencia de la FIO por la colaboración. Hizo una breve exposición de las tareas emprendidas con las diferentes instituciones miembros y con las Redes Temáticas, en consideración de que cada una de ellas ya las incorporó en sus respectivos informes, y dio cuenta de la posible continuación de la cooperación en una tercera fase del proyecto.

Visita del intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez. A continuación se realizó un breve paréntesis en el trabajo, para recibir al intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez. El presidente de la FIO agradeció su presencia y le hizo entrega del informe sobre el Balance del Cumplimiento de las Recomendaciones FIO 2013-2014.

El intendente agradeció la deferencia de escoger Montevideo para realizar la XX Asamblea de la FIO, comunicó a los representantes de las instituciones participantes que han sido declarados huéspedes ilustres de la ciudad de Montevideo y le hizo entrega al presidente de la FIO de certificados correspondientes.

Presentación del nuevo portal web de la FIO. La jefa de Gabinete del defensor del Pueblo de España, Sra. Carmen Comas-Mata, realizó una presentación de la nueva página web de la FIO, en la que se incluye el archivo documental de la Federación y la traducción al portugués de algunas de las secciones y documentos más importantes. Esta nueva estructura pretende ser más amigable y de fácil acceso para los usuarios.

Propuesta de modificación del artículo 15 del Estatuto. La Dra. Mirtha Guianze expuso los fundamentos y el texto de la modificación propuesta por Uruguay:

- Cuando se aprobó el Estatuto vigente de la FIO, la INDDHH ni siquiera había sido creada. Por lo tanto, Uruguay no está mencionado entre los países del Cono Sur en el literal E del artículo 15. Por ello, y para atender la realidad actual de la incorporación de la INDDHH como miembro de la Federación, es necesario modificar la redacción para mencionar a Uruguay entre los países del Cono Sur. Tampoco está mencionado Brasil, por lo que también se propone incluir también a ese país, ordenándose la mención de los países por orden alfabético.
- La redacción del inciso tercero del mismo artículo no prevé la situación que plantea el hecho particular de que la INDDHH tiene una Dirección colectiva y su Presidencia –cargo al que le corresponde la representación institucional– es rotativa y anual. En efecto, ese inciso establece: “Los Miembros del Consejo rector serán elegidos en su carácter de titular de su organismo por un período de dos años”. Para atender esta particular situación legal de la INDDHH, se sugiere la incorporación de la siguiente adenda: “En el caso en que sea elegido el representante de una Institución cuya Dirección es colectiva y su Presidencia rotativa, el titular podrá variar y será quien esté a cargo de la representación institucional durante el plazo previsto de duración del mandato, de acuerdo con su legislación interna”.

Dicha modificación fue aprobada por unanimidad por la Asamblea.

Asuntos varios. En esta instancia se planteó y resolvió por unanimidad lo siguiente:

- Incluir en la agenda del nuevo Consejo Rector la conformación de una comisión especial para la revisión y el ajuste del Estatuto de la FIO;
- encomendar al nuevo Consejo Rector el estudio de las posibles sedes para la realización de la XXI Asamblea en 2016;
- la realización en Puerto Rico de la XXII Asamblea de la FIO en 2017, para conmemorar que se cumplen los cuarenta años de la Procuraduría;
- solicitar a la Comisión que estudiará la reforma de los Estatutos analizar la pertinencia y los procedimientos para la creación de nuevas redes temáticas.

Por acuerdo unánime de la Asamblea, se designaron las nuevas autoridades, a saber:

Presidencia: Dr. Jorge Armando Otárola Gómez, defensor del Pueblo de Colombia.

Vicepresidente por la Región Europa: Prof. Dr. José de Faria Costa, proveedor de Justicia de Portugal.

Vicepresidenta por la Región Norteamérica: Lic. Iris Miriam Ruiz Class, procuradora de los Derechos de los Habitantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Vicepresidente por la Región Centroamérica: Dr. Roberto Herrera Cáceres, comisionado nacional de los Derechos Humanos de Honduras.

Vicepresidnte por la Región Cono Sur: Dr. Juan Faroppa, presidente de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay.

Vicepresidente Quinto por las instituciones regionales y locales de Derechos Humanos de España, México y Argentina: Dr. Jerónimo Saavedra Acevedo, diputado del Común de Canarias, España.

La Asamblea se cerró con las palabras del nuevo presidente, el defensor del Pueblo de Colombia.

Comité internacional de coordinación de instituciones nacionales de derechos humanos

Durante 2015 continuó el proceso de acreditación iniciado en noviembre de 2013, con base en la documentación remitida, según lo oportunamente solicitado en noviembre de 2014.¹⁸

El 19 de febrero de 2015, la Secretaría del Subcomité de Acreditación remitió el resumen de dicha documentación, preparado por esta para la reunión del Subcomité de Acreditación, solicitando comentarios exclusivamente en lo que refiere a la existencia de errores de hecho. Con fecha 26 de febrero, la INDDHH remitió los comentarios solicitados.

Del 9 al 13 de marzo, la Dra. Mirtha Guianze y el Dr. Juan Raúl Ferreira participaron en la 28ª Reunión General Anual del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos

18 III Informe Anual a la Asamblea General, pág. 42, punto 14.2.

Humanos (CIC), organizado por la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

De acuerdo con lo oportunamente informado, el Subcomité de Acreditación, en su primera reunión del año, realizada en Ginebra entre el 16 y el 20 de marzo de 2015, consideró la solicitud de acreditación formulada con base en la documentación enviada y en las consultas realizadas telefónicamente a los dos directores designados por el Consejo a esos efectos, Ariela Peralta y Juan Raúl Ferreira.

Con fecha 25 de marzo de 2015, el Subcomité informó que había resuelto aplazar la revisión de dicha solicitud para su próxima sesión, que se realizaría del 16 al 20 de noviembre de 2015, y solicitó que se remitiera la respuesta y la documentación relacionada con las cuestiones planteadas por el Subcomité en dicha sesión. Las objeciones del Subcomité sobre las que requería explicación fueron las siguientes:

- Que la INDDHH ha encontrado dificultades significativas para el ingreso de su personal y que, como resultado de estas, diez de los diecisiete puestos de personal existentes están ocupados por funcionarios en comisión, cuando los principios de París exigen que las Instituciones deben estar legislativamente facultadas para determinar la estructura de su personal y establecer los criterios y seleccionar su personal de acuerdo con la normativa vigente. El Subcomité hizo hincapié en que uno de los requisitos fundamentales de los principios de París es que la INDDHH sea y se perciba como capaz de operar sin la interferencia gubernamental, y ello no es posible cuando parte de su personal está adscrito a la administración pública, ya que queda cuestionada su capacidad de funcionar independientemente. En particular, el Subcomité entiende que los puestos de nivel superior no pueden cubrirse con funcionarios en comisión y que además estos no pueden exceder el 25% del total del personal.
- Asimismo, expresó su preocupación por que solo funcionarios públicos podrán acceder a los concursos para el ingreso de los próximos funcionarios a la INDDHH.
- Que de los diecisiete puestos de personal existentes, siete son financiados mediante contribuciones de donantes, lo que hace que la INDDHH sea dependiente de estas donaciones para contar con el personal necesario para el cumplimiento de su mandato, contraviniendo los Principios de París, que requieren que la INDDHH cuente con recursos suficientes que garanticen su independencia.

La INDDHH remitió su respuesta a las consideraciones formuladas por el Subcomité, señalando que el régimen legal de pase de funcionarios en comisión existente en Uruguay hace que estos dependan única y exclusivamente de las autoridades del organismo en el que se encuentran prestando tareas para el ejercicio de sus funciones, por lo que su concurso no pone en riesgo la independencia de la Institución, y que el Parlamento ya le había asignado los recursos necesarios para el funcionamiento y que había aprobado los cargos y los recursos tal y como fueron solicitados, restando únicamente la instrumentación del concurso para el ingreso de los funcionarios (que ya se encontraba en trámite).

Sin embargo, el Subcomité, en su sesión realizada entre el 16 y el 20 de noviembre, volvió a aplazar la consideración de la solicitud de acreditación para la primera sesión de 2016, que se realizará en Ginebra del 9 al 13 de mayo de 2016.

En la actualidad, la INDDHH está esperando la conclusión del proceso del concurso para remitir nueva información, anunciando el ingreso de los veinticinco primeros funcionarios propios a la INDDHH. Esperamos que con ello, y con la aprobación por el Senado de la totalidad de los recursos solicitados en el Presupuesto quinquenal, finalmente la institución resulte acreditada para actuar en ese sistema de coordinación internacional y, por lo tanto, a participar con voz en las instancias de Naciones Unidas.

Observatorio de Derechos Humanos de las Defensorías del Pueblo de América del Sur

Tal como se consignara en el *III Informe Anual* correspondiente a 2014, en el Segundo Encuentro de Defensores del Pueblo de América del Sur, realizado en Quito en noviembre de ese año, se suscribió el Acta de creación del Observatorio de Derechos Humanos de las Defensorías del Pueblo de América del Sur, como una instancia de apoyo a dichas defensorías para desarrollar información, capacitación y educación en Derechos Humanos.

A esos efectos, los defensores participantes dispusieron la conformación de una Comisión de Coordinación (defensorías de Ecuador y Chile con una Secretaría Técnica a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires) y un equipo técnico (integrado por los puntos focales designados por todas las defensorías intervinientes), con el mandato expreso de elaborar una propuesta de estructura, conformación y funcionamiento del Observatorio, que sería sometida a consideración de la próxima reunión de defensores, a realizarse en Santiago durante 2015. También se establecieron los lineamientos sobre los que dicho equipo trabajaría. El punto focal designado por la INDDHH para trabajar en el tema fue la Dra. Serrana Sienna.

Durante los primeros meses de 2015 la comisión tripartita preparó los documentos base para la discusión (Estatuto y Reglamento del Observatorio), y el viernes 20 de marzo se iniciaron las reuniones semanales vía Skype, en las que los puntos focales, en consulta con las autoridades de sus instituciones, fueron ajustando el texto de los documentos.

El Tercer Encuentro de Defensores del Pueblo de América del Sur se realizó en Santiago, Chile, los días 9 y 10 de julio de 2015. Por la INDDHH de Uruguay participaron la directora Mariana González Guyer y la integrante del Equipo Técnico Serrana Sienna.

En dicha reunión se aprobaron por unanimidad el Estatuto y el Reglamento de la Asamblea del Observatorio de Derechos Humanos de los países del Mercosur. De acuerdo con la normativa aprobada, se designó para la presidencia a la Defensoría del Pueblo del Ecuador, y esta a su vez puso la secretaría técnica a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se acordó que el 4º Encuentro de Defensores del Pueblo de América del Sur se realizará en junio de 2016 en Quito, Ecuador.

En el Acta respectiva, la INDDHH dejó constancia de su posición de que el Observatorio debe coordinar su actuación con los organismos multilaterales universales y regionales, promoviendo su fortalecimiento. Posteriormente, y según lo resuelto, los puntos focales siguieron trabajando según los lineamientos aprobados, para elaborar propuestas de líneas de acción para el trabajo del Observatorio.

En noviembre en Montevideo, en el marco del XX Congreso y la XX Asamblea de la FIO, aprovechando la presencia de los defensores, se organizó una sesión extraordinaria de trabajo del Observatorio. En dicha reunión se presentaron dos documentos sobre las posibles áreas de trabajo del Observatorio, uno preparado por los puntos focales y otro por la Presidencia. Atendiendo el escaso tiempo disponible para hacer un análisis en profundidad de la temática, los defensores resolvieron que el Observatorio iniciaría sus acciones abordando el área temática “Niñez e inequidad” y que los puntos focales seguirían trabajando sobre esta para preparar un documento con las líneas de acción concretas, a ser tratadas en la próxima reunión del Observatorio, que se realizará en Quito a mediados de 2016.

Vinculación con Instituciones y Defensorías de otros países

Como se detalló con anterioridad, el vínculo con las Defensorías de Iberoamérica es constante. Las instancias en el marco de la FIO se complementan con intercambios puntuales que permiten acompañar el crecimiento y nuevos desafíos de la INDDHH de Uruguay. Algunas de estas instancias se detallan a continuación.

El 6 de mayo, el Consejo Directivo se reúne con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, para trabajar sobre temas de interés común en el marco del convenio.



El 9 de setiembre, el presidente Juan Faroppa participó en el Encuentro de Defensorías locales, en la sala de sesiones de la Junta Departamental de Montevideo.

El 25 de setiembre, la directora Mirtha Guianze fue invitada al seminario por los 40 años del Plan Cóndor realizado en Brasilia, Brasil. El seminario formó parte del Segundo Foro de Participación Social del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur.

El 25 y 26 de noviembre, la directora Mirtha Guianze intervino en la mesa “Adecuaciones normativas para apoyar procesos de autonomía”, en el marco del seminario “Protección y autonomía. Adolescentes en transición del cuidado institucional a la vida independiente”, organizado por Unicef que tuvo lugar en Buenos Aires, Argentina.

Del 25 al 28 de noviembre, la directora Ariela Peralta participó en el II Congreso Latinoamericano de Defensorías de las Audiencias, titulado “Logros y desafíos hacia una nueva ciudadanía comunicacional”. Expuso en el panel “Hacia nuevas defensorías. El desafío de la implementación, la permanencia y la incidencia”.

Taller con referentes regionales. Experiencia argentina y aprendizaje frente a nuevos escenarios en Uruguay. El 2 de diciembre, se llevó a cabo una jornada de intercambio entre la INDDHH, la Defensoría del Público de Argentina y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, organizada por la UNESCO y el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (Cainfo).



La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina presentó su experiencia y metodología de trabajo. El INAU presentó su trabajo a partir de las denuncias recibidas sobre violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes y las actuaciones de oficio. La jornada cerró con la presentación de la experiencia argentina respecto del monitoreo de noticieros y su utilidad en el marco del derecho a la información.

El Consejo Directivo generó espacios de aprendizaje, para lo que contó con el apoyo de expertos regionales.

A partir de la aprobación de la Ley N° 19.307, de Servicios de Comunicación Audiovisual, la INDDHH asumió nuevos cometidos, vinculados a los derechos de los/as habitantes hacia y ante los servicios de comunicación audiovisual. En ese marco tuvo lugar el taller de intercambio con la Defensoría del Público de Argentina.

CAPÍTULO SEGUNDO

DETALLE Y ANÁLISIS
ESTADÍSTICO DE LAS
DENUNCIAS

Análisis estadístico de los casos recibidos por la Defensoría

La información que sigue presenta un resumen y caracterización de las denuncias recibidas desde el 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, y comprende las actuaciones realizadas en el mismo lapso.

Para sistematizar esa información se partió de los registros electrónicos y de la revisión de cada una de las denuncias en forma manual.

Posteriormente, se procedió a la creación de bases de datos para su procesamiento mediante el uso de herramientas del paquete estadístico SPSS. Se espera que la introducción del expediente electrónico que se está comenzando a procesar permita, en próximos informes, una revisión más eficiente de toda la información.

Durante 2015 el Área de Defensoría e Investigación recibió un total de 568 casos, que se dividen en denuncias (152 casos) y asesoramientos o consultas (416 casos). Para este informe, como ya se realizara en el correspondiente a 2014, se presenta un análisis cuantitativo de las denuncias y de los asesoramientos de manera separada, ya que cada uno implica intervenciones de diferente naturaleza.

Vale indicar que durante 2014 el Área había atendido un total de 449 casos, y durante 2013, un total de 380 casos. Los datos indican, por lo tanto, una tendencia al crecimiento en el número de casos atendidos por la Defensoría.

Este crecimiento responde fundamentalmente al aumento en el número de consultas que se vienen recibiendo. De los 380 casos atendidos en 2013, 120 fueron asesoramientos; de los 449 casos atendidos en 2014 el número de asesoramientos fue 273. El crecimiento del número de consultas se explica también por la experiencia de trabajo del área, ya que cada año se observan menores porcentajes de denuncias aceptadas que luego del análisis correspondiente son catalogadas como no admisibles. Más adelante, al analizar el tipo de resoluciones se verá con mayor detalle este aspecto, pero valga adelantar que la no admisibilidad de las denuncias fue 43,5% en 2013, 29,4% en 2014 y 17,3% en 2015.

Cuadro 1. Tipo de caso atendido. Comparativo años 2013 a 2015

	2013	2014	2015
Denuncias	260	176	152
Asesoramientos o consultas	120	273	416
Total	380	449	568

Las consultas o asesoramientos incluyen casos de solicitud de información, que en muchas ocasiones implican derivaciones y gestiones de buenos oficios, y se enmarcan en la facultad de la INDDHH de informar y difundir los derechos humanos, normas nacionales e internacionales que los regulan, etcétera, incluidos en el artículo 4, literal O de la Ley N° 18.446.

Estos asesoramientos reflejan a menudo el conjunto de dificultades que enfrentan quienes transitan por el aparato estatal, entre otros motivos, respecto de la información sobre los distintos servicios y prestaciones que brindan las instituciones y los mecanismos para hacerlos efectivos. Sin duda, constituye una función importante de la INDDHH y se ha transformado también en una herramienta capaz de empoderar a las personas que realizan las consultas.

1. ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS

1.1. Principales derechos vulnerados identificados en las denuncias

El presente apartado y el siguiente, el referido a consultas, se elaboraron teniendo en cuenta la clasificación de las intervenciones, con arreglo a los criterios que establece la Ley N° 18.446:

- principales derechos vulnerados identificados en la denuncia;¹
- de parte o de oficio² (artículo 11);
- tipo de persona que presentó la denuncia (artículo 11);
- lugar de procedencia (artículo 69, literal D);
- edad (artículo 69, literal D);
- género (artículo 69, literal D);
- estado del trámite (artículo 69, literal D);
- principal organismo denunciado (artículo 69, literal D).

Para el análisis de los derechos vulnerados o sobre los cuales se consulta, se estableció una clasificación de 32 categorías de derechos.³

Dada la complejidad de la mayoría de las situaciones planteadas y a los efectos de privilegiar la interacción de derechos que presentan las denuncias, se optó por incluir más de un derecho vulnerado para cada caso, hasta un máximo de tres categorías. Por lo tanto, los datos que se presentan resultan del total de derechos denunciados como vulnerados y no del total de denuncias.

1 Esta categoría también es relevada para los asesoramientos, aunque en este caso se trate de los derechos involucrados en la consulta.

2 No corresponden actuaciones de oficio para los asesoramientos.

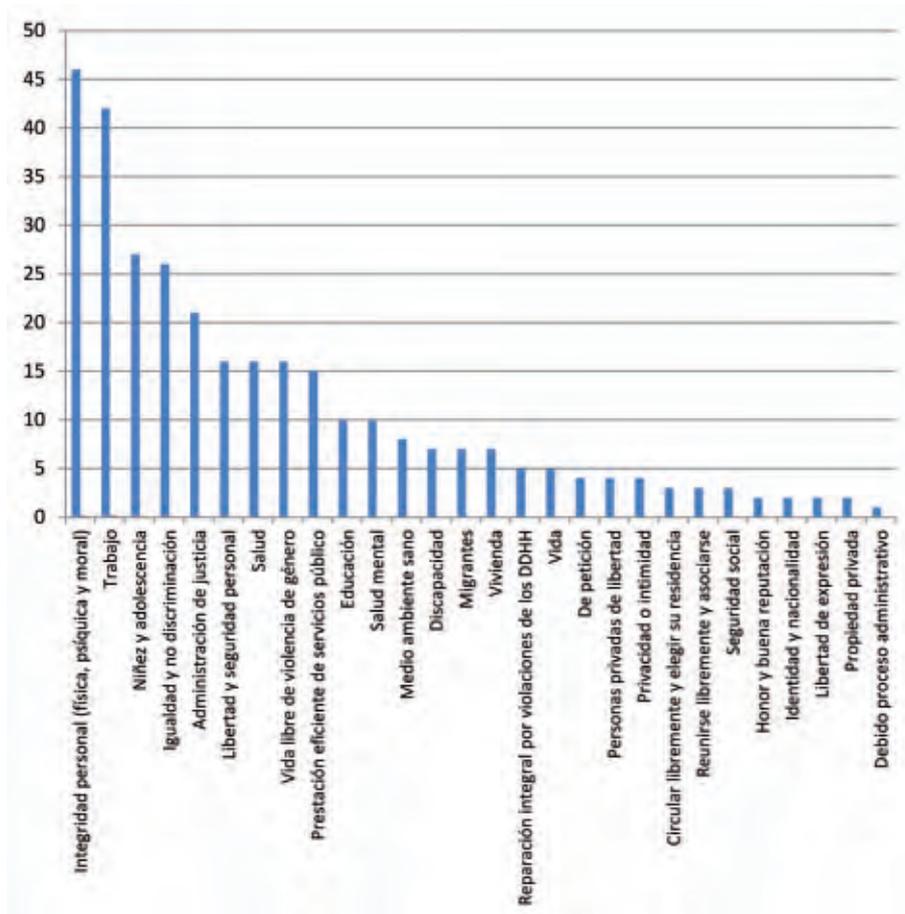
3 Las categorías utilizadas en este informe han sufrido algunas modificaciones con respecto a las que se usaron en informes anteriores. Las modificaciones responden a la necesidad de discriminar mejor manera los derechos.

Cuadro 2. Derechos vulnerados en las denuncias. Año 2015

	Número de casos	Porcentaje
Integridad personal (física, psíquica y moral)	46	14,6%
Trabajo	42	13,4%
Niñez y adolescencia	27	8,6%
Igualdad y no discriminación	26	8,3%
Administración de justicia	21	6,7%
Libertad y seguridad personal	16	5,1%
Salud	16	5,1%
Vida libre de violencia de género	16	5,1%
Prestación eficiente de servicios públicos	15	4,8%
Educación	10	3,2%
Salud mental	10	3,2%
Medio ambiente sano	8	2,5%
Discapacidad	7	2,2%
Migrantes	7	2,2%
Vivienda	7	2,2%
Reparación integral por violaciones de los DDHH	5	1,6%
Vida	5	1,6%
De petición	4	1,3%
Personas privadas de libertad	4	1,3%
Privacidad o intimidad	4	1,3%
Circular libremente y elegir su residencia	3	1,0%
Reunirse libremente y asociarse	3	1,0%
Seguridad social	3	1,0%
Honor y buena reputación	2	0,6%
Identidad y nacionalidad	2	0,6%
Libertad de expresión	2	0,6%
Propiedad privada	2	0,6%
Debido proceso administrativo	1	0,3%
Total	314	100%

El gráfico 1 representa los principales derechos vulnerados que se denunciaron durante 2015.

Gráfico 1. Derechos vulnerados. Denuncias 2015



Como se desprende de los datos, la integridad personal (física, psíquica y moral) aparece como el primer derecho vulnerado denunciado. Con escasa diferencia aparece el derecho al trabajo, y luego siguen derechos vinculados a la niñez y adolescencia, discriminación en sus diferentes manifestaciones, y administración de justicia conformando un segundo grupo en términos de importancia. El tercer grupo está formado por el derecho a la libertad y seguridad personal, el derecho a la salud, el derecho a la vida libre de violencia de género y el derecho a la prestación eficiente de servicios públicos. Estos dos últimos derechos, junto con el de salud mental, son categorías que se desagregaron para el presente informe y que no se habían relevado en años anteriores.

En cuanto al derecho a la igualdad y la no discriminación, se ha desagregado en todos aquellos casos en los que el/la denunciante explicita la causa, a efectos de tener una mejor aproximación. En las denuncias recibidas en 2015, el principal motivo de discriminación está vinculado a la diversidad sexual, y la discriminación por género y étnico-racial aparecen, con igual importancia, en segundo lugar.

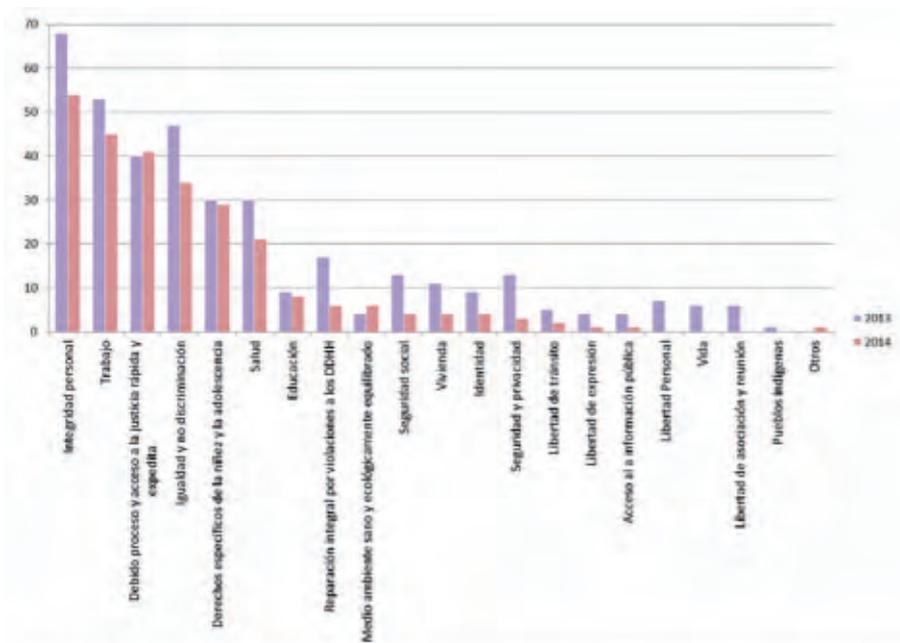
Cuadro 3. Motivo de discriminación. Año 2015

	Porcentaje
Discriminación por diversidad sexual	30,8%
Discriminación de género	26,9%
Discriminación étnico-racial	26,9%
Igualdad y no discriminación	11,5%
Discriminación por motivos religiosos	3,8%
Total	100,0%

Si bien se introdujo cambios en las categorías con respecto a los informes de años anteriores, no se detectan diferencias importantes en el porcentaje de denuncias por discriminación ni en los motivos de estas.

Si bien las categorías de derechos utilizadas no son idénticas a las utilizadas en los informes anteriores, puede destacarse que el orden de importancia de los derechos denunciados como más vulnerados es similar a lo largo de estos años de trabajo. Integridad personal y trabajo aparecen en todos los casos como los derechos más denunciados, con un segundo grupo integrado por acceso a la justicia, discriminación y niñez a adolescencia. Salud y educación aparecen en el grupo de tercer lugar de relevancia.

Gráfico 2. Derechos vulnerados. Denuncias de 2014 y 2013



1.2. Denuncias iniciadas de parte o de oficio

De acuerdo a lo que establece el artículo 4, literal J de la Ley N° 18.446, la INDDHH puede conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos a petición de parte o de oficio.

Durante 2015, como sucedió en años anteriores, más de 95% de las actuaciones fueron iniciadas de parte. Sin embargo, es posible observar una tendencia a un leve crecimiento de denuncias que la Defensoría comienza a investigar de oficio.

Cuadro 4. Denuncias de parte o de oficio. Comparativo años 2013, 2014 y 2015

	Número de casos			Porcentajes		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
De parte	256	173	147	98,50%	98,3%	96,7%
De oficio	4	3	5	1,50%	1,7%	3,3%
Total	260	176	152	100%	100%	100%

1.3. Tipo de persona que presentó la denuncia

De acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.446, la denuncia puede ser presentada por personas físicas o jurídicas. A efectos de permitir un análisis más desagregado se optó además por distinguir las denuncias colectivas (es decir, presentadas por más de dos personas físicas) de las personas jurídicas.

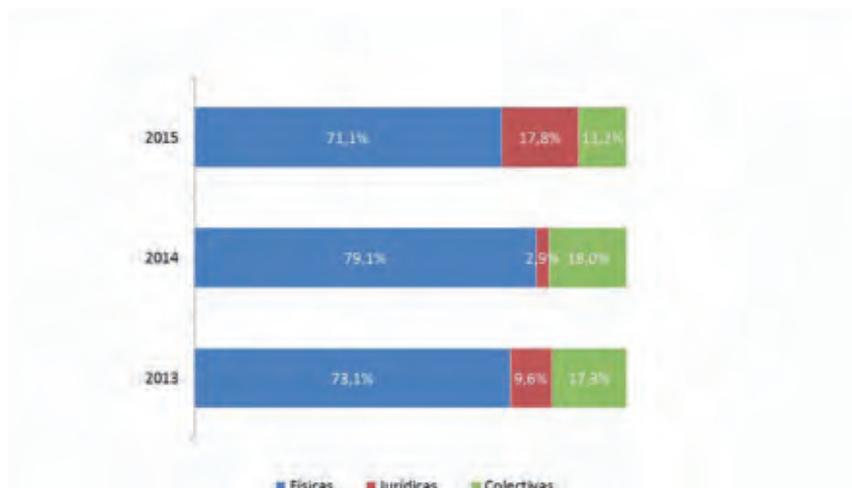
Como se observa en el cuadro 5, la mayoría de las denuncias son presentadas por personas (82%), fundamentalmente personas físicas individuales (71%). Las denuncias presentadas por organizaciones representaron 18% en 2015.

Cuadro 5. Tipo de persona que presentó la denuncia. Año 2015.

	Número de casos	Porcentaje
	2015	2015
Físicas	108	71,1%
Colectivas	17	11,2%
Jurídicas	27	17,8%
Sin dato	0	0,0%
Total	152	100%

Si se compara los datos con los obtenidos en 2013 y 2014, el porcentaje de denuncias presentadas por personas físicas ha disminuido levemente, pero el de personas jurídicas es superior al de años anteriores, lo que podría estar indicando que la presentación de denuncias a la INDDHH se está conformando como una alternativa para organizaciones de diferente naturaleza.

Gráfico 3. Tipo de persona que presentó la denuncia. Comparativo 2015 a 2013



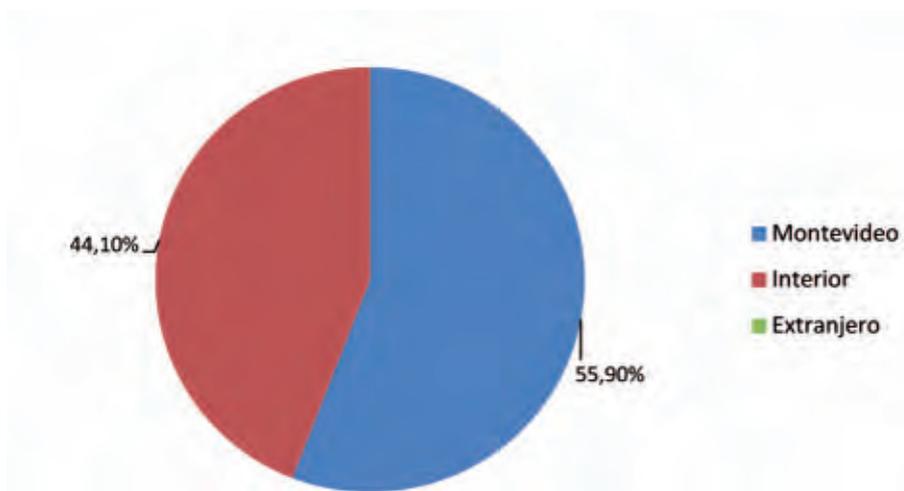
1.4. Lugar de procedencia de las denuncias

Sin duda, uno de los desafíos pendientes de la INDDHH es el logro de una cobertura territorial nacional, con mayores niveles de llegada al interior del país. El número de recursos humanos ha dificultado hasta ahora la presencia en los departamentos más alejados de Montevideo.

No obstante estas dificultades, durante 2015 ha crecido el porcentaje de denuncias que no provienen de Montevideo. Si bien una parte de estas representan al área metropolitana, el manejo de la página web como canal de información y difusión, y el aumento de denuncias que llegan por correo electrónico, también se han incrementado de manera importante y han posibilitado el crecimiento de denuncias desde el interior del país.

Como muestra el gráfico 4, para 2015 las denuncias que provienen de Montevideo representan 56%, mientras que las del interior alcanzan a 44%.

Gráfico 4. Procedencia de las denuncias

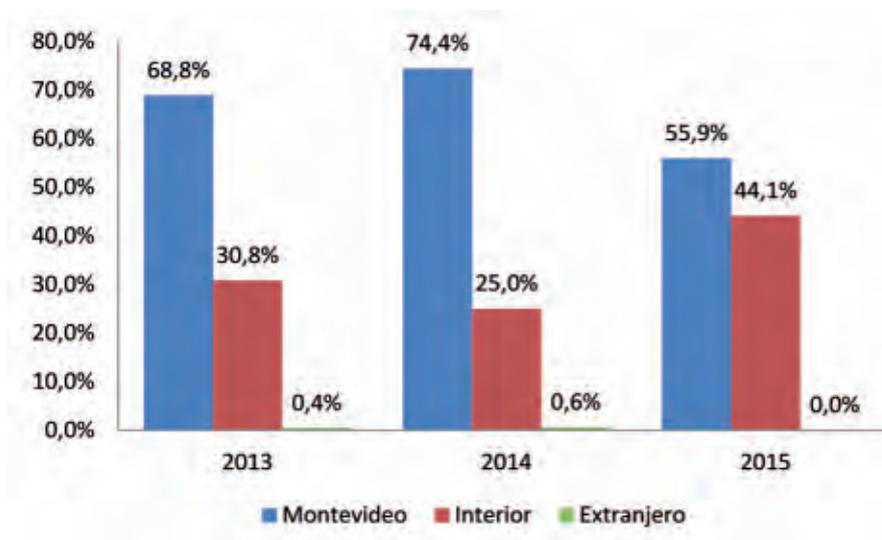


Al comparar estos datos con los obtenidos en los dos años anteriores, es posible observar el crecimiento del porcentaje de las denuncias que provienen del interior. Si bien en años previos el número de denuncias llegadas desde el exterior del país ha sido mínimo, durante 2015 no se ha registrado ninguna.

Cuadro 6. Procedencia de las denuncias. Comparativo años 2013 a 2015

	Número de casos			Porcentaje		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
Montevideo	179	131	85	68,8%	74,4%	55,9%
Interior	80	44	67	30,8%	25,0%	44,1%
Extranjero	1	1	0	0,4%	0,6%	0,0%
Total	260	176	152	100%	100%	100%

Gráfico 5. Procedencia de las denuncias. Comparativo años 2013 a 2015



1.5. Edad de las personas denunciantes

Dado que el actual registro de denuncias no permite tener el dato exacto respecto de la edad de los y las denunciantes, se optó por presentar esta información desglosada en mayores de 18 años y menores de 18 años. Como resulta notorio, casi la totalidad de las personas que denuncian son mayores de edad. Este dato es muy similar al registrado en años anteriores.

La posibilidad que niños, niñas y adolescentes presenten denuncias está habilitada por el artículo 11 de la Ley N° 18.446, pero para su efectiva puesta en práctica requeriría otras políticas de difusión y de técnicos/as formados para su recepción, aspectos que no han sido encarados hasta el momento.

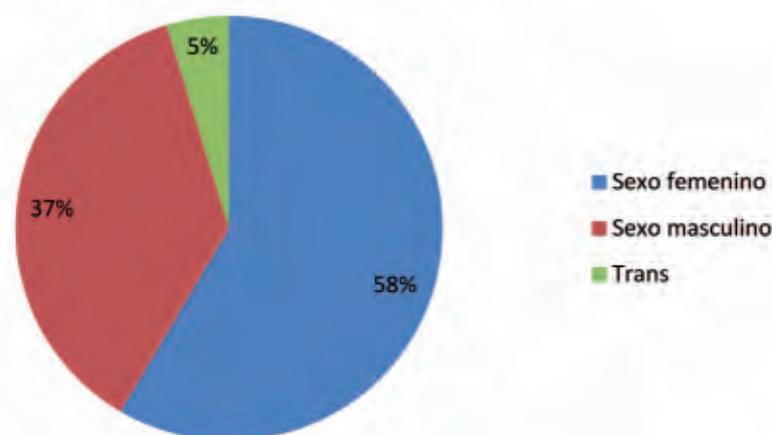
Cuadro 7. Edad de las personas denunciantes. Año 2015

	Número de casos	Porcentaje
Mayor de 18 años	106	98,1%
Menor de 18 años	2	1,9%
Total	108	100%

1.6. Género de las personas denunciantes

Como surge del gráfico 6, se registra una mayor presencia de personas de sexo femenino como denunciantes (58,5% de los denunciantes en 2015). Las denuncias presentadas por personas trans es pequeño, pero como se verá en el cuadro comparativo 8, muestra una leve tendencia al crecimiento.

Gráfico 6. Género de las personas denunciantes. Año 2015



La tendencia a la feminización de las denuncias ha aumentado relativamente en 2015, lo que podría explicarse también por el hecho de que existen casos (tanto en denuncias como en asesoramientos) de mujeres que presentan casos por terceras personas. El cuadro que sigue ilustra la evolución en este sentido.

Cuadro 8. Género de las personas denunciantes. Comparativo años 2014 y 2015

	Número de casos			Porcentaje		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
Sexo femenino	90	74	62	47,4%	54,4%	57,4%
Sexo masculino	98	57	39	51,6%	41,9%	36,1%
Trans	2	4	5	1,0%	2,9%	4,6%
Sin dato		1	2		0,7%	1,9%
Total	190	136	108	100%	100%	100%

1.7. Nacionalidad de las personas denunciantes

La gran mayoría de las personas denunciantes son nacionales, mientras que el porcentaje de denunciadores extranjeros/as, como muestra el cuadro 9, es muy reducido. Es de hacer notar, sin embargo, que en algunos de los casos de denunciadores extranjeros/as, se ha debido apelar a traductores/as a efectos de poder recibir la denuncia y mantener reuniones y comunicaciones posteriores con el/la denunciante.

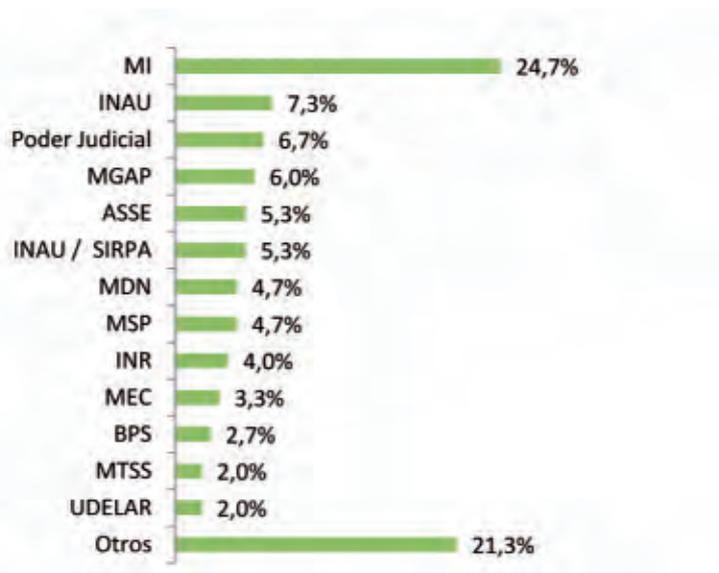
Cuadro 9. Nacionalidad de las personas denunciantes

	Número de casos	Porcentaje
Nacionales	99	91,7%
Extranjeras	4	3,7%
Sin dato	5	4,6%
Total	108	100%

1.8. Organismos denunciados

El Ministerio del Interior es el organismo que recibe mayor número de denuncias por presuntas violaciones de los Derechos Humanos. Más de la cuarta parte de las denuncias involucran a este organismo. El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el Poder Judicial, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente son otros organismos que aparecen de manera reiterada y representan más de 5% de las denuncias. En el gráfico 7 se presentan los datos de los organismos que recibieron más de dos denuncias en 2015.

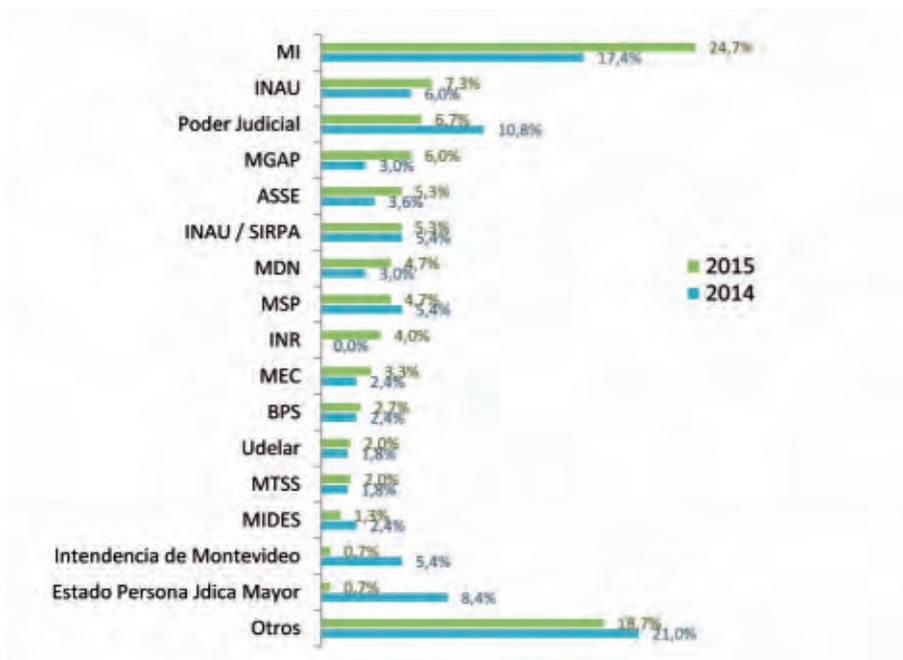
Gráfico 7. Organismos denunciados. Año 2015



Al comparar los datos con los obtenidos en 2014, se puede observar que, si bien las tendencias son similares, se detectan aumentos en las denuncias referidas al Ministerio del Interior, al MGAP, a ASSE

y al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR; este último no se discriminó hasta 2015). Disminuyen las denuncias que involucran al Poder Judicial y a la Intendencia de Montevideo (en este último caso, fruto de la coordinación con la Defensoría del Vecino). Han disminuido en 2015 las denuncias al Estado (Persona Jurídica Mayor), pero este descenso puede responder a las modificaciones que se introdujeron en las categorías consideradas.

Gráfico 8. Organismos denunciados. Comparativo años 2014 y 2015



1.9. Estado del trámite

En relación al estado del trámite de cada una de las denuncias, pueden estar resueltas o continuar abiertas con gestiones. Es posible que en estas gestiones se esté a la espera de respuesta a oficios y consultas a los organismos; que se esté a la espera de más información por parte del/la denunciante; o bien que estén pendientes gestiones en la Defensoría.

Los datos de 2015 registran un menor porcentaje de denuncias resueltas si se los compara con los de 2014.

Cuadro 10. Estado del trámite de denuncias. Comparativo años 2014-2015

	2014		2015	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Resuelto	91	51,70%	34	22,40%
En trámite	85	48,30%	114	75,00%
Sin dato	0	0,00%	4	2,60%
Total	176	100%	152	100%

1.10. Medidas provisionales urgentes

Las medidas provisionales urgentes se encuentran reguladas en el artículo 24 de la Ley N° 18.446 y tienen su origen en función del mandato de la INDDHH para la protección de los derechos humanos. El mencionado artículo establece que estas se propondrán con el fin de que “cese la presunta violación a los derechos humanos, objeto de la investigación, impedir la consumación de perjuicios o el incremento de los ya generados o el cese de los mismos”.

Su utilización permite adoptar procedimientos que priorizan la eficiencia y la flexibilidad para poder responder con la celeridad necesaria frente a la urgencia, la inminente vulneración de derechos, la generación de un daño irreparable, la protección de los derechos en litigio, la tutela de los derechos fundamentales, lo que constituye su razón de ser.

Durante 2015 a 6% de las denuncias recibidas se les aplicó medidas provisionales urgentes. Este porcentaje es levemente inferior al de 2014, cuando se aplicó a 9% de las denuncias.

Cuadro 11. Cantidad de medidas provisionales urgentes dictadas. Año 2015

	Número de casos	Porcentaje
Sí	9	5,9%
No	142	93,4%
Sin dato	1	0,7%
Total	152	100%

1.11. Denuncia ante otras instancias

Una parte importante de las denuncias que recibe el Área de Defensoría e Investigación de la INDDHH son objeto de tratamiento en otros organismos. La mayoría de ellas son objeto de algún trámite de tipo administrativo (43%), y poco más de una cuarta parte (26%) tiene algún trámite en la justicia cuando ingresa en la Defensoría para su análisis. Poco menos de la tercera parte de las denuncias se presenta en la INDDHH antes de que tenga algún tipo de gestión institucional.

Cuadro 12. Denuncia ante otras instancias. Año 2015

	Número de casos	Porcentaje
Administrativo	65	42,8%
Jurisdiccional	40	26,3%
No	46	30,3%
Sin dato	1	0,7%
Total	152	100%

2. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS

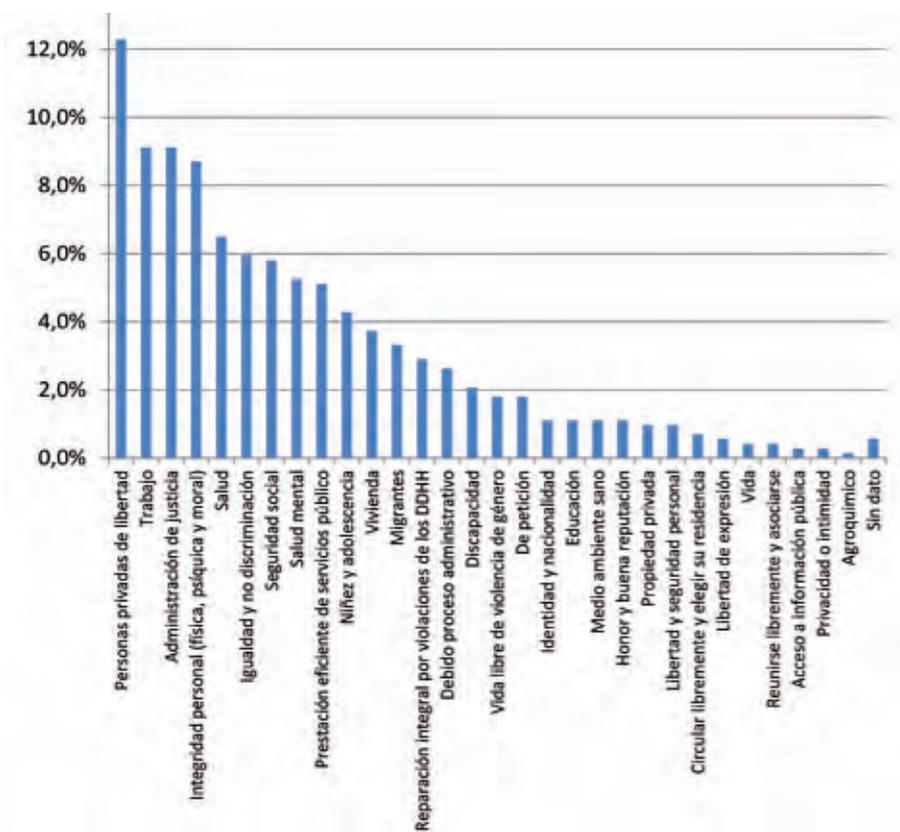
2.1. Principales derechos involucrados en las consultas

El Área de Defensoría e Investigación viene recibiendo, en el transcurso de los años, un creciente número de consultas o asesoramientos. Durante 2015 fueron 416 casos que concurrieron a la Defensoría por consultas. Se trata de personas que concurren en busca de asesoramiento sobre diferentes temas vinculados a los Derechos Humanos y su ejercicio. Estas consultas involucran una amplia gama de asuntos tales como los lugares a donde recurrir para acceder a un programa o servicio; saber más sobre la normativa vigente y los derechos; hasta personas que recurren a la institución en la búsqueda de respuestas a diferentes problemáticas vinculadas a salud mental, prestaciones sociales, protección, etcétera. En informes anteriores no se había relevado los derechos involucrados en las consultas, pero en función del creciente número de asesoramientos que se solicitan, se ha incorporado también esta información, que resulta de relevancia y forma parte del trabajo desarrollado por la INDDHH.

En 2015 se destaca el número de consultas referidas a personas privadas de libertad. Este hecho responde a que durante varios meses, ante la ausencia de la figura del Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario, la Defensoría recibió denuncias y preocupaciones de presos/as y de sus familiares, las que derivó a los organismos correspondientes con el consecuente seguimiento. Mientras la encargada de despacho del Comisionado Parlamentario estuvo en funciones hasta mediados de julio, y luego de asumir el nuevo Comisionado Parlamentario, las denuncias y consultas fueron informadas y derivadas a dicha oficina, en función del acuerdo de trabajo que se estableció oportunamente entre ambas instituciones. En todos los casos quedan registradas en la Defensoría como consultas.

Como puede observarse, los derechos involucrados en las consultas presentan muy pequeñas diferencias con las pautas de aquellos vinculados a las denuncias del mismo año, siguiendo una tendencia muy similar.

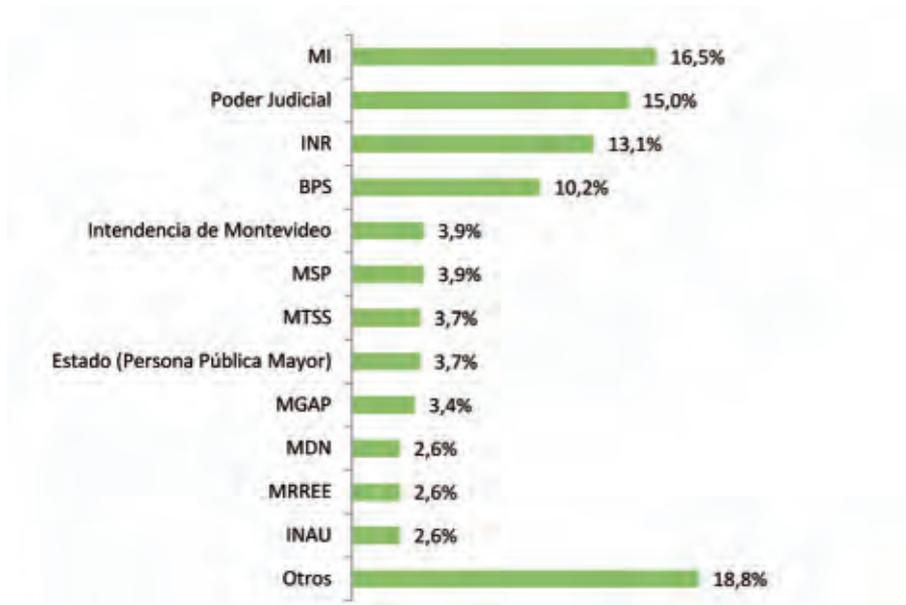
Gráfico 9. Derechos involucrados en las consultas. Año 2015



2.2. Organismos vinculados a las consultas

Los principales organismos que se vinculan a las consultas y los asesoramientos recibidos aparecen en el gráfico 10. Estos difieren en muchos casos de los organismos vinculados a las denuncias. El Ministerio del Interior sigue siendo el que ocupa el primer lugar, también en lo que refiere a consultas, pero el Poder Judicial, el INR, y el Banco de Previsión Social conforman un segundo grupo que no presentaba la misma importancia en relación con las denuncias.

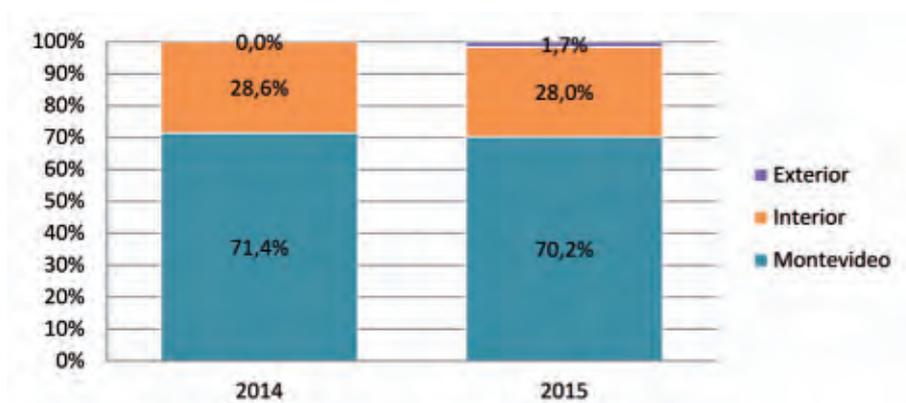
Gráfico 10. Principales organismos involucrados en las consultas. Año 2015



2.3. Perfil de las personas que realizan consultas

El 70% de las consultas provienen de personas residentes en Montevideo, lo que muestra un rasgo diferente de las denuncias, que muestran una menor concentración en Montevideo. La concentración de las consultas entre personas residentes en Montevideo es un fenómeno que también se presentó en 2014. Si se observa el gráfico 11, se puede constatar que el perfil de ambos años es muy similar.

Gráfico 11. Lugar de procedencia de la consulta



Las consultas o asesoramientos son realizados en su gran mayoría por personas físicas y de manera individual. Como muestra el cuadro 13, solo 3,6% de las consultas son planteadas por personas jurídicas. En este sentido, las consultas también difieren del perfil que presentan las denuncias, que si bien también son presentadas por personas físicas en la mayoría de los casos, presentan mayor porcentaje de personas jurídicas y colectivos.

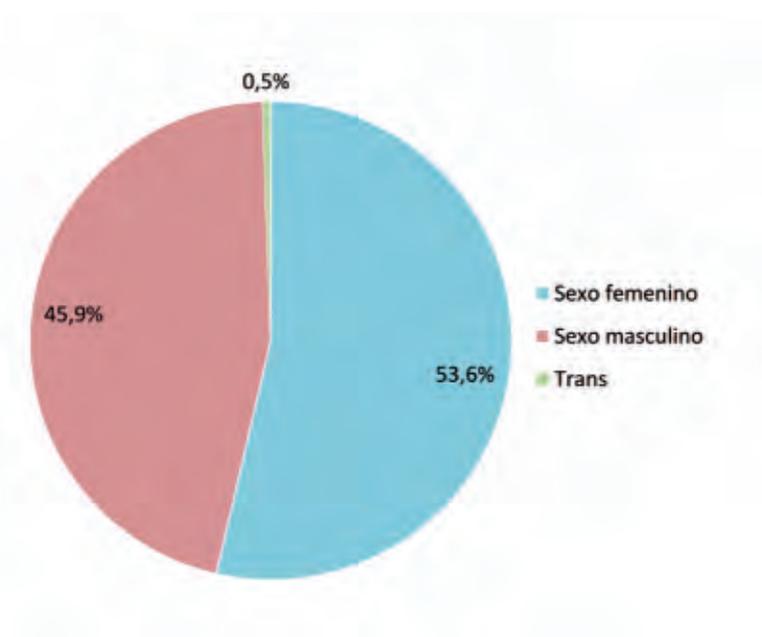
Cuadro 13. Tipo de persona que plantea la consulta

	Número de casos	Porcentaje
Física	387	93,0%
Colectiva	6	1,4%
Jurídica	15	3,6%
Sin dato	8	1,9%
Total	416	100

El perfil etario de las personas que realizaron consultas en 2015 corresponde a mayores de 18 años en prácticamente todos los casos (99,7%). Esta característica, como sucede con las denuncias, se ha mantenido desde 2013.

En lo que refiere al género de las personas que realizan consultas, presentan un perfil levemente más masculinizado que en las denuncias.

Gráfico 12. Género de las personas que realizan consultas



CAPÍTULO TERCERO

RESOLUCIONES
DE LA INDDHH

Resoluciones de la INDDHH

Análisis estadístico

Durante el año 2015, la INDDHH dictó 83 resoluciones¹, las cuales se desglosan en las siguientes categorías:

- de no admisibilidad;
- de no vulneración de derechos (en estos casos se realizó una investigación que determinó que no existen elementos de convicción suficiente para considerar la existencia de una vulneración de derechos);
- con recomendaciones (Artículo 25 de la Ley N° 18.446);
- incumplimiento de brindar información (artículo 23 de la Ley N° 18.446);
- suspensión de actuaciones por inicio de proceso judicial (Artículo 31 de la Ley N° 18.446);
- de solución satisfactoria, el organismo involucrado adopta medidas que a juicio del Consejo Directivo pueden subsanar la violación denunciada (artículo 27 de la Ley N° 18.446), o fue derivada obteniendo respuesta favorable.
- abandono del trámite, cuando habiendo sido requerido de comparecer en el trámite, el denunciante no manifestara su voluntad de continuar el mismo en el plazo de 90 días, se dispondrá el archivo de las actuaciones, sin perjuicio (del artículo 95, literal D del Reglamento de la INDDHH).

1. Tipo de resoluciones

Finalizada la investigación sobre las denuncias, el Consejo Directivo de la INDDHH emite una resolución sobre cada una de las denuncias presentadas. El tipo de resolución depende de los resultados obtenidos a partir de la sustanciación de la denuncia.

Como muestra el Cuadro N° 14, poco menos de una cuarta parte de las investigaciones (22%) finalizó con una resolución que contenía recomendaciones y propuestas del Consejo Directivo al/los organismo/s involucrados en la vulneración de derechos denunciada. Estas recomendaciones refirieron en general al objeto de la denuncia, pero involucraron también aspectos más generales de manera de eliminar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia. Más adelante se detallan las recomendaciones emitidas.

1 Debe señalarse que las resoluciones emitidas en 2015 no corresponden necesariamente a denuncias formuladas durante 2015, sino que incluyen también denuncias previas cuya investigación finalizó en 2015.

17% de las resoluciones fueron de solución satisfactoria. Esto implicó la realización de gestiones que resultaron exitosas o la resolución del caso durante la investigación, con la reparación a la persona que denunció la vulneración de derechos, sin necesidad de presentar resoluciones con recomendaciones escritas. En todas estas ocasiones, previo al cierre del caso, se consultó al/a la denunciante a efectos de recabar su conformidad con la solución a la que se arribó.

Como se señaló anteriormente, luego del análisis hay un porcentaje de denuncias que se calificaron como “no admisibles”. En el año 2015, 25% de las denuncias no fueron finalmente admitidas luego de su estudio. Esta categoría involucra aquellas denuncias en las cuales una vez iniciada la sustanciación surgieron problemas vinculados a los plazos de presentación, a falta de fundamentos, improcedencia por incompetencia, etc.

El artículo 31 de la Ley N° 18.446 establece que se suspende la intervención en aquellos casos en que, estando en curso la investigación, el caso se somete a resolución jurisdiccional ante los organismos competentes o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. 5% de las denuncias se archivaron por este motivo.

El artículo 23 de la Ley N° 18.446 establece la negativa de colaboración. Si bien no constituye un porcentaje importante (2%), debe ser particularmente atendido. En general, no se trata de la negativa a brindar información, sino de omisiones y falta de respuesta de parte de los organismos.

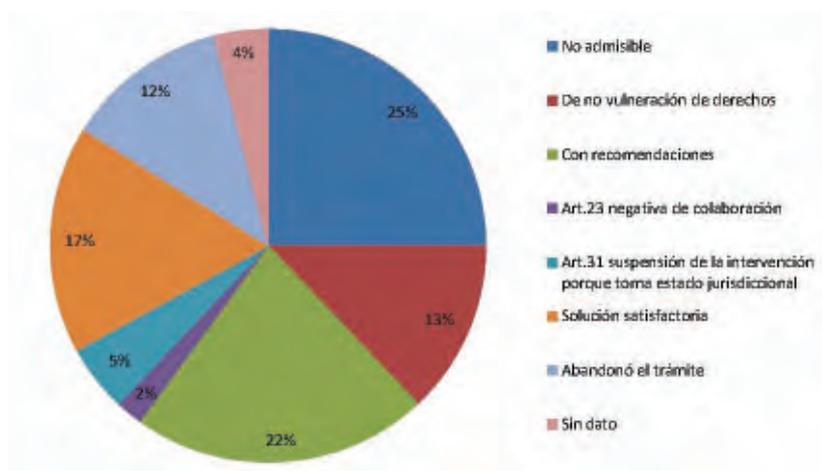
Existen otros casos en los que el/la denunciante abandona el trámite, comunicando esta decisión o dejando de responder a solicitudes de información de la INDDHH necesarias para continuar la investigación. En el año 2015 representaron el 12% de las resoluciones, que resultaron en archivo.

Finalmente, 13% de las resoluciones refirieron a la no vulneración de derechos: una vez realizadas las investigaciones, no surgieron elementos de convicción suficientes que constataran la vulneración denunciada.

Cuadro N° 14. Tipo de resoluciones. Año 2015

	Frecuencia	Porcentaje
No admisible	21	25%
De no vulneración de derechos	11	13%
Con recomendaciones	18	22%
Art. 23, negativa de colaboración	2	2%
Art. 31, suspensión de la intervención porque toma estado jurisdiccional	4	5%
Solución satisfactoria	14	17%
Abandonó el trámite	10	12%
Sin datos	3	4%
Total	83	100%

Gráfico N° 13. Tipos de resoluciones emitidas. Año 2015



Al comparar los datos referidos al tipo de resoluciones con los dos años previos, se observa que el porcentaje de denuncias que tuvieron resolución con recomendaciones permaneció estable a lo largo de los años. En cambio, se detecta un descenso en 2015 en el porcentaje de resoluciones que refirieron a no vulneración de derechos y un aumento de las soluciones satisfactorias. Para el análisis del año 2015 se agregó una categoría que no había sido utilizada en años anteriores, referida al abandono del trámite, que se incluía en “otras” en años previos.

Cuadro N° 15. Tipo de resolución. Comparativo años 2013-2014

	Número de casos			Porcentaje		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
No admisible	54	30	21	43,5%	28,6%	25%
De no vulneración de derechos	31	24	11	25,0%	22,9%	13%
Con recomendaciones	26	22	18	21,0%	21,0%	22%
Art. 23, Ley N° 18.446 Incumplimiento de brindar información	1	4	2	0,8%	3,8%	2%
Art. 31, Ley N° 18.446 suspensión de actuaciones	2	-	4	1,6%	0,0%	5%
Art. 27, Ley N° 18.446 Solución satisfactoria	5	10	14	4,0%	10,5%	17%
Otras	4	12	-	3,2%	10,5%	-
Abandonó el trámite	-	-	10	-	-	12%
Sin datos	1	3	3	0,8%	2,9%	4%
Total	124	105	83	100%	100%	100%

Motivos del rechazo de la denuncia

Si se analiza el motivo de rechazo, se registraron 21 casos en que la denuncia no fue admitida. La mayoría de los motivos de rechazo refieren a denuncias en las que la INDDHH no tuvo competencia (43%), seguida de casos que fueron rechazados por encontrarse en la órbita judicial (38%).

Cuadro N° 16. Motivo de rechazo. Año 2015

	Número de casos	Porcentaje
Fuera de plazo	3	14%
No competencia	9	43%
Inadmisibilidad manifiesta	1	5%
Caso judicializado	8	38%
Total	21	100%

La comparación del motivo de rechazo con años previos resulta poco ilustrativa, ya que han cambiado algunas categorías. Sin embargo, cabe destacar que en relación a 2014 ha disminuido el porcentaje de rechazos motivado en los plazos.

Organismos destinatarios de resoluciones con recomendaciones y con solución satisfactoria durante la sustanciación de los asuntos

En relación a las resoluciones dictadas con recomendaciones, los organismos involucrados se distribuyeron de la siguiente manera, mostrando una importante dispersión.

Cuadro N° 17. Organismos destinatarios de resoluciones con recomendación. Año 2015

Organismo	Número de resoluciones con recomendación
SCJ	2
SIRPA	1
INAU	1
ASSE/Pereira Rossell	1
Ministerio de Salud Pública/ASSE	2
ANEP/CEIP	2
Intend. Canelones	1
URSEC	1
Municipio Carmelo	1
Ministerio de Educación y Cultura	1
MGAP; MSP; MVTO/TyMA; CEIP; Intend. Canelones	1
Ministerio de Defensa	1
Ministerio de Economía y Finanzas	1
Secretaría de Presidencia	1
Ministerio de Turismo y Deportes	1
Total	18

Si se analiza el nivel de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la INDDHH, se obtiene un resultado que puede resultar preocupante: 39% no han sido cumplidas, un porcentaje similar al relevado el año anterior. Como lo ilustra el cuadro N° 18, solo 11% pueden darse por cumplidas, mientras que un grupo importante aún está en seguimiento.

Cuadro N° 18. Cumplimiento de las recomendaciones emitidas

Cumplimiento de las recomendaciones	Número
Cumplimiento	2
Cumplimiento parcial	3
No cumplimiento	7
En seguimiento	6
Total	18

El nivel de cumplimiento debe ser analizado en conjunto con las denuncias que tuvieron una solución satisfactoria, sin que mediara la realización de recomendaciones. Como se destacó anteriormente, el número de soluciones satisfactorias ha aumentado en 2015 en relación con años anteriores. El cuadro N° 19 presenta las instituciones con las que se alcanzaron soluciones satisfactorias para los denunciados. Los tres casos en que figura la Secretaría del Pasado Reciente de Presidencia de la República se trataron de derivaciones que tuvieron respuesta en la mencionada secretaría. Los casos en que figura “particular” refieren a denuncias que no tuvieron un organismo estatal como denunciado.

Cuadro N° 19. Organismos con los que se arribó a soluciones satisfactorias

Organismo	Número
INAU	1
BPS	1
CETP	1
MTSS	1
SIRPA	1
CES	1
DINAMA	1
BROU	1
Secretaría del Pasado Reciente	3
Particular	3
Total	14

Resoluciones en las que se constató vulneración de derechos y organismos involucrados

Los artículos 28 y 69 de la Ley N° 18.446 establecen la obligación de informar sobre el grado de cumplimiento o incumplimiento de las resoluciones adoptadas por la INDDHH en virtud de denuncias de presuntas violaciones de Derechos Humanos.

El presente capítulo presenta un resumen circunstanciado² de todas las resoluciones adoptadas que implicaron violaciones a los Derechos Humanos, divididas en soluciones satisfactorias, cumplimiento, incumplimiento parcial, incumplimiento y recomendaciones generales.

2. Resoluciones

2.1. Soluciones satisfactorias durante la sustanciación de los asuntos

Resolución N° 332/15 (INDDHH N° 163/13), del 24/04/15, dirigida al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

La INDDHH ofició a la Inspección General del Trabajo para informarse sobre la existencia de una investigación en curso. En tiempo y forma, la mencionada inspección dio detalles del trámite que se venía desarrollando, e informó que el caso aún se encontraba en trámite. Posteriormente, la INDDHH reiteró la solicitud de información a la Inspección General del Trabajo. El organismo informó que continuaba en trámite la investigación. Durante toda la sustanciación del caso, la INDDHH estuvo en contacto con la persona denunciante.

En su resolución, la Institución recuerda que, entre otras, tiene competencia para investigar casos cuando el organismo competente, por acción u omisión, no desarrolle adecuadamente sus mecanismos de control y supervisión respecto a las personas o empresas privadas, legalmente sometidas a esos mecanismos.

De acuerdo a lo informado por la persona denunciante, y a la información suministrada por la Inspección General del Trabajo, este organismo cumplió con las diferentes etapas del procedimiento de investigación que la ley pone bajo su responsabilidad, respetando el debido proceso administrativo. A partir de esta constatación, la INDDHH resolvió disponer el archivo de estas actuaciones.

Resolución N° 353/15 (INDDHH N° 670/15), del 09/07/2015

El 29 de junio de 2015, se recibió una denuncia de parte del Semanario *El Eco*, de Nueva Palmira, en la que se señalaban eventuales vulneraciones a la libertad de prensa y la libertad de expresión. Posteriormente, el letrado patrocinante del medio de prensa comunicó a la INDDHH que se había llegado a una situación satisfactoria del caso a nivel judicial. En estas circunstancias, se procedió al archivo de las actuaciones, sin perjuicio.

Resolución N° 364/15 (INDDHH N° C503/15), del 04/09/2015, dirigida al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU)

La denuncia hace referencia a una eventual vulneración de derechos de los clientes de la sucursal

2 El contenido completo de las resoluciones se encuentra disponible en el sitio web de la INDDHH.

del BROU de la ciudad de la Paz, donde existen barreras que limitan el libre ingreso a esa dependencia de personas con discapacidad motriz.

La INDDHH solicitó información al BROU el 26 de agosto de 2015, recibiendo como respuesta que se han dispuesto acciones para construir una rampa provisoria para dotar de accesibilidad a la citada sucursal. Esta rampa estaría operativa antes de la finalización de 2015, hasta que se proceda a la reforma estructural del edificio con soluciones definitivas para la accesibilidad universal.

La INDDHH destacó la sensibilidad del BROU al disponer las medidas mencionadas para hacer cesar el derecho vulnerado. A la vez, solicitó a la institución bancaria que informe cuando las obras estén finalizadas para verificar la debida satisfacción del reclamo presentado por la persona denunciante.

Resolución N° 366/15 (INDDHH N° 496/15), del 04/09/2015, dirigida al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa)

La madre de un adolescente internado en el Hogar Ser, de la Colonia Berro, denunció eventuales situaciones de maltrato y desatención de la salud de su hijo. Señaló la denunciante que su hijo presentaba trastornos de conducta tratados con risperidona y ritalina, medicación que al momento de la denuncia no habría recibido. Expresó que el joven no era violento ni agresivo y que antes de su detención estaba bajo atención psicológica privada, costeadada por ella, su madre, trabajadora doméstica.

La denunciante agregó que el joven habría sido recluido en la celda de castigo del Centro, donde pasaba las 24 horas encerrado. Luego, fue trasladado a otra celda, en compañía de otro interno con eventuales alteraciones psiquiátricas. Señaló que los otros internos golpeaban a su hijo y robaban sus pertenencias.

Se dio intervención al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura que funciona en la órbita de la INDDHH. El 30 de octubre de 2014, las autoridades informaron a la INDDHH que el joven había sido trasladado al Centro Ariel, donde tendría más posibilidades de acceso a actividades socioeducativas y recreativas.

En función de lo informado, y luego de haber mantenido comunicación con la denunciante, la INDDHH dispuso el archivo de las actuaciones.

Resolución N° 370/15 (INDDHH N° 569/15), del 02/10/2015

Según los hechos denunciados y las copias del expediente judicial tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2° Turno, la denunciante es la madre de la niña [...], de 9 años de edad, del niño [...], de 13 años de edad y del niño [...] de 10 años de edad, siendo el padre el Sr. [...].

Agrega la denunciante, Sra. [...] que la pareja se encontraba separada desde hacía un tiempo, habiendo tramitado una autorización de viaje hacia nuestro país, desde su país de residencia, la República Argentina, optando luego por radicarse, sin autorización del padre, en la ciudad de Mercedes, capital del departamento de Soriano.

Cuando la denunciante se presentó en la Institución, el día 26 de mayo pasado, el trámite de restitución internacional previsto por la Ley N° 18.895 había culminado y restaba hacer efectivo el traslado, ya que el trámite concluyó disponiendo que los hijos de la pareja debían ingresar a la República

Argentina y presentarse ante el Tribunal de Familia N° 2 de Quilmes dentro de las 24 horas del ingreso al país. La sede resolvió, además, que el Instituto de la Niñez y la Adolescencia de Uruguay (INAU) interviniera haciendo las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del reintegro.

De acuerdo a lo que se establece en los artículos 6 y 19 de la Ley N° 18.446, esta Institución debe inhibirse de actuar en situaciones que se encuentran en la órbita judicial. Se le informó en consecuencia a la Sra. [...] que la actuación de la Institución en el marco de sus competencias solamente podría limitarse a hacer los contactos necesarios para facilitarle la asistencia jurídica requerida y verificar que el traslado se daría en un marco de garantías suficientes.

Desde la INDDHH se contactó con la Jefatura Departamental de Soriano del INAU para tomar conocimiento de cuál había sido la intervención realizada por ese organismo, que informó que se habían hecho todos los esfuerzos posibles para cumplir con el mandato judicial, disponiendo lo necesario para que el traslado hasta la frontera fuera seguro y además brindando el apoyo necesario a la Sra. [...] en la ciudad de Gualguaychú, ya en territorio argentino, para acompañarla en el arriendo de su nuevo domicilio, y en la inscripción de sus hijos en la escuela correspondiente.

Según las averiguaciones que se hicieron desde el INAU con autoridades consulares argentinas acreditadas en nuestro país, no existía dentro del esquema estatal argentino una dependencia que tuviera potestades para recibir a la Sra. [...] en la frontera y trasladarla hasta el Juzgado de Quilmes. De hecho, la Sra. [...] debía en el plazo de 24 horas llegar sin acompañamiento alguno al Juzgado de Quilmes y comparecer sin previamente tener ningún asesoramiento en lo legal.

Inmediatamente, la INDDHH se puso en contacto con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en nota dirigida al Dr. Enrique Marcelo Honores, informándolo de la situación y solicitando su colaboración de conformidad con el Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca suscrito entre ambas instituciones el día 6 de mayo del año 2014. Luego de recibida la información y ampliada en forma telefónica, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires concurrió al Tribunal a interiorizarse y a partir de allí, delineó una estrategia que pudiera darle contención a la Sra. [...] y a su familia.

Desde esa Defensoría se apoyó a la familia a través una coordinación interinstitucional para colaborar con su instalación en una vivienda dentro del radio del Juzgado y se logró generar una estrategia y el apoyo de otras oficinas gubernamentales que trabajan situaciones similares. Sin perjuicio de ello, y cumpliendo la solicitud cursada, la Defensoría asesoró en sus primeras comparecencias a la Sra. [...] a través del Secretario de Atención y Prevención de la Violencia Institucional, Dr. Guillermo J. Gentile, ante la sede judicial. También, y sin perjuicio del asesoramiento que en todo momento brindó a la Sra. [...] hasta el momento en que esta designó abogado defensor, siempre informó de todas las alternativas a la INDDHH.

También desde la INDDHH se contactó a la cónsul general de Uruguay en Buenos Aires, Ministra Lilián Alfaro Rondán, que inmediatamente se contactó con la Sra. [...] acompañándola desde sus funciones de cónsul a las instancias judiciales pertinentes e informando también de ellas a la INDDHH en forma permanente.

Desde el mes de junio, momento en que la denunciante se instaló en la República Argentina hasta el presente, ha tenido el apoyo para afrontar los juicios donde ha debido comparecer. Según la última comunicación recibida de parte de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la Sra. [...] fue autorizada a domiciliarse fuera del radio del Juzgado en la ciudad de Gualguaychú, donde la familia cuenta con mejores condiciones de vida.

Por lo expuesto la INDDHH resolvió:

I) Disponer el archivo de las presentes actuaciones, notificándose a la Sra. [...] .

II) Poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, al Consulado General de Uruguay en Buenos Aires, a la Jefatura Departamental de Soriano del INAU y a la Suprema Corte de Justicia de la presente Resolución a sus efectos.

Resoluciones N° 372/15 y N° 373/15 (INDDHH N° 461/15), del 09/10/2015, dirigidas a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente

La INDDHH recibió una denuncia presentada a través de un correo electrónico y luego ratificada en forma personal, al amparo de la reserva de identidad establecida en el artículo 12 de la Ley N° 18.446. La denuncia se refería a la desaparición de dos ciudadanos uruguayos, integrantes del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros, ocurrida en la ciudad de Estocolmo durante el mes de abril del año 1976, Sres. [...] y [...], cuya desaparición no constaba en los registros oficiales del Estado uruguayo.

Posteriormente al año 1985, la situación de estos ciudadanos nunca había sido investigada ni considerada, y no figuraban entre las listas de uruguayo/as desaparecidos en Uruguay ni fuera de fronteras, siendo interés del denunciante que se considerara por parte del gobierno la situación de ellos y que se adoptaran las medidas correspondientes.

La Institución envió oficio el día 16 de mayo del año 2014 a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, poniendo en su conocimiento la información con la que contaba y solicitando se hicieran las investigaciones correspondientes.

La Unidad de Recepción de Denuncias de la Secretaría, en uso de sus facultades, dispuso la investigación correspondiente, y posteriormente –junto con la situación denunciada de otras personas–, elaboró una nueva lista de 24 personas detenidas-desaparecidas que fueron incluidas en el Informe 2015, con los nombres de [...] y [...] incluidos, por lo que su situación está sujeta a investigación por parte del Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes.

En consecuencia, la INDDHH dispuso el archivo de las presentes actuaciones.

Resolución N° 374/15 (INDDHH N° 568/15), del 28/10/2015, dirigida al Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP)

El denunciante expresa que realizó el curso de Técnico Terciario en Procesos de Soldadura y Ensayos en la Escuela Técnica Arroyo Seco, egresando en agosto de 2012 con calificación “Promovido 7”. Al intentar retirar el título se le manifestó que para su entrega se requería tener el Bachillerato aprobado, situación en la que no ingresaba el denunciante. El Sr. [...] sostiene que otros compañeros de estudio recibieron el título aun sin haber completado el Bachillerato, y actualmente se desempeñaban como docentes de Soldadura en la Universidad del Trabajo del Uruguay. Agrega que existen, además, errores en su ficha personal en cuanto a fecha de nacimiento y número de cédula.

La INDDHH ofició al CETP dando cuenta de la denuncia. El Consejo informó que la Resolución 1102/15 de 12/08/15 dispone que se le ofrecerán al denunciante como soporte tutorías presenciales y semipresenciales para acreditar los ciclos y, una vez acreditados, se le otorgará el certificado del Curso Terciario. Agrega el Consejo que realizará una investigación administrativa para determinar las razones de la situación del denunciante.

El 15 de octubre de 2015, el denunciante informó a la INDDHH que se encontraba satisfactoriamente en marcha su proceso de acreditación, y que a la brevedad podría culminar las materias pendientes del Ciclo Básico en el Programa Uruguay Estudia.

En conclusión, la INDDHH destaca que el Consejo ha brindado apoyo al denunciante para resolver a corto plazo su situación. Habiéndose arribado a una solución amistosa, se dispuso el archivo de estas actuaciones.

Resolución N° 376/15 (INDDHH N° 649/15), del 28/10/2015

Los denunciantes denunciaron ante la INDDHH la supuesta desaparición de su hermano Sr. [...] . Esta podría estar comprendida entre los años 1977-1985, durante el régimen militar, etapa en que su hermano dejó de frecuentarlos.

La Institución remitió la información y la documentación entregada por los denunciantes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Este organismo, luego de analizar el caso, comunicó que no existirían elementos para sostener que se trataba de un caso de desaparición forzada por responsabilidad del Estado uruguayo. De todos modos, procedieron a investigar su último paradero, surgiendo que el Sr. [...] había tramitado su cédula de identidad con fecha 7 de enero de 2001.

A partir de lo informado por la Secretaría, la INDDHH dispuso el archivo de estas actuaciones.

Resolución N° 378/15 (INDDHH N° 642/15), del 30/10/2015, dirigida a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Dinama)

El denunciante manifestó que “desde el año 2009 la empresa [...] inició una práctica de hotelería ganadera en régimen cuarentenario, de entre 2.000 y 5.000 vacunos para exportación en pie”, en un campo sito en Los Cerrillos, Canelones, lo que afecta a los demás vecinos debido a ruidos molestos, olores, proliferación de moscas y ratas y contaminación de los cursos de agua.

Las denuncias realizadas dieron intervención a la Dinama y a la División Sanidad Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).

La INDDHH solicitó información a ambas reparticiones públicas. La Dinama informó que fue denegada la Autorización Ambiental Especial solicitada por la empresa [...] y que se la intimó a detener sus actividades por el plazo de un año, así como a presentar un plan de abandono del predio.

Informado el denunciante, manifestó a la INDDHH que, efectivamente, la empresa involucrada se estaba retirando del predio. Por lo tanto, la Institución entiende que se han adoptado las medidas administrativas correspondientes para poner fin a la afectación de los derechos medioambientales y de la salud de la población de la zona. Habiéndose llegado a una solución satisfactoria, se dispuso el archivo del expediente.

Resolución N° 380/15 (INDDHH N° 634/15), del 30/10/2015, dirigida al INAU

El 7 de abril de 2015 la INDDHH recibió una denuncia sobre una eventual situación de riesgo del niño [...].

La INDDHH informó al INAU que la compleja situación planteada podría implicar múltiples violaciones de derechos del niño. A la vez, solicitó a ese organismo información sobre las acciones desarrolladas.

INAU informó a la Institución que “De acuerdo a los informes recibidos de Línea Azul como de División Estudio y Derivación, se dio intervención a Uruguay Crece Contigo como proyecto de Cercanías, para promover el goce de los derechos de los niños y procurar el acceso a apoyos que permitan la permanencia de los mismos en su contexto familiar”. Asimismo, informó de un conjunto de acciones desarrolladas por Línea Azul en respuesta a la situación denunciada.

La INDDHH reiteró que cumple dentro del organigrama del Estado una función subsidiaria: actúa cuando los organismos con competencia primaria no lo hacen o lo hacen defectuosamente. Considerando que la actuación de la INDDHH no sustituye ni desplaza las competencias originales de los diversos poderes del Estado, entendió satisfactoria la respuesta brindada por INAU ante la compleja situación planteada. En este marco, se dispuso el archivo de estas actuaciones.

Resolución N° 382/15 (INDDHH N° C639/15), del 30/10/2015

Esta denuncia planteó una eventual situación de discriminación racial en el colegio [...] . En el caso, una maestra de 5° año se habría dirigido a un grupo de niños/as afrodescendientes de manera discriminatoria. Los propios niños/as acudieron a la dirección del centro educativo a plantear el caso y, posteriormente, sus familiares mantuvieron una reunión con las autoridades del colegio. La dirección del centro dispuso la separación de la maestra involucrada del grupo y la notificación a la Inspección de Zona del Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP). Asimismo, la madre de un niño afectado presentó denuncia ante la Seccional Policial correspondiente.

La INDDHH reiteró que cumple dentro del organigrama del Estado una función subsidiaria: actúa cuando los organismos con competencia primaria no lo hacen o lo hacen defectuosamente. Considerando que la actuación de la INDDHH no sustituye ni desplaza las competencias originales de los diversos poderes del Estado, y que las autoridades competentes adoptaron las medidas correspondientes notificando a la Inspección de Zona, se dispuso el archivo de las actuaciones.

Resolución N° 384/15 (INDDHH N° 500/15), del 30/10/2015, dirigida al Consejo de Educación Secundaria (CES)

En la presente denuncia se planteó un caso de eventual discriminación en el lugar de trabajo. La denunciante señala que hacía tiempo solicitaba el traslado a otro puesto, debido a la situación referida.

La INDDHH ofició al CES quien respondió que “dadas las características personales de la denunciante, no era apta para ser trasladada a cualquier dependencia del CES”.

Posteriormente, la denunciante informó a la INDDHH que había sido trasladada a otra dependencia del CES, por lo que solicitaba el archivo de las actuaciones, lo que se cumplió de acuerdo al artículo 27 de la Ley N° 18.446.

Resolución N° 385/15 (INDDHH N° 695/15), del 6/11/2015, dirigida al Banco de Previsión Social (BPS)

El denunciante señaló que ocupaba una vivienda cedida por el BPS desde el año 2010. Señaló que la vivienda tenía importantes humedades de cimientos, que la hacían inhabitable.

De acuerdo a un informe médico adjuntado a la denuncia, surgía que el denunciante padecía una afección respiratoria crónica, que requería controles y valoración médica permanente e, incluso, una eventual intervención quirúrgica.

La INDDHH ofició al BPS dando cuenta de la situación. El organismo informó que se había abierto una investigación sobre el caso y que, según su resultado, fue aprobado el cambio de vivienda del denunciante. El trámite estaba a la espera de que se obtuviera una vivienda en el rango geográfico solicitado por el mismo denunciante.

El 15/10/15, el denunciante informó a la INDDHH que efectivamente se le había otorgado una nueva vivienda, por lo que se dispuso el archivo de las actuaciones.

2. 2. Resoluciones con recomendaciones

2.2.1 Resoluciones con recomendaciones cumplidas

Resolución N° 309/15 (INDDHH N° 574/14), del 16/01/15, dirigida al Ministerio de Salud Pública (MSP) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)

Hubo tres denuncias, presentadas contra el MSP. En ellas se señalaba que ASSE no daba cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 16.104 y al artículo 12 de la Ley N° 19.121, que garantizan el derecho a la lactancia materna de los hijos/as de las funcionarias involucradas en la denuncia.

Ante el planteo de la INDDHH, ASSE resolvió autorizar el medio horario de lactancia “hasta un año a partir de la fecha efectiva del parto” para todas las funcionarias del organismo, “con independencia del vínculo contractual que detenten con la Administración”.

La INDDHH dio por cumplido lo solicitado en el planteo realizado, a la vez que recomendó a ASSE que instruyera “al Departamento de Certificaciones Médicas respecto al alcance de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 16.104, en el sentido que la norma en cuestión comprende a todas las funcionarias con independencia del organismo en el cual se desempeñen”. Agregó la Institución que, asimismo, “los supuestos normativos establecidos por la referida norma refieren exclusivamente a las funcionarias que amamanten y a los requerimientos del lactante”.

Resolución N° 361/15 (INDDHH N° 342/13, INDDHH 65/12), del 21/08/2015, dirigida a la Suprema Corte de Justicia

La presente resolución se enmarca en las facultades atribuidas a la INDDHH en la Ley N° 18.446, en el artículo 4, literales G y J, en cuanto a la potestad de recomendar y proponer la modificación de prácticas institucionales e investigar eventuales violaciones de Derechos Humanos.

El Consejo Directivo ha definido como tema prioritario de su Marco Estratégico 2014-2016 el acceso a la justicia. En él, expresa la necesidad de promover el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos.

Por su parte el Sistema de Naciones Unidas ha señalado que “Las INDH tienen una voz potente y desempeñan un importante papel a la hora de promover el respeto del estado de derecho en las esferas que se enumeran a continuación, todas ellas esenciales para la promoción y protección de los Derechos Humanos [...] c) Velar porque la administración de justicia se ajuste a las normas de Derechos Humanos y proporcione recursos eficaces, especialmente para las minorías y los grupos más vulnerables de la sociedad”.

En el año 2013 se informó a la Suprema Corte de Justicia sobre dos denuncias recibidas en la INDDHH vinculadas a procedimientos judiciales en delitos sexuales. La primera refiere a una situación del departamento de Treinta y Tres, de la localidad de Santa Clara del Olimar, en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 2º Turno. La segunda se trata de una denuncia presentada por la Sra. [...], en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida.

Los hechos denunciados refieren a eventuales situaciones de violación, atentado violento al pudor y/o violencia doméstica, existiendo intervenciones judiciales en proceso. De acuerdo a las denuncias presentadas en las dos situaciones se reiteran eventuales dificultades formales para el acceso a la Justicia, relacionadas principalmente a la celeridad de los procesos, las medidas de protección adoptadas, la atención por personal capacitado, la investigación de los hechos, la información y tratamiento a las víctimas.

Las dos situaciones involucran a mujeres, niñas, niños y adolescentes con nivel socioeconómicas bajo, en uno de los casos perteneciente a una zona urbana del interior rural con escasos servicios.

En relación al tratamiento de denuncias vinculadas a asuntos que se encuentran en trámite de resolución jurisdiccional deben considerarse especialmente los artículos 6 y 19 de la Ley N° 18.446. Estas disposiciones son claras al establecer que, si bien la INDDHH no tiene facultades para intervenir en los casos concretos, debe atender los problemas generales presentes en las situaciones. Expresamente el artículo 6º establece: “la INDDHH tendrá competencia para efectuar propuestas sobre aspectos generales y realizar informes o emitir opiniones en relación con la función administrativa de los organismos con función jurisdiccional y su organización”.

La INDDHH, ha manifestado a la Suprema Corte de Justicia su preocupación por el cumplimiento de los estándares internacionales en oportunidad de la sustanciación de dichas denuncias por eventuales violaciones al derecho de acceso a la justicia en casos de violencia sexual (Oficio N° 294-2013, del 28 de octubre de 2013). Con fecha 13 de noviembre de 2013, por Nota N° 346/2013, dicha autoridad informó compartir la preocupación y continuar adoptando las medidas correspondientes de acuerdo a las facultades constitucionales y legales atribuidas.

Asimismo, el 7 de octubre de 2014 la Suprema Corte de Justicia a través del Oficio N° 1139/2014 remitió los informes brindados por las sedes competentes. De ellos surgen elementos tales como la multiplicidad de procesos de larga data, diversas instancias de pericias que podrían implicar situaciones de revictimización, dificultades operativas para la concreción de pericias por carencias de técnicos/as y/o traslados inapropiados de las personas periciadas, interrogatorios en sedes administrativas, reiteradas incomparecencias injustificadas de los indagados que dilatan los procesos, demoras en la adopción de medidas de protección.

Por su parte, las personas denunciadas han manifestado ante la INDDHH que no se les ha dado el trato acorde, han existido demoras sin certezas de los tiempos que insumirían las diligencias ordenadas, falta de información y asesoramiento legal, hechos vividos como actos de revictimización.

En el marco de dichas funciones, el Consejo Directivo valora como importante el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales fijados para el acceso a la justicia de las eventuales víctimas de violencia sexual. Como sabemos la violencia sexual constituye una violación de los Derechos Humanos que afecta particularmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, que presenta un subregistro importante de denuncias por lo que implica recurrir al sistema de justicia para las víctimas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha expresado: “la violencia sexual contra las niñas y mujeres es una de las manifestaciones más claras de una cultura patriarcal que alienta a los hombres a creer que tienen el derecho de controlar el cuerpo y la sexualidad de las mujeres. Esta violencia tiene consecuencias negativas tanto para la salud de las mujeres como para el desarrollo de su vida afectiva, familiar y social. Incluso, puede terminar en su homicidio”.³

El Estado uruguayo tiene el deber de actuar con la debida diligencia consagrada en varios instrumentos internacionales, sean del sistema regional como universal, tales como la *Declaración Americana*, la *Convención Americana* (ratificada por Uruguay por la Ley N° 15.737, del 8/3/85), *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (ratificada por Uruguay por la Ley N° 15.164, del 4/8/81), la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (ratificada por Uruguay por la Ley N° 16.735, del 5/1/96) y la *Convención sobre los Derechos del Niño* (ratificada por Uruguay por la Ley N° 16.137, del 28/09/1990).

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia aprobó por Acordada 7.648 las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad* (en adelante *Reglas de Brasilia*).

El derecho de acceso a los tribunales contempla la oportunidad de toda persona de presentarse ante un organismo jurisdiccional y solicitar su actuación. Se trata de un amplio derecho que debe ser accionado siguiendo determinadas reglas de forma, legitimación y competencia.

Los distintos componentes de este derecho se estructuran a partir fundamentalmente del artículo 25 de la *Convención Americana* que establece la obligación de los Estados de contar con un “recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

En el desarrollo de la jurisprudencia realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) se abordan algunos elementos que refieren a las dificultades para el acceso a los tribunales, en particular aquellos referidos a la situación económica de las personas al momento de recurrir a un tribunal. Al decir de la Corte⁴, los Estados han visto reforzados su deber de protección judicial a través de la ratificación de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer*, “*Convención de Belém do Pará*”. Esto implica que se debe tener especialmente en cuenta la eliminación de estereotipos de género que obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres.

En similar sentido la sección 2.2 de las *Reglas de Brasilia* establece que las personas cuenten con asistencia letrada gratuita y especializada.

En cuanto al derecho a ser oído, establecido en el artículo 8 de la *Convención Americana*, la Corte IDH expresó que dicho derecho abarca un componente formal de garantizar el acceso al órgano jurisdiccional y un componente material “que implica que el Estado garantice que la decisión que se produzca a través del procedimiento satisfaga el fin para el cual fue concebido”.⁵ En cuanto

3 CIDH. Acceso a la Justicia para Mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica, 2011, párrafo 163.

4 Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 16 de noviembre de 2009. Serie C, N° 205, párrafo 400.

5 Corte IDH. Caso Barbani Duarte y otros vs. Uruguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 13 de octubre de

al componente formal, reitera que el deber del Estado implica “garantizar que las víctimas o sus familiares tengan amplias posibilidades de ser oídos en todas las etapas de los respectivos procesos, [de manera que] puedan formular sus pretensiones y presentar elementos probatorios y que estos sean analizados de forma completa y seria por las autoridades antes de que se resuelva sobre hechos, responsabilidades, penas y reparaciones”. En este aspecto es importante considerar que en múltiples ocasiones existe en el personal judicial estereotipos y prejuicios que culpabiliza a la víctima, minimiza su relato, se cuestiona su conducta, etc.

El punto 54 de las *Reglas de Brasilia* hace referencia a que la persona acceda a información oportuna y veraz, en particular en relación a las víctimas se destaca el derecho a conocer el desarrollo del proceso y las etapas.

Por su parte, el derecho a la resolución del proceso, tal como lo expresan García Manrique y Ruiz Legazpi, refiere a que las demandas dirigidas a los tribunales se sustancien adecuadamente. Al decir de la Corte de IDH, las personas deben contar con un recurso efectivo y esto implica que “además de la existencia formal de los recursos, estos den resultados o respuestas a las violaciones de derechos contemplados ya sea en la Convención, en la Constitución o en las leyes”.⁶

En relación al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, la Corte ha expresado que la debida diligencia implica que exista un impulso de la pretensión a los efectos de alcanzar una investigación seria e imparcial. El plazo razonable es considerado tanto un derecho del indagado como de las víctimas y de los familiares. En este sentido, la Corte ha señalado que se debe “asegurar en un tiempo razonable el derecho de la víctima o sus familiares a saber la verdad de lo sucedido y a que se sancione a los eventuales responsables”.⁷

Asimismo, en relación a la resolución del proceso se ha hecho énfasis en que:

- a) se realice una investigación seria, imparcial y efectiva. Este deber de investigación debe ser releído a la luz de las convenciones específicas mencionadas, de manera de incorporar en el proceso la perspectiva de género;
- b) se evite todo acto de revictimización. La CIDH menciona como actos de revictimización de las víctimas “cuando las autoridades muestran mayor interés en su vida privada que en el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables. De esta forma, algunas autoridades administrativas y judiciales no responden con la debida seriedad y diligencia para investigar, procesar y sancionar a los responsables”;⁸
- c) se realice un abordaje interdisciplinario, tal como lo prevé el punto 41 de las *Reglas de Brasilia*;
- d) se garantice una adecuada comparecencia en sede judicial. Esto incluye que la persona pueda ser acompañada por un referente emocional. Asimismo, el lugar de la comparecencia debe ser un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo. En relación a la comparecencia de niños, niñas y adolescentes en actos judiciales se establece una regulación específica en el punto 78, sin perjuicio de la Opinión Consultiva N° 12 del Comité de los Derechos del Niño;

2011. Serie C, N° 234.

6 Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 26 de septiembre de 2006. Serie C, N° 154, párrafo 127, Ídem 7.

7 Corte IDH. Caso Servellón García y otros vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 21 de septiembre de 2006. Serie C, N° 152, párrafo 151.

8 CIDH. Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, 20 de enero de 2007, párrafo 19.

- e) se debe prestar especial atención a la seguridad de las víctimas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la potestad constitucional atribuida a la Suprema Corte de Justicia en cuanto a “ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial” (artículo 239, inciso 2, de la Constitución Nacional), el Consejo Directivo recomienda:

- a) que se mantenga vigilancia permanente a los efectos de que las prácticas institucionales aseguren el cumplimiento de los estándares en materia de acceso a la justicia de las eventuales víctimas de violencia sexual.
- b) que se continúe con la capacitación a todo el funcionariado perteneciente al Poder Judicial, en particular en la formación de los/as magistrados/as.

Asimismo, la INDDHH reafirma su compromiso para colaborar en las actividades que el Poder judicial desarrolle en este sentido.

2.2.2 Resoluciones con recomendaciones cumplidas parcialmente

Resolución N° 323/15 (INDDHH N° 591/15), del 23/02/15, dirigida al Ministerio de Defensa Nacional (MDN)

La INDDHH inició con fecha 9 de enero de 2015 una investigación de oficio a partir de declaraciones públicas realizadas por el General (R) Wile Purtscher, que criticaban duramente y cuestionaban las garantías del Estado de Derecho y el adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en especial, la independencia del Poder Judicial. La INDDHH fundamentó la asunción de competencia en este caso a partir de la doctrina y jurisprudencia nacionales e internacionales en la materia, que consideran esos elementos como parte de las garantías genéricas de la vigencia de los Derechos Humanos. A título de ejemplo citó la *Declaración y Programa de Acción de Viena* (aprobados en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993), que sostiene, en su artículo 5: “Todos los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí”. Mientras que en su artículo 8 afirma: “La democracia, el desarrollo y el respeto de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente”.

Luego de solicitar al MDN información respecto a las acciones que eventualmente asumiría frente a este hecho y de tramitar el procedimiento legal de investigación, la INDDHH manifestó en esta Resolución que: “A juicio de la INDDHH las citadas manifestaciones públicas de un Alto Oficial de las Fuerzas Armadas sometido a disciplina militar, constituyen un ataque directo a las instituciones que el sistema democrático se ha dado, así como un cuestionamiento a la efectiva vigencia del Estado de derecho. Jurídicamente no puede afirmarse que, con sus declaraciones, el mencionado Sr. General en situación de Retiro haya cometido una violación a los Derechos Humanos. Sí pudo haber cometido o no un delito, pero pronunciarse sobre este extremo queda fuera de las competencias de la INDDHH, y será el Poder Judicial quien deberá tomar una resolución al respecto. Es importante recordar que los particulares no son sujetos jurídicamente responsables de garantizar Derechos Humanos, sino que lo es el Estado, como único sujeto obligado por la propia justificación de su existencia desde el punto de vista histórico o político, así como de los compromisos que ha asumido en el marco normativo interno e internacional. Por lo tanto, de no verificarse una respuesta jurídicamente adecuada del Estado (en el caso, a través del MDN) frente a esas manifestaciones públicas de un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas sometido a disciplina militar, sí podría verificarse una situación en la que el Estado uruguayo no

estaría cumpliendo con sus obligaciones jurídicas asumidas respecto a asegurar la vigencia de las garantías genéricas de los Derechos Humanos”.

Analizando las respuestas de la Secretaría de Estado, la INDDHH consideró que: “[...] de acuerdo a lo informado por el MDN [...] el Sr. Oficial involucrado en los hechos relacionados se encuentra sometido al régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas [...] teniendo en cuenta la fecha de su pase a retiro (31 de enero de 2014)”. A partir de esta afirmación, el MDN comunicó que el General en situación de Retiro “Fue sancionado disciplinariamente por sus manifestaciones públicas [...] Asimismo, el Departamento Jurídico del Ministerio se encuentra analizando si existe mérito para remitir los antecedentes a la Justicia Penal correspondiente, ante la presunción de la comisión de eventuales delitos comunes o militares”.

La INDDHH consideró que el MDN “efectivamente sancionó al Sr. Oficial por sus manifestaciones públicas”. Sin embargo, la Institución destaca que el Ministerio realiza una interpretación equivocada del marco jurídico reciente cuando afirma que “las sanciones disciplinarias tienen carácter reservado”, y cita a estos efectos en el “artículo 18 de la Ley N° 18.331 (Protección de datos personales) y el Decreto N° 2.294, del 20 de mayo de 1943”. La Institución entendió que la Secretaría de Estado aplicó una “interpretación no favorable a la efectiva garantía del derecho humano de acceso a la información pública”, ya que el mencionado artículo 18 de la Ley N° 18.331 le habilita a dar publicidad a dichas sanciones “en el marco de las autorizaciones que la ley le otorga u otorgare”. Y, precisamente, esa autorización se encuentra comprendida en el artículo 12 de la Ley N° 18.381 (De Acceso a la Información Pública), que dispone: “Los sujetos obligados por esta ley no podrán invocar ninguna de las reservas mencionadas en los artículos que anteceden cuando la información solicitada se refiera a violaciones a los Derechos Humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos”.

Respecto a la referencia al Decreto N° 2.294, del 20 de mayo de 1943, la INDDHH sostiene que es una norma dictada en situaciones muy especiales en el plano interno e internacional, y que ya ha sido derogada por otras normas posteriores de mayor jerarquía, más aun si la analizamos a la luz del principio “pro persona”, que es uno de los pilares del derecho internacional en Derechos Humanos.

En sus conclusiones, la INDDHH señala:

“En el caso analizado en la presente Resolución, el MDN tomó conocimiento de hechos que podrían afectar el adecuado funcionamiento de las instituciones que se ha dado el sistema democrático en nuestro país y de las garantías del Estado de derecho, extremos que, como se ha señalado, son imprescindibles para la vigencia de la protección, la defensa y la promoción de los Derechos Humanos. En este marco, según informó, inició una investigación administrativa e impuso una sanción al Sr. Oficial en situación de Retiro involucrado. En principio, y según trascendidos de prensa, habría puesto los hechos en conocimiento de la Justicia Penal. Sin perjuicio de lo anterior, la INDDHH subraya que desconoce formalmente la motivación y el monto de la referida sanción disciplinaria, así como la existencia y el contenido de la supuesta denuncia personal mencionada”.

Más adelante, la INDDHH concluye: “Respecto a las responsabilidades de naturaleza penal que podrían configurarse a partir de las manifestaciones públicas del Sr. Oficial involucrado que aluden a personas concretas (en el caso, un Sr. Ministro de Tribunal de Apelaciones y una Sra. ex Fiscal Nacional en lo Penal), en función de la información recibida en relación a la actuación de oficio del Ministerio Público, y de confirmarse la eventual presentación de una denuncia penal por parte del Ministerio de Defensa Nacional, la INDDHH considera que son de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 19 de la Ley N° 18.446”.

Las recomendaciones emitidas por la INDDHH al MDN consistieron en:

- a) Que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, informe a la INDDHH y haga pública la motivación de la sanción disciplinaria impuesta al Gral. (R) Wile Purtscher por las expresiones reiteradamente mencionadas, las que constituyen un hecho notorio por su amplia difusión por parte de los medios masivos de comunicación.
- b) Que, asimismo, y en el mismo plazo y condiciones, informe el monto de la referida sanción y de su relevancia dentro de la escala de sanciones que pueden ser aplicadas a Sres. Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas.
- c) Que informe a la INDDHH y haga pública la motivación de la resolución que dispone pasar a la Justicia Penal los antecedentes relativos a las citadas manifestaciones del Sr. Oficial Retirado.
- d) Que, sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la INDDHH en el cuerpo de esta Resolución, adopte las medidas necesarias para adecuar el marco jurídico relativo al sistema disciplinario militar a las normas que integran el Bloque de Constitucionalidad vigente en la República, concretamente en lo vinculado a la necesaria transparencia y a las garantías de acceso a la información pública de situaciones que pueden afectar el funcionamiento de la institucionalidad democrática, las garantías del Estado de derecho y la efectiva protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- e) Que, en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, remita a la INDDHH y haga pública la información de los planes de estudio en las Escuelas Militares, tanto en los cursos de Cadetes, de Ascenso y de la formación del personal subalterno, en materia de instituciones democráticas, estado de Derecho y Derechos Humanos. Complementariamente, que remita a esta Institución la malla curricular de estos cursos, la carga horaria y los nombres de los/as docentes que tienen a cargo el dictado de las materias que conforman la mencionada currícula.

Resolución N° 328/15 (INDDHH N° 547/14), del 9/04/15, dirigida al INAU

La INDDHH recibió una denuncia presentada por la Sra. [...], quien se desempeñaba como funcionaria del INAU. De acuerdo a lo narrado por la denunciante, en octubre de 2013 ingresó a trabajar en el Hogar El Sueño del Pibe, de la División Protección Integral a la Infancia y Adolescencia.

En enero de 2014 fue constatado por parte de funcionarios del centro que adolescentes eran víctimas de violencia sexual por parte de otros adolescentes internados. Particularmente, uno de los adolescentes forzaba a otro a realizarle sexo oral. De acuerdo al relato de la víctima, este era frecuentemente sometido a realizar dichos actos, señalando que lo obligaban y que en caso de no acceder era golpeado. De dichas situaciones y del hecho que se puso en conocimiento a las autoridades del centro, dejando constancia en el “cuaderno de parte”. En dicho cuaderno existe constancia de que el día 25 de enero de 2014, el director se hizo presente en el Hogar, dialogó con los jóvenes y se retiró, “quedando estos tranquilos”.

El 27 de enero, ante la continuidad de las prácticas, la denunciante solicitó a la Coordinadora General que pusiera en conocimiento a la División Protección Integral a la Infancia y Adolescencia, recibiendo como respuesta que “estaban al tanto y no les interesa”. La denunciante concurrió a la División solicitando la adopción de medidas, ya que la situación en el centro era de conocimiento público, y sus jerarcas inmediatos eran negligentes en la adopción de medidas. De la División se realizó una inspección en el centro, sacando copia de los “cuadernos de parte”.

Con posterioridad la denunciante fue nuevamente convocada a la División donde se le manifestó que siendo la primera persona en informar los hechos, debía formalmente declarar como denunciante. En dicha oportunidad, la denunciante manifestó su temor a sufrir eventuales represalias, ya que entendía que el contenido de la denuncia comprometía la responsabilidad de los directores del centro, quienes habían actuado en forma negligente; además señaló que tenía pendiente una evaluación de desempeño para abril de 2014. Se le respondió que no debía preocuparse y que la evaluación se realizaría directamente desde la División como garantía de transparencia del proceso.

Informalmente, la denunciante tomó conocimiento de que el adolescente responsable fue derivado a otro centro y la víctima fue retirada por su madre; que se realizaron inspecciones en el centro (fuera de su turno) y que otros funcionarios habían sido citados a declarar. Sin embargo, desconoce el estado del trámite y si se ha denunciado judicialmente el caso. La denunciante fue citada por el director del Centro, quien le manifestó que su actitud pasiva frente a la denuncia se debía a una trama de celos y rivalidades por parte de los funcionarios. Sin embargo, que las cosas “no se manejaban” como había hecho la denunciante, y que eso le podría aparejar problemas.

Estando en uso de licencia médica, la funcionaria denunciante tomó conocimiento informal, de que el director del centro efectivamente había realizado una evaluación negativa de su desempeño, fechada en abril de 2014, en la cual solicitaba su traslado. Por tanto, al finalizar la licencia médica, la funcionaria se encontraría “a disposición”, quedando pendiente la asignación de destino, que al momento de efectivizarse implicaría la pérdida de una compensación económica de aproximadamente \$ 5.000.

La INDDHH solicitó a INAU información sobre los hechos denunciados, que, en lo sustantivo, confirma los hechos planteados por la denunciante.

En este marco, la Institución recuerda en su Resolución que el INAU ocupa una posición de garante respecto a las personas menores de edad que se encuentran bajo su guarda. Esta obligación se aplica a distintos supuestos de violencia sobre los menores de edad, ya sea que venga de funcionarios custodios como de otros adolescentes internados en el mismo lugar.

Para la INDDHH, de la investigación realizada surge claramente acreditado que adolescentes del centro El Sueño del Pibe eran víctimas de violencia sexual por parte de otros adolescentes internados, siendo víctimas los chicos más pequeños. El propio INAU, en su respuesta a la Institución, habla de “prácticas sexuales inadecuadas”. Los funcionarios responsables manejaron con discrecionalidad la situación, omitiendo realizar la correspondiente denuncia conforme al artículo 177 del Código Penal.

Respecto a la situación de la denunciante, la INDDHH expresa que esta ha sido perjudicada a consecuencia de la denuncia formulada. El traslado implica una pérdida económica considerable. Debe tenerse presente que existen elementos razonables de juicio para afirmar que el jerarca de la denunciante actuó con total discrecionalidad, con violación de los derechos de la denunciante al debido proceso administrativo.

Por todo lo que surge de la presente Resolución, la INDDHH recomendó al INAU:

- a) Adoptar medidas de protección adecuadas que reviertan la situación de vulnerabilidad que permitieron la ocurrencia de las violaciones a la integridad de los menores de edad que se encuentran bajo su cuidado.
- b) Realizar una investigación exhaustiva e imparcial, tendiente a determinar las responsabilidades

funcionales que facilitaron, por acción u omisión, los hechos ocurridos, estableciendo sanciones acordes con su gravedad.

c) Que se proceda por parte de INAU conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Código Penal.

d) Que se disponga la reparación de los derechos de los menores lesionados, otorgando garantías de no repetición.

e) Que se disponga la totalidad de los derechos vulnerados de la denunciante, particularmente la revocación de la evaluación realizada por el jerarca el 28 de marzo de 2014, eliminándola de su legajo personal. Asimismo, la restitución de las pérdidas salariales sufridas por la funcionaria.

f) Que se implemente un sistema adecuado de protección de denunciantes, en consonancia con las consideraciones establecidas en la presente Resolución, eliminando toda norma o práctica institucional que redunde en un perjuicio para ellos.

g) Que se informe a la INDDHH, en el plazo de treinta días, las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución.

Resolución N° 357/15 (INDDHH N° 300/2013; 308/2013; 345/2013; 371/2013; 292/2013; 393/2013; 397/2013; 409/2013; 411/2013; 420/2014 y 436/2014), del 05/08/2015, dirigida al Sirpa

La INDDHH recibió una serie de denuncias presentadas por diferentes colectivos de personas que tuvieron vínculos con el centro Ser, de la Colonia Berro, durante los años 2013 y 2014. Se recibieron denuncias de funcionario/as, de familiares de adolescentes internados en ese centro y de otras personas que concurrían frecuentemente allí.

La primera denuncia –de varias presentadas en el segundo semestre del año 2013– que se recibió es de fecha 4 de julio del año 2013 y fue presentada por un grupo de familiares de adolescentes internados que se ampararon en la reserva de identidad. Se envió ese día un oficio informando al entonces Sr. Director del Sirpa sobre las situaciones de violencia y maltrato respecto de la casi totalidad de los internados luego de la asunción de la Sra. [...] como directora del centro e identificando como el principal responsable a un funcionario llamado [...] y apodado [...].

Con fecha 12 de julio llegó respuesta de la Dirección del Sirpa respondiendo los petitorios del oficio y agregando copia de la Resolución N° 282/2013, de fecha 10 de julio del año 2013, dictada en el Expediente N° 18.712/2013, donde se resuelve practicar una “Investigación Administrativa, en torno a los hechos denunciados en autos”, no por los hechos denunciados desde la INDDHH, confusión que se tuvo porque se reservó la identidad de los denunciantes, sino respondiendo a una denuncia presentada por hechos similares por el abuelo de otros adolescentes internados en el centro Ser. Los hechos denunciados referían, entre otros, a la utilización de cachiporras y picanas eléctricas.

Con fecha 15 de julio, un grupo de familiares que optaron por no identificarse por miedo a represalias denunciaron estos hechos en la sede del INAU, reiterándose la utilización de “palos de goma” y picanas eléctricas, agregándose copia a este expediente.

Con fecha 19 de julio la Institución emitió la Resolución N° 104/2013, por la cual informaba de estas denuncias al presidente del INAU y también le informaba la comunicación de estos hechos a los cuatro Juzgados Letrados de Primera Instancia de Adolescentes de Montevideo.

Nuevamente, el día 9 de setiembre del año 2013, un grupo de familiares de cuatro internos del centro Ser, reiteraron los malos tratos, denunciaron la complicidad de la directora [...] que estaba en conocimiento de la situación e identificaron por su nombre al funcionario apodado [...].

Con fecha 13 de setiembre se envió un nuevo oficio solicitando se informara sobre el estado actual de la investigación dispuesta por Resolución N° 282/2013, de fecha 10 de julio. La respuesta agregaba copia de la Resolución N° 365/2013 dictada en el Expediente 25.246/2013. En el Resultando se hace mención a dos denuncias presentadas el día 2 y el día 9 de setiembre, en el Considerando se hace mención a que las denuncias no difieren de “otras ya realizadas” y “el funcionario sindicado como presunto responsable, coincide”; se resuelve –nuevamente– practicar una “Investigación Administrativa en torno a los hechos denunciados”.

Con fecha 12 de noviembre de 2013, se recibió una denuncia presentada por el Sr. [...], quien por ese entonces se desempeñaba como funcionario en la Colonia Berro. El denunciante confirmaba la existencia de golpizas y malos tratos a los adolescentes del Hogar Ser, agregando una filmación donde se observa a un funcionario (presuntamente [...] apodado [...]) propinando una golpiza a un adolescente. La denuncia fue tramitada en expediente N°371/2013, expidiéndose la INDDHH mediante Resolución N° 612/2014, de fecha 5 de noviembre de 2014. En ella se establecía una serie de recomendaciones tendientes a la reparación de los derechos vulnerados y al establecimiento de garantías institucionales de protección de denunciantes. A la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del organismo denunciado.

Con fecha 7 de febrero del año 2014 se remitió nuevo oficio al Sirpa solicitándose se informara sobre el estado actual de la investigación administración y sobre la situación del funcionario denunciado. La respuesta del Sirpa, de fecha 17 de febrero, informa que el funcionario se encontraba separado del cargo desde el día 7 de enero según Resolución N° 597/2013, dictada en el expediente N° 18.712/2013. También se aclara que el funcionario tenía otro sumario administrativo iniciado en el año 2012 por denuncias similares.

En forma concomitante a la tramitación del expediente N° 308/2013, llegaron durante el segundo semestre del año 2013 las denuncias correspondientes a los expedientes N° 345/2013, 392/2013, 393/2013, 397/2013, 409/2013, y 411/2013 por los mismos hechos.

En el caso de la denuncia N° 420/2014, presentada por la Sra. [...], el día 28 de enero del año 2014, dice que, previamente a concurrir a la Institución, presentó denuncia en vía administrativa ante las autoridades del INAU, sin ampararse en la reserva de identidad.

El cúmulo de denuncias realizadas ameritó, además de las acciones mencionadas, que se pusiera en conocimiento del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP) que funciona en la órbita de la INDDHH, para que tomara las medidas que entendiera pertinentes, disponiéndose visitas y confeccionando informes a las autoridades, cuyo seguimiento se mantiene hasta el presente.

La existencia de varias denuncias y los elementos de convicción que se recogieron ameritaron que, ante una nueva denuncia, ingresada con el N° 436/2014, y contando con la voluntad de la denunciante –por primera vez en el total de denuncias– de ratificar los hechos en sede judicial, se observara por la INDDHH el mandato que establece el artículo 30 de la Ley N° 18.446, presentándose denuncia penal el día 28 de marzo ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 1^{er} Turno, poniendo en conocimiento de la sede hechos ocurridos durante el mes de febrero en la Colonia Berro, y que luego de la instrucción determinaron varios procesamientos.

Con fecha 17 de marzo del año 2014 se envió nuevo oficio a la anterior dirección del Sirpa, donde se recomendaba:

- a) que los funcionarios [...] y [...] sean destinados a cumplir tareas que no involucren el trato directo con adolescentes internados en cualquier instalación del Sirpa.
- b) que se establezca como práctica institucional por parte del Sirpa que todo funcionario/a que se halle sujeto a investigación o sumario administrativo por hechos vinculados a cualquier tipo de menoscabo a la integridad física de adolescentes en infracción a la ley penal, cumpliendo medidas privativas o no privativas de libertad, no esté en contacto directo con ellos hasta tanto no terminen las actuaciones administrativas que lo exoneren de responsabilidad.

Con fecha 16 de junio del pasado año la Institución volvió a oficial al Sirpa, solicitando:

“Habiendo transcurrido tres meses desde la notificación de las Recomendaciones, la INDDHH entiende necesario solicitar a Ud. informe en el plazo de tres días hábiles el cumplimiento de ambas Recomendaciones, indicándose específicamente si la Recomendación b) se ha aplicado a algún funcionario/a sujeto a un procedimiento administrativo a partir del día 17 de marzo”, sin obtenerse respuesta.

Del relato cronológico de los hechos resultan aspectos relevantes. El primero de ellos es que pocos días después de la asunción de la Sra. [...] como directora del centro Ser se produjeron varias denuncias, algunas en esta Institución y otras directamente en la sede del INAU que apuntaban a castigos físicos y malos tratos, coincidiendo, además en el principal denunciado, que actuaba con el consentimiento de la directora. Sin embargo, la separación del cargo se produjo seis meses después de las primeras denuncias.

Va de suyo que cualquier sanción preventiva o correctiva debe realizarse dentro de un proceso administrativo que brinde todas las garantías al investigado, comenzando por el derecho a esgrimir todas las defensas que entienda pertinente, en los plazos establecidos por el decreto 500/1991. Sin embargo, seis meses es un plazo por demás excesivo, atendiendo al contenido de las denuncias realizadas.

No consta, además, qué medidas tomó el Sirpa respecto de la directora y de los demás funcionarios que fueron más adelante procesados, por lo que se pedirá información en esta instancia, habida cuenta del tiempo transcurrido.

Habiendo intervenido la Justicia corresponde, de conformidad con el artículo 19 de la ley N° 18.446, abstenerse de seguir entendiendo en las denuncias, sin perjuicio de solicitar el cumplimiento de las Recomendaciones emitidas y solicitar la información que se describe.

En consecuencia, la INDDHH resolvió:

- 1) Disponer el archivo sin perjuicio de las denuncias N° 300/2013, 308/2013, 345/2013, 371/2013, 392/2013, 393/2013, 397/2013, 409/2013, 411/2013, 420/2014, 436/2014.
- 2) Solicitar al Sirpa informe en el plazo de 20 días la situación funcional de las personas procesadas por la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Pando de 1^{er} Turno el día 14 de octubre del año 2014.
- 3) Reiterar las recomendaciones contenidas en la Resolución N° 612/2014, de fecha 5 de noviembre de 2014, recaída en expediente 371/2013, exhortando al organismo informe las medidas adoptadas en su cumplimiento.

- 4) Reiterar a la nueva dirección la Recomendación hecha el día 17 de marzo del año 2014: “que se establezca como práctica institucional por parte del Sirpa que todo funcionario/a que se halle sujeto a investigación o sumario administrativo por hechos vinculados a cualquier tipo de menoscabo a la integridad física de adolescentes en infracción a la ley penal, cumpliendo medidas privativas o no privativas de libertad, no esté en contacto directo con ellos hasta tanto no terminen las actuaciones administrativas que lo exoneren de responsabilidad”.
- 5) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia y a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a sus efectos.

2.2.3 Resoluciones con recomendaciones incumplidas

Resolución N° 317/15 (INDDHH N° 328/2014), del 23/01/15, dirigida a la Secretaría de Presidencia de la República

Según los hechos denunciados, las funcionarias [...] y [...], pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas, desde hace casi cinco años se encontraban separadas de su cargo, con retención total de haberes, en aplicación del artículo 7 del Decreto 486/2002. Como es de su conocimiento, esta norma permite separar del cargo a un funcionario público sin plazo (“debiéndose aguardar las resultancias del sumario”) en la hipótesis de que este haya sido procesado por un delito vinculado al ejercicio de la función pública.

Durante el transcurso de la investigación, con fecha 15 de octubre de 2014, la INDDHH presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) un oficio solicitando la adopción de medidas provisionales urgentes, con el objeto de hacer cesar la vulneración de los derechos de las denunciadas (artículo 24 de la Ley N° 18.446). El contenido de la medida solicitada fue que se reincorporase a sus tareas a las dos funcionarias, sin perjuicio de las resultancias de la investigación administrativa que se encontraba paralizada a la espera de las resultancias penales. Como se ampliará en el siguiente numeral, en relación con la funcionaria [...], esa investigación a la fecha aún no ha concluido.

Según resulta de la documentación que remitió oportunamente el MEF, Expediente 2-14/05/001/4878, la situación se mantenía incambiada al 4 de diciembre de 2014 respecto a la Sra. [...]. En cuanto a la Sra. [...], la citada Secretaría de Estado comunicó a la INDDHH que había dispuesto su cese a partir del 13 de abril de 2014, por cumplimiento del tope de edad, siendo inaplicable en su caso la recomendación de reintegro a sus tareas.

En el marco de estos procedimientos, con fecha 7 de febrero de 2014, la INDDHH se comunicó con la Comisión Nacional del Servicio Civil que funciona en la órbita de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Respecto a la situación planteada por las denunciadas, la citada comisión informó que “la Oficina Nacional del Servicio Civil ya se ha pronunciado según dictamen del Área Asuntos Jurídicos N° 825/2013, que esta Comisión comparte”, pronunciamiento publicado en la revista *Transformación, Estado y Democracia* (ejemplar N° 54, p. 203). Agrega la mencionada comisión que los hechos denunciados se relacionan con “la situación que se origina a partir de la aplicación de normas de carácter reglamentario (Decretos 500/1991 y 486/2002), estando no solamente la Administración legítimamente habilitada para proceder como lo ha hecho, sino para apreciar la oportunidad o conveniencia de hacer valer la independencia existente entre los ámbitos penal y administrativo”. Complementando su respuesta, y respecto al Decreto 486/2002, la Comisión señala que “tratándose de un decreto del Poder Ejecutivo, a través del que se determinó la necesidad de establecer parámetros de juzgamiento diferentes para los responsables de las conductas que allí se describen, excede tanto la competencia de esta Oficina Nacional como de la Comisión Nacional del Servicio Civil, emitir opinión al respecto”.

En su Resolución, la INDDHH consideró que, como es de conocimiento de esa Secretaría, el Decreto 500/1991 establece normas de actuación administrativa y regula, asimismo, los procedimientos en la administración central. Una de las consideraciones primordiales del Poder Ejecutivo al dictar este decreto fue poner énfasis en los principios rectores de actuación de la Administración, con el fin de servir con objetividad los intereses generales con sometimiento pleno a Derecho, a la vez que para tutelar mejor los derechos e intereses legítimos de los administrados (Considerando I). Así, entre otros, se plasmó en el artículo 2, literal E, el principio de celeridad, con el fin de dotar al procedimiento de la necesaria agilidad. Se establece además, expresamente, en el artículo 5 la protección de los derechos de rango constitucional de los interesados en el procedimiento administrativo, así como los establecidos en normas de Derecho Internacional aprobadas por la República, reconociéndose que estos derechos implican un procedimiento de duración razonable que resuelva sus pretensiones.

Sin embargo, el régimen de los funcionarios a los que alcanza el decreto 486/2002 es diferente. La finalidad primaria de esta norma es establecer un marco jurídico especial que facilite la instrucción de los procedimientos ordenados a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas con motivo de presuntos ilícitos aduaneros o penales, garantizando que esta se desarrolle con la más plena objetividad, en beneficio de la Administración y del funcionario sumariado. En el Considerando I del citado decreto se señala que la motivación de esta norma tiene en cuenta que los procedimientos administrativos en el ámbito institucional de la Dirección Nacional de Aduanas se ha visto, en ocasiones, dificultada. A esto obedece que se encomiende la instrucción a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Agrega la INDDHH que debe destacarse que, sobre los principios generales que se establecen en el Decreto 500/1991, nada se menciona en el Decreto 486/2002, dando por sentado su vigencia en el nuevo marco jurídico especial. Sin embargo, este último decreto no permite ejercer uno de los derechos más importantes dentro del debido proceso: el derecho a defensa. Y ello porque todo funcionario sujeto a un procedimiento administrativo de estas características se ve imposibilitado de ejercer cualquier derecho en él, desde que este procedimiento queda suspendido a la espera de los resultados de un procedimiento penal hasta el momento, obsoleto, cuyas consecuencias, en este caso, recaen sobre las denunciadas, por un plazo que ya llega a los cinco años, de sus derechos como funcionarias públicas. Lo señalado en los numerales anteriores se sostiene en la más prestigiosa doctrina uruguaya, que señala que la finalidad del procedimiento administrativo es doble: por un lado encauzar la actividad estatal conforme a postulados de la buena administración para la satisfacción del interés público; por otro lado, otorgar adecuadas garantías a los sujetos afectados por la actuación administrativa.⁹

Es indudable que existe a favor de la Administración una potestad sancionatoria. Pero esta no puede ser violatoria de los derechos de los funcionarios públicos. Dicha potestad, en tanto interviene sobre derechos fundamentales protegidos por nuestra Constitución y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos de los que es parte la República, tiene límites muy precisos. Estos límites se reconocen en el caso del Decreto 500/1991, artículos 187 y siguientes. Sin embargo, estos no se aplican cuando se trata de funcionarios comprendidos en los artículos 6 y siguientes del Decreto 486/2002. Nótese, por ejemplo, que, aun en el caso que las denunciadas hubieran percibido sus remuneraciones durante la sustanciación del procedimiento administrativo –lo que no se da en este caso–, se encuentran sometidas a la incertidumbre y la consiguiente falta de certeza respecto de su situación funcional por casi cinco años.

9 Cajarville, Juan Pablo: *Sobre Derecho Administrativo*. Tomo II, Ed. FCU, Montevideo, 2008, p. 170.

En el caso analizado se advierte que, si bien es cierto que la Administración tiene una actividad reglada específicamente a través del Decreto 500/1991 para resolver sobre los hechos que investiga en la órbita de su competencia, esto queda de lado en las situaciones previstas por el Decreto 486/2002. Ello debido a que las funcionarias sometidas al procedimiento reglado en ese decreto no pueden ejercer ninguna defensa que, eventualmente, las exonere de cualquier responsabilidad administrativa. Esto es, a juicio de la INDDHH, violatorio de las garantías del debido proceso administrativo, lo que incluye el derecho a defensa en un trámite que debe diligenciarse en un plazo razonable.

Recuerda la INDDHH que, sobre este último aspecto, nuestra jurisprudencia ha tomado posición al respecto de lo que debería considerarse un “plazo razonable” en materia de procedimiento administrativo. En este sentido, se sostiene que: “Es cierto que a [...] no le es aplicable el artículo 223 del Decreto N° 500/1991 (derogado por el artículo 1 del Decreto N° 420/2007) que prevé la caducidad bienal de las actuaciones sumariales, pero esto en forma alguna habilita sostener que la Administración pueda someter a sus funcionarios a un proceso disciplinario por tiempo indeterminado. Bien puede sostenerse que a partir del artículo 223 del Decreto N° 500/1991, al preverse una caducidad bienal de las actuaciones sumariales, se reglamentó implícita, pero inequívocamente, qué debía entenderse por “procedimiento de duración razonable”, al que todo encausado administrativo tiene derecho, al menos con valor de doctrina más recibida... La demora de casi seis años sin arribar a resolución alguna [...] importa una grave transgresión a los derechos funcionales del servidor público. Se configura falta de servicio imputable a la Administración. Existe por esta razón factor de atribución de la responsabilidad movilizada”.¹⁰

A partir de los hechos y las consideraciones precedentemente expuestas, y conforme a los cometidos que le asignan los artículos 1, 4 (literal I) y 5 de la Ley N° 18.446, la INDDHH recomendó:

- a) Que el Poder Ejecutivo derogue el Decreto N° 486/2002 a los efectos de una mejor protección de los Derechos Humanos de los funcionarios públicos a quienes les sea de aplicación lo dispuesto en dicha norma jurídica.
- b) Que el Poder Ejecutivo apruebe un nuevo decreto que cumpla con los fines perseguidos por la norma citada en el literal anterior, y que a la vez respete los principios generales del procedimiento administrativo, entre ellos, el derecho al debido proceso, que incluye la efectividad del derecho a la defensa y la duración razonable de dicho procedimiento.
- c) Se tenga en cuenta que, en el marco de sus competencias, la INDDHH dará seguimiento al cumplimiento de esta recomendación.

Resolución N° 321/15 (INDDHH N° 328/14), del 23/01/15, dirigida al MEF

La presente resolución se dictó en el mismo expediente (328/2014) que la anteriormente referida, dirigida a la Secretaría de Presidencia de la República (Resolución 317/2015), ya que tienen su origen en los mismos hechos, a la vez que la INDDHH la sustentó en similar marco jurídico y posiciones doctrinarias. Debe agregarse que, en el caso del MEF, esta Secretaría de Estado no dio cumplimiento a la solicitud de medidas urgentes (artículo 24 de la Ley N° 18.446) realizada por la INDDHH el 15 de octubre de 2014, con el objetivo de que cesara de inmediato la vulneración de derechos de las denunciantes. Como se señaló en el cuerpo de la citada Resolución 317/2015, “según los hechos denunciados, las funcionarias [...] y [...], pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas, desde hacía casi cinco años se encontraban separadas de su cargo, con retención

10 Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, Sentencia N° 39/2012.

total de haberes, en aplicación del artículo 7 del Decreto 486/2002. Como es de su conocimiento, esta norma permite separar del cargo a un funcionario público sin plazo (‘debiéndose aguardar las resultancias del sumario’) en la hipótesis de que este haya sido procesado por un delito vinculado al ejercicio de la función pública”.

A partir de lo que surge de las investigaciones y las consideraciones precedentemente expuestas, la INDDHH recomendó al MEF:

- a) Que se dispongan las medidas necesarias para la inmediata reincorporación de la funcionaria Sra. [...] en un plazo no mayor de 45 días, a las funciones que se entienda pertinentes dentro de la Unidad Ejecutora 007, Dirección Nacional de Aduanas.
- b) Que la citada funcionaria sea reintegrada con todos sus derechos, independientemente de las posteriores resultancias de procedimiento administrativo al que está sujeta.

Resolución N° 322/15 (INDDHH N° 533/14), del 11/02/15, dirigida a ASSE, Centro Hospitalario Pereira Rossel

El denunciante manifiesta que el día 19 de setiembre de 2014 regresó, junto a su hija de siete años de edad, desde el departamento de Tacuarembó a Montevideo, descendiendo en la Terminal Tres Cruces. Inmediatamente, ambos se dirigieron a la parada de ómnibus ubicada en las calles Haedo y Daniel Muñoz, donde tomarían un ómnibus interdepartamental con destino a El Pinar. Siendo la hora 05.15, y estando en la mencionada parada de ómnibus, el denunciante y su hija fueron abordados por funcionarios policiales, quienes le solicitan documentos. Tanto el documento de identidad del denunciante como el de su hija fueron presentados ante los funcionarios actuantes. Luego, los policías procedieron a interrogar al denunciante respecto a su presencia en el lugar, así como por el hecho de que estuviera acompañado por una menor de edad a esas horas de la madrugada.

Habiendo transcurrido varios minutos, en los que los policías repetían las mismas preguntas, tanto hacia él como hacia su hija, de un modo que el denunciante califica como irrespetuoso, este preguntó a los policías intervinientes cuál era el motivo de la retención e interrogatorio en la vía pública. Estos le informan que una persona que se encontraba a mitad de cuadra había llamado a la Policía denunciando que había visto comportamientos inadecuados del denunciante con la niña. El denunciante les manifiesta que ya les había dado todas las explicaciones posibles y en forma reiterada, respecto a su presencia y a la de su hija en el lugar, y que, o bien lo detenían y lo llevaban ante un juez, o bien los dejaban abordar el siguiente ómnibus. Acto seguido, uno de los policías se comunicó por radio, mientras otro se le encimó con el cuerpo y le informó que se irían cuando él lo decidiera y que, habiendo protestado, ahora iba a ser detenido por desacato.

En ese momento, el denunciante observó que se acercaron otros patrulleros y, sin mediar otra explicación, una mujer policía toma a su hija del brazo y la introdujo en un patrullero. En denunciante admitió que en ese momento sí se resistió, exigiendo explicaciones sobre su hija. Como respuesta, fue golpeado por los policías a cargo del operativo y reducido en el suelo. Finalmente, el denunciante fue trasladado a la Seccional 4ª de la Jefatura de Policía de Montevideo, donde le informaron que su hija había sido llevada al Hospital Pereira Rossell. Asimismo, le comunicaron que desde ese centro de salud contactarían a un familiar para hacerse cargo de la menor, mientras que él debería ingresar al calabozo estando a disposición del juez. Al cabo de unas horas le informaron que el Juez había dispuesto su libertad.

La INDDHH libró Oficio N° 595/2014, de fecha 15 de octubre de 2014, al Ministerio del Interior (MI), solicitando que dispusiera de inmediato una investigación administrativa sobre los hechos

denunciados, y que informara en el plazo de diez días hábiles respecto a las medidas adoptadas para el esclarecimiento de los mencionados hechos, “tanto en relación al procedimiento policial referido al Sr. [...], como a la detención y conducción al Hospital Pereira Rossell de la niña”. En el caso de esta última, específicamente se solicitó al MI que informara si “frente a la supuesta denuncia de vulneración de derechos de la niña, se procedió a actuar según lo dispuesto en los artículos 117, 126 y 131 del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), comunicando el hecho de forma fehaciente e inmediata al Juzgado competente”.

El 25 de noviembre de 2014, el MI respondió a la solicitud formulada, manifestando que la información solicitada fue diligenciada a través de la Jefatura de Policía de Montevideo. Específicamente respecto a la situación de la menor de edad, el MI informó que fue trasladada al Hospital Pereira Rossell por una policía femenina, siendo asistida en dicho centro hospitalario por la Dra. Shushanir Boyadjian, quien “manifiesta que la menor quedará en observación en dicho nosocomio, a la espera de evaluación psicológica y asistencia social”.

Con fecha 17 de diciembre de 2014 la INDDHH ofició al centro hospitalario Pereira Rossell informando del inicio de estos procedimientos, y solicitando la remisión de la Hoja de Actuación Clínica referida a la niña [...]. Asimismo, se solicitó a ese centro hospitalario que informara acerca del protocolo de actuación dispuesto por el hospital ante la sospecha de maltrato infantil, particularmente en lo que refiere a la valoración médica. Finalmente, la INDDHH solicitó a la dirección del Hospital Pereira Rossell que informara respecto al procedimiento que corresponde realizar cuando una persona menor de edad es acompañada exclusivamente por personal policial a dicho centro hospitalario.

Con fecha 26 de diciembre de 2014, el centro hospitalario respondió a la INDDHH que la información incorporada en la Hoja de Actuación Clínica de [...] se encuentra comprendida por los artículos 11 y 19 de la Ley N° 18.331. La comunicación continúa señalando que: “En lo relativo al protocolo de actuación en casos de sospecha de maltrato infantil o abuso sexual, particularmente en lo referido a la valoración médica, así como el procedimiento de orden en casos de menores de edad acompañados exclusivamente por personal policial, se adjunta a la presente lo informado al respecto por la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario de Maltrato que funciona en este Centro Hospitalario, Dra. Ana Ma. Baráibar”.

El 21 de enero de 2015, la INDDHH remitió Oficio ampliatorio al Hospital Pereira Rossell solicitando se sirviera informar: (a) Si existió o no orden judicial para la intervención realizada respecto a la menor de edad. Lo anterior responde a lo informado por la Dra. Ana Ma. Baráibar Ródano en su informe de fecha 26 de diciembre de 2014, que luce adjunto a la mencionada comunicación remitida a esta Institución por la Sra. Asesora Letrada Dra. Mariana Galán. Específicamente, el citado informe sostiene: “Respecto al procedimiento a realizar cuando el menor de edad es acompañado al centro hospitalario Pereira Rossell exclusivamente por personal policial, se solicita se presente la orden judicial para la atención del menor”; (b) En la hipótesis de que se haya seguido el citado procedimiento, se solicita se sirva informar qué Juzgado emitió la respectiva orden; la fecha de la misma y todo otro dato que permita avanzar en la presente investigación. Asimismo, la INDDHH informó al centro de salud que dejaba sin efecto la solicitud de remisión de la Hoja de Actuación Clínica, debido a que los padres de la menor de edad habían entregado copia de la referida documentación.

Con fecha 2 de febrero de 2015, la Sra. Asesora Letrada del centro hospitalario Pereira Rossell respondió al citado oficio ampliatorio afirmando que: “Dándose cumplimiento a lo solicitado [...], se informa que la menor [...] generó una historia clínica de puerta de emergencia de este centro hospitalario, no contando con historia clínica de internación, ya que la menor no fue ingresada”. Agrega la respuesta que “Si bien el resumen de atención médica de fecha 19/09/2014

no surge descripta la referencia judicial, la suscrita solicitó información telefónica a la Seccional Policial 4ª, donde se comunicó que la sede interviniente en el caso es el Juzgado letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno”. Finaliza la comunicación señalando que: “En virtud de lo expuesto correspondería de acuerdo a lo solicitado por el INDDHH [sic] se solicitara a la mencionada Seccional una debida y precisa información respecto a la intervención Judicial en el caso”.

La INDDHH, a partir de la investigación realizada concluyó que:

1. La INDDHH destaca que el centro hospitalario Pereira Rossell cumplió con remitir información detallada sobre los hechos denunciados, lo que constituye una actitud de colaboración con esta investigación. La claridad de la información remitida exime a la INDDHH de volver a hacer una exhaustiva referencia a los hechos denunciados.
2. La información suministrada por el mencionado centro de salud deja en evidencia que, como consecuencia de la actuación de personal del centro hospitalario Pereira Rossell, la menor [...] fue víctima de violaciones concretas a Derechos Humanos consagrados en normas de la más alta jerarquía del ordenamiento jurídico vigente en la República.
3. En efecto: de la información suministrada por este centro hospitalario surge que los/as funcionarios/as públicos/as intervinientes en los hechos denunciados omitieron seguir mínimos procedimientos cuyo objetivo es garantizar, entre otros, el derecho a la intimidad de la menor de edad [...]. Como ya se ha señalado, con fecha 26 de diciembre de 2014, la Sra. Asesora Letrada del centro hospitalario Pereira Rossell se refiere al informe agregado a estas actuaciones elaborado por la Dra. Ana Ma. Baráibar Ródano, donde consta textualmente que: “Respecto al procedimiento a realizar cuando el menor de edad es acompañado al centro hospitalario Pereira Rossell exclusivamente por personal policial, se solicita se presente la orden judicial para la atención del menor”. Sin embargo, cuando la INDDHH, ofició al organismo denunciado que, a partir de lo señalado por la Dra. Baráibar Ródano, informara “si existió o no orden judicial para la intervención realizada respecto a la menor de edad [...]”, y “en la hipótesis de que se haya seguido el citado procedimiento [...] qué Juzgado emitió la respectiva orden; la fecha de la misma y todo otro dato que permita avanzar en la presente investigación”, la respuesta del centro hospitalario no deja lugar a ninguna duda respecto a que nunca existió tal orden judicial.
4. Lo anterior surge de la evidencia de que, contrariamente a lo que establece el propio protocolo de actuación aprobado por el centro hospitalario, se intervino respecto a la mencionada menor de edad sin que existiera un mandato de la Justicia competente que lo autorizara. Para sostener esta afirmación basta volver a hacer referencia a la comunicación del centro hospitalario, a través de su Asesora Letrada, de fecha 2 de febrero de 2015. En concreto, esta comunicación expresa: (a) que en resumen de atención médica de [...] no surge descripta la referencia judicial; (b) que la Sra. Asesora Letrada se comunicó posteriormente por teléfono a la Seccional 5ª de la Jefatura de Policía de Montevideo, donde le comunicaron cuál sería el Juzgado interviniente en el caso; y (c) que se entiende “correspondería de acuerdo a lo peticionado” que la INDDHH solicitara “a la mencionada Seccional una debida y precisa información respecto a la intervención Judicial en el caso”.
5. En suma: los/as funcionarios/as del Hospital Pereira Rossell que intervinieron respecto a la menor de edad involucrada, actuando con inexplicable ligereza, no exigieron al personal policial actuante que presentara, como corresponde y como lo establece el mismo protocolo de actuación del centro hospitalario, la orden judicial antes de someter a la mencionada menor de edad a una intervención invasiva. Agrava aun más esta insólita omisión el hecho de que

los padres de la niña tampoco se encontraban presentes en el centro médico (el padre por estar ilegalmente detenido en una dependencia del MI y la madre porque no fue debidamente informada de la situación por parte del personal de salud involucrado en el caso).

6. Como consecuencia de este procedimiento absolutamente irregular, para la INDDHH no existen dudas respecto a que la menor de edad fue víctima de la violación del derecho a la integridad personal (consagrado, entre otras normas, en el artículo 7 de la Constitución de la República, los artículos 3 y 5 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, los artículos 5 y 7 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, los artículos 7 y 9 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, y el artículo 37 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*). En esa línea, la INDDHH recuerda que la Corte IDH, en su Opinión Consultiva OC-17/02 sobre Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, ha expresado el alcance de las obligaciones positivas de los Estados miembros en esta materia, al destacar que estos “tienen el deber [...] de tomar todas las medidas positivas que aseguren protección a los niños contra malos tratos, sea en sus relaciones con las autoridades públicas, sea en las relaciones interindividuales o con entes no estatales”.¹¹
7. Asimismo, la niña [...], a causa de la acción y omisión de personal del centro hospitalario Pereira Rossell, fue víctima de la violación a su derecho a la libertad personal (consagrado, entre otras normas, en el artículo 15 de la Constitución de la República, el artículo 9 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, el artículo 7 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, el artículo 9 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el artículo 37 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*). Si bien el inicio de esta privación ilegal de libertad fue responsabilidad de personal de la Jefatura de Policía de Montevideo (como fue recogido en la Recomendación de la INDDHH de fecha 23 de diciembre de 2014, dirigida al MI), el personal del centro hospitalario Pereira Rossell dio continuidad a esta situación, manteniendo a la menor de edad referida contra su voluntad, y sin conocimiento de sus padres, internada en el centro de salud.

La CIDH afirma que: “El artículo 7 de la Convención Americana establece que las detenciones que se efectúan sin apego a lo prescrito por el derecho interno de los Estados parte, resultan violatorias de sus obligaciones internacionales [...] La garantía de legalidad de la detención establecida en el artículo 7 contempla un aspecto sustantivo y otro formal o procesal. El aspecto sustantivo exige que solo se prive de la libertad a las personas en los casos y circunstancias tipificados por la ley. El aspecto formal o procesal exige que en la detención de las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias contempladas por la ley, se observen las normas adjetivas señaladas en la norma durante el trámite de detención. Seguidamente, debe determinarse si la ley nacional que tipifica las causas y procedimientos de la detención ha sido dictada de conformidad con las normas y principios de la Convención a la luz de un examen de formalidad, tipicidad, objetividad y racionalidad”.¹²

8. A juicio de la INDDHH, el accionar del personal del centro hospitalario Pereira Rossell genera también responsabilidad por la violación del derecho a la privacidad y la protección de la honra y la dignidad de la niña [...], según se establece en los artículos 7 y 72 de la Constitución de la República, el artículo 12 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, el artículo 11 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, el artículo 17 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y artículo 16 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*.

11 Corte IDH. Condición jurídica y derechos del niño, Opinión Consultiva OC 17/02, del 28 de agosto de 2002, párrafo 87.

12 CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, párrafos 145 y 146. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57. 31 diciembre 2009. Original: Español.

9. Finalmente, y sin perjuicio de otras normas que integran el bloque de constitucionalidad vigente en nuestro país, el centro hospitalario Pereira Rossell incumplió con lo establecido en las siguientes disposiciones del *Código de la Niñez y la Adolescencia*: artículo 2 (Sujetos de derechos, deberes y garantías), artículo 9 (Derechos esenciales), artículo 11 (Derecho a la privacidad de la vida) y artículo 15 (Protección especial).

En este marco, la INDDHH recomendó al centro hospitalario Pereira Rossell:

- a) Que se implemente de inmediato una investigación administrativa a los efectos de identificar las responsabilidades funcionales por el procedimiento irregular que ha motivado las presentes actuaciones, aplicándose las sanciones que por derecho correspondan. Dicha investigación debe incluir eventuales responsabilidades por la mala o inexistente formación del personal del centro hospitalario en materia de procedimientos de actuación en casos como el que motivó estas actuaciones. Complementariamente, que se informe oportunamente a la INDDHH del resultado de esta investigación.
- b) Que se disponga lo pertinente a los efectos de mejorar sustantivamente la formación del personal de ese centro hospitalario a los efectos de optimizar la eficacia y la eficiencia de sus intervenciones en situaciones como las que motivaron estas actuaciones. Específicamente, que se capacite adecuadamente a dicho personal en la aplicación del protocolo de actuación mencionado en la comunicación del 26 de diciembre de 2014.
- c) Que se disponga la adecuada difusión de esta Recomendación entre los/as funcionarias/as de ese centro hospitalario como forma de prevenir la repetición de intervenciones del personal de la salud gravemente violatorias de disposiciones vigentes de la más alta jerarquía normativa.
- d) Que se brinde a la menor de edad [...] y a sus padres una reparación integral por los daños sufridos como consecuencia del procedimiento médico ilegal que ha sido objeto de estas actuaciones.

Se señala, finalmente, que en cumplimiento de sus cometidos y facultades legales, la INDDHH realizará el seguimiento del cumplimiento de las presentes recomendaciones.

Resolución N° 338/15 (INDDHH N° 535/14), del 29/04/15, dirigida a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al CEIP

La denunciante es maestra de Educación Primaria (opción Común), según resulta del Título expedido el día 10 de setiembre del año 2002 por la ANEP. Señala que desde el mes de setiembre del año 2002, trabajó en forma ininterrumpida como maestra suplente en diferentes escuelas del departamento de Canelones, registrando como última actividad la realizada en el período 06/03/2013-23/02/2014, según la copia de la foja de servicio expedida por la Inspección Departamental de la ciudad de Pando el día 9 de abril del año 2014.

En el año 2008 le fue diagnosticada hipoacusia neurosensorial bilateral de moderada a severa, que requeriría la utilización de audífonos digitales, provocándole dificultades progresivas en el desempeño del dictado de clases. Como consecuencia de ello, solicitó en vía administrativa, en el año 2009, pasar a ejercer la docencia indirecta. Con fecha 23 de agosto del año 2010, el CEIP elevó, con informe favorable, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Enseñanza Pública (Codicen) una solicitud para que la denunciante pudiera completar el período de la suplencia con tareas de docencia indirecta, situación que se volvió a repetir en el año 2011 y 2012.

Ante la existencia de varios informes técnicos que coinciden en que la situación de la denunciante es permanente y le impide ejercer la docencia directa –aunque no la docencia indirecta– el CEIP dispuso por Resolución N° 31, de fecha 16 de julio del año 2014, “la inhabilitación de la señora [...] para ejercer la docencia directa en el ámbito del Consejo de Educación Inicial y Primaria por no reunir los requisitos previstos en el literal B, artículo 1 del *Estatuto del Funcionario Docente*”. Al igual que los informes médicos, también coinciden todos los informes jurídicos en que la denunciante no puede ejercer tareas de docencia indirecta ya que se lo impide el artículo 32 del Estatuto del Funcionario Docente.

La INDDHH ofició al CEIP solicitando que remitiera toda la información que tuviera respecto de la denuncia, la motivación y el fundamento de la Resolución N° 31 y asimismo la compatibilidad de la misma con lo dispuesto por el artículo 52 de la ley N° 18.651. La consulta fue contestada por medio del Informe N° 2260/14, de fecha 20 de noviembre del año 2014, explicándose que el artículo mencionado solamente refiere a “funcionarios públicos con carácter permanente”, y “En ese sentido la Sra. [...] no tiene cargo efectivo en el Organismo y la única forma de lograr la presupuestación en un cargo docente dentro de la ANEP es por concurso, mecanismo al que debe recurrir para obtener su efectividad y posterior amparo en docencia indirecta”.

Desde la INDDHH se solicitó además un informe a la Oficina Nacional de Servicio Civil sobre el particular. Luego de un estudio sobre los antecedentes de la ley, la oficina informó que la norma en estudio es de aplicación a los Entes de la Enseñanza y, asimismo, prima en su jerarquía por sobre el *Estatuto del Funcionario Docente*. Cuando aborda lo relacionado con el artículo 52 y su eventual aplicación, concluye que se necesitan ciertos requisitos, a saber: a) ser funcionario público con carácter permanente y b) tener discapacidad médica certificada.

En cuanto a que la discapacidad se encuentra certificada, ello surge de los propios antecedentes con los que cuenta el CEIP, y cumpliendo la denunciante con la inscripción en los términos solicitados por el artículo 49 de la Ley N° 18.651.

Para la INDDHH es indudable que la ratificación de la *Convención sobre las Personas con Discapacidad*, hecha a través de la ley N° 18.418, incorporó a nuestra legislación las normas de la Convención conformando un bloque de constitucionalidad conjuntamente con nuestra Constitución. La Institución destaca que es relevante subrayar que nuestra jurisprudencia y doctrina constitucionalista han incorporado el concepto de bloque de constitucionalidad, integrado por los derechos asegurados explícitamente en la Constitución y los derechos contenidos en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y los derechos implícitos, donde el operador jurídico debe “interpretar los derechos buscando preferir aquella “fuente que mejor protege y garantiza los derechos de la persona humana”.¹³ De aceptarse como válida tal posición, la Convención tiene naturaleza suprallegal.

Por su parte, la Oficina Nacional de Servicio Civil entiende que la figura del contrato de función pública que se menciona en la ley en el artículo 52 “es un tipo de vínculo previsto para los funcionarios de escalafones civiles, pero no en principio aplicable a aquellos escalafones docentes”.

Sin embargo, como quedó dicho, la aplicación de la ley comprende a todos los sectores de la administración pública, conforme a la interpretación citada y, asimismo, se condice con la finalidad de dicha norma. En efecto: en el trámite parlamentario se manifestó que la nueva ley protegía a quienes adquieren una discapacidad y tienen trabajo. Y esa protección podría darse a través de reformas en el espacio de trabajo o, en caso que ello no fuera posible, de que se le asigne otra

13 Risso Ferrand, Martín. *Derecho Constitucional*, Tomo 1, 2ª edición ampliada y actualizada, octubre de 2006, p. 114.

tarea. “La idea es hacer todo lo posible para que el lugar donde se desarrolla la actividad laboral no se transforme en un freno más para la integración de la persona con discapacidad” (palabras del Sr. Álvarez López, página 216, sesión del jueves 27 de agosto de 2009 de la Cámara de Representantes).

Para la INDDHH, de la documentación que está incorporada al expediente resulta que: a) la denunciante padece una enfermedad auditiva que la incapacita en forma permanente para la docencia directa; b) en cambio, está capacitada para ejercer la docencia en forma indirecta; c) se encuentra inscrita conforme a los artículos 49 y 52 en el registro respectivo; d) tiene un vínculo con el CEIP que se inició en el año 2002 y que tuvo el siguiente desarrollo hasta el momento en que le fue diagnosticada la hipoacusia: año 2002 tres meses, año 2003 ocho meses y medio, año 2004 siete meses y medio, año 2005 nueve meses y medio, año 2006 seis meses y medio, año 2007 ocho meses y medio y año 2008 nueve meses de trabajo, todos plazos aproximados; e) la denunciante se encuentra inhabilitada para ejercer la docencia directa en todo el territorio nacional desde el día 16 de julio del año 2014; f) el *Estatuto del Funcionario Docente* no tiene ninguna previsión para situaciones como la presente; y g) el *Estatuto del Funcionario Docente* no ha sufrido ninguna modificación desde la entrada en vigencia de las leyes que regulan en forma integral la situación de las personas que padecen alguna discapacidad.

Resulta entonces que la denunciante trabajó en forma permanente para el CEIP y con estabilidad durante siete años antes de sufrir la enfermedad que tiene. Es de suponer que, si la administración durante todos esos años constantemente la contrató en forma sucesiva, fue en base a un desempeño satisfactorio, que pudiera seguir teniendo de no existir el obstáculo del artículo 32 del *Estatuto del Funcionario Docente*, que le impide el ejercicio de la docencia indirecta.

Es por ello que la INDDHH entiende pertinente recomendar se revise el contenido del artículo 32 del *Estatuto del Funcionario Docente*, contemplándose situaciones que reúnan las características del presente caso. Si bien puede llegar a ser controvertible si se ha generado o no un derecho a favor de la Sra. [...] a ser presupuestada de conformidad con el artículo 52 de la Ley N° 18.651, está en consonancia con los nuevos paradigmas del ordenamiento jurídico remover cualquier obstáculo para que la denunciante pueda ejercer la docencia indirecta, desde que se encuentra capacitada para ello, cumpliéndose con la previsión de artículo 27, numeral 1 de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, vigente en nuestro país: “Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo” y el espíritu de la ley.

La Institución entendió pertinente, además, dado el contenido de las Recomendaciones emitidas, poner en conocimiento de ellas al Codicen, por ser el órgano competente para modificar el *Estatuto del Funcionario Docente*, y al Programa Nacional de Discapacidad a sus efectos.

Conforme a lo señalado, la INDDHH recomendó:

- a) Recomendar al CEIP que se tomen las medidas concretas para contratar a la denunciante para desarrollar tareas de docencia indirecta, informando a la INDDHH en un plazo de 30 días.
- b) Recomendar a la ANEP que tome las medidas necesarias para adecuar el *Estatuto del Funcionario Docente* a la nueva legislación vigente para personas con discapacidad, informando a la INDDHH en un plazo de 90 días de los avances realizados.
- c) Se notifique la presente al Programa Nacional del Discapacitado.

Resolución N° 344/15 (INDDHH N° 550/14), del 09/05/2015, dirigida al Municipio de Carmelo, departamento de Colonia

Con fecha 27 de octubre de 2014, la INDDHH recibió una denuncia presentada por el Sr [...] relativa a presuntos actos de discriminación por parte del Sr. Alcalde de Carmelo, departamento de Colonia. De acuerdo a lo denunciado, con fecha 17 de octubre de 2014, el denunciante habría tenido un encuentro con el Sr. Alcalde en la vía pública. En dicha oportunidad el denunciante le habría preguntado al Alcalde por un funcionario de la Intendencia de Colonia a quien intentaba localizar, a efectos de transmitirle su reclamo sobre la instalación de unas luminarias. Siempre según el denunciante, el Sr. Alcalde, “con desprecio”, le ordenó que se fuera, insultándolo reiteradamente diciéndole “puto, puto, ándate puto”. Frente a dicha situación el denunciante efectuó la denuncia policial ante la Seccional 3ª de Carmelo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 18.446, la INDDHH solicitó información al Municipio de Carmelo, quien respondió que carecía de información al respecto, dado que no había participado en los hechos y entiende que, de haber sucedido, fueron dentro de un ámbito particular.

Con fecha 27 de febrero de 2015, se recibió nota del Sr. Alcalde de Carmelo [...] con patrocinio letrado, donde en lo sustancial rechaza enfáticamente la denuncia formulada, reconoce la existencia de una acalorada discusión con el denunciante, sin embargo niega haber hecho referencia a su orientación sexual y “menos aun en forma peyorativa”; que la discusión se desarrolló en un entorno ajeno a la Alcaldía. Finalmente señala: “Si el Sr. [denunciante] se sintió discriminado, o si formulé insultos hacia su persona por razones de su orientación sexual, algo que sinceramente no recuerdo haber hecho, por supuesto que ofrezco las disculpas del caso”. Asimismo, ofreció la declaración de dos testigos, entre ellos su esposa.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 18.446 se dio vista al denunciante de las actuaciones, quien evacuó la vista ratificando los hechos denunciados señalando que efectivamente fue víctima de insultos discriminatorios.

La INDDHH entendió que no resulta admisible como eximente que los hechos hayan ocurrido en un ámbito particular. En tal sentido, el episodio ocurrió en función del carácter público del funcionario denunciado y en un ámbito público, por lo que, de ser ciertos los hechos denunciados, comprometen la responsabilidad del denunciado en tanto soporte del órgano Alcalde.

Siendo que la conducta denunciada es susceptible de resultar enmarcada en los delitos previstos por los artículos 149 bis (Incitación al odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas) y artículo 149 (Comisión de actos de odio, desprecio o violencia contra determinadas personas), conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 19 de la Ley N° 18.446, corresponde a la sede penal la dilucidación de la eventual responsabilidad del denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior corresponde señalar que, de comprobarse el hecho denunciado, dicho acto resultaría un acto discriminatorio vulnerador de derechos, que produce efectos dañosos no solo en la persona que lo padece sino en la comunidad en su conjunto.

De acuerdo a lo que resulta del expediente, la INDDHH recomendó al Municipio de Carmelo el desarrollo de actividades con enfoque de Derechos Humanos, género y no discriminación dirigidas a funcionarios/as y a la comunidad en general, que favorezcan la deconstrucción de estereotipos y prejuicios, y potencien las buenas prácticas y el trato digno a todas las personas, cualquiera sea su identidad sexual y orientación de género.

Resolución N° 345/15 (INDDHH N° 564/14), del 05/06/2015, dirigida a la Intendencia de Canelones

La persona denunciante presentó ante la INDDHH la situación eventualmente acaecida con los restos de su hermano en el Cementerio de Santa Lucía, departamento de Canelones. El gobierno departamental respondió al oficio enviado por la Institución, mediante Comunicación N° 2014/049391/2. Esta respuesta fue notificada a la denunciante conforme dispone la Ley N° 18.446.

Considerando los hechos comprobados en esta denuncia, la INDDHH manifestó que, si bien de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 18.446 esta no tiene competencia para modificar o anular actos administrativos, la persona denunciante tiene derecho a recibir información fidedigna de que, efectivamente, los restos que le fueron entregados son los de su hermano.

En este marco, la INDDHH recomendó a la Intendencia de Canelones “que realice los máximos esfuerzos a fin de que pueda determinarse la correspondencia de los restos mortuorios del Sr. [...]”, entregados a su hermana, que presentó la denuncia que inició estas actuaciones.

Resolución N° 387/15 (INDDHH N° 713/15) de 10/11/2015, dirigida a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación (Ursec) a través de la Secretaría Nacional de Deportes de Presidencia de la República

La presente denuncia fue formulada por del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (Cainfo), el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (Ielsur) y la Asociación de Prensa Uruguaya (APU).

En primer término, se analiza la competencia institucional. Así, se señala que la INDDHH es competente, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley N° 18.446 para conocer en la presente denuncia; así como lo es por las competencias conferidas por el artículo 85, literales A, B y E, y las facultades asignadas por el artículo 86, literales C y H, y el artículo 198 de la Ley N° 19.307.

Con fecha 9 de octubre la INDDHH recibió esta denuncia, en relación a la presunta violación de los derechos de la población a acceder a la difusión de eventos de interés general, reconocidos en los artículos 38 y 39 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, Ley N° 19.307 (en adelante, la Ley).

El 13 de octubre de 2015, la INDDHH emitió una resolución disponiendo una medida provisional urgente de acuerdo al artículo 24 de la Ley N° 18.446 para que la empresa Tenfield SA habilitara la transmisión del partido a celebrarse ese día entre la selección uruguaya y la selección colombiana de fútbol por la segunda fecha de las Eliminatorias para el Mundial de Rusia 2018. En ella también disponía que los organismos competentes tomaran las medidas necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que los artículos 38 y 39 de la mencionada norma reconocen que el derecho a la información pública incluye el derecho del público a acceder “a la recepción a través de un servicio de radiodifusión de televisión en abierto, en directo, en simultáneo y de manera gratuita, de determinados eventos de interés general para la sociedad”. Asimismo, la ley establece que en caso de emitirse por televisión actividades oficiales de la selección de fútbol nacional “en instancias definitivas de torneos internacionales y en instancias clasificatorias para los mismos, deberán ser emitidos a través de un servicio de radiodifusión de televisión en abierto y en directo y simultáneo”. La propia Ley indica que en cualquier caso el Sistema Público de Radio y Televisión Nacional deberá garantizar ese derecho, “siempre que sea técnicamente posible y en la modalidad de retransmisión”.

El 13 de octubre de 2015 la empresa Tenfield SA presentó una respuesta ante la Televisión Nacional Uruguay (TNU), la cual fue remitida a la INDDHH por la Secretaría de Deportes de Presidencia de la República. En la respuesta, explica los motivos de la oposición a la “solicitud” en el caso de que se considerara un acto administrativo implícito, haciendo referencia a disposiciones del Decreto 500/1991. Tenfield SA refiere a que la norma se encuentra cuestionada en su constitucionalidad, al mismo tiempo desafía la definición de eventos de interés general, así como la falta de reglamentación de la Ley, entendiéndose, en definitiva, que no corresponde la cesión de derechos de transmisión, tanto por razones formales como por razones materiales. Adicionalmente, señaló que la solicitud tiene carácter expropiatorio y ocasionaría un daño irreparable al futuro de la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) pues cambiaría la ecuación económica del negocio. Y solicita que TNU se abstenga de retransmitir el partido entre Uruguay y Colombia en la fecha referida.

El 27 de octubre los denunciantes presentaron las observaciones a la vista conferida de la respuesta recibida por la INDDHH, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N° 18.446. Entre sus observaciones mencionaron que las leyes son obligatorias desde su promulgación por el Poder Ejecutivo y que su ejecución no implica de modo alguno la exigencia de reglamentación, así como que ni el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo han recibido acción de Inconstitucionalidad presentada por Tenfield SA respecto de los artículos en cuestión (38 a 40 de la Ley N° 19.397). Refirieron, asimismo, a la no existencia de un acto administrativo la interpretación correcta del sentido de los artículos 38 y 39 de la Ley, los límites impuestos por la Ley a la autonomía en pos de un fin superior, entre otros argumentos.

La INDDHH señala que sus resoluciones tendrán el carácter de recomendaciones y, consecuentemente, no podrán modificar ni anular actos administrativos o jurisdiccionales, según lo previsto por el artículo 3 de su ley de creación (Ley N° 18.446). El artículo 5 de esta norma, a su vez, establece el alcance de su competencia a todos los poderes y organismos públicos, cualesquiera sea su naturaleza jurídica y función, sea que actúen en el territorio nacional o en el extranjero. Quedan comprendidas en la competencia de la INDDHH las entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presten servicios públicos o sociales. La competencia en relación con personas privadas se entenderá con los organismos públicos de su contralor y supervisión, conforme a los procedimientos establecidos en la mencionada ley. Y el artículo 7 establece que las resoluciones de la INDDHH deberán ser fundadas y no admitirán recurso; los demás actos administrativos podrán ser impugnados con los recursos y acciones previstos en la Constitución de la República.

La INDDHH no se expidió respecto a la consideración realizada por la empresa Tenfield SA sobre la naturaleza de la misiva enviada por TNU, que fue notificada a la Institución a través de la Secretaría de Deportes, porque entiende que no le corresponde dilucidar si se trató de un acto administrativo implícito. La naturaleza de la medida provisional urgente dictada, así como la presente resolución, tienen otro carácter según surge de la lectura de la competencia y alcance de la INDDHH otorgados por su ley de creación.

La INDDHH sí realizó algunas precisiones. Entre ellas, confiere razón a los denunciantes cuando en sus observaciones refieren a que las leyes son obligatorias en virtud de su promulgación por el Poder Ejecutivo y, por lo tanto, ejecutables en el territorio nacional una vez cumplido con el requisito de promulgación establecido en el artículo 1 del *Código Civil*. Asimismo, también concede razón a los denunciantes cuando refieren al cumplimiento de las leyes independientemente de su reglamentación. El artículo 332 de la Constitución nacional establece que: “Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que esta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes

análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas”. La existencia de acciones de inconstitucionalidad aún sin resolver no tiene ningún efecto suspensivo en la aplicación de una ley tal cual ha sido promulgada. Solo la declaración de inconstitucionalidad hará inaplicable la ley a un proceso (por vía de excepción o de oficio), y si se logra por vía de acción, su inconstitucionalidad solamente le será aplicable a quien/es haya/n accionado.

La INDDHH entendió que las disposiciones del artículo 38 y 39 son claras y, por tanto, los partidos de fútbol en cuestión, que comprenden instancias clasificatorias, deben ser emitidos a través de un servicio de radiodifusión de televisión en abierto, y en directo y simultáneo. Y en cualquier caso el Sistema Público de Radio y Televisión Nacional deberá garantizar ese derecho “siempre que sea técnicamente posible y en la modalidad de retransmisión”. Es claro que la intención de los/as las legisladores/as fue el acceso plural e igualitario a eventos de interés público, como parte del reconocimiento del derecho al artículo 17 del *Código Civil*, “Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su sanción”. Según el artículo 18 del *Código Civil*, “Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal”. información pública esencialmente dirigido a un fin proporcional y legítimo en una sociedad democrática, ponderando estos derechos (artículos 38 y 39) frente a otros.

Recuerda la INDDHH que otros países han adoptado disposiciones similares en base a tal reconocimiento, así y solo a modo de ejemplo, la Directiva 2007/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 11 de diciembre de 2007, establece que cada Estado miembro podrá adoptar medidas para que no se prive a una parte importante de público de dicho Estado miembro de la posibilidad de seguir dichos acontecimientos, en directo o en diferido, en la televisión de libre acceso. España hizo lo propio mediante un catálogo donde se recogen los acontecimientos de interés general para la sociedad que han de emitirse por televisión en abierto y con cobertura estatal.

El artículo 29 de la Ley N° 18.446 establece que cuando las denuncias se relacionan con servicios prestados por personas públicas no estatales o por personas privadas, las actuaciones y las recomendaciones se entenderán con las autoridades competentes para su contralor y supervisión, a quienes el Consejo Directivo de la INDDHH podrá instar al ejercicio de las facultades de inspección y sanción que pudieran corresponder. La Ley establece a través del artículo 65, literal E, que es competencia de la Ursec aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas dentro del marco de sus competencias, según lo dispuesto por la Ley N° 17.296, del 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 18.719, del 27 de diciembre de 2010. El artículo 198 de la Ley N° 19.307 establece el régimen transitorio del Consejo de Comunicación Audiovisual. Así, mientras no se creen sus cargos integrantes, las competencias del órgano desconcentrado estarán a cargo de los órganos que actualmente las ostentan, con excepción de las que se crean por la Ley, las que serán ejercidas por la INDDHH.

La INDDHH consideró que la protección del derecho reconocido en los artículos 38 y 39 de la Ley son de su competencia, mientras que la Ursec tiene que ejercer la competencia de defensa de los usuarios de servicios de televisión abierta. Por la propia naturaleza de la INDDHH no le compete aplicar sanciones. Así, la INDDHH actúa y tramita las infracciones cometidas y da cuenta o no de la violación de un derecho.

La INDDHH considera incumplida la medida provisional urgente emitida el 13 de octubre de 2015. Dicho incumplimiento no hizo cesar la violación de un derecho reconocido legalmente, que continúa vigente.

Por lo tanto, la INDDHH recomendó a la Ursec la adopción de las medidas sancionatorias que corresponden en aplicación de lo previsto en la Ley N° 19.307 o las que en el marco de sus competencias considere pertinentes.

2.2.4 Resoluciones con recomendaciones en seguimiento

Resolución N° 305/15 (INDDHH N° 538/14), del 19/03/15

Con fecha 10 de octubre de 2014, la INDDHH recibió una denuncia de un colectivo de padres de alumnos del Colegio [...]. De acuerdo a lo denunciado, en los niveles iniciales de 3 y 5 años se habría constatado una serie de prácticas constitutivas de maltrato físico y psicológico sobre niños/as, que tendrían el respaldo y encubrimiento por parte de las autoridades de la institución educativa.

Al tenor de los hechos denunciados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 29 de la Ley N° 18.446, con fecha 14 de octubre de 2014 la INDDHH solicitó al CEIP que dispusiera una investigación exhaustiva de los hechos denunciados, informando en el plazo de 10 días hábiles las medidas adoptadas.

Con fecha 28 de noviembre de 2014, el CEIP comunicó la Resolución N° 5 (Acta 65, Gestión N° 27653/2014), de fecha 13 de noviembre de 2014, por la cual se dispuso encomendar a la Inspección Técnica un estricto seguimiento de la gestión del centro educativo Colegio [...], remitiendo copia de las actuaciones a la INDDHH, lo cual se hizo efectivo el 10 de diciembre de 2014.

Para la Institución, de las actuaciones realizadas surge que se realizaron visitas de inspección al centro educativo, entrevistando a sus autoridades, realizando un recorrido de las instalaciones, dialogando con docentes y auxiliares. Asimismo, que, al 5 de noviembre de 2014, se habían expedido 26 pases a otras instituciones educativas de niños y niñas correspondientes a los niveles educación inicial. Además, que una de las maestras había sido sustituida en sus funciones, adjudicándole otras tareas. Finalmente, que existen otras denuncias realizadas por los padres de alumnos, que coinciden con los hechos denunciados ante la INDDHH.

Con posterioridad, el Informe N°2115/2014 de la Asesoría Letrada del CEIP, de fecha 3 de noviembre de 2014, concluyó que no existen elementos de convicción suficiente que den por probados los hechos denunciados.

Frente a ello, la INDDHH señaló que: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas [...] apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación [...] Esas medidas de protección deberían comprender y según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación [...] investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”. Y, conforme al artículo 12 de la citada Convención, en todo procedimiento administrativo que afecte al niño se le dará oportunidad de ser escuchado, ya sea directamente o a través de representante.

En el caso, y de acuerdo a la gravedad de las denuncias, las medidas de instrucción desplegadas resultan absolutamente inconducentes e insuficientes para el esclarecimiento de los hechos. Las sugerencias consignadas en los informes técnicos, sugiriendo la ampliación probatoria, entre otras medidas, entrevistando a docentes fuera del ámbito de subordinación, no fueron recogidas por las autoridades.

La existencia de antecedentes, particularmente una denuncia efectuada en abril de 2014 referida a presuntas situaciones de maltrato infantil –que de las actuaciones surge como dilucidada con el cambio de colegio de la presunta víctima–, constituyó un incumplimiento de la obligación de prevención de las situaciones de maltrato infantil. En tal sentido, no haber tomado las medidas efectivas y necesarias para prevenir la eventual vulneración, teniendo conocimiento del riesgo real e inmediato en el que se encontrarían los niños, constituido por el antecedente señalado, implica la asunción del riesgo sobre tales supuestos.

Finalmente, no surge del expediente actuación alguna sobre las presuntas víctimas de los hechos denunciados, en cumplimiento del artículo 12 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*. En tal sentido la entrevista a las presuntas víctimas por parte de técnicos especializados, así como la consideración de los informes agregados por los padres, han sido omitidas a lo largo de la investigación, aunque emergían como medidas elementales en el esclarecimiento de los hechos.

En este marco, la INDDHH resolvió:

- a) Recomendar al CEIP la prosecución de las investigaciones en torno a las denuncias de presunto maltrato infantil, ajustando las medidas de instrucción a las obligaciones normativas que pesan sobre el organismo (artículo 19 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*), informando a la INDDHH respecto a las medidas implementadas en el plazo de 60 días.
- b) Remitir testimonio de las presentes actuaciones al Juzgado Penal interviniente.

Resolución N° 313/15 (INDDHH N° 548/14), del 22/01/15, dirigida al Ministerio de Turismo y Deporte (MTD)

En el caso, los denunciantes expresan que habrían sufrido persecución y acoso por parte de la Federación Uruguaya de Judo, relatando varios hechos que los involucran personalmente, así como a su hijo, practicante de este deporte. De acuerdo a la normativa vigente, la INDDHH solicitó información al MTD. La Secretaría de Estado respondió en todas las ocasiones en tiempo y forma. La INDDHH entendió que las personas denunciantes tuvieron la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y contar con patrocinio jurídico en un proceso en el que se cumplieron las normas de publicidad y todas las garantías del procedimiento administrativo. Sin embargo, la Institución verificó que “A pesar de que han transcurrido aproximadamente 15 meses de iniciadas estas actuaciones, y que han existido sendos informes de la Asesoría Jurídica, resta adoptar una resolución fundada que eventualmente pueda ser objeto de revisión judicial”. En ese marco, la INDDHH recomendó al MTD que “a la brevedad finalice la investigación en relación a la denuncia presentada”.

Resolución N° 319/15 (INDDHH N° 371/13), del 28/01/15, dirigida al MSP

Según los hechos relatados por la denunciante, y en coincidencia con la documentación que aportó, el día 31 de octubre del año 2011 se presentó en la Seccional 9ª de Montevideo una persona vecina de ella, denunciándola por problemas de vecindad. Consta en el parte policial que la madre de la denunciante compareció a manifestar que su hija tenía problemas psiquiátricos, adjuntándose “varias hojas escritas” por el Dr. [...], que la trató durante cuatro años. En ese informe, se aconseja su internación ya que “reviste peligrosidad para sí misma y para terceros”.

El informe está fechado el día 7 de octubre del año 2011, pese a que el profesional hacía dos años que no tenía contacto con la denunciante, ya que esta había decidido cambiar de terapeuta. En definitiva y sustanciadas las actuaciones policiales, el juez de turno no dispuso internación alguna.

La situación vivida por la denunciante, ameritó que presentara varias denuncias, tanto a nivel administrativo como a nivel judicial y ante esta Institución. Con fecha 29 de febrero del año 2012 se presentó ante el Ministro de Salud Pública denunciando la actuación profesional del Dr. [...], del Hospital Británico. En efecto, la denunciante entendió improcedente el actuar del profesional que hacía más de dos años no tenía trato con ella y que, además, sabía qué profesional atendía actualmente a la denunciante. Sin embargo, el Dr. [...] aconsejó la internación e incluso divulgó datos confidenciales.

Con relación a la acción promovida por la denunciante, esta Institución tiene un campo específico de actuación. En la exposición de motivos de la Ley N° 18.446 se expresa: “La INDDHH no sustituye ni desplaza las competencias originales de los diversos poderes del Estado. En ningún caso la INDDHH ejercería función jurisdiccional”, comprendiéndose dentro de la función jurisdiccional el procedimiento administrativo que se menciona. Tratándose de situaciones que están sometidas a resolución jurisdiccional la INDDHH carece de facultades de intervención en el caso concreto a texto expreso, no pudiendo en ningún caso convertirse en una instancia resolutoria.

Sin embargo, la INDDHH entiende que debe contemplarse, en situaciones como la presente, el derecho de toda persona a un debido proceso, concepto que se aplica tanto a las actuaciones judiciales como administrativas.

En este marco, la INDDHH envió diferentes oficios al MSP solicitando información sobre el desarrollo del procedimiento que aún no han sido contestados. Sin perjuicio, a la fecha de la Resolución, el procedimiento se había iniciado tres años atrás, sin resultados a la vista. Consultada la denunciante, manifestó no tener ninguna información respecto a la finalización de su denuncia.

El concepto de plazo razonable está en directa relación con la complejidad del asunto en cuestión, esto es: a mayor complejidad –por ejemplo, en cuanto al contenido o prueba de los hechos denunciados–, mayor será el plazo que se entienda razonable para llegar a una resolución justa.

En el caso, la prueba de la eventual mala praxis denunciada está asentada en actas policiales que fueron hechas por un funcionario público habilitado para ello, teniendo las características de un instrumento público en cuanto a su calidad probatoria y consiste en aconsejar la internación compulsiva de una persona que hacía ya dos años que no era paciente de dicho profesional, y que estaba en tratamiento con un profesional diferente.

En cuanto a la parte sustantiva de la denuncia, la INDDHH no se pronunció por desconocer los extremos de la investigación, sin perjuicio de mencionar que la reserva de los datos recogidos por el profesional actuante, que debieron ser manejados al amparo de los artículos 11 y 19 de la Ley N° 18.331, se encuentran transcritos en un parte policial y en consecuencia en conocimiento de personas ajenas a la relación médico-paciente.

Ambos elementos sugerirían que la Administración ya ha tenido un plazo razonable para llegar a alguna conclusión al respecto, sin que aún lo haya hecho.

Conforme a sus facultades, la INDDHH resolvió:

- a) Recomendar al MSP remueva los obstáculos que puedan existir para terminar con la investigación iniciada como consecuencia de la denuncia presentada por la Sra. [...] el día 2 de marzo del año 2012 y que diera inicio al expediente [...].
- b) Recomendar al MSP que revise sus mecanismos de control interno para que los procedimientos administrativos iniciados se resuelvan en un plazo razonable.

- c) Que, sin perjuicio de la presente Resolución, el MSP informe a esta Institución de las resultancias del expediente [...].

Resolución N° 325/15 (INDDHH N° 570/15), del 06/03/15, dirigida al Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

La denunciante manifestó que es funcionaria del MEC, en el Área de Intendencia, y que desde hace tres años se encontraría sufriendo situaciones de malos tratos o acoso moral por parte del Sr. [...], encargado de dicha área. Al referirse a los hechos ocurridos relató episodios de gritos, insultos ante solicitudes de licencias, cambios de horarios y/o salidas especiales. Adjunta nota de fecha 4 de diciembre de 2014 presentada a la Dirección General del MEC y copias de informes médicos. De ellos surge que se encuentra en tratamiento psiquiátrico y psicológico desde el año 2010. Además, presentó notas de fecha 25 de julio de 2014 y 17 de febrero de 2012.

La INDDHH solicitó a dicho ministerio información sobre la situación actual y el estado de las actuaciones realizadas. El día 4 de febrero de 2014 se recibió respuesta del MEC, que fue debidamente notificada a la denunciante. De lo informado se desprende información coincidente con lo manifestado por la denunciante en relación a sus traslados y el estado de salud. Asimismo, es coincidente la identificación de hechos relacionados a solicitudes de licencias y horarios de trabajo. Por otra parte, el ministerio expresa: “la funcionaria está en tratamiento psiquiátrico y psicológico desde 2009 y no como consecuencia del trabajo con el Sr. [...], aunque reconocemos que estas situaciones de confrontación actúan como empujes desequilibrantes en su psiquismo”.

En relación a los procedimientos efectuados, refieren a actuaciones desarrolladas a partir de las quejas presentadas por la denunciante. Las actuaciones se vinculan a la realización de entrevistas con ambas partes para mejorar el clima laboral, así como el ofrecimiento de cambiar a la denunciante de Unidad Ejecutora. Por su parte, el informe de fecha 15 de diciembre 12 de 2014, expresa que se llegaron a acuerdos de convivencia laboral entre el Sr. [...] y la funcionaria.

En cuanto a la calificación de los hechos denunciados, el ministerio expresa: “Entendemos que ambas partes no logran, por sí mismas, tener un diálogo acorde al vínculo laboral”. En este sentido, la INDDHH entiende acertado el intento de mantener un buen clima laboral, logrando acuerdos. Sin perjuicio de ello y atendiendo a las coincidencias del relato se estima necesario que las medidas no se limiten a actuaciones producto de quejas o denuncias. En este caso, la actividad de prevención y difusión de políticas institucionales resulta vital para evitar la ocurrencia de eventuales situaciones de acoso moral.

En este sentido, la INDDHH recomendó que se realizara un seguimiento de los acuerdos celebrados y, en caso de reiterarse situaciones de similares características, se iniciara una investigación administrativa tendiente a resolver si se trata de una situación de acoso moral. A los efectos del desarrollo de investigaciones debe considerarse la necesidad de adoptar medidas de protección y prevención durante el tiempo que dure la investigación, así como evitar actos de revictimización.

Finalmente, se señala que, conforme a sus facultades legales, la INDDHH dará seguimiento al cumplimiento de esta recomendación, solicitando ser informados en caso de ocurrencia de nuevos hechos.

Resolución N° 327/15 (INDDHH N° 413/14), del 06/03/15, dirigida al MGAP, MSP, Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)/ Dinama, Intendencia de Canelones y CEIP

El 28 de diciembre de 2013, la INDDHH recibió una denuncia de la Sra. [...], que señalaba que cada vez que un productor de soja, trigo y sorgo que planta en esta zona fumigaba sus cultivos, los vecinos sufrían diferentes afecciones en su salud: infecciones de garganta recurrentes, broncoespasmos, conjuntivitis, gastritis, diarreas, vómitos, ardor en los ojos, nariz, oídos, garganta, otitis, entre otras. La denunciante refirió a que el productor fumigaba en forma terrestre (“mosquito”) utilizando principalmente glifosato.

Agregó que, al momento de la denuncia, existían múltiples denuncias por el mismo tema en los siguientes organismos: Dirección General de Servicios Agrícolas del MGAP, Dirección General de Gestión Ambiental de la Intendencia de Canelones, Dirección Departamental de Salud de Canelones, Dinama del MVOTMA, MSP, Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (CIAT) de la Facultad de Medicina.

La INDDHH procedió a la sustanciación de la denuncia solicitando información al MGAP, a la Dinama, a la Intendencia de Canelones y a la Dirección Departamental de Salud de Canelones.

La Dinama informó: “se toma conocimiento de la denuncia recibida, se informa que las competencias directas de los aspectos denunciados son del MGAP y MSP ya que se trata de supuesto uso incorrecto de productos fitosanitarios y afectación a la salud, paralelamente por vía telefónica tomamos contacto con técnicos de las otras instituciones intervinientes (MSP, MGAP y Comuna Canaria), informándonos sobre las actuaciones realizadas hasta la fecha”.

Por su parte, la Dirección Departamental de Salud de Canelones respondió haciendo referencia a una visita realizada en el mes de noviembre de 2014 donde se observó que “alrededor del predio en cuestión existen aproximadamente unas 30 a 40 casas y una escuela a unos 700 metros”. Continuó expresando que en la casa de la Sra. [...] la distancia al predio es de aproximadamente 30 metros. En varias oportunidades los/as vecinos/as habrían presentado cuadros alérgicos posteriores a la realización de las fumigaciones. Finalizó diciendo que en el caso se cuenta con la fuente contaminante y el modo de aplicación, la vía de exposición aérea y su ingreso por vía inhalatoria y cutánea, y que hay un desconocimiento de la existencia de un plan de acción para la protección de la calidad ambiental y la disponibilidad de las fuentes de agua potable de mayo 2013 del MVOTMA, por el cual esta zona está incluida en la zona A.

En cuanto al MGAP, respondió que se ha dado respuesta a las denuncias realizando las inspecciones al lugar y cultivo en cuestión; se ha informado a Salud Ocupacional del MSP; se realizó reunión con los vecinos de la zona, conjuntamente con autoridades de la Intendencia de Canelones; se confirmó que se trata de una zona rural; se extrajeron muestras de agua cuyos resultados dieron negativos y se extrajeron muestras vegetales a la fecha sin resultados.

Posteriormente, la Intendencia de Canelones informó que el día 17 de noviembre de 2013, ante una nueva denuncia por fumigaciones, se concurrió a fotografiar y filmar el lugar, resultando afectado un funcionario de la comuna, el cual debió ser asistido en primera instancia por la mutualista y luego por el Banco de Seguros. Agregó que se trata de una zona rural y que “Sin perjuicio de la categorización actual de la zona en cuestión, se identifica claramente en la foto aérea, la existencia de unas 40 viviendas sobre el eje de la Ruta 62” (N° de comunicación: 2014/0009905/2, del 7 de marzo de 2014).

El MSP respondió remitiendo las actuaciones de la Dirección General de la Salud de esa Secretaría: “Se documenta y constata que existe una exposición reiterada a plaguicidas por parte de la población residente de la zona, y que la misma ha afectado la salud de los pobladores incluyendo la afectación aguda de la salud de un funcionario de la Comuna Canaria durante el desarrollo de una inspección. La sintomatología reportada por los vecinos afectados (cefaleas, ardor ocular, dolor y ardor orofaríngeo, ardor nasal, dificultad respiratoria, broncoespasmo, irritación cutánea y diarrea) se corresponden con el cuadro clínico descrito en intoxicaciones agudas y reiteradas por plaguicidas”.

Dentro de las actuaciones iniciadas, la INDDHH, a partir de esta y otras denuncias recibidas, mantuvo contactos con autoridades de las instituciones involucradas a efectos de conocer las políticas públicas desarrolladas en este tema. Así, mantuvo una reunión con el Sr. Director de la Dirección General de Servicios Agrícolas del MGAP, quien manifestó que en aquellos casos de zonas rurales que no son abarcados por las limitaciones preventivas establecidas en la reglamentación vigente, se procede ante las denuncias por posibles derivas, se inspecciona el lugar y se definen acciones.

Remitidas las respuestas de los organismos involucrados a la denunciante (artículo 22 de la Ley N° 18.446), esta informó a la INDDHH que la situación se mantendría incambiada. Por otra parte, la denunciante ha informado a esta Institución que las fumigaciones se han repetido y que varios vecinos/as se habrían visto afectados/as en piel, cefaleas y afecciones respiratorias, que no habrían sido denunciadas por temer a las represalias.

A los efectos de dar continuidad a la sustanciación de este caso se remitieron nuevas solicitudes de información al MGAP, MSP e Intendencia de Canelones.

En esta oportunidad, el MSP informó que el expediente administrativo se encontraba en período de vista al interesado del informe de la División Salud Ambiental y Ocupacional, que sugiere la aplicación de una multa de 1.000 UR por aplicación inadecuada de plaguicidas que determinó afectación de la salud. Cabe destacar que el informe hace referencia a que, además de las actuaciones que se sustancian en el presente expediente, el MSP y el MGAP han recibido varias denuncias de vecinos del establecimiento en cuestión, manifestando afectación de su salud. Asimismo, en el informe realizado por la Dra. [...] se expresa que “llaman la atención las diferentes definiciones que manejan organismos de la administración del Estado, sobre ‘centros poblados’ y ‘zonas rurales’ (INE, MGAP, DINOT, Intendencias). A los efectos de la salud humana las mismas pierden relevancia, dado que se establecieron con un fin territorial y urbanístico, y el impacto a la salud es independiente de estos conceptos, siendo además un bien mayor a preservar”.

Cumpliendo la solicitud, el MGAP informó que desde el 22 de octubre de 2013 a diciembre de 2014 ha recibido 34 denuncias¹⁴ por deriva, contaminación de fuentes de agua, distancia a centro poblado, daños a la salud, daño a peces y distancias a fuentes de agua. De dichas denuncias 14 fueron derivadas al MSP por daños a la salud o población expuesta, una denuncia fue derivada a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (Dinara). Respecto a las cinco denuncias de contaminación de fuentes de agua, los resultados dieron negativos. En el caso de las denuncias por deriva, en las dos situaciones de que se extrajeron muestras, el resultado fue positivo y se encuentran en actuaciones sumariales. Se constató una infracción por no respetar la distancia a fuentes de agua y otra por no respetar la distancia a centro educativo. De las nueve denuncias por incumplimiento de la Resolución MGAP del 14 de mayo de 2004, numeral 2, se notificó en siete de ellas no estar comprendidas en la normativa por ser zona rural. Continuó expresando que casi dos tercios de las denuncias caen en la órbita de la reglamentación vigente, que es

14 Estas denuncias han sido realizadas por algunos/as vecinos/as de la zona y no solo por la Sra. [...].

competencia del MGAP. Dentro de estas, el 71% de los casos no ameritó incumplimiento de la normativa vigente (en este alto porcentaje cobra especial importancia las denuncias de incumplimiento de distancia a centro poblado que representan el 38% del total de denuncias con competencia del MGAP).

La Intendencia de Canelones, por su parte, informó que se encontraba analizando peticiones de iniciativas ciudadanas para transformar el área en una eventual área protegida. Asimismo, informó que ha tomado iniciativa de comenzar a regular el uso de los agroquímicos en Canelones, a través del Decreto 79 del 18 de mayo de 2010 y el Decreto 84/2014, que prohíben las fumigaciones aéreas y prevén un uso adecuado de los suelos en cuencas hídricas.

El día 12 de marzo de 2015, la INDDHH participó de la segunda reunión efectuada en la zona a la que concurrieron autoridades nacionales y vecinos. A dicha reunión asistieron aproximadamente unas 30 personas pertenecientes a la Intendencia de Canelones, la Dinama, el MSP (Director departamental de Salud y División Salud Ambiental), la Escuela N° 34 (autoridades), el CEIP (inspectora zonal), MGAP, Ministerio de Desarrollo Social, y vecinos/as de Paso Picón, vecinos/as de Santa Lucía, productores/as de la zona y aplicadores. El objetivo de la reunión fue dar continuidad al trabajo ya desarrollado y buscar soluciones concretas al problema planteado. Se lograron importantes avances y acuerdos entre los representantes del Estado, los vecinos y las autoridades de la Escuela. Se propuso una rápida intervención en algunas áreas:

1. respecto del suelo, se valoró, por parte de las autoridades y de los habitantes, mantener la categoría de zona rural y crear una subcategoría pasible de ser replicable en otras partes del país;
2. respecto de la formulación de denuncias, se propuso priorizar la elaboración de un protocolo de denuncias de respuesta inmediata, que genere información compartible con los organismos involucrados;
3. referente a la información de los habitantes de zonas rurales, se planteó capacitar a maestros, personal y padres de la escuela en el manejo de los riesgos y en las medidas preventivas o de urgencia que se deben tomar en caso de intoxicación.

Quedaron pendientes algunas inquietudes planteadas por los participantes; desde los productores, se centraron en los reiterados cambios de normativas, en particular de las dictadas por el MGAP para el manejo del suelo; desde los aplicadores, se aludió a las dificultades para el cumplimiento del plan de deposición de residuos, ya que no se cuenta con depósitos en condiciones de almacenamiento seguro hasta su deposición final.

Al citar la normativa nacional e internacional sobre el tema, la INDDHH recuerda que el deber de los Estados de controlar y regular debe tener en cuenta que se trata de situaciones complejas, donde se involucran intereses de actores estatales, privados y comunitarios y que pueden derivar en responsabilidades internacionales. En este sentido, la CIDH ha señalado “que un hecho violatorio de los Derechos Humanos que inicialmente no resulte imputable directamente al Estado, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la trasgresión, puede acarrear la responsabilidad del Estado, por sus compromisos internacionales, no por el hecho en sí mismo, sino por la falta de debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos en los instrumentos internacionales a los que está obligado a cumplir”.¹⁵

15 Véase Corte IDH. Caso Godínez Cruz, Sentencia del 20 de enero de 1989 (Serie C) N° 5, párrafos 181-182; Corte IDH. Caso Caballero Delgado Santana, Sentencia del 8 de diciembre de 1995 (Serie C) N° 22, párrafo 56.

Son múltiples los derechos que se encuentran en juego: derecho a la vida, a la salud, a la integridad personal, al medio ambiente sano, la propiedad, el trabajo, entre otros. Uruguay, que se caracteriza por participar, suscribir y ratificar los principales instrumentos internacionales, dio un importante paso con la reforma constitucional del año 1996 al declarar, en el artículo 47, de interés general la protección del medio ambiente y establecer el deber de las personas de abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación.

Se recuerda que las leyes N° 17.593 y N° 17.732 aprobaron el *Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional*, suscrito en Rotterdam el 10 de setiembre de 1998 y el *Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes*, del 22 de mayo de 2001. La Resolución cita luego otros protocolos internacionales que regulan la situación analizada en estas actuaciones. Así, por ejemplo, menciona que en el ámbito del sistema interamericano, el artículo 11 del *Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales* refiere al derecho al medio ambiente sano. Con carácter general, el protocolo prevé que “toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos” (artículo 11.1). Además, los Estados partes en el protocolo asumen “la obligación de promover la protección, preservación y mejora del medio ambiente” (artículo 11.2).

En ese marco, la Ley N° 17.283 estableció previsiones generales atinentes a la política nacional ambiental y a la gestión ambiental coordinada con los distintos sectores públicos y privados (artículo 5) de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 de la Constitución de la República. Por su parte la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible regula los deberes generales relativos a la propiedad inmueble y establece el “Deber de proteger el medio ambiente y la diversidad. Todos los propietarios quedarán sujetos a las normas sobre protección del ambiente, los recursos naturales y el patrimonio natural, absteniéndose de cualquier actividad perjudicial para los mismos. Se comprende el deber de resguardar el inmueble frente al uso productivo de riesgo o la ocupación de suelo con fines habitacionales en zonas de riesgo” (artículo 37, literal C).

Del mismo modo, la Resolución cita la Ley N° 13.640 de 1967, que le asigna competencias al MGAP para el combate y la prevención de plagas en la agricultura, para el control de la comercialización de los productos de uso agrícola así como para el control de uso. Con este objetivo, el MGAP informa que como parte de la estrategia de “Intensificación sustentable” se realizaron “ajustes normativos para el uso responsable de agroquímicos” que implicaron:

- a) Consolidación del sistema de registro, aplicación y monitoreo satelital de fitosanitarios.
- b) Registro y control de inoculantes formulados con microorganismos promotores del crecimiento vegetal.
- c) Registro y control de los agentes de control biológico microbiano de uso agrícola.
- d) Reglamentación para el registro, control y venta de productos que incluyan entomófagos utilizados como agentes de control biológico de plagas.

A partir de la Rendición de Cuentas del año 2012, se reforzó la potestad reguladora y fiscalizadora del MGAP (artículo 173 a 178 de la Ley N° 19.149).

Las restricciones vigentes para la aplicación de productos fitosanitarios son:

- Está prohibida la aplicación aérea de plaguicidas a una distancia inferior a 30 metros de corrientes naturales de agua (ríos, arroyos, cañadas) o fuentes superficiales (lagos, lagunas, represas y tajamares) e inferior a 10 metros para aplicaciones terrestres con máquinas autopropulsadas o de arrastre. Res. MGAP de febrero de 2008.
- Está prohibida la aplicación de plaguicidas en las cercanías de escuelas rurales. La distancia mínima del límite predial es de 500 metros para aplicaciones aéreas y de 300 metros para aplicaciones terrestres mecanizadas. Se exhorta a no aplicar en días escolares hábiles. Res. MGAP de noviembre de 2008, modificada por Res. MGAP N° 188 de marzo de 2011.
- Están prohibidas las aplicaciones aéreas de plaguicidas en todo tipo de cultivo a una distancia inferior a 500 metros de cualquier zona urbana, suburbana o centro poblado, e inferior a 300 metros para aplicaciones terrestres mecanizadas. Res. MGAP de mayo de 2004.
- Solo se aplican para cultivos extensivos oleaginosos, forrajeros y cerealeros. No pueden realizarse aplicaciones aéreas de endosulfán (formulaciones permitidas para soja) a una distancia inferior a 100 metros de corrientes o fuentes de agua, ni aplicaciones terrestres mecanizadas a una distancia inferior a 50 metros de corrientes de agua y a 100 metros de lagos, lagunas, estanques o tajamares. Res. Endosulfán, de noviembre de 2007 - Restringe el uso de este producto.

Además del MGAP, el MSP, por intermedio de la División Salud Ambiental y Ocupacional, tiene competencia en aquellos casos de afectación a la salud humana (Ley N° 9.202). Similar competencia tiene la Dinama en los casos de afectación al medio ambiente. Así la Ley N° 16.466 declara de interés general la protección del medio ambiente y la prevención del impacto ambiental negativo o nocivo (artículo 1). Continúa definiendo impacto ambiental negativo o nocivo a “toda alteración de las propiedades físicas, químicas o biológicas del medio ambiente causada por cualquier forma de materia o energía resultante de las actividades humanas que directa o indirectamente perjudiquen o dañen:

I. La salud, seguridad o calidad de vida de la población.

II. Las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio.

III. La configuración, calidad y diversidad de los recursos naturales”.

Asimismo, en el ámbito departamental, la Intendencia de Canelones prohibió la fumigación aérea (Decreto 79 de la Junta Departamental) y estableció medidas preventivas para el uso de los suelos en las cuencas hídricas (Decreto 84/2014).

La Resolución de la INDDHH cita asimismo los principios del Derecho Ambiental. El derecho internacional y el nacional han ido desarrollando herramientas que permitan la defensa y garantía de los derechos involucrados. Sin perjuicio de otros principios que forman parte de esta garantía, la INDDHH considera necesario destacar los principios de prevención y de precaución que rigen el derecho ambiental. El principio de prevención, consagrado en la mayoría de los instrumentos internacionales en la materia, contempla la necesidad de que los Estados puedan tomar medidas apropiadas para prevenir los daños medioambientales. El principio de precaución, que se contempla en la Declaración de Río, considera que “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costes para impedir la degradación del medio ambiente”. En cuanto a los procedimientos

administrativos referidos a temas ambientales, la Resolución de la INDDHH destaca la importancia de señalar que el tema del acceso a la justicia ambiental no debe circunscribirse a lo que sucede en las sedes judiciales, en la medida en que hay cuestiones previas al proceso, como las actuaciones administrativas, el acceso a la participación, a la información ambiental y a la educación en derechos. En este sentido la INDDHH considera necesario recordar la importancia del respeto del debido proceso en las investigaciones de uso de agroquímicos, en particular en aspectos vinculados a la duración, el derecho a la revisión judicial de decisiones administrativas, a contar con un abogado, a una decisión fundada, a la publicidad del actuar de la administración. En la situación planteada, las inspecciones iniciales suelen ser claves para poder obtener muestras que den cuenta de las afectaciones. En este sentido, el MGAP manifiesta haber actuado con la celeridad del caso, sin embargo, en algunos casos el proceso se ve demorado por el tiempo que insume obtener los resultados de los análisis de las muestras extraídas. Similar situación se verifica en el proceso realizado ante el MSP.

En relación a los aspectos vinculados a la revisión judicial de decisiones administrativas, sin perjuicio de que nuestro país cuenta con la normativa que permite llegar a esta instancia, es importante reforzar la formación y capacitación de los/as profesionales involucrados/as.

Asimismo a los efectos de favorecer la mejora de las actuaciones administrativas, el caso de marras da cuenta de la necesidad de intensificar los esfuerzos para coordinar las actuaciones de los distintos organismos involucrados, de manera que estas resulten preventivas y efectivas. En las actuaciones del caso existen comunicaciones entre los organismos involucrados; sin embargo, se detecta que los mecanismos preventivos no han sido efectivos, en la medida en que el MSP ha podido constatar afectaciones a la salud y el MGAP informa que en 71% de las denuncias que resultan de su competencia no se encuentran elementos para aplicar sanciones.

Tal como se desarrolló en esta Resolución, la reglamentación establece medidas de restricción tendientes a prevenir el daño; sin embargo, en la situación analizada se ha logrado tener elementos suficientes para corroborar la afectación a la salud de las personas habitantes de la zona. La insuficiencia en el caso de los mecanismos preventivos hace necesario pensar en la necesidad de revisar la reglamentación vigente incorporando una mirada de prevención de los riesgos de salud y medioambientales.

En cuanto a la categorización de la zona y alternativas ciudadanas, la INDDHH subraya que, tal como lo establece la legislación mencionada, el derecho a la participación resulta fundamental en la materia. En este sentido, resultan valiosas las actividades realizadas con los/as vecinos/as de la zona. Sin perjuicio de ello, la participación debe extenderse a los espacios de discusión de la reglamentación vigente. La INDDHH considera que la reglamentación debe considerar la prevención del riesgo de todas las personas, independientemente de la categorización de la zona que habiten y en particular de la población más vulnerable.

Sobre las poblaciones afectadas y obstáculos para realizar denuncias, la Resolución señala que los derechos que se encuentran involucrados en estos temas se tratan de derechos colectivos, es decir que abarca los intereses de un grupo amplio de personas. Sin embargo, es imprescindible considerar que existen algunos grupos específicos que pueden verse especialmente afectados. En este sentido, se destaca a las personas que trabajan en el ámbito rural, las mujeres y los niños/as y adolescentes que viven en zonas rurales; considerar la importancia de que parte de dicha población rural desestima los riesgos.

Se destaca la importancia que las autoridades brindan a la capacitación para el uso responsable de agroquímicos, dirigidas a empresas aplicadoras pero que dicha capacitación no llega a los

productores que no utilizan las empresas ni a los trabajadores rurales que aplican directamente sin intermediarios.

Por otra parte, la INDDHH ha tomado conocimiento de las dificultades que presentan las personas al realizar denuncias en estas situaciones. La primera refiere a las carencias en la calidad y cantidad de información sobre el tema. Por otra parte, la multiplicidad de lugares a los que las personas deben recurrir, en muchos casos sin que sea lo suficientemente clara las competencias de estos. En tercer lugar, las presiones o tensiones que se generan al realizar denuncias que pueden perjudicar su lugar de trabajo o las relaciones de convivencia social en la zona.

Sobre la base de lo antes señalado, la INDDHH expresó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Conforme a lo que establecen los artículos 25 y 26 de la Ley N° 18.446, entiende que el Estado uruguayo no ha cumplido con el deber de prevención, en la medida en que se ha constatado la afectación de la salud de las personas habitantes de Paso Picón y por ende la afectación al medio ambiente (artículos 7, 44 y 47 de la Constitución uruguayo).
2. En este sentido, las políticas públicas implementadas en el caso no garantizan efectivamente el derecho a la vida, la salud y al medio ambiente sano de las personas afectadas por las fumigaciones mencionadas en la denuncia.
3. La falta de coordinación interinstitucional genera un serio riesgo de vulneración de esos derechos, además de riesgos de incurrir en graves incumplimientos a las disposiciones que regulan la calidad del medio ambiente.
4. En mérito de ello y tal como lo adelantará en el cuerpo de esta resolución, la INDDHH realiza las siguientes recomendaciones:
 - a. Fortalecer la actuación articulada de los organismos involucrados, de manera que estas resulten preventivas y efectivas a través de la generación de un protocolo de actuación único que involucre a todos los organismos del Poder Ejecutivo competentes, y su coordinación con los gobiernos departamentales y la Udelar. En particular, resulta fundamental la participación activa de la Dinama.
 - b. Dar énfasis a la propuesta de definir subcategorías dentro de la zona rural que permitan delimitar perímetros de exclusión, diversificando la mirada del medio rural y atendiendo a las características actuales de la producción agropecuaria.
 - c. Revisar la reglamentación vigente incorporando el concepto de prevención de los riesgos de salud y medioambientales independientemente de la categorización de la zona.
 - d. Mejorar los procedimientos administrativos atendiendo a la celeridad, al acceso a la información del trámite y a la obtención de una resolución fundada.
 - e. Mejorar el acceso a información de la población: en particular difundiendo los riesgos para la salud y el medio ambiente, las medidas preventivas y la reglamentación vigente, así como un manual práctico para la presentación de denuncias y el seguimiento de estas. Para ello es importante continuar con la iniciativa de organizar actividades con las personas involucradas, de manera de garantizar el derecho a la participación y la información.

- f. Elaborar un protocolo sanitario para las escuelas de zonas rurales que contemple la prevención de los riesgos y la articulación con las autoridades competentes ante estas situaciones.
- g. Implementar en la zona el plan de manejo de residuos, tanto para el almacenamiento, el transporte y la deposición final de envases como de productos agroquímicos que deban ser eliminados por diferentes razones.

Resolución N° 388/15 (INDDHH N° 534/15), del 13/11/2015 dirigida a la Suprema Corte de Justicia

El denunciante manifiesta a la INDDHH que tiene un hijo que a los 11 años de edad tuvo problemas de rendimiento escolar, que fue derivado al Centro Integral de Young en 2011.

Durante los primeros meses de 2012, su hijo le manifestó haber sido víctima de ciertas acciones por parte de un psicólogo de dicha institución, que encartarían dentro de una figura penal, por lo que radicó la denuncia ante el Juzgado competente. Tomó intervención el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young de 2° Turno y se dispuso el inicio de un presumario, que a la fecha lleva aproximadamente tres años y medio de tramitación, sin que se haya pronunciado aún la sede que interviene.

La Acordada N° 7.543, de fecha 18 de marzo de 2005, reglamenta la duración del presumario en materia penal. En su artículo 1° establece como plazo razonable de tramitación de un año desde el inicio de las actuaciones.

Oportunamente, se solicitaron informes a la Suprema Corte de Justicia acerca de la tramitación de la denuncia.

En la información enviada, se pone en conocimiento de la INDDHH un informe elaborado por el actual Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 2° Turno. Según el informe, el Juez actuante fue designado en la Sede de Young en junio de 2014, tomando las actuaciones en estado de “*absoluta paralización*”, según su decir, debido a que estaba pendiente una serie de pericias a los involucrados dispuestas más de un año antes, por lo que la Sede debía coordinar nuevamente con el Equipo Técnico de Paysandú, para que el expediente retomara su curso.

También se consigna en el informe que existe por parte del Ministerio Público un pedido de procesamiento, que no se pudo efectivizar ya que el denunciado interpuso defensas procesales en el expediente, que fueron rechazadas, y el expediente se encuentra al despacho para resolución con fecha 3 de setiembre.

La INDDHH considera que es notorio que ha transcurrido un plazo que excede largamente el establecido en la Acordada. El contenido del concepto de plazo razonable no es un concepto abstracto, sino que está relacionado con el transcurso del tiempo del proceso y las diligencias que pueden disponerse en este.

Según las informaciones que se brindaron y las informaciones que tenía el denunciante, la realización de pericias fue la causa que más incidió en la duración excesiva del presumario, a la vez que no hubo un control por parte de la Sede solicitante de las pericias.

De la misma manera que cualquier justiciable tiene derecho a un debido proceso que se desarrolle cumpliendo uno de sus elementos fundamentales para que se juzgue, quien recurre a la Justicia a denunciar la existencia de un eventual delito tiene derecho a que su denuncia sea diligenciada dentro de plazos razonables.

Esta conclusión, pacíficamente aceptada por nuestra jurisprudencia, tiene fundamento en nuestra Constitución en el artículo 72 y posteriormente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada por la Ley N° 15.737, lo que conforma un Bloque de Constitucionalidad reconocido pacíficamente en nuestra legislación.

En base a estas normas, cada Estado debe proveer a los sometidos a su jurisdicción de una debida protección judicial cuando alguno de sus derechos haya sido violado. Cada víctima tiene el derecho a acceder a un recurso sencillo y rápido, para obtener en tiempo y forma la sanción al culpable de un delito.

La INDDHH no tiene competencias en asuntos que estén en trámite de resolución jurisdiccional o ante el Contencioso Administrativo; sin embargo, sí tiene competencia para que los órganos con función jurisdiccional resuelvan en tiempo y forma las demandas, denuncias o recursos que hayan sido formulados o interpuestos.

En el presente existen dilatorias que no se condicen con la intención en la confección de la Acordada N° 7.543 y que exceden lo que se puede entender como plazo razonable. La sola mención de la demora en la tramitación de las pericias dispuesta exime de mayores comentarios. Por otro lado, la existencia o no de un procesamiento a la brevedad en nada enerva la demora de más de 40 meses que lleva el trámite.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 18.446 y 94 del Reglamento de la INDDHH resuelve:

I) Recomendar a la Suprema Corte de Justicia que disponga una investigación administrativa para establecer los causas por las cuales el expediente [...] diligenciado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young de 2° Turno tuvo una demora de más de tres años en su tramitación.

II) Solicitar a la Suprema Corte de Justicia que en el plazo de 60 días informe a la INDDHH de los avances de la investigación solicitada.

2.3 Resoluciones en las que no se constató vulneración

Resolución N° 306/15 (INDDHH N° 43/12), del 15/01/15

La INDDHH recibió una denuncia sobre una situación que ya había sido sometida por la persona denunciante ante las autoridades judiciales. Por lo tanto, entendió que el caso se encontraba fuera de su competencia, conforme a la Ley N° 18.446. Complementariamente, destacó que “no existen elementos de juicio para sostener que las autoridades competentes hayan vulnerado el derecho al debido proceso, o cualquier otro derecho de igual jerarquía, de los que es titular la denunciante”. Recordando que la exposición de motivos de la citada norma jurídica destaca que “la INDDHH no sustituye ni desplaza las competencias originales de los diversos poderes del Estado”, dispuso el archivo de las actuaciones.

Resolución N° 308/15 (INDDHH N° 595/15), del 19/01/15, dirigida al Ministerio del Interior

La persona denunciante manifestó que hizo abandono de su cargo en el MI por “eventuales situaciones de malos tratos u hostigamiento” posteriores a un accidente laboral sucedido en

1997. El denunciante cesó en su cargo en 1999. Años después, solicitó al MI su reintegro. El 21 de octubre de 2014, la secretaría de Estado dispuso no hacer lugar a la solicitud, fundándose en que “no tienen derecho al reintegro quienes hayan sido dados de baja por mala conducta”.

La INDDHH resolvió el archivo de las actuaciones, considerando que: (a) se había vencido con exceso el plazo de seis meses para presentar la denuncia establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.446, considerando que el cese operó en 1999; y (b) sin perjuicio de lo anterior, entendió que la Resolución del MI del 21 de octubre de 2014 había sido ajustada a derecho, por lo que no se había causado perjuicios indebidos al denunciante.

Resolución N° 314/15 (INDDHH N° 435/14), del 23/01/15, dirigida al Ministerio del Interior

La INDDHH recibió a una persona que denunció que el MI (Instituto Nacional de Rehabilitación) inició un procedimiento administrativo en su contra. El denunciante reconoció que a la fecha de su presentación ante la INDDHH, el proceso administrativo sigue en curso, y que cuenta desde el inicio con asistencia y patrocinio letrado.

La INDDHH decidió archivar el caso, ya que, como ha sostenido en casos anteriores, su actuación no sustituye la responsabilidad original del organismo estatal involucrado. A la vez, y de acuerdo a las investigaciones realizadas, la Institución entendió que no se aprecian elementos de juicio que permitan sostener que se ha violado el derecho al debido proceso administrativo por parte del MI respecto del denunciante.

Resolución N° 316/15 (INDDHH N° 569/14), del 26/01/15, dirigida al Instituto Normal de Enseñanza Técnica

La INDDHH recibió una denuncia referida a hechos vinculados al derecho a la educación del denunciante en el Instituto Normal de Enseñanza Técnica. El denunciante relata que ha tenido constantes inconvenientes con la Profesora [...], debido a que durante el primer año de estudio recurrió la calificación de un parcial. Refiere hechos tales como exigirle tareas diferenciales, recriminarle el reclamo realizado, discriminar a las mujeres, desestimular a los estudiantes e incumplir el Estatuto.

Analizada la denuncia, la INDDHH entendió que no existen elementos suficientes para entender que pueda haber una eventual vulneración del derecho a la educación u otro derecho. Los hechos expuestos no constituyen fundamento suficiente para la denuncia y existen mecanismos dentro del sector educativo que pueden atender la situación procurando mejorar el clima educativo.

En Resoluciones anteriores, el Consejo Directivo de la Institución ha sostenido reiteradamente que “la INDDHH no sustituye ni desplaza las competencias originales de los diversos poderes del Estado. En ningún caso la INDDHH ejercería función jurisdiccional, ni tendría facultades para revocar actos administrativos, no desempeñaría funciones ejecutivas, ni legislativas”, tal como se expresa en la exposición de motivos de la Ley N° 18.446.

Por los argumentos expuestos, y según sus competencias y facultades legales, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió proceder al archivo de estas actuaciones.

Resolución N° 339/15 (INDDHH N° 423/14), del 05/05/15, dirigida al MVOTMA y a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV)

La Institución recibió una denuncia presentada por un grupo de personas que habitaban en el Edificio “Barrio Sur”, Complejo Habitacional INVE 20, conocido como “CH 20”, administrado al momento de la denuncia por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). La denuncia refería a la eventual violación del derecho a la vivienda por parte del Estado, y a los procedimientos supuestamente irregulares seguidos por la ANV para implementar el realojo de las personas referidas.

Entre los antecedentes del caso se destaca que el 4 de enero de 2013 el Servicio de Contralor de Edificación de la Intendencia de Montevideo había intimado a la ANV por los riesgos en las construcciones del Complejo Habitacional 20, bajo apercibimiento. Posteriormente la ANV realizó algunas inspecciones y obras de reparación en el edificio. Asimismo, encomendó al Departamento de Trabajo Social la comunicación y coordinación con la comisión administradora del complejo. Seguidamente, el 28 de febrero de 2013, dispuso la contratación de un ingeniero civil para la realización de un estudio sobre la situación edilicia. Los hechos mencionados, entre otros, tomaron estado público, en especial mediante las denuncias presentadas ante diferentes instancias estatales; la movilización de los vecinos; la intervención de diferentes actores políticos, institucionales y sociales; y la cobertura de los medios masivos de comunicación.

La INDDHH requirió y obtuvo toda la información que en su oportunidad solicitó a las autoridades públicas correspondientes, especialmente a la ANV, así como la ofrecida de oficio por las partes involucradas. Asimismo, durante las actuaciones de investigación mantuvo reuniones con los denunciantes y con las autoridades y personal técnico de la ANV. Entre otros, recibió informes periciales varios con opiniones diversas sobre el estado del edificio y sobre opciones que incluían fundamentos y recomendaciones para el realojamiento de los ocupantes; informe del Servicio de Contralor de Edificaciones, sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo; informe de la Dirección Nacional de Bomberos; comunicado del Decanato de la Facultad de Ingeniería; observación del Tribunal de Cuentas de fecha 20 de noviembre de 2013, ratificada el 18 de diciembre de 2013; notas de prensa y demás medios de comunicación; resoluciones varias del Directorio de ANV; y una evaluación preliminar realizada por la ANV sobre el proceso de relocalización de los habitantes del complejo habitacional INVE, de 20 de mayo de 2014.

Desde el punto estrictamente formal, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 19 y 36 de la Ley N° 18.446, la INDDHH se encontró inhibida de pronunciarse sobre el fondo del asunto, teniendo en cuenta que, con fecha 20 de febrero de 2014, algunos de los habitantes del complejo involucrados iniciaron la vía judicial ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19° Turno: Prohibición de innovar). Se solicitaba a la autoridad judicial que dispusiera medidas de no innovar frente a la pretensión de la ANV, hasta tanto no se contase con nuevos elementos periciales que arrojaran mayor claridad sobre la eventualidad de un posible derrumbe de la estructura del complejo habitacional mencionado.

No obstante, el citado artículo 19 dispone que esa inhibición no impide a la Defensoría del Pueblo “la investigación sobre los problemas generales planteados en la denuncia”, más allá de sus facultades para velar que la administración de justicia resuelva “en tiempo y forma las demandas, denuncias o recursos que hayan sido formulados o interpuestos”. Asimismo, la INDDHH toma en consideración la Observación General N° 10 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante “Comité DESC” o “Comité”) al advertir “que las instituciones nacionales desempeñan un papel que puede ser decisivo en la promoción y la garantía de la indivisibilidad

y la interdependencia de todos los Derechos Humanos”.¹⁶ Se especifica, entre otras actividades a emprender, la posibilidad de investigar los criterios para la adecuada realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

Respecto a los asuntos sustantivos, la INDDHH entiende que la responsabilidad del Estado en materia de protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos en un Estado democrático de derecho es un tema complejo, que demanda análisis profundos y exige evitar pronunciamientos aventurados. Al momento de realizar dictámenes sobre situaciones complejas, que pueden y deben encontrar caminos que generen los menores daños humanos y los mayores consensos sociales, la INDDHH es cautelosa en la revisión de un proceso con varios aspectos a considerar.

El Estado democrático de derecho está obligado al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas con un enfoque transversal de Derechos Humanos, incluida la política de vivienda. Estas acciones son responsabilidad de las autoridades competentes del Estado, con la necesaria participación y consulta social. Los estándares en materia de Derechos Humanos deben ser la guía transversal a la hora del diseño e implementación de dichas políticas públicas.

Agrega la INDDHH que dichos estándares han contribuido a interpretar en un contexto evolutivo el contenido de los derechos reconocidos, así como el alcance de las obligaciones y del deber de garantía estatal. Estos disponen que, en el marco de una política de vivienda sustentable, los Estados deban atender los aspectos sociales, económicos y culturales de los desalojos forzosos llevados a cabo por el propio Estado. En ese marco, se señala que la autoridad pública debe hacer los mayores esfuerzos para evitar el desarraigo de los vecinos, especialmente en situaciones que deben ser específicamente consideradas (niños y niñas en edad escolar, personas en especial situación de vulnerabilidad, etcétera). Esto implica, en la práctica, buscar alternativas de vivienda digna en la zona cercana al lugar donde se realiza el desalojo forzoso o que permita a las personas realojadas mantener una red de apoyo que trastorne lo menos posible los proyectos de vida, contando con la amplia participación de las personas involucradas.

Conforme a lo señalado en el numeral anterior, la INDDHH estudió y consideró los siguientes estándares internacionales:

- a) Los instrumentos vinculantes más importantes en la materia son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante “Pacto DESC” o “Pacto”) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (“Protocolo de San Salvador”). Es de hacer notar que en ninguno de ambos instrumentos el derecho a la vivienda fue incorporado como garantía independiente, sino como un componente del derecho a un nivel de vida adecuado en el Pacto DESC (artículo 11.1), y de un medio ambiente sano y servicios públicos básicos en el Protocolo de San Salvador (artículo 11).
- b) No obstante, las Observaciones generales del Comité DESC han interpretado el alcance del artículo 11.1 del Pacto dando contenido propio al derecho a una vivienda adecuada. Es reconocido como un derecho subjetivo a tutelar que está íntimamente relacionado con el derecho a la dignidad y en conexión con otros derechos, como el de la integridad personal, el derecho a no influir en la vida privada, el derecho a protección de la familia y el hogar, el disfrute en paz de los bienes propios.

16 Ver Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 10, “La función de las instituciones nacionales de Derechos Humanos en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales”, E/C.12/1998/25, 1998.

- c) La Observación general N° 4 del Comité DESC establece que “las instancias de desahucios forzados son *prima facie* incompatibles con los requisitos del Pacto y solo podrían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional”.¹⁷
- d) La misma Observación general interpreta el concepto de derecho a una vivienda adecuada estableciendo que “Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”. La referencia establecida en el párrafo 1 del artículo 11 implica interpretar el concepto vivienda como el de vivienda adecuada. De tal modo ha sido reconocido por la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000. El concepto de “vivienda adecuada” significa disponer de un “espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable”.¹⁸
- e) Los elementos centrales a considerar que realiza el Comité DESC –bajo la interpretación del Pacto– son los de seguridad jurídica en la tenencia (el derecho a un reconocimiento jurídico de distintas formas que pueda adoptar la tenencia de una vivienda), disponibilidad de servicios materiales, facilidades, infraestructura, gastos soportables, habitabilidad, asequibilidad, localización, adecuación cultural.
- f) Los Estados cuentan con un margen de discrecionalidad o apreciación en la selección de los mecanismos a utilizar para hacer efectivas sus respectivas obligaciones, excepto las obligaciones mínimas indispensables. Sin embargo, los Estados no pueden recurrir a las disposiciones relativas a la “aplicación progresiva” del artículo 2 del Pacto, como pretexto del incumplimiento.¹⁹
- g) La Observación general N° 7 del Pacto DESC refiere específicamente a desalojos forzados, los que solamente pueden llevarse a cabo por el Estado bajo los principios generales de razonabilidad y proporcionalidad, así como teniendo en cuenta el principio de no regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales.²⁰
- h) La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas considera que los desalojos forzados son incompatibles con el Pacto y solo pueden justificarse por circunstancias muy excepcionales y de conformidad con los principios del derecho internacional. Así, se puede iniciar operaciones de evacuación solo cuando las medidas de conservación y rehabilitación no sean viables y se adopten medidas de reubicación.²¹
- i) La Observación general N° 7 define el término “desalojos forzados”. Sin embargo, la prohibición de los desalojos forzados no se aplica a los desalojos forzados efectuados legalmente y de acuerdo con las disposiciones de los pactos internacionales de Derechos Humanos.

17 Ver Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 4, “El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto)”, 1991, párrafo 18, Naciones Unidas HRI/GEN/1/Rev.6.

18 Ver Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 4, “El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto)”, 1991, Naciones Unidas HRI/GEN/1/Rev.6.

19 Ver Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1997.

20 Ver Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general N° 7, “El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzados”, 1997, Naciones Unidas HRI/GEN/1/Rev. 6. Ver también artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

21 Ver Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Urbanos, Res. 48/181.

- j) Asimismo, no constituye violación al derecho a una vivienda adecuada el desalojo con fundamento legal expreso. En caso de Uruguay, el fundamento legal expreso lo constituye la declaración de “finca ruinosas”, sin perjuicio de que dicha norma debería adecuarse a los estándares internacionales. Existe, por tanto, la obligación general de no desalojar a las personas sin ofrecerles medios de protección legal o de otra índole de modo de brindar todos los medios para garantizar una vivienda adecuada.
- k) El relator de Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada ha precisado las siguientes obligaciones en relación a los desalojos realizados por el Estado: “Los desalojos requieren una plena justificación dados sus efectos adversos sobre una gran cantidad de Derechos Humanos internacionalmente reconocidos. Cualquier desalojo debe: a) estar autorizado por la ley; b) llevarse a cabo de acuerdo con el derecho internacional relativo a los Derechos Humanos; c) hacerse únicamente con el fin de promover el bienestar general; d) ser razonable y proporcional; e) estar reglamentado de tal forma que se garantice una indemnización y rehabilitación completas y justas; y f) realizarse de acuerdo con las presentes directrices”²²

A partir de este marco jurídico nacional e internacional, específicamente sobre el alcance del derecho a una vivienda adecuada y sobre los desalojos forzosos por parte del Estado, en el caso del Complejo Habitacional INVE 20, la INDDHH entendió:

- a) El Estado, por intermedio de las autoridades competentes, hizo uso de su margen de apreciación en base a la normativa doméstica y a otros criterios para decidir el desalojo del complejo, que consideró y comunicó a la INDDHH. Para tal decisión, habiendo evaluado diversos aspectos, concluyó que se trataba de una finca ruinosas con riesgo de derrumbe inminente.²³ Es entonces que proyectó y llevó a cabo un plan de realojamiento de las familias habitantes y/o poseedores de derechos sobre las 96 unidades constitutivas del complejo, de modo de ofrecer protección legal y alternativas de vivienda adecuada.
- b) Si bien la decisión conmocionó a los habitantes del complejo, muchos de los cuales, por medio de recursos diversos, desafiaron la decisión y además fueron críticos con el plan de realojamiento, la INDDHH concluyó que la ANV ofreció y puso en marcha sendas oportunidades para consultar las personas afectadas.
- c) La ANV, a su vez, notificó a las personas afectadas inicialmente en noviembre de 2013, en dos grupos según su situación contractual. Posteriormente realizó entrevistas personalizadas a cada familia, que estuvieron a cargo de un equipo interdisciplinario, e hizo anuncios oficiales en los medios masivos de comunicación de las decisiones y alternativas propuestas.
- d) La ANV estableció premisas de relocalización, en busca de soluciones de vivienda en función de cada familia, su situación respecto del inmueble y las características del núcleo familiar. En consecuencia, el Directorio de la ANV resolvió autorizar la compra directa, por excepción, de hasta 50 viviendas ubicadas en la ciudad de Montevideo (luego ampliado a todo el país), utilizando recursos de los diversos fideicomisos financieros administrados por la ANV que tienen al MEF como beneficiario.²⁴ Asimismo, estableció que “el realojo de viviendas que actualmente forman parte del stock de viviendas de la ANV disponibles a estos efectos y/o en las que

22 Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo, Naciones Unidas, Doc. A/HRC/4, 18 de 5 de febrero de 2007.

23 Véase Decreto N° 34.887, sancionado el 28 de noviembre de 2013.

24 ANV, Resolución del Directorio N° 0578/13, de 31 de octubre de 2013.

adquieran [...] se efectuará diferenciando dos grupos, según la regularidad de título en virtud del que actualmente ocupan la vivienda del 'CH20', otorgándose preferencia para la elección de la unidad a quienes se encuentran en situación regular frente a los irregulares".²⁵ Por otra parte, en el mismo Reglamento estableció que la ANV pondría a disposición de las personas beneficiarias un equipo de profesionales que las asistiría en la elección de la nueva vivienda.

- e) Con respecto al destino final del predio, comunicó oficialmente que no se destinaría a ningún proyecto de vivienda.
- f) La ANV tomó a su cargo los gastos de gestiones administrativas, legales, de adquisición y de relocalización efectuadas, así como de las operaciones adicionales.

A partir de los desarrollos anteriores, la INDDHH resolvió:

1. La INDDHH no tiene la potestad para afirmar o negar el estado de la edificación objeto de esta denuncia y los eventuales riesgos de derrumbe. Por lo tanto, entiende que la autoridad responsable atendió los peritajes de las instancias especializadas plasmados en sendos informes, así como el decreto sancionado por la IM que intimaba al desalojo.
2. La INDDHH da cuenta de que la relación de las autoridades con algunas de las personas que vivían en el complejo, según lo relatado por los denunciantes, al menos inicialmente no fue la deseada, y tomó en especial consideración la conmoción e impacto que una situación como la vivida genera en cualquier persona y/o núcleo familiar.
3. Sin desmedro de ello, la INDDHH entiende que la ANV cumplió con los estándares establecidos en casos de desalojos y realojos por parte del Estado.
4. La INDDHH estima que la ANV debe realizar evaluaciones parciales y/o definitivas del proceso de relocalización de los habitantes del complejo habitacional INVE.

Resolución N° 340/15 (INDDHH N° C 489/15), del 15/05/15, dirigida al Ministerio del Interior

El denunciante se refiere a la situación de una mujer de nacionalidad dominicana, quien solicitó visa para ingresar a Uruguay en su país. Oportunamente recibió la notificación del rechazo de la solicitud mencionada, situación que, en opinión del denunciante, implica un caso de discriminación por nacionalidad y por el bajo nivel económico de la involucrada.

La INDDHH entendió que el organismo competente para entender en estos casos es la Dirección Nacional de Migración del MI (artículo 29 y concordantes de la Ley N° 18.250). En la denuncia presentada se verificó que el procedimiento de denegación de la visa solicitada siguió el procedimiento correspondiente y se realizó en forma fundada. Finalmente, la INDDHH considera que los argumentos que el denunciante señala como una forma de discriminación forman parte de las condiciones que el Estado uruguayo debe fiscalizar a los efectos migratorios.

A partir de lo señalado, la INDDHH entendió que no se configuró un caso de vulneración de derechos y dispuso el archivo de las actuaciones.

25 ANV, Reglamento del Procedimiento a seguir para la compra por la ANV de los inmuebles autorizados por la Resolución del Directorio N° 0578/13, de fecha 31/10/2013, modificado parcialmente el 19 de diciembre de 2013 por Resolución del Directorio N° 0672/13.

Resolución N° 347/15 (INDDHH N° 638/15), del 10/06/2015, dirigida al Hospital del Litoral

La denuncia refiere a un caso de evaluación funcional y/o rescisión del contrato en el Hospital del Litoral. El denunciante manifiesta que el proceso administrativo puede estar contaminado por eventuales actos discriminatorios y de abuso de poder contra su persona.

La INDDHH confirmó que el denunciante cuenta con asesoramiento jurídico profesional en el desarrollo del proceso que lo involucra, lo que le permite ejercer su defensa. Por otra parte, el proceso aún está en curso.

Con respecto a eventuales situaciones de abuso de poder, la INDDHH entiende que de las actuaciones no surgen elementos suficientes que permitan comenzar una investigación sobre el punto. Del mismo modo, se pronunció sobre eventuales actos discriminatorios contra el denunciante.

En consecuencia, y al carecer de otros elementos de juicio que permitan admitir la denuncia, se dispuso el archivo de estas actuaciones conforme al artículo 27 de la Ley N° 18.446.

Resolución N° 350/15 (INDDHH N° 428/14), del 01/07/2015, dirigida al Ministerio del Interior

Una persona denunció ante la INDDHH un caso de supuesto acoso y malos tratos de funcionarios policiales respecto a su hijo. Señala que ya había denunciado a los supuestos agresores del joven, a quienes identifica, ante el MI, mediante el servicio 08005000.

Se solicitó información al MI, quien manifestó que el joven había estado involucrado en varios hechos presuntamente delictivos. Se le detuvo también por estar conduciendo una moto sin matrícula, sin licencia ni libreta de propiedad.

La INDDHH transmitió esta información a la denunciante, quien no realizó observaciones ni volvió a comunicarse con la Institución.

En este estado, la INDDHH entendió que no contaba con elementos de juicio suficientes para sostener que hubiere existido alguna violación de los Derechos Humanos del hijo de la denunciante, por lo que se procedió al archivo de las actuaciones.

Resolución N° 351/15 (INDDHH N° 463/14), de 01/07/2015

La Asociación Uruguaya de Perros de Asistencia para Ciegos (AUPAC) denunció que estaría siendo eventualmente discriminada por parte de la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal (Conahoba), entidad que depende del MEC. Señalan que recibirían un trato diferente al que se le otorga a la otra organización que trabaja en la misma temática, y también por parte de la IM, que rechazó su solicitud de pases libres para perros lazarillos en el transporte urbano, no diligenciando este gobierno departamental el expediente que inició la AUPAC (N° 4712-004068-10) y disponiendo su archivo.

Desarrollada la instrucción correspondiente, se concluyó que la Conahoba y la IM se habían limitado a exigir el cumplimiento del nuevo marco legal que surge de las leyes N° 18.471 y N° 18.875 y sus decretos reglamentarios, que establecen los requisitos que habilitan a la inscripción en el registro de perros guía y, consecuentemente, el acceso irrestricto a los lugares públicos y la posibilidad de utilizar los servicios públicos de transporte. En el caso de la IM, se constató además que, a instancias del expediente abierto por AUPAC (N° 4712-004068-10), se modificó la Ordenanza

de Tránsito, y se informó que las actuaciones continuaban, indicándose que a la brevedad se pondría a consideración de la intendenta un anteproyecto de decreto por el cual se permitiría el ascenso de personas con discapacidad visual a vehículos de transporte de escolares, vehículos con taxímetro y vehículos remise, con perros guías acompañantes, con las mismas garantías exigidas.

También se constató que para acceder a un perro lazarillo es necesario hacer un desembolso económico muy alto, ya que no existe en Uruguay ningún centro especializado habilitado e inscripto en el registro que a tal fin lleva la Conahoba para el adiestramiento. Acceder a estos conlleva que la persona deba radicarse en el exterior, abonando todos los gastos, limitando esto a la gran mayoría de las 61.000 personas que en todo el país manifestaron ser ciegas o tener dificultades graves de visión. Al igual que este segmento de población, existen otros grupos de personas que sufren diferentes situaciones de discapacidad, y que también podrían beneficiarse de un apoyo de esta naturaleza.

Sin perjuicio de lo señalado, la INDDHH dispuso el archivo de la denuncia sin perjuicio, al no constatar vulneración de derechos por parte de los organismos denunciados. A la vez, recomendó –habida cuenta de que el Estado uruguayo se encuentra omiso en el cumplimiento de estas obligaciones prestacionales– a las instituciones con mayor responsabilidad en esta temática que diseñen e implementen una estrategia que permita, en un plazo razonable, asegurar el acceso a un perro guía debidamente habilitado a toda persona con una discapacidad visual que haga necesario este tipo de apoyo a su movilidad.

Resolución N° 352/15 (INDDHH N° 532/15), del 01/07/2015

El denunciante afirma que vivió durante 37 años en Estados Unidos de América y que en 2014 fue deportado. El Consulado de Uruguay en Washington DC le otorgó un documento de viaje para su regreso. Señala su disconformidad con el documento otorgado por el Consulado, lo que le llevó a realizar una petición ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, que fue respondida con fecha 1 de diciembre de 2014.

Cancillería respondió al denunciante que “la conducta realizada por el funcionario consular no se puede enmarcar dentro de lo que se entiende como falsificación de documento público, dado que el funcionario obró en forma diligente, en el marco del artículo 48 del Decreto N° 129/2014”.

La INDDHH comunicó al denunciante que, sin perjuicio de comprender la dolorosa situación que para él y su familia se generó con esta decisión de las autoridades consulares estadounidenses, la cancillería uruguaya obró adecuadamente siguiendo la normativa nacional.

En consecuencia, la INDDHH entendió que no contaba con elementos de juicio suficientes para sostener que hubiere existido alguna violación de los Derechos Humanos del denunciante, por lo que se procedió al archivo de las actuaciones.

Resolución N° 377/15 (INDDHH N° C 771/15), del 29/10/2015

El presidente del Consejo de la Nación Charrúa (Conacha) denunció lo que la organización considera ofensas y descalificación a partir de declaraciones del Lic. Daniel Vidart en diversos medios de prensa. Reclamó que los medios no otorgaron a la Conacha los mismos espacios para responder a las eventuales ofensas.

La Ley N° 18.848 (artículo 4, literal J, y artículo 5) determina que, en caso de conflicto entre particulares, las competencias de la INDDHH se harán efectivas respecto a los organismos públicos de control y supervisión.

Por su parte, el artículo 85, literal E, de la Ley N° 19.307 (de Servicios de Comunicación Audiovisual) faculta a la Institución para “recibir y tramitar denuncias sobre el eventual apartamiento de los servicios de comunicación audiovisual regulados por la presente ley, respecto a las disposiciones que reconocen y garantizan derechos a las personas”. Complementariamente, el artículo 28 de dicha norma regula con claridad el derecho a la no discriminación en los servicios de comunicación audiovisual.

Siguiendo la jurisprudencia de la Corte IDH, la Institución entiende que debe partirse de la regla de que “la libertad de expresión debe garantizarse, no solo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a que las que ofenden, chocan, inquietan o resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población”.

Complementariamente, la CIDH señala: “Según ha sido interpretado por la jurisprudencia interamericana, el artículo 13.2 de la Convención Americana exige el cumplimiento de las siguientes tres condiciones básicas para que una limitación al derecho a la libertad de expresión sea admisible: (1) la limitación debe haber sido definida en forma precisa y clara a través de una ley formal y material; (2) la limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana; (3) la limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que se pretende lograr”.

La INDDHH entiende que los artículos de prensa cuestionados dan cuenta de discusiones sobre aspectos vinculados al estudio antropológico de la identidad nacional, y, en particular, de los orígenes étnicos de Uruguay. Por lo tanto, entiende que las expresiones de marras se enmarcan en la libertad de expresión.

Por lo señalado, se dispuso el archivo de las actuaciones, sin perjuicio.

2.4 Resoluciones con negativa de colaboración

Resolución N° 354/15 (INDDHH N° 567/14), del 10/07/2015, dirigida al Ministerio del Interior

El 24 de noviembre de 2014 la INDDHH recibió una denuncia por parte de dos personas, que involucraba un procedimiento de funcionarios de la Policía Nacional. El 28 de noviembre del mismo año, se ofició a dicha secretaría de Estado solicitando que informase acerca de: (a) detalle circunstanciado del procedimiento que llevó a la detención de XX, especificando agentes que intervinieron, horarios y comunicación a autoridades judiciales competentes; (b) copia de la orden de allanamiento; (c) nombre del responsable del operativo desarrollado en el domicilio de las denunciadas; (d) informe detallado del procedimiento policial, especificando hora, nombre de los efectivos y comunicaciones a las autoridades judiciales correspondientes.

Con fecha 13 de enero de 2015, ante la omisión del MI de responder la solicitud enviada, se reiteró esta, haciendo expresa mención al artículo 90 del Reglamento interno de la INDDHH, que establece: “Se presumirán verdaderos los hechos alegados en la denuncia cuyas partes pertinentes hayan sido transmitidas al organismo o entidad en cuestión, si este no suministra información relevante para controvertirlos dentro del plazo fijado por el Consejo Directivo en la comunicación, según disponen el artículo 21 de la Ley N° 18.446 y el artículo 87 y

concordantes de este Reglamento, siempre que de otros elementos de convicción no resulte una convicción contraria”.

A la fecha de la Resolución, el MI no remitió la información solicitada, excediendo notoriamente todo límite razonable. En consecuencia, la INDDHH resolvió que, conforme al artículo 23 de la Ley N° 18.446, en el caso se ha verificado una negativa de cooperación por parte del MI.

Resolución N° 355/15 (INDDHH N° 558/14), del 10/07/2015, dirigida al Ministerio del Interior

Con fecha 11 de noviembre de 2014 la INDDHH recibió una denuncia por parte de una persona, que involucraba un supuesto procedimiento de allanamiento de morada ilegal por parte funcionarios de la Policía Nacional. El 28 de noviembre del mismo año, se ofició a dicha secretaría de Estado solicitando que informase acerca de: (a) copia de la orden judicial de allanamiento; (b) nombre del operativo desarrollado en el domicilio de la persona denunciante; (c) informe detallado del procedimiento policial, especificando hora, nombre de los efectivos y comunicaciones a las autoridades judiciales correspondientes.

Con fecha 13 de enero de 2015, ante la omisión del MI de responder la solicitud enviada, se reiteró la solicitud haciendo expresa mención al artículo 90 del Reglamento interno de la INDDHH, que establece: “Se presumirán verdaderos los hechos alegados en la denuncia cuyas partes pertinentes hayan sido transmitidas al organismo o entidad en cuestión, si este no suministra información relevante para controvertirlos dentro del plazo fijado por el Consejo Directivo en la comunicación, según disponen el artículo 21 de la Ley N° 18.446 y el artículo 87 y concordantes de este Reglamento, siempre que de otros elementos de convicción no resulte una convicción contraria”.

Como ha sucedido con respecto a otras denuncias, a la fecha de la Resolución, el MI no remitió la información solicitada, excediendo notoriamente todo límite razonable. En consecuencia, la INDDHH resolvió que, conforme al artículo 23 de la Ley N° 18.446, en el caso se ha verificado una negativa de cooperación por parte del MI.

CAPÍTULO CUARTO

COMETIDOS DE LA
INSTITUCIÓN COMO
MECANISMO NACIONAL
DE PREVENCIÓN DE LA
TORTURA

Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura

El informe de actividades llevadas a cabo por la INDDHH en su función de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) se realizó en forma acotada y en el marco del presente informe anual presentado ante la Asamblea General. Un informe más detallado y exhaustivo se realizará en un documento autónomo elaborado por el MNP en cumplimiento al artículo 23 del Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT).¹

De acuerdo a lo manifestado se presentan los avances en la labor desempeñada, los principales aspectos constatados y a considerar de los sistemas de responsabilidad penal adolescente, en el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes y en el sistema penitenciario de adultos.

1. Funcionamiento

Tal como se señaló en el informe del año 2014, la INDDHH ha puesto en funcionamiento el MNP de acuerdo a los requisitos establecidos en el OPCAT. En cumplimiento a dichos requisitos, el MNP ha desarrollado sus funciones conforme al mandato de realizar visitas preventivas a los lugares donde se encuentren personas privadas de libertad (en el concepto amplio previsto en el artículo 4 del OPCAT),² tener derecho a mantener entrevistas privadas, acceso a toda la información pertinente (artículos 19 y 20 del OPCAT) como así también ejercer el derecho a publicar informes relativos a dichas visitas, y formular recomendaciones, propuestas y observaciones acerca de la legislación (artículos 19 y 23 del OPCAT).

Asimismo, en el accionar del MNP se respetó su independencia funcional y de su personal (artículos 18, 21 y 35 del OPCAT) y se puso especial atención en las capacidades necesarias y los conocimientos técnico-profesionales de sus miembros (artículo 18 del OPCAT).

Por otra parte, la INDDHH brindó la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo las visitas periódicas a los diferentes ámbitos de encierro institucional (artículo 18, inciso 3, del OPCAT).

1.1 Organización interna

El MNP funciona bajo la dirección de la integrante del Consejo Directivo de la INDDHH Dra. Mirtha Guianze.

1 Artículo 23 del OPCAT: “Los Estados Parte en el presente Protocolo se comprometen a publicar y difundir los informes anuales de los mecanismos nacionales de prevención”.

2 Artículo 4 del OPCAT: “cualquier lugar bajo su jurisdicción y control donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito [...] A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública”.

El Dr. Álvaro Colistro, integrante del Equipo Técnico de la INDDHH, cumple tareas de coordinación e integra los equipos de visita de los diferentes lugares de privación de libertad junto a los profesionales especialistas en las diferentes disciplinas aplicadas a la problemática que desarrollan su labor conforme al convenio celebrado con UNICEF, o bien fueron contratados directamente por la INDDHH. El equipo interdisciplinario se conformó en el año 2015 con el y las licenciado/as en Psicología Anahí Alarcón, Adriana Rodríguez y Alejandro Santágata, la licenciada en Trabajo Social Ana María Grassi, la licenciada en Ciencias Políticas Lucía de los Bueis, la Educadora Social Gabriela Onetto y la Dra. Gianina Podestá.

1.2 Recursos humanos y materiales

La logística y recursos materiales proporcionados al MNP durante todo el año 2015 han sido satisfactorios y respondieron a las necesidades para cumplir con la labor asignada.

Durante el año se cumplieron las actividades señaladas en el presente informe con personal contratado y un funcionario judicial con pase en comisión. Se llamó a concurso de oposición y méritos a efectos que en el año de 2016 se cuente con funcionarios propios de la Institución que continúen la línea de trabajo del MNP, con los requisitos exigidos en el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura (artículo 18, inciso 2, del OPCAT).

1.3 Capacitación

La INDDHH tomó las medidas necesarias para que todos los integrantes del equipo interdisciplinario del MNP contaran con las capacidades requeridas a través de charlas, eventos y encuentros, a nivel nacional e internacional, a fin de aplicar los conocimientos a las diferentes prácticas.

1.4 Plan estratégico

De acuerdo al plan estratégico elaborado para el período comprendido entre los años 2014-2016, se ha cumplido ampliamente con las metas referidas en el efecto 1.1, y en los productos de los puntos 1.2 y 1.3, respecto de los cuales se emitieron más informes y recomendaciones que los proyectados. Las metas del efecto 1.2 y los productos de este efecto (1.1, 1.4), no se cumplieron en su totalidad, fundamentalmente al verificarse los riesgos e hipótesis previstos en el propio plan estratégico. La meta del efecto 1.3 se cumplió como así también el producto 1.3.1. Por su parte, el efecto 2.1 se cumplió en su totalidad, al igual que sus productos. Todo lo señalado surge de lo desarrollado en el presente informe.

1.5 Relacionamiento con las autoridades

Desde el MNP se procuró promover espacios de diálogo interinstitucional con las autoridades de los distintos ámbitos a fin de intercambiar opiniones y analizar los informes y recomendaciones de forma personalizada.

1.6 Comunicación y difusión

La INDDHH dispuso la colocación de un link específico para el MNP en su sitio web www.inddhh.gub.uy, a fin de respetar la debida independencia. A través de él se accede a la información relevante y a los informes y recomendaciones emitidos por el MNP. En el correr del año se realizaron algunas correcciones y se detectaron aspectos a mejorar en el futuro para brindar una mejor información al público.

1.7 Coordinación internacional

La directora del MNP mantuvo contacto periódico con el subcomité de coordinación internacional por intermedio de la integrante asignada a nuestro país, Nora Sveaass.

Asimismo, se participó en encuentros regionales con otros mecanismos nacionales,³ donde se expuso sobre la puesta en práctica en nuestro país y los diferentes aspectos referidos a la labor realizada, designándose a dichos efectos al Dr. Álvaro Colistro.

2. Lineamientos generales del trabajo desarrollado en el año

2.1 Ámbitos de intervención

La función que le fuera asignada a la INDDHH como Mecanismo Nacional Prevención de la Tortura, de acuerdo al artículo 83 de la Ley N° 18.446, del 24 de diciembre de 2008, se ha desarrollado en el año 2015 conforme a etapas previamente establecidas y diseñadas para cumplir en forma progresiva y teniendo en cuenta la realidad institucional, tanto del propio órgano de control como de las diferentes instituciones a las que se dirige su accionar. En este sentido, se ha ido abordando la labor preventiva y de colaboración a fin de minimizar los riesgos de tortura y malos tratos, degradantes e inhumanos en las prácticas que se verifican en los distintos sistemas estatales, donde se dispuso de una medida específica de institucionalización para personas que requieren de la protección estatal en el ejercicio de sus derechos, como aquella que se verifica como respuesta sancionatoria o punitiva debido a conductas contrarias a las normas penales.

Las actividades realizadas por el MNP en el año 2015 se encaminaron a cumplir con las metas y objetivos previstos en el plan estratégico elaborado para el período 2014-2016 y de acuerdo a etapas dentro de las cuales se van incorporando, paulatinamente, los diferentes ámbitos de encierro institucional dentro del amplio espectro establecido en el artículo 4 del OPCAT.

En el año 2015 se continuó el accionar referido al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, se avanzó en el diseño de estrategia de monitoreo al sistema de protección de niñas, niños y adolescentes y se incorporaron visitas al sistema penitenciario de adultos. En este último, se priorizaron aquellos establecimientos donde existen mayores déficit y carencias de acuerdo a las informaciones recabadas de diferentes fuentes (denuncias efectuadas en la Defensoría del Pueblo y en la Oficina del Comisionado Parlamentario, informaciones proporcionadas desde la sociedad civil, conocimiento y experiencia acumulada por los integrantes del equipo del MNP).

Se tiene proyectado para el segundo semestre del año 2016 incorporar las visitas a seccionales policiales y, para el año 2017, a los hospitales psiquiátricos.

2.2 Las visitas

El diseño de visitas y metodología de trabajo se elaboró de forma diferenciada en cada uno de los sistemas, teniendo en cuenta las especificidades, necesidades y características de sus poblaciones así como también las realidades y procesos de las distintas administraciones estatales, a fin de recabar

3 Se participó activamente en la Jornada sobre Organismos de Control y Gobierno Abierto, 15 y 16 de Junio de 2015, Buenos Aires (Argentina), con intervenciones referidas a la aplicación concreta de los principios de gobierno abierto en los mecanismos nacionales en los ámbitos de privación de libertad, sobre la base de tres pilares: transparencia con una mayor visibilidad de todos los aspectos referidos a la situación de encierro institucional, participación por intermedio de una mejor información e involucramiento de la sociedad civil y colaboración interinstitucional y de las diferentes organizaciones sociales. Más información: www.copec.org/?...jornadas-sobre-organismos-de-control-y-gobierno-ab. Se expuso sobre la experiencia del MNP en Uruguay en el Encuentro Regional para el Fortalecimiento de Políticas Públicas en Derechos Humanos y la Prevención de la Tortura, llevado a cabo en los días 13 y 14 de octubre de 2015 en Lima (Perú), como un aporte más para la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención en Perú. Más información: www.caps.org.pe/proyecto_ce/?p=873.

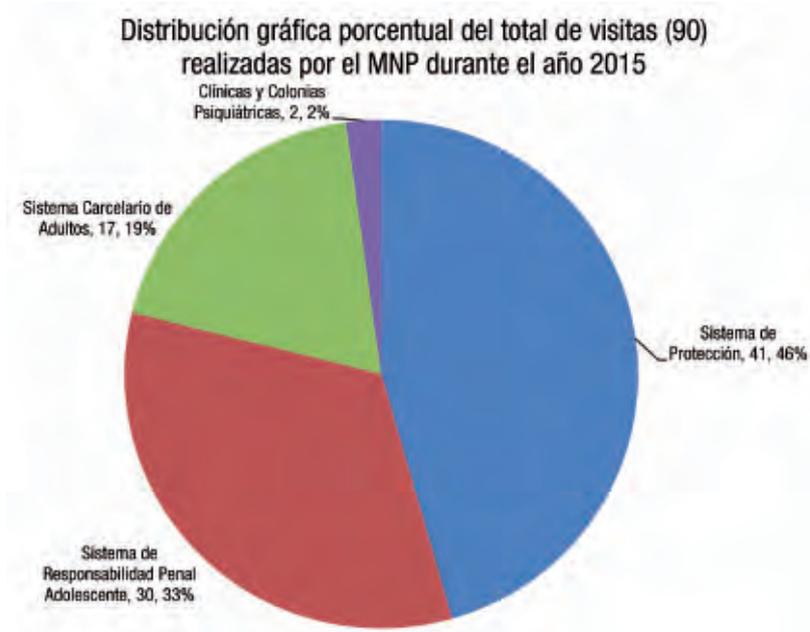
información relevante y detectar la multiplicidad y variedad de prácticas que representan un riesgo de eventuales violencias institucionales e interpersonales.

Se realizaron diferentes tipos de visitas: de inspección (exhaustivas, constatando las condiciones generales de encierro y sus diferentes aspectos), especiales (examinando determinado tipo de situación que puede ser de riesgo de eventuales violencias institucionales o interpersonales) y de seguimiento de recomendaciones. Asimismo, se realizaron visitas de carácter exploratorio en la Colonia Etchepare y lugares donde se alojan personas que padecen problemas en su salud mental (como el caso del Centro Génesis) a fin de tener los elementos necesarios para el diseño de visitas periódicas en los hospitales psiquiátricos que se proyecta incorporar en las labores del MNP para el año 2017.

En las visitas realizadas se verificó, en general, una buena disposición y colaboración de parte de autoridades y funcionarios de todos los lugares inspeccionados, lo que permitió realizar el trabajo de acuerdo a los objetivos fijados previamente.

A lo largo del año se realizó un total de 90 visitas a dependencias de las diferentes áreas de intervención.⁴

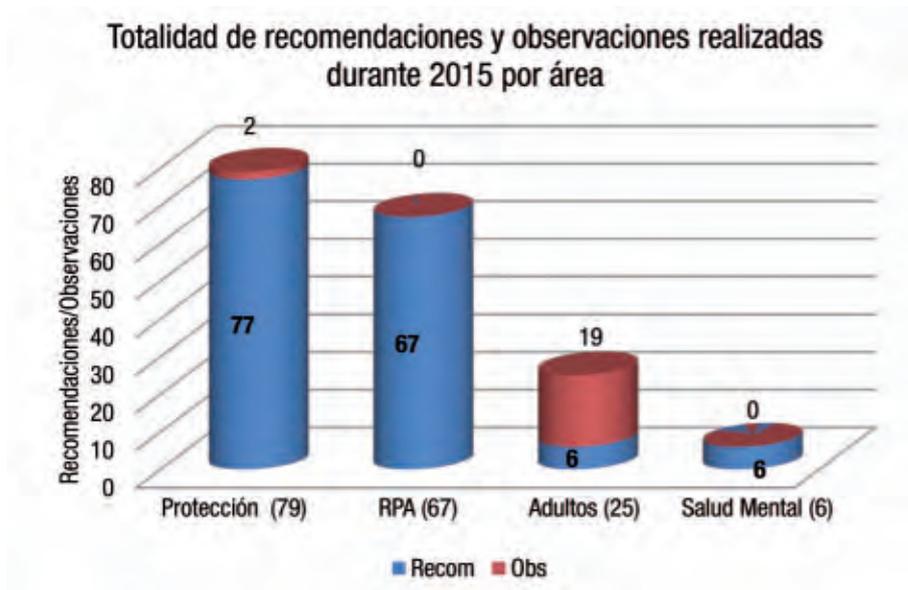
Visitas realizadas 2015	
Sistema de Protección	41
Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	30
Sistema Carcelario de Adultos	17
Clínicas y Colonias Psiquiátricas	2
Total de visitas, año 2015	90



4 En el sistema de protección se incluyen cuatro visitas a los Centros de Estudio y Derivación (CED) que no mantienen población permanente; en tanto que en el Sirpa se incluye una visita realizada al carcelaje judicial donde la estadía de los adolescentes es temporal.

Como ya se expresó, el MNP se encuentra facultado para formular recomendaciones a las autoridades de las diferentes áreas inspeccionadas. En tal sentido, las visitas realizadas permitieron realizar un total general de 177 recomendaciones.

Observaciones y recomendaciones 2015	Recomendaciones	Observaciones ⁵	Total
Sistema de Protección	77	2	79
Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	67	0	67
Sistema Carcelario de Adultos	6	19	25
Clínicas y Colonias Psiquiátricas	6	0	6
Total	156	21	177



2.3 Equipo del MNP

El equipo interdisciplinario del MNP realizó el análisis y estudio de los hallazgos para la elaboración de informes y la eventual emisión de recomendaciones. A su vez, se contó con la colaboración externa de profesionales de otras disciplinas (medicina, arquitectura) para situaciones y/o estudios puntuales (constataciones y análisis desde el punto médico, condiciones edilicias). En consecuencia, esta parte de la labor se abordó teniendo en cuenta situaciones coyunturales, como aquellas estructurales y endémicas a fin de proponer acciones concretas de prevención.

Para el cumplimiento de las diferentes actividades, se organizó y distribuyó el trabajo del equipo del MNP en tres áreas correspondientes a los ámbitos de intervención (sistema penal juvenil, sistema de protección de niñas, niños y adolescentes, y sistema penitenciario de adultos), de acuerdo a los

5 En el caso del Sistema Carcelario de Adultos, las observaciones realizadas no se contabilizaron como recomendaciones debido a que los pedidos de información cursados al Ministerio del Interior no habían sido respondidos al momento de emitirse los informes; no obstante, las respuestas fueron recibidas posteriormente a la publicación de los informes.

conocimientos y experiencia de sus integrantes. Asimismo, se realizan reuniones semanales con la participación de todo el equipo, para integrar la labor de las diferentes áreas y poder realizar un análisis global y la retroalimentación correspondiente. En estas reuniones también se discutió la metodología, se revisaron los aspectos a mejorar, desde una perspectiva crítica, se establecieron criterios y estrategias comunes a todas las áreas, y se fijaron objetivos y metas de corto y mediano plazo.

2.4. Coordinación y colaboración con la Defensoría del Pueblo

Existió una coordinación y colaboración con el Área de Denuncias, a fin de racionalizar esfuerzos de los diferentes ámbitos de la INDDHH. En este sentido, el abordaje de las denuncias por eventuales derechos subjetivos individuales vulnerados, realizadas en la Defensoría del Pueblo, contó con la colaboración del equipo del MNP, respetando los diferentes roles en cuanto a lo preventivo y reactivo. Las informaciones y constataciones realizadas en las diferentes visitas se remitieron a la Defensoría del Pueblo para cumplir con lo establecido en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.446, del 24 de diciembre de 2008, referidos al procedimiento de denuncias.

2.5 Colaboración con el grupo de trabajo de salud mental creado por la INDDHH

Dos integrantes del MNP (el Licenciado en Psicología Alejandro Santágata y el Dr. Álvaro Colistro) participaron en el grupo de trabajo y en la elaboración de documentos, incorporando en el análisis y los productos, la perspectiva y punto de vista del Mecanismo de Prevención.

2.6 Aspectos normativos

En aquellos temas que refieren a eventuales modificaciones en el orden jurídico, el MNP participó en las propuestas u opiniones realizadas por el Consejo Directivo de la INDDHH. Estas incluyeron las opiniones sobre los proyectos de los nuevos códigos de Proceso Penal y/o Penal.

2.7 Estudio de proyectos de intervención en colaboración con la Junta Nacional de Drogas

Se estableció un diálogo con la Junta Nacional de Drogas, a fin de realizar actividades que incorporen el abordaje de esta temática en los espacios de encierro, con la colaboración del MNP en el marco del convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas (JND), el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (Ielsur) y la INDDHH.⁶

2.8 Coordinación con el comisionario parlamentario para el sistema carcelario

Hacia finales de 2015 se mantuvo diálogo con el nuevo comisionado parlamentario, Dr. Juan Miguel Petit, y se coordinaron acciones específicas. Estos intercambios coadyuvan a un futuro convenio formal, que explicita los diferentes roles y coordinaciones. Debe tenerse presente que la INDDHH debió asumir tareas propias del comisionado parlamentario en el período en que dicho cargo estuvo acéfalo –por la renuncia del anterior– hasta el nombramiento de un nuevo comisionado parlamentario.

2.9 Instancias de difusión de la tarea del MNP y de intercambio con las organizaciones civiles

Además del espacio generado en la Asamblea Nacional de Derechos Humanos llevada a cabo en el año 2015 –el equipo del MNP participó en los múltiples talleres que integraron la tarea de la INDDHH–,

6 Convenio celebrado el día 5 de noviembre de 2015.

el día 16 de diciembre se realizó una jornada con las diferentes organizaciones sociales interesadas, que abordan y trabajan en la temática, en la cual se difundió el informe específico del MNP del año 2014 y se dio cuenta de las diversas actividades desarrolladas, con el intercambio de opiniones, interrelaciones y sugerencias a la labor desplegada, por parte de los actores convocados.

3. Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa)

Durante el año 2015, se completó el segundo año de monitoreo del MNP sobre el Sirpa.

En el período, se continuó con la estrategia general de trabajo desarrollada durante el año anterior, fundamentalmente en lo que refiere a los criterios empleados para la selección y periodicidad de las visitas.

A modo de resumen, se reiteró el énfasis en aquellos grupos considerados de mayor vulnerabilidad, como los adolescentes menores de 16 años, adolescentes mujeres y adolescentes internados en centros clasificados como de máxima seguridad.

Es importante resaltar que el 20 de mayo de 2015 se produjo el cambio de las autoridades de la Comisión Delegada encargada de la administración del Sirpa. En tal sentido, las nuevas autoridades solicitaron establecer instancias de diálogo con el MNP, que, no obstante, no tuvieron la frecuencia ni la profundidad que el MNP pretendía.

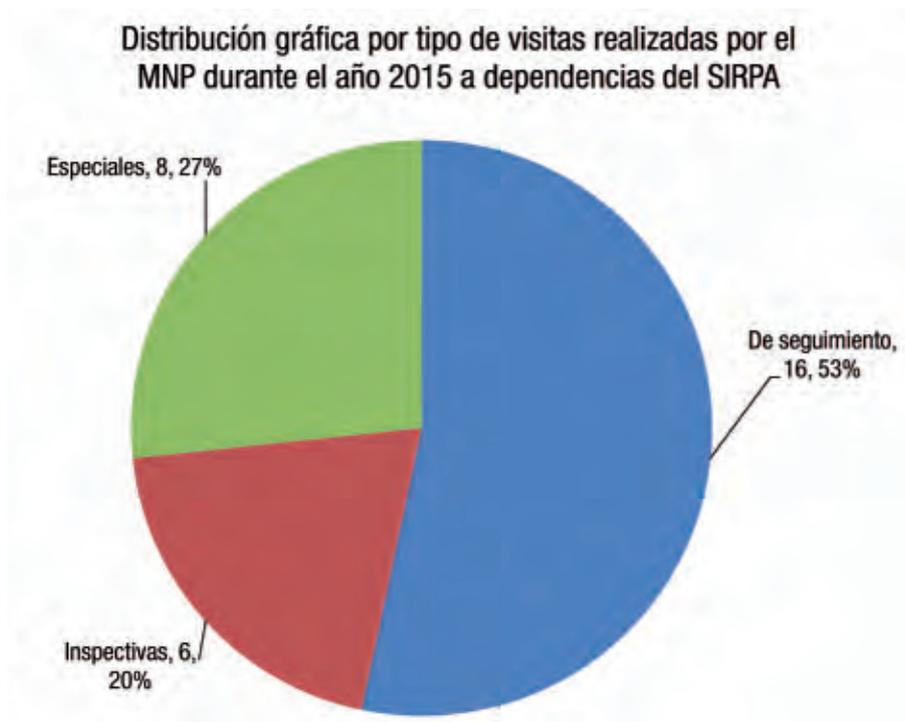
En consecuencia, si bien se continuó con el monitoreo de los centros, el MNP permaneció atento a los cambios que las autoridades manifestaron como nuevas definiciones para el sistema.

3.1 Visitas realizadas

Visitas realizadas durante 2015 al Sirpa					
Fecha	Centro	Tipo de visita	Fecha	Centro	Tipo de visita
15/01/2015	CIAF	De seguimiento	05/06/2015	COLIBRÍ	De seguimiento
19/01/2015	CIEDD	De seguimiento	02/07/2015	Piedras	De seguimiento
20/01/2015	SARANDÍ	Especial	28/07/2015	Cepрили	Inspectiva
20/01/2015	SER	Especial	22/08/2015	CIEDD/Cepрили	Especial
11/03/2015	CIAF	Especial	23/08/2015	Cepрили (Burgues)	Especial
18/03/2015	SER	Especial	30/08/2015	CIEDD	Especial
24/03/2015	COLIBRÍ	De seguimiento	16/09/2015	Carcelaje Poder Judicial	Especial
20/04/2015	CIMARRONES	De seguimiento	07/10/2015	El Hornero	Inspectiva
21/04/2015	CIEDD	De seguimiento	07/10/2015	MD I (Ex Ser)	De seguimiento

08/05/2015	CIEDD	Especial	22/10/2015	Desafío	Inspectiva
15/05/2015	DESAFÍO	De seguimiento	06/11/2015	CIAF	De seguimiento
20/05/2015	CIAF	De seguimiento	18/11/2015	Colibrí	De seguimiento
26/05/2015	SER	De seguimiento	27/11/2015	Desafío	De seguimiento
26/05/2015	ITUZAINGÓ	De seguimiento	02/12/2015	CIEDD	Inspectiva
26/05/2015	LAS PIEDRAS	De seguimiento	11/12/2015	MD I (Ex Ser)	Inspectiva

Como surge del cuadro anterior, durante el año se realizaron 30 visitas, principalmente a los centros más complejos del sistema. La mayoría de las visitas realizadas estuvieron orientadas al seguimiento de las recomendaciones realizadas previamente, en tanto las visitas especiales correspondieron a ciertas circunstancias en las que la dirección del MNP entendió que –aun cuando se realizaban frente a hechos consumados como motines o traslados– la presencia del MNP otorgaba garantías a la preservación de los derechos de los adolescentes.



En los informes confeccionados, constan las recomendaciones realizadas tanto a las autoridades integrantes de la Comisión Delegada como también a las direcciones de los diferentes centros.

El análisis de las recomendaciones realizadas permite detectar aquellos factores comunes que en algunos casos dan una señal frente a las debilidades del sistema, como puede ser la falta de actividades socioeducativas, las carencias de personal o problemas de infraestructura y mantenimiento en las construcciones.

Recomendaciones realizadas al Sirpa según el área de intervención	Total	Dirección	Comisión Delegada
Administrativa/Registros	4	3	1
Atención médica	2	1	1
Edificio/Mantenimiento	13	3	10
Hacinamiento	2	0	2
Higiene/Salubridad	8	1	7
Medidas socioeducativas	8	4	4
Personal	10	0	10
Régimen disciplinario	4	4	0
Reglamentario/Procedimientos	7	3	4
Tratamiento/Régimen de internación	9	6	3
Total	67	25	42



De acuerdo a la clasificación ilustrada en la gráfica, podemos ver que las áreas de intervención que acumulan más cantidad de recomendaciones son el área edilicia y de mantenimiento de las instalaciones y el área correspondiente a personal. Ambos temas han sido de especial preocupación desde el inicio de las actuaciones del MNP; en cuanto a las condiciones edilicias y de mantenimiento, es de mencionar que tanto las viejas estructuras como las nuevas construcciones inauguradas durante

2014 y 2015 presentan aspectos deficitarios, que las hacen inconvenientes para el tratamiento de los adolescentes y para el cumplimiento de las medidas socioeducativas previstas legalmente.

En lo que respecta al personal, también ha sido motivo de preocupación por parte del MNP, las condiciones de trabajo, la falta de capacitación y la falta de personal tanto en lo que respecta a quienes desempeñan funciones de trato directo como en los equipos técnicos.

También merece ser mencionada el área tratamiento y régimen de internación, sobre la que se realizaron nueve recomendaciones.

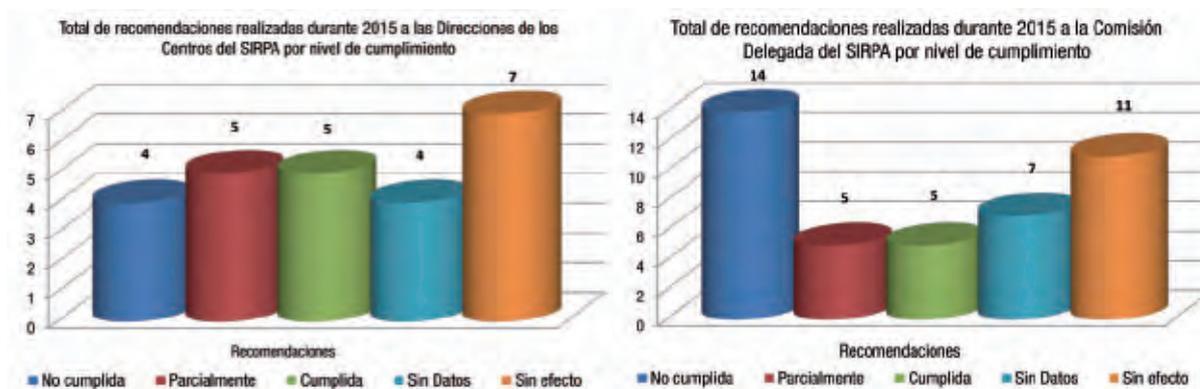
En el análisis del nivel de cumplimiento, hay 18 recomendaciones que automáticamente quedaron sin efecto frente a la decisión de cerrar los centros afectados, como también otras 11 de las cuales no se pudo obtener información posterior que indique cuál fue su nivel de cumplimiento.

Total recomendaciones realizadas al Sirpa según el nivel de cumplimiento	Total	Dirección	Comisión Delegada
No cumplida	18	4	14
Parcialmente	10	5	5
Cumplida	10	5	5
Sin datos	11	4	7
Sin efecto	18	7	11
Total	67	25	42

En cuanto a las 18 recomendaciones no cumplidas, fundamentalmente son de las áreas de personal y edilicia.



Comparativamente, se puede establecer que la mayoría de las recomendaciones no cumplidas se encuentran bajo la órbita de la Comisión Delegada.



A partir del análisis de las recomendaciones realizadas, el MNP constató que se siguen produciendo situaciones que potencialmente pueden ser generadoras de abuso y malos tratos. En líneas generales, estos factores que pueden propiciar situaciones de riesgo son:

- Falta de una capacitación apropiada, especializada y específica de los funcionarios/as que operan el sistema.
- Tiempo de encierro de los jóvenes, con escasa actividad.
- Que las actividades estén más orientadas a la terapia ocupacional que a la función socioeducativa.
- La priorización de criterios de seguridad no adecuados.
- Propagación de focos de violencia interna entre adolescentes y con funcionarios/as.
- Deficiencias en el trabajo previo al egreso.
- Instalaciones inadecuadas, deterioradas y/o obsoletas.
- Hacinamiento focalizado en algunos centros de carácter coyuntural.

En base a estos factores el MNP realizó un análisis más exhaustivo de ciertas situaciones puntuales.

3.2 Ámbitos de riesgo de vulneración identificados a partir de las visitas

3.2.1 Instalaciones inadecuadas y deterioradas

El Centro de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación (CIEDD), inaugurado en setiembre de 2014 como centro de seguridad de última generación, a fines de abril de 2015 ya presentaba a la vista un desgaste prematuro y deterioro edilicio importante en varias áreas, mayormente en las celdas.

El Centro Colibrí, inaugurado el 22 de octubre de 2014, también presentó desde el comienzo de su gestión señales que daban cuenta de las deficiencias en la construcción. Asimismo, dos de los sectores construidos no fueron terminados durante 2015.

La construcción de estos nuevos centros, que, independientemente de sus aparentes defectos estructurales, están concebidos desde la lógica del encierro, con los espacios destinados a educación, esparcimiento y recreación limitados, aunada a la creación de equipos de seguridad con un fuerte componente represivo generan especial preocupación, dado que se pierde la efectividad de las medidas socioeducativas que se puedan llevar a cabo.

En consecuencia, se considera que la infraestructura de los centros penitenciarios del programa penal juvenil es deficiente, insuficiente y limitada pese a la construcción de nuevos edificios.

3.2.2 Personal de los centros

El déficit del personal, tanto en cantidad como en calificación, hace que materialmente sea muy difícil atender todas las tareas y responsabilidades.

El alto número de certificaciones médicas parece incidir directamente en las posibilidades de gestión y produce un recargo permanente en el resto de los trabajadores.

En cuanto a los futuros ingresos de personal, no se considera conveniente que estas personas comiencen a cumplir funciones sin antes haber pasado por las instancias de capacitación necesarias.

Con respecto al personal especializado y capacitado para integrar los equipos técnicos, el MNP ha encontrado que en la mayoría de los centros se carece de un equipo técnico completo que abarque todas las áreas relevantes para desarrollar un proyecto psico-bio-social del individuo, orientado a su real inserción social.

3.2.3 Violencia institucional y criterios de seguridad

Frente a las situaciones de violencia que se presentaron durante el año 2015, fundamentalmente los intentos de fugas, agresiones entre adolescentes y a funcionarios, el MNP realizó los correspondientes pedidos de informes. La respuesta presentada por la Comisión Delegada, determina que las estructuras edilicias deficientes y el deterioro generalizado de las nuevas construcciones son los elementos fundamentales que determinan los niveles de hacinamiento que se registran en algunos centros. Asimismo, la comisión señala que la falta de personal y su escasa preparación, entre otras cuestiones, son los emergentes coyunturales más significativos que no han permitido avanzar en las reformas que se pretenden para alcanzar los estándares deseados.

Si bien desde el MNP se puede compartir parcialmente el diagnóstico dado, igualmente resulta preocupante el aumento sistemático de la violencia interna y la falta de actividades tendientes a la rehabilitación efectiva.

La violencia interna está reflejada en los problemas de convivencia manifiestos, la respuesta inicial de los funcionarios que están en trato directo con los adolescentes, las agresiones contra los funcionarios. En este sentido, el MNP entiende que es prioritario tener equipos técnicos que brinden atención especializada para prevenir estos hechos y no equipos que repriman como consecuencia.

Es importante indicar que, en las visitas realizadas en el segundo semestre, en las entrevistas mantenidas con los adolescentes no surgen indicios de violencia recurrente por parte de los funcionarios; sí manifestaron que algunos tienen mejor trato que otros.

Situaciones de malos tratos comprobados por el MNP		
Cepрили (Br. Artigas y Cufre)	Incidente del 24 de julio	3
Burgues (Ex Cepрили)	Traslado, 22-23 de agosto	18
CMD-1 (Ex Centro Ser)	Intervención del Grupo Greco	5
Total de situaciones de malos tratos año 2015		26

A criterio del MNP, la respuesta institucional a la violencia interna fue crear un grupo especial de seguridad lo que, definitivamente, no ataca la cuestión de fondo ni da una solución al problema dado que siguen persistiendo las condiciones de riesgo, tanto para adolescentes como para el personal que debe trabajar en ellos.

Por otro lado, la violencia no solo se manifiesta en la agresión entre personas sino que las autoagresiones son una de las formas de violencia más comunes. En este sentido, quienes se sienten amenazados ven en la autoagresión una posibilidad de escape de la violencia que sufren, el descuido o las condiciones en las que deben vivir. Estas situaciones son tratadas generalmente como intentos de manipulación por parte de los adolescentes, o bien como un problema psiquiátrico, sin tener en cuenta nunca el detonante que realmente contribuyó a deteriorar la salud mental y aumentar el riesgo de autoagresiones. Por lo tanto, el abordaje técnico debe de ser prioridad frente al de seguridad, comenzando por un muy buen diagnóstico inicial que permita una clasificación que tenga en cuenta la separación de la población en función de la integridad física, características personales y contención requerida.

Otra forma de violencia que se presenta como una práctica de imposición de poder es la agresión sexual, que ocurre incluso entre las personas menores de 15 años, ya sean varones como mujeres. Si bien no es una situación recurrente ni habitual, se han detectado indicadores que dan a entender que se han registrado algunos casos de esta naturaleza. Debe recalarse el hecho de que las víctimas o quienes dan la información manifiestan que no pueden identificar a los agresores, o bien que no quieren hablar sobre el tema.

Es recomendable poner a estudio y dar una solución legislativa a la situación planteada por los adolescentes mayores de 18 años que ingresan al sistema penitenciario de adultos y posteriormente deben regresar al sistema penal juvenil.

3.2.4 Intervención del equipo de seguridad Grupo de Estrategia y Contención (Greco)

(Requisa en CMD 1)

Posteriormente a la requisa realizada en el CMD 1 (ex Centro Ser) el día 8 de diciembre, el MNP realizó una visita al centro donde se constataron y registraron fotográficamente las lesiones y contusiones que presentaban algunos jóvenes, que, por sus dichos, les fueron producidas durante el procedimiento.

Estos hechos motivaron que la INDDHH a través de la Defensoría del Pueblo realizara un pedido de informes a la Comisión Delegada del Sirpa en relación a los hechos mencionados.

La Comisión Delegada informó por escrito que la intervención del equipo de seguridad de Greco se ajusta a las reglamentaciones y normativas vigentes y que “es común que los adolescentes realicen denuncias contra la imagen de quienes participan en procedimientos de seguridad” y “que este tipo de prácticas está controlada por el propio procedimiento, como por el grado de compromiso y responsabilidad de cada uno de los funcionarios que integran el área de seguridad”.

El informe médico ratificó los hallazgos registrados por el MNP en cuanto a las lesiones que presentaban los adolescentes.

El MNP consideró que la respuesta recibida por parte de las autoridades minimiza considerablemente las posibles denuncias que puedan realizar tanto los adolescentes⁷ como sus familiares, al partir de la premisa de que los funcionarios cumplen su función y los adolescentes mienten e inventan denuncias para menoscabar la operatividad y eficiencia del personal. Este hecho contradice directamente los anuncios realizados por la Comisión Delegada en cuanto a la recepción e investigación de las denuncias que pudieran hacer los adolescentes y la forma de preservar su integridad y anonimato, como forma de velar por la protección de los Derechos Humanos de los detenidos.

3.2.5 Situación del CMD 1

En cuanto a la situación general del CMD 1, en la visita realizada se constató que la población adolescente era de 15 jóvenes, distribuidos desigualmente en los tres niveles, ya que en uno de los niveles se encontraba un solo adolescente al que la autoridad decidió mantenerlo aislado. Se constató, además:

- 1) Falta de personal en todas las áreas y en todos los turnos.
- 2) Falta de actividades, con jóvenes encerrados todo el día sin salida a espacios abiertos.
- 3) Situaciones de conflicto permanente entre grupos de adolescentes que llevaron a que se registraran diferentes agresiones entre ellos.
- 4) Descuido generalizado y deterioro de instalaciones que habrían sido recientemente reconstruidas.
- 5) Habilitación de espacios que habían sido clausurados por ser considerados inhumanos y con una infraestructura sumamente deteriorada.

Estas constataciones llevaron a que el 22 de diciembre de 2015, el MNP, por escrito recomendara la adopción de medidas provisionales urgentes para la protección de los Derechos Humanos, acorde a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 18.446 por lo que se exhortó a las autoridades a la clausura inmediata del CMD 1 hasta que fueran efectivizadas las reformas necesarias que aseguraran el respeto por los Derechos Humanos de los adolescentes alojados.

La respuesta recibida, lejos de dar lugar a la recomendación realizada, justificó la continuidad del funcionamiento del centro.

3.2.6 Otras situaciones de violencia institucional

Es preocupación del MNP el incremento de las autoagresiones e intentos de autoeliminación que se registran en el sistema. Si bien estos hechos rara vez culminan con fallecimientos, no es menor el hecho de que durante 2015 se produjo un suicidio.

De los antecedentes analizados por el MNP, se desprende que es necesario adoptar medidas preventivas eficaces para minimizar los riesgos frente a estas situaciones.

7 El MNP realizó una observación sobre la necesidad de la asistencia legal en las quejas o denuncias de malos tratos realizados por adolescentes privados de libertad. Ver: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/09/Observaci%C3%B3n-sobre-la-necesidad-de-la-asistencia-legal-a-los-adolescentes-privados-de-libertad-en-las-actas-administrativas-de-ratificaci%C3%B3n-de-denuncia.pdf>.

En tal sentido, se considera necesario mejorar los informes psicosociales incorporando los antecedentes que puedan existir en referencia a internaciones previas en clínicas, institucionalizaciones en el sistema de protección o programas de cualquier índole que puedan dar indicios de la reiteración de este tipo de conductas.

En otro orden, pero continuando en la línea preventiva, el MNP considera oportuno que se establezcan criterios claros y protocolizados para la atención de eventuales urgencias psiquiátricas, que determinen condiciones de atención y sujeción en casos excepcionales como pueden ser situaciones de exaltación o excitación violenta, pérdida de conciencia por abuso de sustancias o de medicación controlada. Además, todas las medidas que puedan adoptarse deben de ser supervisadas por profesionales médicos y controladas por personal de salud.

3.3 Acciones preventivas realizadas por el MNP, complementarias al régimen de visitas

En el correr del año 2015 hubo momentos de tensión entre la nueva administración y el sindicato de funcionarios, lo cual fue un factor de riesgo propiciando la generación de diversas situaciones de violencia por la falta de personal y la respuesta inadecuada o extemporánea a las necesidades básicas de los jóvenes.

En virtud de esta coyuntura y de los hechos de público conocimiento que derivaran en el procesamiento, por la justicia penal competente, de 26 funcionarios públicos por los incidentes ocurridos en el Centro Ceprili el día 24 de julio de 2015, las intervenciones preventivas que se llevaron a cabo fueron el comparecer de inmediato ante situaciones conflictivas que se generaron con los jóvenes privados de libertad para dialogar con los adolescentes y autoridades involucradas.

Este tipo de acciones tuvieron resultado positivo en conflictos surgidos en el período mencionado en el CMD 1 ante la información por parte de las autoridades de supuestos intentos de “motín”. Se compareció, se dialogó y la situación se normalizó.

Por otra parte, la noche del sábado 22 de agosto se produjeron incidentes en el Centro de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación (CIEDD) y en el Centro de Privación de Libertad (Ceprili), por lo cual se dispuso que un integrante del equipo interdisciplinario del MNP se hiciera presente.

Asimismo, el día domingo 23 de agosto, ante algunos trascendidos que daban cuenta del traslado de jóvenes que habrían sido golpeados, compareció otro integrante del MNP al ex Centro de Estudio Diagnóstico y Derivación (CEDD Burgues) donde fueron trasladados varios jóvenes luego de que ocurrieran incidentes en un sector del CIEDD. Se constató que, a la llegada al centro donde los trasladaron, los adolescentes no fueron recibidos con una revisión médica como hubiera sido necesario, y lo que fue requerido de inmediato. Con posterioridad, se observó la revisión médica que fue llevada a cabo a cada uno de los adolescentes como garantía de sus derechos y se realizó un registro fotográfico.

Los jóvenes se encontraban con lesiones, muchos de ellos esposados y con grilletes. Asimismo, no tenían la ropa adecuada ni frazadas de abrigo a pesar de haber llegado al centro aproximadamente a las 3 de la mañana.

3.3.1 Colaboración con la Justicia

En la investigación judicial por los hechos ocurridos en el centro Ceprili, el MNP colaboró brindando testimonio e informes del centro de internación en cuestión. Como consecuencia de estos hechos, la sede actuante dispuso el procesamiento con prisión de 17 funcionarios y nueve sin prisión, imputando a todos ellos el delito de tortura previsto en el artículo 22 de la Ley N° 18.026.

Por otra parte, también se colaboró en las investigaciones judiciales por los hechos ocurridos en un sector del CIEDD y el traslado de 19 jóvenes al ex CEDD Burgues. Se proporcionaron registros fotográficos y testimonios al juez actuante. Como resultado de la intervención judicial, se produjo el procesamiento con prisión de cuatro funcionarios policiales de la Guardia Republicana, imputados de la autoría de un delito de abuso de autoridad contra los detenidos, en concurrencia formal con reiterados delitos de lesiones personales.

Los procesamientos judiciales mencionados por hechos cometidos por agentes del Estado que constituyen violencias institucionales, fundamentalmente aquellos cuya calificación jurídica fue por el delito de tortura, son un avance a fin de cortar con el circuito de impunidad y de evitar la repetición de hechos similares, aspecto preventivo por excelencia.

Procesamientos por tortura a nivel nacional		
Fecha		Procesamientos
21/06/2012	Funcionarios policiales de Cárcel de Canelones	2
21/08/2016	Funcionarios del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	26
Total		28

3.3.2 La privación de libertad como último recurso

El artículo 37, literal B, de la *Convención de los Derechos del Niño*, ratificada por el Estado uruguayo por Ley N° 16.137, del 28 de setiembre de 1990, establece que la privación de libertad de una persona menor de 18 años “se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”. En consonancia con dicha disposición, el artículo 87 del *Código de la Niñez y Adolescencia* preveía que las medidas privativas de libertad no son obligatorias para el juez y este las dispondría cuando no existieran otras medidas más adecuadas, debiendo fundamentarlo en su resolución.

No obstante ello, la actual Ley N° 19.055, de fecha 4 de enero de 2013, dispone la privación de libertad preceptiva de un año para los adolescentes de 15 a 18 años por la comisión de ciertos tipos delictivos, lo cual no condice con lo dispuesto en diversos instrumentos internacionales referidos a la excepcionalidad de la medida de privación de libertad de menores: *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad* (reglas de Riad N° 2), *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores* (Reglas de Beijing N° 19.1) y artículo 37, literal B, de la *Convención de los Derechos del Niño*. En todas estas normas se establece la privación de libertad de menores como último recurso y por el menor tiempo posible. A su vez, en las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*, de 1955, se expresa que, por lo general, no debiera condenarse a los delincuentes juveniles a penas de prisión (regla 5.2).

La INDDHH, en su momento, emitió su opinión contraria al proyecto de ley por entender que contraría el principio de no regresión de derechos y podría no estar en concordancia con las disposiciones de la *Convención sobre los Derechos del Niño* sobre que la internación sea el último recurso y por el más breve período posible, a las que se obligó el Estado uruguayo.

El MNP ha procurado tener datos empíricos sobre la incidencia de la mencionada Ley N° 19.055 en beneficio de la seguridad ciudadana durante el año 2015.

En la prevención de violencias institucionales e interpersonales entre internos o de estos hacia los funcionarios, el hacinamiento de los jóvenes constituye uno de los principales riesgos por lo cual el

MNP se ha reunido con autoridades, con organizaciones sociales y las seis ONG con convenios con el Sirpa para la aplicación de las medidas no privativas de libertad, a fin de promover la aplicación de este último tipo de medidas como respuestas más adecuadas. Asimismo, se participó en eventos o conferencias referidos al tema.

3.4 Reuniones de información con familiares de adolescentes internados

En 2014 se estableció un espacio de diálogo e intercambio con familiares de adolescentes internados en dependencias del Sirpa.

En 2015 se dio continuidad a las reuniones periódicas mensuales con los familiares, a fin de recibir informaciones y dar cuenta de las intervenciones realizadas a los efectos preventivos.

4. Sistema de protección de tiempo completo de niños, niñas y adolescentes

El diseño e implementación de una estrategia de monitoreo al sistema de protección entiende que la respuesta del Estado requiere de una mirada específica de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que residen en los centros y en las familias de acogida bajo la modalidad de tiempo completo.

Toda vez que los mandatos y facultades del MNP se constituyen en torno a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes el foco de la estrategia de monitoreo se construye con un carácter preventivo. Esto es: “el enfoque preventivo del MNP gira en torno a la identificación y análisis de los factores que pueden aumentar o disminuir directa o indirectamente el riesgo de tortura y otros malos tratos. Busca mitigar sistemáticamente o eliminar los factores de riesgo y reforzar los factores protección y las salvaguardias”. (APT, 2004: 251-252).⁸

El despliegue operativo de la estrategia de monitoreo demanda la definición de etapas progresivas, las cuales requieren establecer prioridades escalonadas en la aproximación al sistema de protección. En atención a lo anterior, se definió una estrategia que comprende tres primeras etapas: i) aproximación inicial y diagnóstico global del sistema (2014-2015); ii) diseño e implementación de monitoreo a centros de protección de tiempo completo (2015); iii) segunda etapa de monitoreo a centros y familias de acogida y seguimiento a recomendaciones realizadas (2016).

A continuación, se da cuenta de las actividades desarrolladas durante el año 2015, correspondiente a la segunda etapa de aproximación al sistema de protección –y primera de monitoreo en términos rigurosos–, la cual se abocó al diseño de orientaciones generales y herramientas específicas para el monitoreo en este ámbito de actuación del MNP así como al avance en la implementación del monitoreo en los centros.

Para el planeamiento de las visitas a centros, se definió como criterio general el avanzar en la progresiva cobertura del sistema a nivel país, visitando centros que no fueron incluidos en la etapa diagnóstica. En consideración a que se había visitado la totalidad de los departamentos en la primera etapa, se definió avanzar fundamentalmente en el área de Montevideo.

En términos de perfiles, y sin dejar de incluir la mirada sobre hogares infantiles, se marcó un énfasis en los centros de atención de tiempo completo que incluyeran población adolescente, toda vez que el

8 APT (2010) *Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura. Manual de implementación.*

diagnóstico inicial a nivel país arrojó algunas condiciones que generaron preocupación respecto a su bienestar cotidiano, trayectorias y proyectos de vida.

Por otra parte, se definieron e implementaron ámbitos de trabajo específico con INAU, para el seguimiento a las recomendaciones emitidas por el MNP relativas a los centros de atención, así como para la discusión de problemáticas específicas asociadas al sistema de protección. A su vez, estas instancias brindaron insumos para afinar la estrategia propuesta para el monitoreo al sistema, en la cual se destaca el diseño del protocolo de monitoreo de acogimiento familiar.

4.1 Estrategia y acciones de monitoreo al sistema de protección de tiempo completo

4.1.1 Objetivos y foco de la estrategia

Objetivo general

Monitorear las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del sistema de protección en modalidad de tiempo completo y realizar recomendaciones para favorecer la garantía integral de sus derechos.

Objetivos específicos

- Monitorear, a partir de visitas del equipo MNP, las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que residen en centros de atención de tiempo completo.
- Monitorear, a partir de visitas del equipo MNP, las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que residen en hogares de acogimiento familiar.
- Promover el derecho a información y participación de los niños, niñas y adolescentes, brindando la información y acceso a mecanismos para la presentación de denuncias o consultas relacionadas con sus derechos a la INDDHH.
- Realizar recomendaciones a las instituciones a cargo de la protección de los niños, niñas y adolescentes para la mejora de las condiciones de atención, en vistas a avanzar en la garantía integral de sus derechos.
- Difundir y promover a nivel social el derecho a vivir en familia de los niños privados de cuidados parentales, atendidos por el sistema de protección.

4.1.2 Metodología para el monitoreo de centros de protección de tiempo completo

La herramienta fundamental del MNP para el monitoreo al sistema de protección de tiempo completo la constituyen las visitas a los centros. Siguiendo las normativas y orientaciones derivadas del *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* y el *Manual de Implementación* del protocolo que los mandatos respectivos señalan respecto de las visitas.

Si bien el *Protocolo Facultativo* no prevé expresamente la clasificación de las visitas, el MNP definió tres tipos de visitas para el monitoreo del sistema de protección, para poder establecer previamente los objetivos y la metodología a utilizar.

Estas incluyen: i) visitas de rutina o inspectivas, que tienen carácter preventivo y se orientan a identificar los posibles factores de riesgo provenientes de los aspectos estructurales y de procesos en la

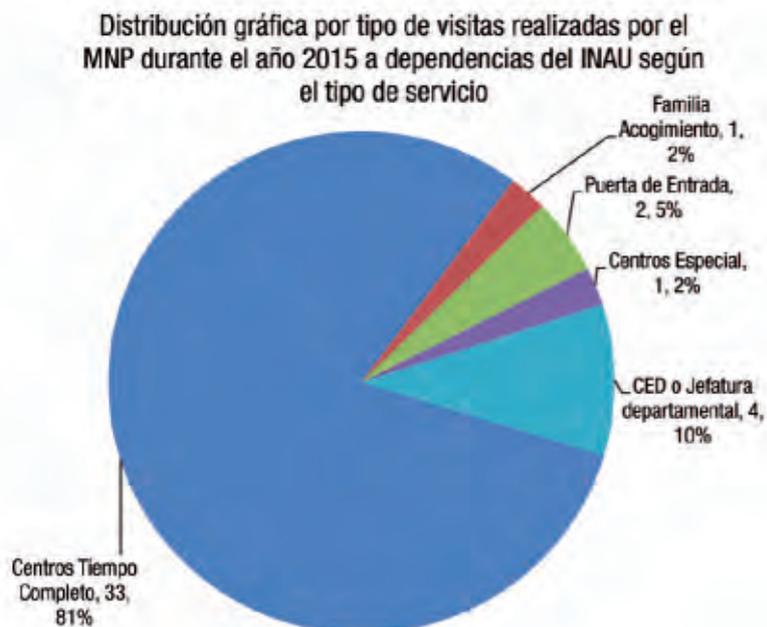
atención a los niños, niñas y adolescentes; ii) visitas de seguimiento, cuyo objetivo es observar y corroborar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en las visitas previas; iii) visitas especiales o focalizadas, que se realizan a partir de denuncias específicas o antecedentes que ameriten un monitoreo particular, con la finalidad de prevenir o constatar situaciones puntuales que, en caso de que den lugar a una denuncia, se trasladan al ámbito de la INDDHH competente (Defensoría del Pueblo), a los efectos de que practique las investigaciones y pedidos de informes que estime conveniente.

Durante el 2015 se realizaron 32 visitas de rutina, tres de seguimiento, una especial y una a familia de acogimiento, sumando un total de 37 visitas en todo el país.

A estas visitas se suman aproximaciones y entrevistas a las jefaturas departamentales y/o centros de atención y derivación de Rivera, Durazno, Flores y Soriano.

A continuación, se presentan cuadros de resumen de las visitas realizadas.

Visitas realizadas por tipos de servicio	
Centros de Tiempo Completo	33
Familias de acogimiento	1
Puerta de entrada	2
Centros, especial	1
CED o Jefatura departamental	4
Total Visitas año 2015	41



Como se observa en la gráfica, el mayor volumen de visitas se concentró en centros de tiempo completo, puesto que constituyen el foco central de la segunda etapa (2015) de monitoreo al sistema de protección. Junto a estas, se definió la inclusión de las puertas de entrada, tanto para niños pequeños como para la franja adolescente, de modo de captar el primer eslabón de ingreso al sistema y comprender de mejor manera las rutas en él. Las familias de acogimiento, en cambio, resultaron aproximaciones puntuales en el interior dadas por características que adquiere el sistema en determinados lugares donde constituyen el centro de la oferta. No obstante, se contempla su incorporación en una próxima etapa. Por otra parte, se sumaron aproximaciones y entrevistas a las jefaturas departamentales y/o

centros de atención y derivación de cuatro departamentos (Rivera, Durazno, Flores y Soriano), de forma de complementar la información recogida en visitas a centros y contar con un panorama sobre el contexto del sistema en dichos territorios.

Los cuadros a continuación consignan las características de las visitas en función de modalidades de atención, y el detalle de los centros visitados en los distintos departamentos.

Visitas realizadas a centros del INAU por modalidad de atención	
Oficial	28
Convenio	8
Cogestión oficial-convenio	1
Total de visitas año 2015	37

Visitas realizadas durante 2015 a dependencias de INAU			
Departamento	Servicios visitados	Departamento	Servicios visitados
Canelones	Hogar San Pablo	Montevideo	Hogar Azul y Verde
	Chacra Pirí		Hogar Andariegos
Cerro Largo	Hogar de varones		Cive
Colonia	Familia de acogimiento		Cief
	Hogar Rizoma		Centro Génesis
Durazno	Hogar Proyecto Alas		Hogar Maruja Stirling
	Hogar Adolescentes Mixto		Hogar Casa Uruguay
Flores	Hogar infantil		Hogar Nuevos Rumbos
	Hogar de adolescente mixto		Centro Bonne Garde
Lavalleja	Hogar infantil		Maitei
Maldonado	Hogar de Adolescentes		Cevip
Río Negro	Hogar Infantil Diego Young		Aldeas Infantiles
	Hogar femenino		Hogar Amanecer
	Hogar de varones		Hogar Los Girasoles
Rivera	Hogar femenino		Tribal
	Hogar infantil Dr. Gabriel Anollés	Hogar infantil Chopitea	
	Centro Transitorio	Hogar de adolescentes mixto	

San José	Hogar Escuela Martinere	Tacuarembó	Hogar de varones
			Hogar infantil

De las visitas implementadas, se realizaron 15 visitas en Montevideo y 26 en el interior del país. De los centros visitados, 11 atendían a población infantil, 21 a adolescentes de ambos sexos y cinco tenían inclusión desde niños pequeños hasta los 18 años.

4.2 Actuaciones relevantes realizadas por el sistema de protección

Centro Génesis

El día 2 de octubre de 2015, se realizó una visita al Hogar de Tiempo Completo Centro Génesis en convenio con el INAU, de la ciudad de Montevideo.

El Centro Génesis, se enmarca en la modalidad integral de tiempo completo y en perfil discapacidad, como “proyecto de atención integral a niños, niñas, adolescentes y adultos, con discapacidad moderada a severa, pudiendo presentar trastornos psiquiátricos asociados”.

En este centro se realizaron constataciones que el MNP consideró poco favorables para cumplir con los objetivos planteados en el convenio.

En términos generales, las principales deficiencias constatadas incluyeron los factores edilicios, la falta de equipamiento, los recursos humanos insuficientes y sin la idoneidad adecuada, las malas condiciones de trabajo, como también las condiciones de vida cotidiana, el sedentarismo, la falta de actividades educativas y recreativas programadas y la presentación personal de los residentes.

Esta situación llevó a recomendar al Directorio del INAU que se interviniera con la finalidad de hacer cumplir los compromisos convenidos por las autoridades rectoras del centro. En tal sentido, las autoridades dispusieron la rescisión del convenio y el paulatino realojamiento de los residentes.

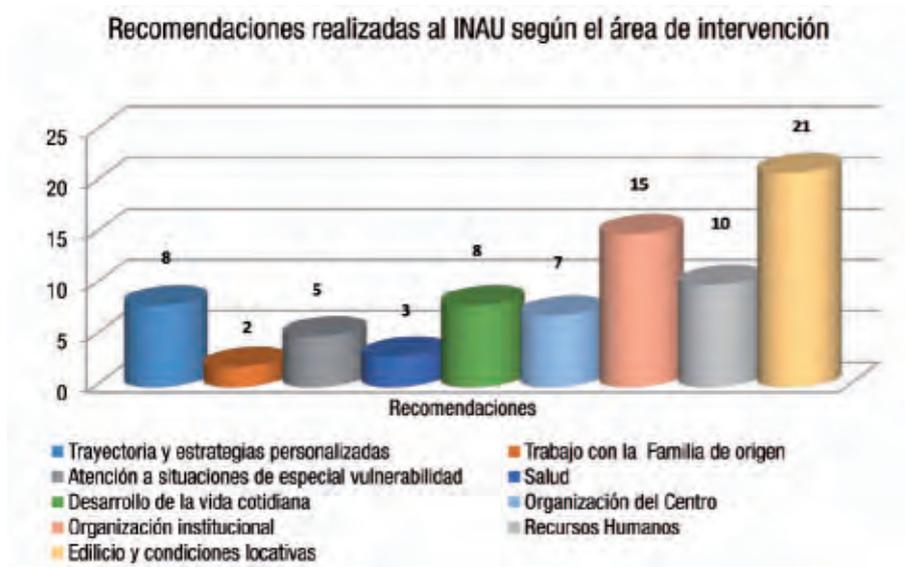
4.3 Recomendaciones del MNP relativas al sistema de protección

A continuación, se presenta la sistematización de las recomendaciones emitidas por el MNP durante 2015, a partir de visitas de monitoreo al sistema de protección de tiempo completo de niños, niñas y adolescentes.

Se realizó un total de 77 recomendaciones y dos observaciones referidas a centros y canalizadas al Directorio de INAU.

Recomendaciones y observaciones realizadas al INAU según el área de intervención	
Trayectoria y estrategias personalizadas	8
Trabajo con la familia de origen	2
Atención a situaciones de especial vulnerabilidad	5
Salud	3
Desarrollo de la vida cotidiana	8
Organización del centro	7
Organización institucional	15

Recursos humanos	10
Aspectos edilicios y condiciones locativas	21
Total de recomendaciones año 2015	79



La mayor proporción de recomendaciones realizadas a INAU se refirió a temáticas edilicia y locativa, dadas las situaciones constatadas en primeras aproximaciones a los centros y la información para sustentarlas. Junto a estas, los temas de organización y principalmente los referidos al personal dieron cuenta de dificultades institucionales para disponer condiciones apropiadas de atención en algunos centros. No obstante, una parte significativa de recomendaciones estuvo dirigida a las características del abordaje de las situaciones de los niños, niñas y adolescentes en el sistema, señalando aspectos que enfatizan la necesidad de garantizar el derecho a crecer en familia y el desarrollo de estrategias personalizadas y respuestas del sistema ante vulneraciones específicas que se identificaron como inadecuadas o insuficientes.

4.3.1 Recopilación y análisis datos

Se recopila y solicita información relativa al sistema a los centros visitados, así como a INAU, a los efectos de contar con datos para un análisis estadístico general y en temas específicos que se definan como relevantes para la construcción de informes.

La generación de información que se recopila en relación al sistema de protección es de tres tipos o niveles: i) información solicitada a los centros visitados mediante oficios, que incluye información sobre la población atendida, infraestructura y aspectos locativos del hogar, el equipo de trabajo del centro, la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes (en salud, educación, abordaje familiar, etc.), entre otros aspectos; ii) información solicitada al sistema de INAU, referida a estadísticas y datos del sistema de protección de tiempo completo o 24 horas, incluyendo centros y las distintas modalidades de acogimiento familiar; iii) información recogida en otros organismos, que contribuya al monitoreo de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país en dimensiones o sectores específicos como salud o educación y que puedan estar disponibles y/o ser competencias de otras instituciones.

4.3.2 Elaboración de informes

A partir de las visitas, se construyen informes por centro, que incluyen el reporte de la visita y las constataciones recabadas. Estos informes pueden ser de carácter interno al MNP, o bien

ser canalizados hacia las autoridades de INAU. En caso de que, como producto de las visitas, se identifique la necesidad de realizar alguna recomendación específica y que requiera su pronta atención, se elabora un oficio, que contempla aspectos globales del centro visitado; al tiempo que se centra en la vulneración y/o riesgos de vulneración de derechos detectada por el equipo del MNP y se establece la recomendación en correspondencia con ello.

Por otro lado, en algunos casos puede valorarse la pertinencia de elaborar una observación, que apunta a generar una recomendación general al órgano competente (no dirigida a un centro en específico) referida a alguna temática en concreto, de cara a favorecer la mejora de las condiciones de vida de los centros y la garantía integral de los derechos fundamentales.

Finalmente, se realizan informes globales y/o temáticos, orientados a abordar temas generales o transversales de la aproximación al sistema de protección y/o al desarrollo de miradas sobre ejes, problemáticas o asuntos específicos que interese poner en discusión.

4.3.3 Elaboración de herramientas de monitoreo y actuación

Como parte de la estrategia de monitoreo se construyeron algunas herramientas para orientar la actuación en las visitas. Estas se definieron teniendo en cuenta los principios y normativas del MNP (protocolo y manual de monitoreo MNP); así como los insumos y aprendizajes obtenidos de la etapa diagnóstica del sistema de protección. Incluyen:

- Formato oficio de solicitud información a centros
- Formato informe por centro
- Formato de recomendación específica
- Protocolo de visita de monitoreo a centros
- Protocolo de visita de seguimiento a centros
- Orientaciones técnicas para entrevista a niños, niñas y adolescentes.

4.4 Otras actividades en las que participó el equipo

Como parte de la labor realizada durante 2015 el equipo de monitoreo del sistema de protección participó en actividades de diversa índole, asociadas a la promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados.

Las actividades incluyeron instancias de formación y actualización en el tema, como jornadas y seminarios nacionales e internacionales desarrollados en Montevideo con apoyo de UNICEF, la Red Uruguaya por el Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria (Relaf), el Comité de Derechos del Niño e INAU, entre otros organismos.

Por otra parte, se participó en actividades de difusión del monitoreo al sistema de protección en ámbitos con sociedad civil, así como a nivel parlamentario.⁹

⁹ En el mes de agosto se participó de una reunión convocada por el Senador Marcos Othegui para informar al proceso diagnóstico sobre el Sistema de Protección de tiempo completo de INAU, en el marco de trabajo de la Comisión de

Por último, se trabajó en instancias marco de la INDDHH y redes de instituciones vinculadas a los Derechos Humanos, que incluyeron la participación en la planificación, organización y desarrollo de la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos y el XX Congreso Anual y Asamblea General Ordinaria, y Reunión de las Redes de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO).

4.5 Próxima etapa: hoja de ruta 2016

La tercera etapa de monitoreo se organizará en torno a tres focos u objetivos: i) avanzar en la cobertura del monitoreo a nivel país, incorporando centros que no hayan sido visitados; ii) realizar seguimiento a centros focalizados en etapas anteriores; iii) iniciar el monitoreo a familias de acogida en modalidad de cuidados de primera atención o urgencia.

En el caso de los criterios de selección de familias acogedoras, se promoverá la aproximación a diferentes perfiles, que comprendan acogimientos de niños de distintas edades, en términos individuales y de grupos de hermanos, así como la inclusión de familias de acogimientos de larga duración. No se incluirá en principio la modalidad de familia ajena, ni familia amiga.

Asimismo, se definió el avanzar en el monitoreo a centros gestionados por organizaciones de la sociedad civil, en modalidad de convenio con INAU, de modo de poder dar cuenta de las condiciones en las que se desarrolla la atención a los niños, niñas y adolescentes en ese marco. Igualmente se dará continuidad a la mirada en centros de ejecución oficial.

Al finalizar la tercera etapa; junto a la generación de los respectivos informes de monitoreo al sistema, se incluirán ajustes a la estrategia y herramientas generadas; así como eventuales nuevos instrumentos de aproximación al sistema de protección. Se impulsarán instancias institucionales internas y externas para la discusión de estas temáticas, con eventuales intercambios con otros mecanismos de la región.

5. Sistema penitenciario para adultos

El monitoreo de visitas de las cárceles de adultos fue incorporado a la labor del MNP en el año 2015 durante el cual se realizó un primer relevamiento de aquellos lugares donde se alojan personas privadas de libertad que presentan los mayores problemas y riesgos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Previo al inicio de las actividades se realizaron entrevistas con las autoridades del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), la Secretaría del Ministerio del Interior y distintos sindicatos del personal policial a fin de transmitir los cometidos, facultades y derechos establecidos en el OPCAT y, a su vez, comunicar y difundir, a las diferentes direcciones de los establecimientos penitenciarios y a los funcionarios penitenciarios en general, el rol que desempeña el MNP en las visitas a realizar.

Se consideró de importancia dichos encuentros previos para evitar malas interpretaciones, desconocimiento o confusión respecto a los objetivos del nuevo órgano de control y colaboración, así como las dificultades para desarrollar su labor en el momento de ingresar a los diferentes establecimientos. Ello facilitó el ingreso a las diferentes unidades, el trabajo y el relacionamiento con las direcciones y funcionarios.

5.1 La información solicitada

Población del Parlamento y se desarrolló una jornada de trabajo con organizaciones de la sociedad civil y el MNP en Presidencia de la República, en diciembre del mismo año.

El MNP al iniciar sus actividades solicitó profusa información general para poder llevar a cabo su labor preventiva de la manera más efectiva. Preocupan los problemas referidos a la falta, forma y contenido de información brindada por el Ministerio del Interior a pesar de realizarse dos reuniones con sus autoridades para explicar el motivo de las solicitudes y convenir que la información se proporcionara progresiva y paulatinamente, debido a las dificultades alegadas para suministrarla inmediatamente en algunos temas específicos.

Por otro lado, e independientemente de lo expresado, el MNP entiende que aquella información que no se brinda alegando razones de seguridad, debe estar debidamente motivada y fundada en la respuesta denegatoria. Como se verá específicamente más adelante, la falta de respuesta al pedido de información referida al régimen excepcional de aislamiento dispuesto a personas que fueron alojadas en el piso 5° de la ex Cárcel Central se considera de gravedad, pues afecta el principio de Estado de Derecho.

Por su parte en una de las visitas realizadas se observó y se registró fotográficamente la existencia, en la cartelera ubicada en la guardia de la Cárcel de Canelones, de la Orden de Servicio N° 11/15 de fecha 3 de junio de 2015, violatoria del artículo 20, literal B, de la OPCAT:

Orden de servicio 11/15.- De: el Sub Director de Seguridad de la Unidad N° 7 “Canelones”
 Para: los Sres. Jefes de Servicio, Jefe de Reclusión, Guardia Externa, Módulos I, II y Barracas
 Finalidad: dar cumplimiento a directivas del Comando del INR. Disposiciones: se dispone que las Personas que se identifiquen como Personal de la INDDHH están autorizadas a ingresar a la Unidad para recorrer, entrevistarse con las PPL, etc., portando teléfonos celulares o con cámaras fotográficas para realizar tomas fotográficas en el lugar. **NO PODRÁN** tener acceso a las carpetas de las PPL ni tampoco solicitar datos estadísticos de la Unidad.

5.2 Causas judiciales relativas al delito de tortura

Como se ha expresado, la tutela judicial referida al castigo de hechos configurativos del delito de tortura (artículo 22 de la Ley N° 18.026) es esencial para que no se repitan hechos de igual naturaleza y cumple una función preventiva a fin de evitar la impunidad de los actos configurativos de este delito por parte de los agentes del Estado.

El MNP recabó información sobre el estado del juicio penal que se tramita en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Penal de Canelones, Expediente Ficha 661/2011, donde se procesó a dos funcionarios policiales por el delito de tortura. En dicho juicio hay una acusación fiscal solicitando la pena de tres años y dos años de penitenciaría para cada uno de ellos. Las personas procesadas por el delito de tortura, a pesar de tener un pedido del titular de la acción penal obstativa a la libertad (artículo 27 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, artículo 138 del Código General del Proceso), obtuvieron la excarcelación provisional a fines del año 2013.

5.3 Prioridades

En esta primera etapa se seleccionaron determinados establecimientos, priorizando aquellos cuyos problemas eran más acuciantes. En este sentido se elaboraron informes de la Unidad de Ingreso, Diagnóstico y Derivación de la Zona Metropolitana, que es el ingreso al sistema penitenciario y donde se cumple con la tarea de evaluación, diagnóstico y derivación, la Unidad N° 3 (ex Penal de Libertad) por ser el establecimiento de máxima seguridad que implica una mayor restricción de derechos y donde las eventuales situaciones de violencia tienen factores de riesgo mayores, y la Unidad N° 5 donde se aloja la población femenina que requiere prácticas y gestiones que incorporen una perspectiva de género.

Por otra parte, se realizaron visitas focalizadas a la Unidad N° 4 (ex Comcar) por situaciones puntuales a fin de tener presentes los aspectos relevantes a considerar en eventuales recomendaciones con efectos preventivos. Asimismo, un representante de la INDDHH-MNP se hizo presente en los incidentes ocurridos el día 31 de agosto en el Complejo Carcelario Santiago Vázquez donde se produjo un motín por parte de los internos, que “tomaron” el Módulo 1.¹⁰

Ante la solicitud de los internos y del Ministerio del Interior –y con el cargo de comisionado parlamentario para el sistema carcelario acéfalo en ese momento– se medió para que los internos depusieran su actitud, y finalmente se logró. En los días posteriores se realizaron visitas de seguimiento de la situación por parte de un equipo del MNP, lo que derivó en un informe interno sobre las causas del incidente y sus consecuencias.

También se realizaron varias visitas seguidas al Establecimiento Penitenciario de Canelones y al de Maldonado, Las Rosas, por la cantidad de población carcelaria que registraban un hacinamiento considerable (muy grave en el Módulo 2 de la cárcel de Canelones).

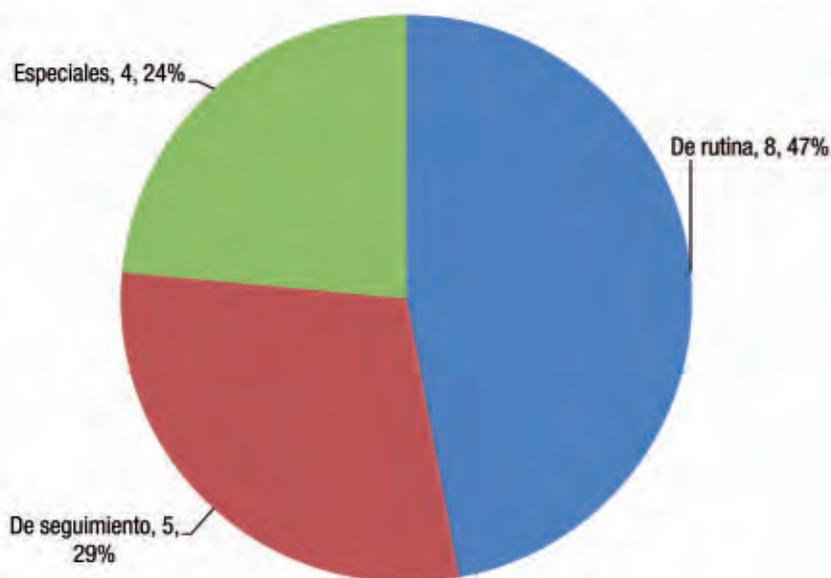
5.4 Visitas

Como inicio de actividades el cronograma de visitas para el año 2015 abarcó las cárceles existentes dentro de un radio de 150 km de distancia de Montevideo. Se incluyeron visitas focalizadas al estudio de los registros, otras para entrevistas con las personas privadas de libertad, diálogo con autoridades y funcionarios, actividades realizadas y proyectadas por y para los internos y la observación de las condiciones generales de reclusión con registro fotográfico de todos los espacios colectivos, celdas y demás instalaciones.

Tipos de visitas realizadas a dependencias del INR	
De rutina	8
De seguimiento	5
Especiales	4
Total de visitas año 2015	17

10 Más información en: <http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/74504/50/mecweb/inr-sostiene-que-hay-%E2%80%9Ctotal-calma%E2%80%9D-en-el-comcar-tras-incidentes-del-lunes?parentid=11305>.

Distribución gráfica por tipo de visitas realizadas por el MNP durante el año 2015 a dependencias del INR



5.5 Principales problemas relevados en las visitas

Conforme a las visitas realizadas durante 2015 dentro del cronograma diseñado y las prioridades definidas, el MNP detectó los siguientes problemas que se describen a continuación

5.5.1 Clasificación, evaluación, diagnóstico y derivación

El MNP considera que el proceso orientado a la futura inserción social de las personas privadas de libertad debe comenzar, el mismo día que comienza a cumplir la prisión preventiva, con la realización de un diagnóstico y programa de tratamiento que se adecue a la persona. Por tal motivo, es importante que la unidad destinada a esta función pueda cumplir con la mayor eficiencia y eficacia su función.

El INR cuenta para ello con la Unidad de Ingreso, Diagnóstico y Derivación de la Zona Metropolitana.

El MNP advirtió que el proceso diagnóstico especializado no incluye a las mujeres, que son clasificadas directamente en la Unidad N° 5, ni a personas reincidentes; por lo tanto, este procedo queda limitado a procesados varones primarios.

La duración del proceso diagnóstico, en la mayoría de los casos, es de 48 horas. Estos tiempos exiguos están supeditados a la capacidad locativa de la unidad y a los factores logísticos de traslado hacia cada uno de los establecimientos.

Para el MNP, la existencia de un proceso de clasificación y diagnóstico de las personas privadas de libertad y, a su vez, que este proceso, además de ubicar a la persona en el sistema dentro de un grupo homogéneo, permita generar un tratamiento adecuado y personalizado es de particular importancia para el cumplimiento de los objetivos del INR. No obstante, es de considerar que la falta de unificación en los criterios de evaluación, la urgencia en el proceso y el no cumplimiento de las recomendaciones hacen que el esfuerzo inicial de los técnicos y las posibilidades de una adecuada reinserción social se vean disminuidos.

5.5.2 Hacinamiento

El Ministerio del Interior, desde hace ya varios años, se encuentra abocado a disminuir el nivel de hacinamiento, para lo que se han construido y restaurado miles de plazas. En este sentido se trata de combatir los efectos de fenómeno, no así sus causas.

No obstante, siguen existiendo focos donde el nivel de hacinamiento es preocupante, fundamentalmente en las unidades de la zona metropolitana, sin que esto signifique que también se registra hacinamiento en unidades del resto del país.

El hacinamiento constituye, por sí solo, una violación a la dignidad de las personas y a sus Derechos Humanos; asimismo, es fuente de condiciones inhumanas, corrupción y violencia. Como consecuencia, no es posible el cumplimiento del tratamiento que garantice posibilidades de educación, trabajo y recreación, ni una correcta división de la población.

También el personal se ve afectado, al dificultársele la posibilidad de control, y se genera un deterioro prematuro de las construcciones.

El MNP en sus visitas constató que tanto en la Unidad N° 4 como en la Unidad N° 7 se registran situaciones de hacinamiento, en algunos casos críticas.

Lugares con hacinamiento	Plazas	Internos	% de densidad población
Unidad N° 7 Módulo 2	396	745	188,13
Unidad N° 4 Módulo 8	310	623	200,97
Unidad N° 4 Módulo 10	495	682	137,78
Unidad N° 4 Módulo 11	495	535	108,08

Resulta sumamente preocupante la situación en la que se encuentran el Módulo 8 de la Unidad N° 4 y el Módulo 2 de la Unidad N° 7, donde se registra una densidad de población superior al 180%.

En consecuencia, el hacinamiento constatado en las visitas realizadas por el equipo del MNP sigue produciendo en Uruguay graves problemas de vulneración a los derechos de las personas privadas de libertad. Preocupa en ese sentido que se siga disponiendo la prisión preventiva por parte del sistema de Justicia por delitos leves, debido a una normativa que obliga preceptivamente a imponer la medida cautelar de privación de libertad sin habilitar formas de sanción alternativas realmente efectivas, que brinden una respuesta más adecuada.

En cuanto a la administración penitenciaria, el MNP entiende que la solución no se da con la construcción de megacárceles, que dificultarían un régimen penitenciario individualizado. Este tipo de cárceles, a su vez, al no preverse un sistema de mantenimiento adecuado de sus instalaciones y debido a la numerosa población, facilita revueltas de internos con destrozos en lo edilicio, lo que obliga a un realojamiento con el consiguiente hacinamiento. Por ende, este círculo vicioso no resuelve el problema.

5.5.3 Tratamiento penitenciario y progresividad

La finalidad del tratamiento penitenciario, teóricamente, debe estar orientada a preparar a las personas privadas de libertad para una adecuada reinserción social orientada a la no reincidencia. Por lo tanto, debe abarcar una serie de aspectos que van mucho más allá de una simple actividad laboral o educativa, más aun, si estas son parciales y esporádicas.

Los primeros pasos para establecer un tratamiento penitenciario que permita cumplir con su finalidad y objetivos radican en un buen diagnóstico que permita realizar un correcto pronóstico criminológico, basándose en criterios socioeducativos que tengan en cuenta el estado de salud, el nivel intelectual, los intereses vocacionales y la personalidad de las personas, y nunca reducirlo únicamente a un mero criterio de seguridad basado en antecedentes o tipo de delito cometido.

El régimen de progresividad permite que las personas avancen o retrocedan en el sistema de manera individual según su evolución.

En las visitas realizadas, el MNP constató que en la carpeta personal de las personas privadas de libertad no se encuentra registro sobre el programa de tratamiento que debería seguirse; en muchos casos ni tan siquiera constan las sanciones que eventualmente le fueron impuestas y motivaron su regresión en el sistema.

En el mismo sentido, cuando se investiga las actividades que desarrollan las personas privadas de libertad, fundamentalmente las de carácter educativo y formativo, el MNP encontró que estas actividades en la mayoría de los casos no llegaron a computar tres horas diarias y, en algunos casos, son actividades semanales de corta duración las que terminan arrojando como dato estadístico que la persona se encuentra inserta en el sistema previsto como tratamiento.

En cuanto a las actividades laborales que se desarrollan en las unidades, no están orientadas a la reinserción social. Dentro de las actividades que se desarrollaron, son pocas las que les permitirán a las personas privadas de libertad obtener una plaza laboral calificada cuando salgan en libertad, para su sustento.

Otras actividades, como culturales, deportivas o terapéuticas, aún se encuentran poco desarrolladas; muchas de ellas están relacionadas con actividades externas al INR y se realizan a través de organizaciones civiles o los cultos que concurren a las unidades.

Asimismo, teniendo en cuenta que, en la mayoría de las unidades –y fundamentalmente en las de mayor población–, entre las 16 y 18 horas se terminan todas las actividades, la disminución de las horas de ocio resulta relativa.

5.5.4 División de la población por antecedentes

Tanto las nuevas reglas mínimas para el tratamiento de reclusos (Reglas de Mandela), como la Ley N° 14.470 que regula el sistema penitenciario, establecen como una clasificación básica la división de la población entre primarios/as y reincidentes. Esta división permite fundamentalmente establecer criterios de tratamientos diferenciados, para disminuir la tasa de reincidencia criminal.

Este criterio de separación interior es fundamental tanto por motivos de seguridad como también para evitar influencias perjudiciales de los factores criminógenos propios de las cárceles sobre estas personas y poder realizar un tratamiento acorde.

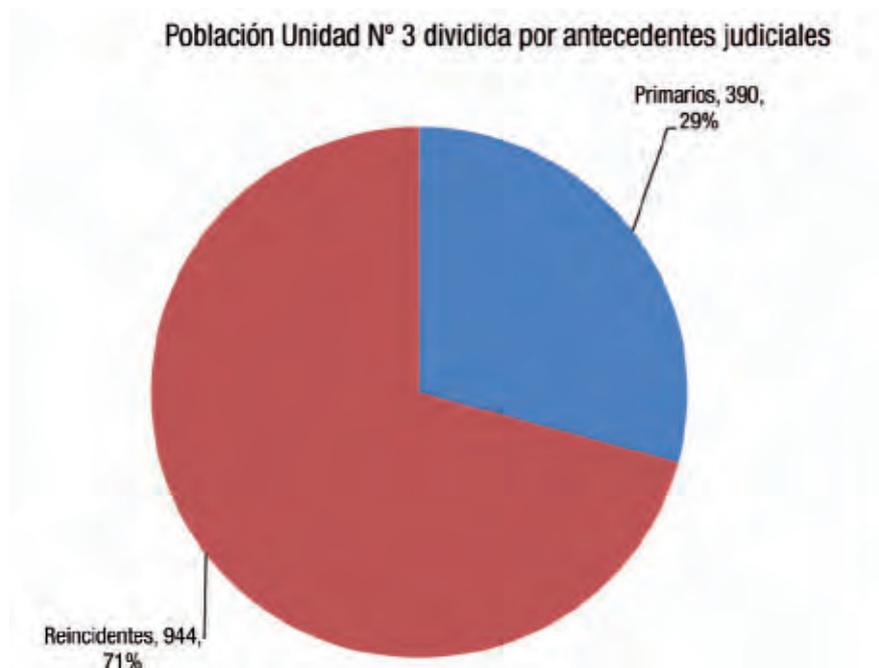
Este tratamiento diferenciado debería estar orientado al desarrollo de actividades educativas, físicas, culturales, recreativas y terapéuticas, sin que estas signifiquen el contacto con el resto de la población.

El MNP pudo constatar que, si bien existen intentos por crear espacios separados en las diferentes unidades del INR, no siempre es posible que la separación sea efectiva y permanente, fundamentalmente a causa del hacinamiento existente en algunas unidades. Solo en la Unidad N° 5 (femenina) se constató la existencia de un sector para internas primarias con un programa diferenciado de tratamiento, con la objeción de que excluye a las mujeres que tengan relación familiar o afectiva con

personas con antecedentes.

Si bien la información proporcionada por las autoridades ministeriales es parcial, igualmente da cuenta de un alto porcentaje de población reincidente, al menos en dos de las tres principales unidades del país. En el caso de la Unidad N° 3 es significativo su alto número, especialmente por ser esta una unidad de máxima seguridad.

Antecedentes	Primarios	%	Reincidentes	%	Total
Unidad N° 3	390	29,24	944	70,76	1334
Unidad N° 7	443	37,16	749	62,84	1192



5.5.5 División de la población por situación judicial

La relación entre la cantidad de personas privadas de libertad sin condena (procesados) con las personas penadas sigue siendo alarmante en Uruguay a pesar de las observaciones que ha merecido el Estado por parte del sistema de protección internacional.

Por otra parte, en lo que refiere a la administración penitenciaria, la no separación de procesados y penados –como establecen y prescriben normas nacionales e internacionales– apareja consecuencias jurídicas de extrema gravedad, como así también múltiples conflictos en la convivencia carcelaria.

De la aplicación del principio fundamental de presunción de inocencia (propio del Estado de Derecho) se deriva, lógicamente, la necesidad de no afectar mayormente los derechos de los individuos que se encuentran siendo juzgados o acusados por la comisión de actos contrarios a las leyes penales.

Las *Reglas Mínimas*, aprobadas en el año 1957, y las *Reglas de Mandela*, de mayo de 2015, además de establecer las condiciones de vida de reclusión en general, contemplan la situación de las personas que sufren prisión preventiva.¹¹

11 *Reglas Mínimas*, 1957, N° 8, 84 a 93 y *Reglas de Mandela*, regla N° 11, 111 a 120.

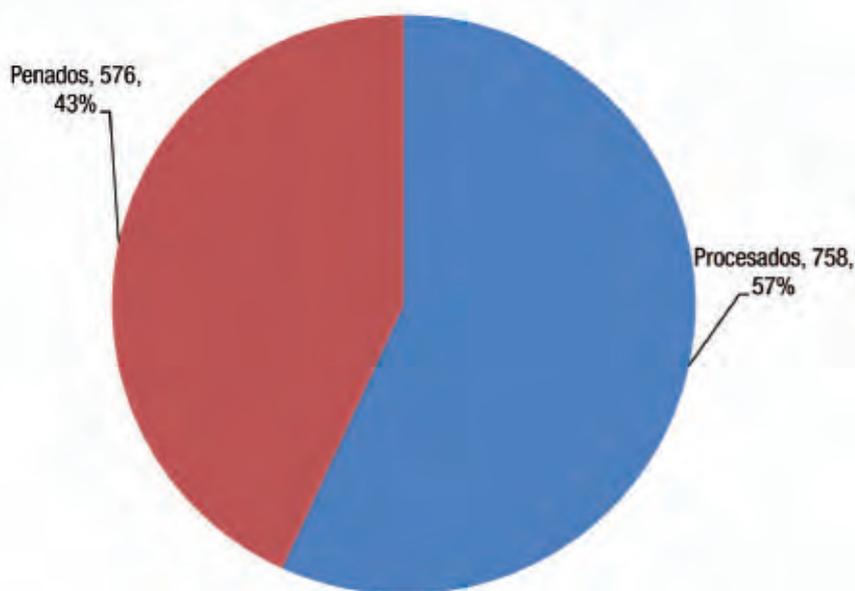
La prisión o reclusión preventiva debe asimilarse, en su régimen, a la vida en el exterior conforme se establece de forma general por la Regla 5.1: “El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano”.

De las visitas realizadas por el MNP surge que no se han operado cambios sustanciales en este gran déficit que tiene el Estado uruguayo respecto al respeto y ejercicio de los derechos que derivan del principio de inocencia.

Por otro lado, la forma actual de administración de justicia afecta los derechos a ser juzgado dentro de un plazo razonable (artículo 9.3 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*) y colide con el *Conjunto de Principios* (principios 38 y 39), y con el artículo 8 de la *Convención Americana de Derechos Humanos*.

Situación judicial	Procesados	%	Penados	%	Total
Unidad N° 3	758	56,82	576	43,18	1334
Unidad N° 7	952	79,87	240	20,13	1192

Población Unidad N° 3 dividida por asituación judicial



5.5.6 Régimen excepcional de aislamiento y seguridad¹²

En el año 2015 la administración penitenciaria dispuso un régimen excepcional de aislamiento para determinadas personas privadas de libertad. La intervención administrativa correspondiente se llevó a cabo desde el momento en que son capturadas varias personas que habrían participado en el secuestro de una profesional universitaria.

En un principio se dispuso el alojamiento de estas personas en un lugar donde estuvieron totalmente aisladas y con un régimen de reclusión diferenciado del común, con dificultades y limitaciones para la satisfacción de las necesidades básicas y sin acceso a otros derechos fundamentales, conforme se constató en varias visitas realizadas por el equipo del MNP.¹³

Este régimen no solo fue impuesto a las personas procesadas por este delito de secuestro sino que se aplicó a varias personas que fueron trasladadas desde otro establecimiento penitenciario, sin que la resolución administrativa correspondiente explicitara en forma los motivos ni se fundamentara adecuadamente.

Asimismo, a pesar de ser solicitado en varias oportunidades, el equipo del MNP no pudo acceder a la evaluación personal de las personas sometidas a este régimen de aislamiento.

Las autoridades han alegado que este régimen de separación especial se aplicó a personas consideradas “peligrosas”, aunque esta conceptualización no surgía de una evaluación o criterio definido técnicamente.

Si bien no existe impedimento constitucional y se encuentra previsto legalmente en Uruguay separar a determinadas personas privadas de libertad cuando se considera que revisten la calidad de “extrema peligrosidad”, la norma expresa que “en todos los casos, se atenderá especialmente al pronóstico de peligrosidad”. El artículo 2, literal A, del Decreto Ley N° 14.470 establece diversos tratamientos diferenciados en sus niveles de seguridad y progresivos en su aplicación.

Un régimen especial de separación para las personas catalogadas como peligrosos (sin criterios más concretos y definidos) puede alentar la estigmatización y, en definitiva, impedir un tratamiento progresivo racional y efectivo.

El MNP considera que la referencia a la “peligrosidad” puede constituir un obstáculo para recibir un tratamiento adecuado, siendo que la normativa internacional no prevé limitaciones en función de tal categorización por lo que ameritaría la modificación legal en ese sentido.

La separación de personas en un régimen excepcional de reclusión persistió durante los últimos seis meses del año 2015 sin obtenerse de las autoridades penitenciarias una información convincente sobre la situación imperante, más allá de la alegada transitoriedad a la espera de la apertura de un módulo especial de máxima seguridad. Esta situación de transitoriedad no puede justificar el incumplimiento a la normativa vigente y significar una vulneración de derechos de las personas privadas de libertad.

Asimismo, cualquier régimen de reclusión que implique un apartamiento del común debe estar debidamente legislado a fin de evitar la discrecionalidad no reglada (arbitrariedad).

12 Se encuentra en proceso de elaboración un informe específico referido a los regímenes excepcionales de aislamiento o de restricción de derechos fundamentales por razones de seguridad.

13 La primera visita que se realizó ameritó una recomendación del MNP de cese inmediato de este régimen de reclusión excepcional.

Lo sucedido en este caso ha impedido a los órganos de control la realización de sus cometidos y, fundamentalmente al MNP, cumplir con su función proactiva y preventiva, de colaboración.

5.5.7 Higiene, salubridad

Salvo en algunos sectores de la Unidad N° 5 (femenina), el resto de las instalaciones visitadas presentan un nivel de higiene de malo a deficiente.

La situación planteada tiene varios puntos a considerar, que están interrelacionados:

- la falta de productos y elementos de limpieza;
- la falta de agua;
- la acción de limpieza deficitaria llevada a cabo por quienes deben de cumplir la tarea;
- la ausencia de mecanismos eficientes para la deposición transitoria y final de los residuos.

Resulta alarmante la falta de previsión relacionada a la deposición transitoria y final de residuos en las unidades del área metropolitana. La deposición transitoria se ve dificultada por la falta de contenedores suficientes para contemplar las necesidades de la población. Asimismo, los contenedores existentes son proporcionados por las intendencias municipales de cada departamento.

La deposición final también es dependiente de las intendencias, aunque no existe un convenio formal que regule esta tarea en cuanto a días y cantidad de residuos a retirar. Esto motiva que los residuos estén durante días a la espera de ser retirados.

Esta situación conspira contra cualquier intento de mantener la higiene y la salubridad del ambiente en que viven las personas privadas de libertad y en la que debe trabajar el personal. Asimismo, se hace imposible el control de cualquier tipo de plaga vector de enfermedades.

Otro elemento considerado fundamental para la higiene y la salubridad es el agua. La falta de agua en el Módulo 2 de la Unidad N° 7 es casi permanente, con un hacinamiento por encima del 180%, la falta de este elemento puede ser considerado de alto riesgo sanitario. Acorde a la información recabada, esta situación se prolonga en el tiempo sin encontrarse una solución.

La limpieza general en los celdarios y otras instalaciones, en la mayoría de los casos, se realiza solo con agua o con algún producto de limpieza sumamente diluido; por ende, es visible la deficiencia en la limpieza.

5.5.8 Personal

Puede considerarse una buena práctica la permanente incorporación de operadores/as penitenciarios a nivel nacional y la posibilidad que estos accedan a cargos de dirección. Sin embargo, el número de operadores en las unidades con mayor población y mayor nivel de conflictividad sigue siendo insuficiente.

En el plano internacional se estima que la *ratio* entre funcionarios/as y personas privadas de libertad debe ubicarse en términos reales en 1 funcionario/a cada 4 a 12 internos/as. En las unidades visitadas esta *ratio* arrojó resultados diferentes y muy alejados de los valores expresados: en la Unidad N° 3 se registró 1 funcionario/a cada 57 internos, en la Unidad N° 4, 1 funcionario/a cada 33 internos y en la Unidad N° 7, 1 funcionario/a cada 83 internos.

Como se puede apreciar, la falta de personal es notoria y esto repercute en recargos en el servicio y deficiencias en la seguridad.

Por otra parte, tanto funcionarios/as policiales y operadores/as penitenciarios son afectados por las condiciones de trabajo en las que desempeñan sus funciones, las cuales distan mucho de ser las adecuadas para garantizar su seguridad y dignidad en el trabajo.

Tanto el personal como las personas privadas de libertad se encuentran expuestos a los efectos de la acumulación de basura, derrames de bioefluentes, proliferación de plagas de roedores e insectos; es decir, todos expuestos a la contaminación medioambiental, enfermedades e infecciones.

Asimismo, no pueden dejar de tenerse en cuenta las consecuencias negativas para la salud ocasionadas por el trabajo nocturno y por las largas jornadas laborales.

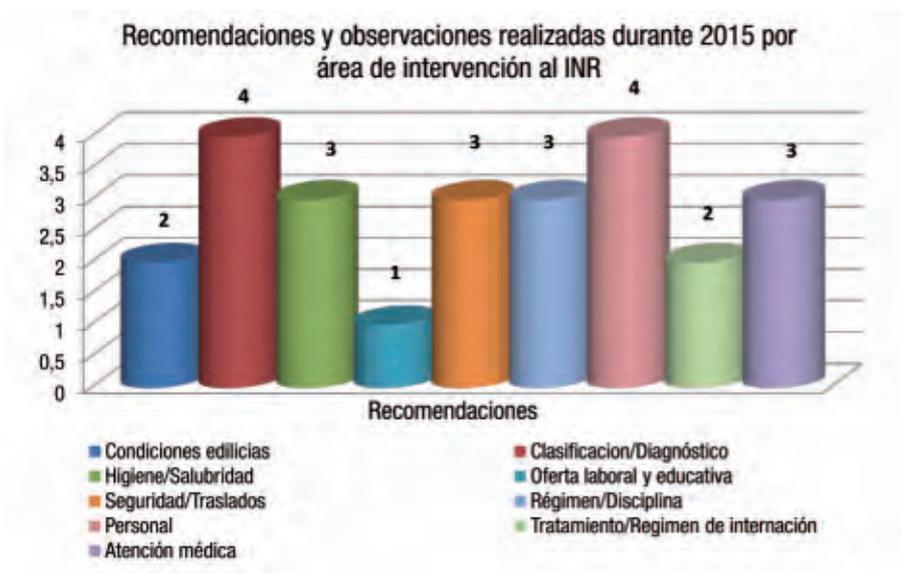
5.6 Observaciones y recomendaciones realizadas en el año 2015

A partir de los tres informes producidos por el MNP en relación a las unidades dependientes del INR visitadas, se realizaron una serie de recomendaciones y observaciones.

Las recomendaciones fueron realizadas en virtud del informe producido en relación a la Unidad N° 3, con la información solicitada al Ministerio del Interior; en los informes correspondientes a la Unidad de Ingreso, Diagnóstico y Derivación y a la Unidad N° 5 solo se realizaron observaciones, ya que no se dispuso de la información oficial de la autoridad ministerial, la que recién fue proporcionada después de emitidos los respectivos informes.

Observaciones y recomendaciones realizadas al INR según el área de intervención	Observaciones	Recomendaciones	Total
Condiciones edilicias	2	0	2
Clasificación/Diagnóstico	2	2	4
Higiene/Salubridad	3	0	3
Oferta laboral y educativa	1	0	1
Seguridad/Traslados	2	1	3
Régimen/Disciplina	2	1	3
Personal	3	1	4
Tratamiento/Régimen de internación	2	0	2
Atención médica	2	1	3
Total	19	6	25

Las recomendaciones y observaciones realizadas, en su mayoría, corresponden a constataciones coyunturales, que pueden ser solucionadas, como: mejoras en el procedimiento de clasificación y diagnóstico, régimen disciplinario, régimen de internación, higiene y salubridad.



5.7 Cooperación y participación del MNP con organizaciones y organismos relacionados con el sistema penitenciario

El MNP interviene y coopera de forma activa en diferentes equipos de trabajo integrados por organizaciones de la sociedad civil y organismos del Estado que trabajan en conjunto para mejorar ciertas situaciones puntuales y generar propuestas específicas para la protección de los Derechos Humanos.

5.7.1 Mesa de trabajo de mujeres privadas de libertad

El MNP se integró a este grupo en 2014. En él intervienen todas las organizaciones y organismos del Estado que están vinculados al trabajo dentro de los centros de privación de libertad. El MNP coordinó este espacio durante el período marzo a agosto de 2015, participó en talleres de difusión en carácter de expositor y asiste mensualmente a sus reuniones y actividades.

5.7.2 Participación en reuniones en el grupo interinstitucional para protocolo de intervención estatal sobre los menores hijos de personas privadas de libertad

Este grupo está orientado a la elaboración de un protocolo de actuación de las distintas instituciones, conforme a una planificación de trabajo estratégico en conjunto para la protección de hijos e hijas menores de edad de personas privadas de libertad. El MNP lo integra desde su creación, a fines de 2014.

CAPÍTULO QUINTO

PROMOCIÓN, DIFUSIÓN
Y EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS

Promoción, difusión y educación en Derechos Humanos

En su Marco Estratégico 2014-2016, la Institución definió como uno de sus objetivos “Fomentar la comprensión y respeto de los Derechos Humanos por parte de la sociedad uruguaya”; y como uno de sus ejes estratégicos, la “gestión del conocimiento y educación para el fomento y respeto de los Derechos Humanos”. A los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones y concretar en acciones de promoción, difusión y educación en y para los Derechos Humanos, el Consejo Directivo siguió trabajando con el Área de Promoción y Educación en Derechos Humanos, a cargo de la profesora Roxana Zanoni, y el Área de Comunicaciones, conformada por los consultores Jimena Brusa y Pablo Méndez.

En 2015, la profesora Zanoni continuó la línea de trabajo comenzada e impulsó diversas actividades con el objetivo de educar, facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas, de los valores y principios que sustentan el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Conjuntamente, el Área de Comunicaciones apoyó la realización de diversas acciones de promoción y difusión para fortalecer la INDDHH como socio colaborador de los entes del Estado pero con independencia de ellos. Se acompañaron las distintas instancias de articulación como los grupos de trabajo y las sesiones extraordinarias. En 2015 se planificaron líneas de trabajo cotidianas para potenciar las comunicaciones y permitir la atención a los distintos grupos de interés (públicos y canales de comunicación) trazados de acuerdo a los objetivos institucionales del Marco Estratégico de la INDDHH.¹

Las acciones de promoción, difusión y educación realizadas con el soporte de ambas áreas se detallan a continuación.



1 Marco Estratégico de la Institución Nacional y Defensoría del Pueblo. 2014-2016. Uruguay.

ACTIVIDADES REALIZADAS

En 2015 se continuó trabajando en el desafío de unificar esfuerzos con diversos actores para colaborar en la formación de personas que conozcan sus derechos y los ejerzan, sepan cómo defenderlos y a dónde acudir ante eventuales vulneraciones. Se participó en actividades de apoyo, articulación y difusión. Se realizó material de comunicación específico atendiendo actividades y público. A continuación se detallan las actividades realizadas en 2015.

En el correr del 2015, los directores recibieron a estudiantes liceales y universitarios, de enseñanza pública y privada, que realizaban trabajos e investigaciones académicas en temáticas vinculados a los Derechos Humanos y buscaban intercambiar de primera mano con referentes en nuestro país.

Relacionamiento y coordinación de actividades con las organizaciones de la sociedad civil

El relacionamiento fluido y el trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil tienen un rol preponderante en toda la actividad institucional. Son fuente de información, sustento y apoyo de la tarea cotidiana de la Institución. En la Asamblea Nacional de Derechos Humanos, en la integración de los Grupos de Trabajo o en la instrumentación de acciones conjuntas y complementarias están siempre presentes para sumar esfuerzos para la mejor protección de los derechos de todas las personas.

Se realizaron alrededor de 50 actividades con distintas características y diferente alcance.

En el marco de la Red de Defensorías de la Mujer de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) se realizó, como parte de un documento regional, un informe país sobre los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, que permitió un intercambio de información con la sociedad civil. El informe Uruguay, elaborado conjuntamente con la Defensoría del Vecino, relevó el tema centrándose en el grado de cumplimiento e implementación de las siguientes leyes: Ley N° 17.386, de Acompañamiento del parto; Ley N° 18.426, de Defensa de salud sexual y reproductiva; y Ley N° 18.987, de Interrupción voluntaria del embarazo. Para dicha tarea se hicieron intercambios con varias organizaciones sociales.

El 3 de febrero, representantes del Equipo Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) se reunieron con familiares de internos del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa).

El 5 de febrero, el Consejo Directivo de la INDDHH recibió a Joy Olson, directora ejecutiva del Washington Office on Latin America (WOLA), que vino acompañada de Laura Wibash, directora de Conectas Direitos Humanos, ONG brasileña. El motivo de la visita fue intercambiar, en particular, sobre la realidad de los refugiados, en el marco de un conjunto de entrevistas realizadas en nuestro país sobre el tema Derechos Humanos en general. WOLA promueve los Derechos Humanos, la democracia y la justicia social por medio del trabajo conjunto con contrapartes locales.

El 10 de febrero, se realizó una reunión de intercambio con distintos actores involucrados en lo que será la futura sede de la institución. El Consejo Directivo y el equipo de arquitectos de la Agencia Nacional de Viviendas que va a trabajar en la refacción de la sede recibieron a ex-presos y a representantes del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), de la Comisión de Patrimonio.

El 12 de febrero, el Consejo Directivo recibió en la INDDHH al equipo de investigadores documentales de los charrúas.

El 12 de febrero, el Consejo Directivo asistió a la presentación del Proyecto Documentación, promoción y difusión de las llamadas tradicionales del Candombe, financiado por Unesco; esta actividad se realizó en Montevideo.

El 12 de febrero, la presidenta, Dra. Mirtha Guianze, asistió a la presentación de las Recomendaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño, organizada por la Cancillería.

En el mes de febrero, el Consejo Directivo recibió a vecinos de Paso Picón (Canelones). Reclamaron que se considerara la contaminación por agrotóxicos como un problema de Derechos Humanos. Han recurrido a los siguientes organismos del Estado: Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), Intendencia de Canelones (IC), Dirección Nacional de Medio Ambiente (Dinama), Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (CIAT) de la Facultad de Medicina. La INDDHH, a través de una resolución (6 abril), consideró que “Las políticas públicas implementadas en el caso no garantizan efectivamente el derecho a la vida, la salud y al medio ambiente sano de las personas afectadas por las fumigaciones de agrotóxicos”.

El 17 de marzo, el Consejo Directivo recibió a delegados del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (Cainfo) que solicitaron una reunión para tratar las atribuciones conferidas a la INDDHH por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y la designación de la relatoría especial prevista por la norma.

En ocasión de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo, el Consejo Directivo concurrió a las actividades realizadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional. Ese mismo día, el director Juan Raúl Ferreira asistió a la entrega de Premios Iris Cabral y Día de la Discriminación Racial, Intolerancia, Xenofobia y otras formas conexas, organizado por el Movimiento Afro Nacionalista y por la Red de Escritores y Creadores Afrodescendientes, en la Sala Acuña de Figueroa del anexo del Palacio Legislativo.

El 14 de abril, la directora Mariana González Guyer participó en la presentación de los resultados de la investigación “Promoviendo el empoderamiento económico de las mujeres a través de mejores políticas”, actividad convocada por CIEPUR.

El 15 de abril, la presidenta, Mirtha Guianze, y el director Juan Raúl Ferreira concurrieron al acto central recordatorio del Día del Holocausto y el Heroísmo, organizado por la Comunidad Israelita del Uruguay.

El 16 de abril, la directora Mariana González Guyer participó en la presentación del informe sobre el estudio de situación y desafíos de la temática salud sexual, reproductiva y aborto, en los departamentos de Río Negro, Soriano y Paysandú, convocado por MYSU.

El 17 de abril, la directora Mariana González asistió a la inauguración de la marca de resistencia en homenaje al semanario *Jaque*, organizada por Memoria de la Resistencia, Intendencia de Montevideo, PIT-CNT y la Universidad de la República (Udelar), en la sede del semanario *Jaque*.

El 19 de abril, el director Juan Raúl Ferreira asistió al acto en homenaje a los combatientes del Ghetto de Varsovia, organizado por la Asociación Cultural Israelita y el Movimiento Judío Progresista.

El 23 de abril, la directora Mariana González Guyer comentó la publicación: “La violencia contra las mujeres en la agenda pública. Aportes en clave interdisciplinaria” en el marco de las investigaciones por artículo 2 de CSIC, Udelar.

El 24 de abril integrantes del Consejo Directivo participan del acto central conmemorativo del Centenario del genocidio armenio.

El 24 de abril, el presidente Juan Faroppa junto la Directora Ariela Peralta, reciben a integrantes de la

Coalición por una Comunicación Democrática para intercambiar sobre la Ley N° 19.307 Servicios de comunicación audiovisual.

El 26 de abril, el director Juan Raúl Ferreira asistió a la santa misa en homenaje a 1.500.000 víctimas del genocidio armenio, realizada en la Catedral Metropolitana de Montevideo.

El 11 de mayo, la directora Ariela Peralta participó en la reunión preparatoria de la Red Latinoamericana de Reparación Psíquica. En ella participaron representantes gubernamentales de Brasil y varios representantes de Uruguay, de la Cámara de Diputados, de la Facultad de Psicología de la Udelar, de la Comisión especial de la Ley N° 18.596, del Servicio de Paz y Justicia (Serpaj), de la Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (CosameDDHH), de la Oficina de Atención a Víctimas de Terrorismo de la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) y representantes de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República.

El 14 de mayo, el Consejo Directivo recibió al Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (Ielsur) para intercambiar opiniones sobre el Examen Periódico Universal (EPU).

Los días 14 y 15 de mayo, el director Juan Faroppa y la directora Dra. Ariela Peralta participaron del Diálogo entre partes: Estrategias conjuntas de articulación Estado-Sociedad Civil para el seguimiento de la implementación de recomendaciones y observaciones de los mecanismos de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Uruguay, organizado por Amnistía internacional y la Fundación Friedrich Ebert Stiftung en Uruguay (FESUR).

El 21 de mayo, la directora Mariana González fue moderadora del Seminario Internacional Reflexiones en torno al centenario del Genocidio Armenio, organizado por Comisión de Conmemoración del Centenario del Genocidio Armenio.

El 25 de mayo, la presidenta, Mirtha Guianze, y los directores Juan Faroppa y Mariana González recibieron a los integrantes del Centro Cooperativo de Investigación y Formación para el Desarrollo Humano, Dra. Susana Falca, Dr. Fabián Piñeyro y Lic. Andrés Aran, que presentaron la organización, que tiene el objetivo de contribuir al desarrollo humano mediante la instalación de capacidades técnicas que promuevan el diseño y ejecución de líneas de políticas públicas ajustadas al cumplimiento de los estándares internacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos.

Del 25 al 28 de mayo, la directora Ariela Peralta participó en el Seminario Raphael Lemkin para la Prevención del Genocidio y las Atrocidades Masivas en su edición de la Red Latinoamericana, desarrollada en Santiago de Chile.

El 26 de mayo, el director Juan Faroppa y la directora Mariana González Guyer reciben a los organizadores del Foro por la Paz en Colombia.

El 27 de mayo, la directora Mariana González concurrió a la presentación del informe Asegurar y avanzar sobre lo logrado, organizado por Mujer y Salud en Uruguay (MYSU).

Durante los meses de mayo y junio, la directora Mariana González Guyer participó como jurado en la muestra internacional de cine y Derechos Humanos “Tenemos que ver”.

El 1 de junio, previo a la IV Asamblea Nacional, se realizó una mesa de intercambio con organizaciones sociales y organismos del Estado en Fray Bentos. La presidenta de la INDDHH, Mirtha Guianze, junto con participantes del equipo, compartieron su trabajo mediante presentaciones. La actividad se desarrolló en la Plaza de las Mujeres, con las organizaciones sociales que trabajan en la promoción de los Derechos Humanos en Fray Bentos, con la iglesia anglicana y autoridades

estatales del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, del Ministerio de Desarrollo Social, autoridades y docentes de Primaria y Secundaria, de la Universidad del Trabajo, de la Asociación de los Servicios de Salud del Estado, de la Fiscalía y del Ministerio del Interior. Al finalizar la actividad, Guianze brindó entrevistas a medios de prensa local, en las que difundió el alcance y el accionar de la Institución e invitó a participar en la próxima Asamblea Nacional de Derechos Humanos.



El 2 de junio, el Consejo Directivo junto a representantes del Equipo Técnico recibieron a Ielsur y al International Center for Ethnobotanical Education, Research & Service (ICEERS), para intercambiar sobre la implementación de la ley de regulación del mercado de cannabis.

El 2 de junio, las directoras Ariela Peralta y Mariana González Guyer recibieron para una reunión de intercambio a representantes de la Fundación Open Society.

El 10 de junio, la directora Mariana González concurrió a la presentación del libro *Trama viva paleta textual en clave de sol*, organizado por el Laboratorio Uruguayo de Re-Habilitación Ciprés.

El 15 de junio, la directora Mariana González Guyer participó en un intercambio con organizaciones civiles e integrantes del Centro Universitario de Tacuarembó de la Universidad de la República, para conversar sobre las actividades que desarrollan las organizaciones sociales. En la oportunidad se abordó el eje temático “Igualdad de trato y no discriminación”, de la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos. Participaron representantes de la enseñanza, del Sindicato de Peones de Estancia, de Crysol, de Tacuarembó por la Vida y el Agua, del Frente Amplio y de un grupo de denunciantes. Al finalizar la actividad, la directora de la INDDHH dialogó con la prensa local.

El 17 de junio, la directora Ariela Peralta participó en la reunión de trabajo Educación inclusiva en Uruguay: Avanzando en la defensa y promoción de los Derechos de las personas con discapacidad, organizada por el Grupo de Trabajo sobre Educación Inclusiva en Uruguay.

El 25 de junio, la directora Mariana González Guyer participó en la actividad titulada “Hacia una estrategia de evaluación y monitoreo de la regulación del cannabis en Uruguay”, organizada por FESUR.

El 29 de junio, el Consejo Directivo recibió a la Ing. Agr. Patricia Artía, que expuso sobre el alcance del proyecto de estudio Cultivos transgénicos en Uruguay. Aportes para la comprensión de un tema complejo desde un abordaje multidisciplinario.

El 7 de julio, integrantes del Consejo Directivo recibieron a miembros de Crysol para intercambiar sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

El 9 de julio, el Consejo Directivo recibió a delegados de la Casa del Inmigrante.

El 22 de julio, la directora Mirtha Guianze participó como comentarista en la presentación de la publicación *Derecho penal juvenil y la política penitenciaria*, del Centro Cooperativo de Investigación y Formación para el Desarrollo Humano (CCIFDH).

El 3 de agosto, el presidente, Juan Faroppa, y la directora Ariela Peralta recibieron a representantes del Instituto Auschwitz, junto a la Casa Pérsico y la Cancillería, para tener una reunión de intercambio sobre el tema genocidio.

El 11 de agosto, el Consejo Directivo participó en una actividad en Suárez (Canelones) convocada por organizaciones sociales de la zona en el marco de la posible reapertura de la Cantera. Se visitó el predio y se participó en el encuentro con organizaciones sociales y representantes departamentales. El encuentro se realizó en el marco del desarrollo de acciones descentralizadas. Participaron 57 personas y medios de prensa de la zona. El Consejo Directivo intercambió, asesoró y marcó presencia ante emergentes medioambientales. En dicha actividad, el Consejo Directivo presentó el accionar de la INDDHH.



El 13 de agosto, el presidente, Juan Faroppa, recibió a Cainfo.

El 17 de agosto, el Consejo Directivo recibió a representantes del Rotary Club para intercambiar sobre el tema cárceles.

El 4 de setiembre, integrantes del Consejo Directivo recibieron a representantes del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública y de la Coalición por una Comunicación Democrática para intercambiar sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Los días 4 y 5 de setiembre, el presidente, Juan Faroppa, participó en las jornadas de actualización tituladas La persona con síndrome Down, organizadas por la Federación Uruguaya de Asociaciones de Padres de Personas con Discapacidad Intelectual (FUAP) y la Asociación Down del Uruguay junto a la Intendencia de Montevideo.

El 7 de setiembre, el presidente, Juan Faroppa, acompañó el brindis por el nuevo año judío, organizado por el Congreso Judío Latinoamericano y el Comité Central Israelita del Uruguay.

El 8 de setiembre, la directora Mariana González participó en el desayuno de trabajo en el marco de las actividades del mes de la diversidad sexual, organizado por Ovejas Negras, el MSP, el Ministerio

de Desarrollo Social (Mides) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

El 17 de setiembre, el Consejo Directivo recibió a Proeduca y a la Asociación Down del Uruguay.

El 18 de setiembre, la directora Mariana González expuso en el desayuno de trabajo en el marco de las celebraciones del mes de la diversidad sexual, Hacia una política de salud integral, inclusiva y de calidad para las personas LGBTI.

El 28 de setiembre, en el marco de la celebración de 30 años de democracia, la Institución realizó una mesa de intercambio sobre el tema actividad titulada “La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo: una herramienta de consolidación democrática”. Esta actividad fue organizada por *La Diaria* en el marco de las actividades del Día del Futuro. Este encuentro fue antesala de la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos.

El 6 de octubre, el presidente Juan Faroppa y la directora Ariela Peralta tuvieron una reunión de intercambio con integrantes de Cainfo.

El 6 de octubre, la directora Ariela Peralta tuvo una reunión de intercambio con integrantes de Cotidiano Mujer.

El 8 de octubre, el presidente, Juan Faroppa, participó en el encuentro con el político sueco Pierre Schori, organizado por el Instituto Cultural Suecia Uruguay.

El 5 de noviembre, la directoras Ariela Peralta y Mariana González Guyer, acompañadas por Serrana Sienna del Equipo Técnico, participaron de la actividad Memoria de la Abogacía y la Defensa en la resistencia (1968-1985), organizado en el Paraninfo de la Udelar por la Fundación Zelmar Michellini y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

El 6 de noviembre, Álvaro Colistro, representante del Equipo Técnico, se reunió con la Asociación Bertolt Bretch para intercambiar sobre medidas no privativas de libertad.

El 13 de noviembre, el presidente, Juan Faroppa, recibió al Movimiento de Mujeres Prof. Nilda Irazoqui, de Santa Lucía.

El 13 de noviembre, la directora Ariela Peralta participó en el Congreso Flapag 2015. La Dra. Peralta integró el panel sobre Derechos Humanos, Memoria y Transmisión, junto a la Lic. Elina Aguiar, la Lic. Verónica Lagos y la Lic. Florencia Casarotti. El evento fue organizado por la Federación Latinoamericana de Psicoterapia.

El 17 de noviembre, el presidente, Juan Faroppa, e integrantes del Equipo Técnico recibieron al Grupo Derecho y Género de la Facultad de Derecho, junto a las organizaciones sociales Infancia y Adolescencia Ciudadana (IACI) y Cotidiano Mujer, para intercambiar sobre la iniciativa de realizar en el marco del Grupo de Trabajo Acceso a la Justicia un encuentro cerrado para dialogar sobre defensa pública y las 100 reglas de Brasilia.

El 4 de diciembre, se realizó la Mesa de homenaje y diálogo titulada Violencia sexual y tortura contra mujeres durante el terrorismo de Estado en Uruguay. Tareas pendientes del Estado uruguayo. El encuentro contó con expertos argentinos y tuvo como objetivo intercambiar ideas e impulsar una jurisdicción especializada en la temática en nuestro país. Fue una actividad conjunta con el Grupo de Equidad y Género de la Facultad de Derecho de la Udelar y la INDDHH. Participaron 63 personas referentes en el tema. Fue una instancia emotiva y de diálogo constructivo entre distintos grupos de interés (académicos, legisladores, judiciales y organizaciones sociales). Esta actividad contó con el apoyo

de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La mesa estuvo liderada por invitados extranjeros, el juez especializado en causas de terrorismo de Estado en Argentina Dr. Sergio Gabriel Torres y la Dra. Nuria Karina Piñol y por Uruguay participaron la Dra. Mariana Malet, del Grupo Derecho y Género, la señora Beatriz Benzano, integrante del grupo de las mujeres denunciantes y por la INDDHH participaron el presidente, Juan Faroppa, y la directora Mirtha Guianze. Los participantes recibieron pendrives con material sobre el tema preparado por Facultad de Derecho y material institucional de la INDDHH, incluyendo un video; se mandaron pendrives a referentes académicos y judiciales que justificaron su ausencia.



El 10 de diciembre, integrantes del Consejo Directivo participaron en la presentación del informe anual de Servicio Paz y Justicia.

El 11 de diciembre, la directora Mariana González participó en la actividad organizada por Dianova sobre el empoderamiento en centros educativos y juveniles para la prevención emocional y relacional de la violencia.

El 18 de diciembre, la directora Ariela Peralta participó en el 26° Encuentro Nacional de Personas con Discapacidad, titulado Comportamiento frente al nuevo paradigma, y organizado por el Plenario Nacional de Instituciones de Discapacitados (Plenadi).

Actividades de apoyo, articulación y promoción de los Derechos Humanos

Premio Promoviendo y reconociendo el estudio de los Derechos Humanos en la Escuela Nacional de Policía

La INDDHH y la Escuela Nacional de Policía firmaron un convenio con el objetivo de motivar al alumnado en los estudios relativos a la temática Derechos Humanos. Se creó el premio de la INDDHH destinado al alumno/a con mejores calificaciones en la materia.

Existe una materia específica para oficiales y para personal subalterno el tratamiento transversal del tema. En 2015 se realizó la primera entrega al oficial egresado de la Escuela Nacional de Policía con mejores calificaciones en la materia Derechos Humanos. En el caso del personal subalterno, se entregó en distintas instancias un reconocimiento a los estudiantes destacados.

La INDDHH fue representada por el presidente, Juan Faroppa, la directora Ariela Peralta y representantes del Equipo Técnico en las distintas ceremonias de egresos que se realizaron.

En el marco de promover los Derechos Humanos, se participó en cursos específicos. En 2015 se destacó el curso Prevención del Genocidio y lucha contra la discriminación, que se realizó el 5 y 6 de noviembre, donde expuso la directora Ariela Peralta junto a invitados internacionales.

Celebraciones del Día Internacional de los Derechos Humanos (10 diciembre)

En 2015 las actividades tuvieron el lema “Todos los días, todos los derechos”. Se desarrollaron a través de distintas intervenciones, en una conjunción de arte, cultura y educación. La actividad fue organizada por la INDDHH conjuntamente con la Intendencia de Montevideo (Montevideo Cultura, la Escuela de Música Vicente Ascone y el Teatro Solís) y con el MEC.



La idea central fue que todos los días se debe promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

En este marco, se realizaron varias actividades de sensibilización, con material específico. La jornada contó con la participación de estudiantes de educación formal y no formal, y culminó con un concierto público en la explanada del Teatro Solís.

El Consejo Directivo participó en diversas actividades en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos. El presidente, Juan Faroppa, participó en el acto para conmemorar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, organizado por la Presidencia de la Cámara de Representantes y la Comisión de Derechos Humanos. Se transmitió a través de la cadena nacional un mensaje institucional en el marco de la celebración Día Internacional de los Derechos Humanos,² que procuró sintetizar el accionar y desafíos de la INDDHH.



Relacionamiento con organismos internacionales y representantes diplomáticos

En 2015, el Consejo Directivo siguió su relacionamiento fluido con la Oficina Regional del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que sigue de cerca los avances en la consolidación de la Institución.

También continúa siendo fluido y fructífero el relacionamiento con la Oficina y con la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y Representante Residente del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el país.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene un intercambio permanente con la Institución. Con UNICEF se coprodujeron seminarios y se realizaron reuniones periódicas. En esta primera etapa de implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la

² Producción audiovisual realizada con el apoyo de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República.

Tortura (MNP) el apoyo e intercambio con UNICEF ha consolidado estrechas relaciones de colaboración.

A continuación se detallan, algunas de las actividades en las que se participó.

El 10 de febrero, la directora Mariana González participó en la mesa de presentación del Informe ante el Comité de Expertas de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), realizada en sala de actos de Presidencia de la República.

El 19 de marzo, el director Juan Faroppa integró el panel titulado Ampliación de Derechos, Convivencia Ciudadana, en el marco del Foro Internacional Incidencia Global de las Ciudades.

El 21 de marzo, el Consejo Directivo concurrió a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, organizado por la AECID y realizada en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo.

El 24 de marzo, la presidenta, Mirtha Guianze, participó en el diálogo organizado por el Sistema de Naciones Unidas en Uruguay con la experta sueca en Derechos Humanos Parul Sharman, sobre el tema: protección de la infancia y adolescencia desde la perspectiva del modelo de Suecia: referencias, desafíos y conclusiones.

El 17 de abril, la presidenta, Mirtha Guianze, junto a Álvaro Colistro, del Equipo Técnico, participaron en la mesa de intercambio sobre Tortura en Uruguay, actividad en ocasión de la visita de la Dra. Carolina Bárbara, coordinadora de Derechos del Niño en la Organización Mundial Contra la Tortura y el Dr. Roberto Garretón, consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile e integrante del Consejo Asesor de las Naciones Unidas sobre prevención de Genocidio. La actividad estuvo organizada por Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) junto a Ielsur.

El 29 de abril, el Consejo Directivo recibió a Paulo Abrão, secretario ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del Mercosur.

El 29 de mayo, la presidenta, Mirtha Guianze, recibió a las representantes de UNICEF Lucía Vernazza y Mora Podestá para compartir el alcance del seminario internacional Derecho a crecer en familia, hacia un modelo alternativo a la internación, previsto para el 9 de junio.

El 20 de agosto, la directora Mariana González participó en la presentación de la Plataforma de Política de las Mujeres Afrodescendientes de las Américas: Principales acuerdos y desafíos para avanzar en la inclusión plena de las mujeres afrodescendientes en Uruguay en el marco del Decenio Internacional de los y las afrodescendientes. La actividad fue organizada por el Centro de Formación de la Cooperación Española.

El 4 de junio, la presidenta, Mirtha Guianze, recibió en la Institución a Randy W. Berry, diplomático de alto rango de Estados Unidos, designado por Barack Obama como primer enviado de los Estados Unidos para tratar el tema de los derechos de la comunidad LGBT.

El 9 de junio, el director Juan Faroppa, asistió al 88 Aniversario del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, en la sede de dicho instituto.

El 9 de junio, la presidenta, Mirtha Guianze, junto a representantes del Equipo Técnico del MNP de la Institución, participaron en el Seminario Internacional Derecho a Crecer en Familia, Hacia un Modelo Alternativo a la Internación. El evento fue organizado por UNICEF, el Instituto del Niño

y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Red Uruguaya por el Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria (Relaf).

El 22 de junio, el Consejo Directivo se reunió con Sara Oviedo y Jorge Cardona, representantes del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, que visitaron nuestro país.

El 2 de julio, el presidente, Juan Faroppa, y los directores Juan Raúl Ferreira y Ariela Peralta asistieron al 239 Aniversario de la Independencia de Estados Unidos, en la Embajada de Estados Unidos.

El 6 de julio, integrantes del Consejo Directivo participaron en el seminario internacional “Regulación comparada de servicios audiovisuales”, impulsado por UNESCO en el marco de las celebraciones “A 30 años, más democracia”, organizadas por la Presidencia de la Cámara de Representantes.

El 14 de julio, el presidente, Juan Faroppa, participó en los festejos organizados por la Embajada de Francia, conmemorando un nuevo aniversario nacional.

El 14 de julio, el presidente, Juan Faroppa, asistió a la Sesión Extraordinaria y Solemne del Comité de Representantes para la distinción del contador Enrique Iglesias como Ciudadano Ilustre de América Latina, realizada en la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi).

El 14 de julio, el presidente, Juan Faroppa, se reunió con Aldo García, representante residente adjunto de PNUD, con el objetivo de intercambiar avances sobre el trabajo conjunto.

El 15 de julio, el Consejo Directivo recibió al Embajador de la República Dominicana, Daniel Guerrero, que presentó los resultados del Plan Nacional de Regulación de Extranjeros que se implementó en República Dominicana en el período de julio 2014 – julio 2015.

El 21 de julio, el director Juan Raúl Ferreira junto a integrantes del Equipo Técnico visitaron al Embajador de República Dominicana para recibir inquietudes por el establecimiento de la visa y trata de personas.

El 21 de julio, invitado por el Partido Colorado, el Consejo Directivo se reunió con el Comité Ejecutivo de esa colectividad política para conversar sobre las actividades de la Institución y los diferentes temas de su agenda, y para dar a conocer los pasos que está dando ese partido en materia de políticas de Derechos Humanos.

El 23 de julio, el presidente, Juan Faroppa, y representantes del Equipo Técnico se reunieron en la Inspección del Trabajo con Gerardo Rey y su equipo, a los efectos de generar intercambios entre los equipos técnicos.

El 27 de julio, el Consejo Directivo recibió en la INDDHH a Amerigo Incalcaterra, representante para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

El 17 de agosto, invitado por el Partido Independiente, el Consejo Directivo se reunió con sus representantes para intercambiar sobre el alcance de la INDDHH y diferentes temas de agenda.

El 21 de agosto, el director Juan Raúl Ferreira participó en el lanzamiento del Premio Iberoamericano de Educación en Derechos Humanos, organizado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Fundación Óscar Arnulfo Romero, que se realizó en el edificio Mercosur de Montevideo.

El 21 de agosto, el Consejo Directivo se reunió con el honorable Directorio del Partido Nacional para conversar sobre las actividades de la INDDHH e intercambiar sobre diferentes temas de agenda, en la sede del Partido.

En el mes de agosto, integrantes del Consejo Directivo mantuvieron reunión con legisladores oficialistas.

El 18 de setiembre, la directora Ariela Peralta fue invitada a una reunión de intercambio con Guilherme Canela, consejero de Comunicación e Información para el Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y Chile de la Oficina de la UNESCO en Montevideo. En el encuentro se intercambió sobre la Ley N° 19.307, de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Del 22 al 28 de setiembre, la directora Mariana González integró el panel Discussion on a human rights-based approach to good governance in the public service, en Ginebra (Suiza), en el marco de la 30 sesión del Consejo de Derechos Humanos, organizado por la ONU.

Entre el 14 y 16 de octubre, la directora Ariela Peralta participó en el Seminario Regional de Buenas Prácticas, en cumplimiento con las recomendaciones del EPU. El encuentro estuvo organizado por la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con la colaboración del Centro Internacional de Estudios Políticos de la Universidad de San Martín. La reunión se llevó a cabo en Buenos Aires y participaron representantes de las instituciones nacionales de Derechos Humanos, organizaciones sociales y representantes estatales de Argentina, Paraguay, Perú, Brasil, Ecuador, Chile, Colombia y Uruguay. Entre los objetivos del seminario se planteó el intercambio de experiencias sobre las líneas de acción, marcos normativos, reformas institucionales y políticas públicas relativas a la implementación de recomendaciones de los mecanismos del sistema universal de Derechos Humanos, y el impulso de coordinaciones metodológicas para el seguimiento de las recomendaciones entre los diferentes organismos de la región.

El 28 de octubre, el presidente, Juan Faroppa, participó en el diálogo con representantes de misiones diplomáticas en Uruguay y organismos de cooperación internacional, organizado por la Junta Nacional de Drogas.

El 29 de octubre, el presidente Juan Faroppa y la directora Ariela Peralta recibieron a Nicolás Espejo Encargado del Área de Protección Legal de UNICEF, que visitó la INDDHH e intercambio sobre la importancia de los esfuerzos conjuntos.

El 4 de noviembre, la directora Ariela Peralta participó en el ciclo Encuentros sobre cooperación para el desarrollo, organizado por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AUCI) y la AECID.

El 16 de noviembre, la directora Mirtha Guianze participó en el encuentro que da lugar al Memorandum de Entendimiento a ser suscripto por la Coordinadora Residente de la ONU en Uruguay, UNICEF, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Sirpa.

Los días 25 y 26 de noviembre, se realizó en Buenos Aires (Argentina), organizado por UNICEF, el seminario Protección y Autonomía: Adolescentes en transición del cuidado institucional a la vida independiente. La directora Mirtha Guianze fue expositora en la mesa Adecuaciones normativas para apoyar procesos de autonomía.

El 7 de diciembre, el presidente, Juan Faroppa, fue invitado a una reunión en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos con el designado presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas.

Instancias de formación permanente y de perfeccionamiento sobre la temática Derechos Humanos para los funcionarios de la INDDHH

El 2 de diciembre, el Consejo Directivo y representantes del Equipo Técnico de la INDDHH y del INAU participaron en el taller Defensoría del Público de Uruguay, organizado por Cainfo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La jornada, de una duración de 6 horas, contó con panelistas de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina, que compartieron sus procedimientos y experiencia.

Durante el mes de noviembre, el Equipo Técnico y de Apoyo de la Institución participó de la capacitación para la implementación del expediente electrónico (APIA). Los cursos presenciales, coordinados por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), cuentan con diferentes bloques sobre temáticas vinculadas a APIA y APIA Documentum. Luego de esta capacitación se contó con referentes institucionales para evacuar dudas y apoyo de la AGESIC en la primera etapa de implementación.

Entre el 30 de setiembre y el 2 de octubre las integrantes del Equipo Técnico Rosana Medina y Milka Pérez participaron en el Seminario sobre Derecho Ambiental, organizado por la Red de Abogados Ambientalistas y otras ONG en Buenos Aires (Argentina).

El 4 de diciembre, integrantes de la INDDHH participaron en la mesa de homenaje y diálogo titulada Violencia sexual y tortura contra mujeres durante el terrorismo de Estado en Uruguay. Tareas pendientes del Estado uruguayo.

El equipo de Comunicación y Relaciones Institucionales realizó el curso Periodismo y Derechos Humanos, organizado por el Centro de Formación de la Cooperación Española.

En diciembre de 2015, los integrantes del Equipo Técnico Ariadna Cheroni, Álvaro Colistro, Rosana Medina y Carlos Montesano culminaron el Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica, de la Universidad de Alcalá y el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI).



Comunicaciones y relaciones institucionales

En 2015 se trabajó en pautas que orientaran la estrategia de comunicación y permitieran implementarla de forma sostenida, atendiendo el contexto y la realidad institucional. Se contó con dos consultores: la Lic. Jimena Brusa (en comunicación) y Pablo Méndez (en prensa).

La estrategia de comunicación y las acciones para atender distintos grupos de interés, públicos y canales de comunicación se trazaron de acuerdo a los objetivos institucionales del Marco Estratégico de

la INDDHH.³ Como se detalla en el informe general, durante 2015 se realizaron y apoyaron diversas actividades, acompañando algunas instancias con material específico.

Comunicaciones coordina las acciones del consultor en gestión de prensa, lo que se refleja en la web institucional y en la comunicación digital en su conjunto. Estos canales permitieron una conexión directa con las organizaciones sociales, referentes gubernamentales y opinión pública. Además, fue posible comunicar actividades y asuntos que no siempre son de interés de los medios de comunicación. Para esta tarea utilizó diversos canales de comunicación externa para la aplicación del principio constitutivo democrático de gobierno abierto.

La INDDHH tuvo una presencia constante en los medios masivos de comunicación durante el año, a través de entrevistas o contenidos producidos por la INDDHH en diversas coyunturas. El relevamiento digital se detalla en el anexo 2.⁴

El Consejo Directivo, con el apoyo del equipo de comunicación, realizó material fotográfico y audiovisual para contar con un archivo histórico antes de la modificación edilicia de la futura sede institucional.

3 *Marco Estratégico de la Institución Nacional y Defensoría del Pueblo. 2014-2016.* Uruguay.

4 También disponible en: www.inddhh.gub.uy.

CAPÍTULO SEXTO

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Informe de ejecución al 31 de diciembre de 2015

Presupuesto de Remuneraciones

Pr. 01/01/2015

	<u>Créd. Vigente</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>% Ejecución</u>
Sueldos/aguinaldos/cargas legales/otros	59.943.819	11.456.138	19%

Presupuesto de Gastos e Inversiones

Pr. 01/07/2015

	<u>Créd. Vigente</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>% Ejecución</u>
<u>Gastos</u>	10.929.569	10.252.728	94%
<u>Inversiones</u>			
Equipamiento	629.241	423.142	67%
Obra - Sede	36.386.054	5.000.000	14%

La ejecución de remuneraciones corresponde a los sueldos/aguinaldos/cargas legales de los cinco miembros del Consejo Directivo.

Los saldos no ejecutados corresponden a los cargos vacantes de los cargos profesionales, técnicos y administrativos creados según la Ley N° 18.446 y la Resolución del Senado del 30/07/2013 (Rendición de Cuentas 2012). En junio de 2015 se inició el llamado a concurso para la provisión de 25 cargos presupuestados, proceso que culminará durante el primer trimestre de 2016.

La ejecución de gastos corresponde a la operativa normal de funcionamiento de la INDDHH, la cual funciona en una Sede provisoria hasta la culminación de las obras de refacción del inmueble otorgado por el Poder Ejecutivo para su funcionamiento.

Se incluyen en los gastos los arrendamientos de servicios con profesionales que cumplen funciones en varias áreas de la INDDHH, en virtud de que aún no se ha culminado con el ingreso de funcionarios.

Las inversiones en equipamiento corresponden fundamentalmente a las adquisiciones de equipamiento informático y muebles de oficina.

Por su parte, la ejecución del presupuesto para la refacción de la sede de la INDDHH corresponde a las transferencias realizadas a la Agencia Nacional de Vivienda, como consecuencia del convenio firmado a fines de 2013, para continuar con las etapas preparatorias del proceso de reacondicionamiento. En noviembre de 2015 la empresa adjudicataria tomó posesión de la administración del inmueble y en diciembre comenzaron las obras, las cuales tienen un período de ejecución de aproximadamente 11 meses.

Cooperación Internacional

La cooperación internacional ha sido de suma importancia para el proceso de desarrollo institucional de la INDDHH.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a través del proyecto Fortalecimiento de la Institución de Derechos Humanos – fase I, enmarcado en el sector de Gobernabilidad Democrática destinado a la mejora en el diseño, implementación y sensibilización social del enfoque de Derechos Humanos en las políticas públicas, ha aportado fondos que han sido fundamentales para la creación y sostenibilidad del Área de Comunicaciones Institucionales.

Durante 2015, se completó la ejecución de la fase I del proyecto, que tuvo una duración de 15 meses y alcanzó el 98% del total financiado (29.400 euros).

En virtud de que a la fecha de su finalización (mayo de 2015) aún no se habían realizado los llamados públicos para los cargos vacantes de la Institución, se solicitó nueva financiación, lo cual fue considerado por la AECID y se firmó el proyecto “Fortalecimiento de la Institución de Derechos Humanos – fase II, por un total de 25.000 euros. El destino de dichos fondos implicó la continuidad del proceso iniciado con el primer proyecto financiado por AECID, con el objetivo de consolidar los desarrollos conseguidos y no perder el conocimiento y las prácticas aprendidas en las áreas de intervención.

A diciembre de 2015 la ejecución alcanzaba el 75% de la totalidad del proyecto, estimándose su culminación durante el primer trimestre de 2016.

Asimismo, la INDDHH cuenta con el aporte del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a través de un convenio marco, con el fin de desarrollar y consolidar los mecanismos de monitoreo de la situación de los adolescentes que cumplen sanciones penales y los niños que viven bajo cuidado institucional del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). Dicho aporte consiste en la contratación de un equipo interdisciplinario, especializado en temas de infancia y adolescencia, que trabaje en el marco del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PROSPECTIVA

Prospectiva

El 22 de junio de 2016 el actual Consejo Directivo de la INDDHH comenzará su último año de mandato quinquenal. Es una etapa con un profundo simbolismo, pero no solamente para hacer balances. Queda mucho tiempo todavía para seguir avanzando en los objetivos estratégicos y para seguir consolidando esta nueva Institución, que se incorporó al aparato del Estado uruguayo en junio de 2012, luego de demasiados años de postergaciones.

Un tema sigue, a la fecha, pendiente de resolución: concretar finalmente una definición sobre la naturaleza jurídica de la INDDHH, en el marco de lo que establece la Ley N° 18.446 en consonancia con los Principios de París sobre Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y conforme a la opinión de la más prestigiosa doctrina nacional en materia de Derecho Administrativo. En el futuro ya no pueden seguir apareciendo los obstáculos jurídico-burocráticos que tanto afectaron el desarrollo de la INDDHH a partir de la toma de posesión de su Consejo Directivo, el 22 de junio de 2012. Lo anterior no es solamente una infértil discusión jurídica: tiene que ver con el funcionamiento institucional; con los derechos de sus funcionarios/as y con el estatus que la comunidad internacional reconocerá a la INDDHH de Uruguay. El Consejo Directivo está seguro de que el Parlamento es consciente de esta situación, tomará las decisiones oportunas para encontrar una solución adecuada, y que, respetuosamente, ello no debería suceder después de fines de este año 2016.

La INDDHH se ha propuesto fortalecer aun más sus vínculos con la sociedad civil, a través de las diferentes herramientas que le brinda su marco jurídico. No solamente debe mejorarse cada vez más el funcionamiento de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, sino atender a temas concretos, puntuales, mediante la convocatoria a los/as relatores o a los Grupos de Trabajo. Temas como las diferentes formas de discriminación, la violencia interpersonal o institucional, la situación de los diferentes aspectos que involucran la situación medioambiental del país requerirán una especial atención en los meses venideros.

Complementariamente, la INDDHH continuará avanzando en su relacionamiento con autoridades nacionales, departamentales y locales. Hace falta todavía difundir con más empeño la identidad institucional, sus cometidos y funciones, y las obligaciones del aparato estatal uruguayo relativas a la buena gestión de la INDDHH.

En pocas semanas la INDDHH tendrá casi tres veces más de funcionarios/as de la cantidad con la que trabajó en los años anteriores. Esto demanda un proceso serio de organización, información e inducción; implica rearmar equipos de trabajo y definir nuevas prioridades a partir de la incorporación de más recursos humanos. Sin dudas, estos 365 días (hasta el momento de presentar un nuevo informe) serán un enorme desafío para la INDDHH hacia lo interno: más funcionarios, la ocupación de nuestra sede definitiva, el afianzamiento de los procesos administrativos internos y la ampliación de las actividades al interior del país requerirán de los máximos esfuerzos institucionales.

En todas sus áreas de trabajo, la INDDHH deberá continuar avanzando, corrigiendo errores, afirmando aciertos. La incorporación de nuevo personal y de nuevos procesos de gestión (como el expediente electrónico) exigirán la definición de protocolos claros de actuación, que permitan a los/as funcionarios/as trabajar con la mayor certeza respecto a sus intervenciones, para mejorar el servicio que la Institución brinda a la sociedad uruguaya.

Los mecanismos de cooperación con la Universidad de la República para desplegar la INDDHH en el interior del país requerirán presencia permanente y acompañamiento a los/as funcionarios/as que desarrollarán las tareas. La clave es generar confianza de la población ante la INDDHH, y que no quede ninguna denuncia ni ninguna consulta sin atender.

Luego de años de invaluable apoyo de UNICEF, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) tendrá sus propios recursos humanos. Será imprescindible capacitarlos e incentivarlos para que el MNP, dentro de la INDDHH, cumpla cabalmente sus obligaciones. La actual coordinación institucional con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario debe seguir consolidándose, dentro de las competencias independientes de cada uno de ambos organismos, para buscar nuevas formas de trabajo complementario, que permitan a la INDDHH ampliar la presencia del MNP en todas las situaciones donde haya personas privadas de libertad.

En suma: la lista de temas a abordar en este año sería muy extensa; basta solamente subrayar a título de ejemplo: las necesarias reformas al régimen de reparación a las víctimas del terrorismo de Estado; el voto de los uruguayos en el exterior y de las personas privadas de libertad constitucionalmente habilitadas para ello; el seguimiento de la política estatal sobre medio ambiente; las acciones a seguir implementando contra todo tipo de discriminación, entre tantos otros. El Consejo Directivo entiende que la fortaleza de la INDDHH en estos años ha sido trabajar con los pies en la tierra, sin dejar de mirar hasta dónde puede llegar el alcance de sus posibilidades. El Consejo Directivo fue cauto en sus decisiones, cuidando especialmente el no generar falsas expectativas en la población respecto a una institución nueva, frágil, que, naturalmente, enfrentaba varios desafíos. El tiempo pasado desde junio de 2012 nos ha fortalecido y ahora somos conscientes de que los mayores recursos disponibles nos exigen mayores responsabilidades. Pero siempre trabajando con seriedad y medida. Porque sabemos que la credibilidad y la confianza son nuestro único capital frente a la gente.



Magnolia que se encuentra en la futura sede de la INDDHH.

ANEXO I

MEMORIA DE LA IV
ASAMBLEA NACIONAL
DE DERECHOS
HUMANOS

Memoria de la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos

Introducción

El 18 de junio, en Montevideo, se realizó la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH). El tema convocante a trabajar en la jornada fue: “Igualdad de trato y no discriminación”.

El tema seleccionado fue definido como prioritario en el marco estratégico de la INDDHH 2014-2016, presentado en la asamblea anterior.

La INDDHH es una institución autónoma, que funciona en el ámbito del Poder Legislativo, que tiene por cometido “la promoción y protección en toda su extensión, de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional”.

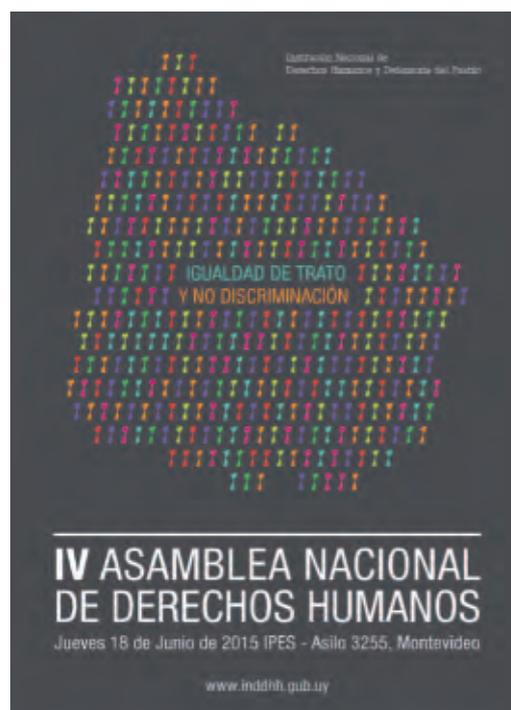
La INDDHH está presidida por un Consejo Directivo de cinco miembros que, conforme con las previsiones legales, debe funcionar por lo menos una vez al año en régimen de sesión extraordinaria, denominada Asamblea Nacional de Derechos Humanos.

Dichas asambleas constituyen un punto de encuentro para promover la discusión común de la temática de Derechos Humanos, entre las instituciones del Estado y los organismos de la sociedad civil. Hasta la fecha el Consejo Directivo ha sesionado en régimen de Asamblea en cuatro ocasiones, procurando alternar la realización de las sesiones entre Montevideo y el resto del país.

Objetivos y resultados esperados

Los objetivos de la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos fueron:

- Rendir cuentas del accionar de la Institución e intercambiar con los participantes.
- Transversalizar el tema central con los ejes conceptuales: niñez, adolescencia, género.
- Relacionar el tema central y los ejes conceptuales, definidos previamente con los temas de cada grupo.



- Profundizar la visibilidad de la INDDHH en su rol articulador entre actores estatales y sociedad civil, compartiendo buenas experiencias de trabajo e intercambiando sobre las diversas situaciones vividas.

A partir de lo trabajado durante las sesiones plenarias y grupales, se espera que los y las participantes haya:

- Tenido los datos y otros elementos que rinden cuentas y permiten dar seguimiento al accionar institucional dentro del marco estratégico 2014-2016.
- Reflexionado sobre las temáticas específicas a abordar en cada uno de los grupos, a partir del tema central de la asamblea, “Igualdad de trato y no discriminación”, de modo de plantear en forma conjunta posibles líneas de acción futuras.

Antecedentes y desarrollo de la actividad

La Asamblea Nacional de Derechos Humanos es el mecanismo de sesión extraordinaria de la INDDHH; debe convocarse desde el Consejo Directivo de la Institución, al menos una vez al año.

El primer año de la Institución se celebraron las dos primeras Asambleas Nacionales. La primera en Montevideo (Palacio Legislativo, marzo de 2013) y la segunda en Maldonado (mayo de 2013). La tercera tuvo lugar en la ciudad de Florida (junio de 2014) y se presentó el *Marco Estratégico de la Institución para 2014-2016*. Todas contaron con representantes de organizaciones sociales y organismos estatales.

El desarrollo de la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos combinó instancias plenarias y sesiones de trabajo grupal en torno a temas prioritarios desarrollados en el *Marco Estratégico 2014-2016*.

El Consejo Directivo presentó, en sesión plenaria, su rendición de cuentas, que finalizó con un espacio de intercambio dando respuestas a las interrogantes planteadas.

El espacio físico (sede del Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores, IPES) permitió el esperado desarrollo de la actividad. Antes del almuerzo, se explicitó la dinámica de los grupos temáticos y se realizó una breve presentación (de 15 minutos) del Examen Periódico Universal (EPU) por parte de la directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Cancillería, Dra. Alejandra Costa.

Las Sesiones de trabajo grupales, se basaron en el tema central, “Igualdad de trato y no discriminación”, en transversalidad con Niñez, Adolescencia, Género, distribuidos según los siguientes cinco temas: 1) acceso a la justicia, 2) salud (salud mental), 3) personas en situación de encierro/privadas de libertad, 4) medio ambiente y 5) educación.

En la tarde, en un plazo de dos horas, los distintos grupos presentaron al plenario los resultados del trabajo realizado en cada uno de ellos. Dicha instancia permitió sintetizar aspectos en los cinco temas propuestos sobre el eje central de la actividad.

La asamblea se cerró con las reflexiones y las palabras de agradecimiento del Consejo Directivo.

Sesión plenaria: rendición de cuentas e intercambio con los participantes

La IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos fue el espacio elegido por el Consejo Directivo para realizar la rendición de cuentas del accionar de la INDDHH, potenciando el intercambio con la sociedad civil y los organismos gubernamentales.

Síntesis del Informe Anual 2014 presentado por el Consejo Directivo en la sesión plenaria

El consejo Directivo realizó una presentación dividida en cinco partes, que responden a las acciones realizadas en 2014 así como la proyección que tiene la Institución.

El desarrollo de la presentación fue la siguiente:

1. Intervenciones de la Defensoría
2. Resoluciones de la INDDHH
3. Igualdad de trato y no discriminación (tema transversal de la Asamblea)
4. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
5. Dificultades, avances y desafíos de la INDDHH

A continuación se comparte el ítem referido a Dificultades, avances y desafíos de la INDDHH

Dificultades

- Recursos humanos insuficientes para abordar el amplísimo marco de competencias.

Actividades en proceso

- El concurso para el ingreso de funcionarios/as
- Los grupos temáticos (artículo 66, literal B) de la Ley N° 18.446: salud mental y Defensa Pública
- La refacción de la sede institucional.

Desafíos pendientes

La competencia de la Institución se extiende a todos los poderes y organismos públicos, las entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presten servicios públicos o sociales.

- Abordar efectivamente todas las potestades que la legislación le asigna (Plan Nacional de Educación, Ley de Servicios Audiovisuales, etc.)
- Consolidar la Institución y su presupuesto
- Incorporar al quehacer institucional los temas medioambientales y la perspectiva de género

- Descentralizar para asegurar el alcance de la INDDHH en todo el país.

Intercambio con los participantes

Culminada la exposición de los integrantes del Consejo Directivo, los participantes hicieron llegar por escrito sus planteos o consultas respecto de lo informado. Posteriormente, los directores dieron respuesta a dichos planteos y se comprometieron a generar nuevas instancias de intercambio.



Se detallan a modo de ejemplo algunos de los planteos, solicitudes y aportes de los/las participantes:

- Incluir a los/las denunciantes en la introducción de las recomendaciones a los organismos públicos como forma de valorizar y destacar su participación en el proceso y su confianza en la Institución.
- Capacitar a los funcionarios públicos en general en la normativa de los Derechos Humanos y en su responsabilidad a la hora de hacerlos cumplir o impedir que se violen.
- Involucrar a la sociedad civil organizada para su participación activa en la asamblea.
- Pedimos igualdad de derechos para los discapacitados, quienes, una vez finalizado el ciclo escolar, no tienen espacios donde desarrollarse como jóvenes y adultos, incluidos y valorados dentro de la sociedad sino que quedan en sus hogares sin acceso a actividades educativas, laborales y recreativas por falta de recursos (por ejemplo, para contar con un local propio y adecuado a las necesidades y un medio de transporte que les permita moverse diariamente).
- Qué referencia tiene la Institución y cómo se piensa incluir la temática del adulto mayor con respecto a la vejez y envejecimiento, en este momento en que se demuestra demográficamente el aumento a nivel mundial. Tienen denuncias puntuales y su resolución tiene término; por ejemplo, en salud, vivienda, accesibilidad.
- Las personas adultas mayores sufren vulneraciones de derechos y discriminación, y son víctimas de situaciones de abuso y maltrato. ¿Cómo van a abordar esta temática? ¿Han recibido situaciones de denuncia puntuales? ¿Cómo las han resuelto?

- ¿Puede tomar la INDDHH la investigación de infancia en condiciones de pobreza? ¿Y hacer recomendaciones?
- ¿Cuál es/son el/los ámbito/s de intervención entre la INDDHH y la sociedad civil organizada?
- Voto de los uruguayos en el exterior. El artículo 1 de la Constitución se refiere a los habitantes dentro del territorio. Según el artículo 77, el lugar de residencia de los ciudadanos uruguayos no es excluyente del derecho a voto.
- Sobre la situación que atraviesan los trabajadores migrantes dominicanos. A) visa b) reunificación. Cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 18.250, que establece la reunificación como derecho constitucional.
- Planes o proyectos concretos en lo referente a las políticas públicas de Derechos Humanos, aplicables conjuntamente con la Defensoría del Vecino para la convivencia y las buenas prácticas vecinales.
- ¿Cómo participa la Institución en el Examen Periódico Universal?
- En la temática de violencia de género, ¿se están pensando alternativas a la ley actual que está resultando insuficiente?
- ¿Se va a tratar la problemática de las minorías étnicas, visto que no está el tema ni como tema transversal, ni en una mesa de trabajo?

Trabajo en grupos

Luego de compartir el almuerzo, los participantes se organizaron para trabajar en cinco grupos que abordaron en la tarde la temática central de la asamblea, “Igualdad de trato y no discriminación”, transversalizada por los ejes de Género, Niñez y Adolescencia en las áreas:

1. acceso a la justicia
2. salud (salud mental)
3. personas en situación de encierro/privadas de libertad
4. medio ambiente
5. educación.

Participaron en los grupos representantes de las organizaciones civiles y organismos estatales y observadores. El trabajo contó con el soporte de referentes técnicos de la INDDHH, que evacuaron consultas referidas a la rendición de cuentas presentadas por el Consejo Directivo en la mañana.

La tarea se organizó de forma de que los/las integrantes, reunidos/as en subgrupos, reflexionaran acerca de lo que consideraban logros de la INDDHH en la temática de referencia y, a su vez, plantearan objetivos y propuestas en el área en la que trabajaron. Luego se intercambió lo elaborado por cada subgrupo como insumo de la presentación para el plenario de cierre de la jornada.

La dinámica permitió la participación de todos/as, que pudieron expresarse en pie de igualdad. Cada grupo elaboró una síntesis de lo trabajado y sus propuestas, según se detalla a continuación.

Grupo: Acceso a la justicia

Presentación de todos/as los integrantes de la mesa, que contó con unos 50 participantes; como representantes de la INDDHH participaron Carlos Montesano y Gianina Podestá.

Organizaciones, instituciones y personas participantes

Institución u organización	Nombre
ASFAVIDE	Virginia Silva
Junta Nacional de Drogas	Laura Latorre
Fundación Mario Benedetti	Florencia Casarotti
Defensa de los Niños Internacional	María Elena Mizrahi
Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca	María Elena Bicera
Colectivo de Denunciantes de Crímenes de Lesa Humanidad (Tacuarembó)	Inés Brunel
Federación de Iglesias Evangélicas	
I Maldonado Unidad DDHH	Inés Tejería
Cotidiano Mujer	Lilián Celiberti
INAU	Claudia Ramírez
Mujer Ahora y Red Uruguaya	Fanny Samuniski
Crysol Maldonado	Alicia Martínez
Fundación Zelmar Michelini	María José Sienra
Asociación Amigos del Museo de la Memoria (Mume)	Antonia Yánez
Observatorio de políticas públicas DDHH Mercosur	Gimena Urta
Crysol y Comisión Fusilados de Soca	Eduardo Volpe
Casa Abierta y Red Uruguaya	Victoria Capurro
Junta Departamental de Paysandú	Raquel Medina
Crysol	Julio Píriz
Fundación Mario Benedetti	Ariel Silva
Infancia, Adolescencia y Ciudadanía (IACI)	Bilman Lamas

Patronato del Psicópata	María Luz Ríos
Red de Amigos de Luis Pérez Aguirre	Martha Merquina
Espacio para la memoria y los DDHH (Las Piedras, Canelones)	Isabel Badan
Red de Adultos Mayores	Ana Marta Robinson
SERPAJ	Efraín Olivera
Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos Uruguayos	Elena Zaffaroni
Hijos Uruguay	Adriana Cabrera
Colectivo Simón Bolívar	Magdalena Frías Cruz
ONG El Paso	Andrea Tuana
Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual	María Balbi
Grupo de la Esperanza	León Cuti
El Abrojo	
Mesa Permanente Contra la Impunidad	Ana Amorós
Serpaj	Madelon Aguerre
Coordinadora por Retiro de Tropas de Haití	Fernando Moyano
Observatorio <i>Uruguayo</i> de los Derechos para Personas con Discapacidad (OUDPD)	Gladys Vasconcellos
Asociación de Funcionarios de UCM	Erica Rodríguez
Movimiento de Deudores del BHU	Yolanda Ostazo
MI Violencia Domestica (Artigas)	Luis Masiu
Plenadi	Luis Trucco
Concejos Vecinales	Walter Zurdo
OUDPD	Sandra Noe

Temas emergentes en la discusión del grupo

Aspectos relevantes

- Interacción del Estado con la sociedad civil organizada en acciones tendientes a promover y garantizar el acceso a la justicia.
- Creación del grupo de trabajo de “Acceso a la justicia”.
- Consolidación de las víctimas como sujetos de derechos.
- Necesidad de democratizar la justicia, sobre todo el ámbito de la justicia penal
- La existencia de la INDDHH.
- Falta de visibilidad/difusión de la INDDHH en el interior del país.
- Mayor acción en casos específicos.
- Falta de equidad a nivel judicial.
- Acceso a información.
- Procesos de victimización
- Burocracia y escasa transparencia de la justicia.
- Falta de transparencia en la carrera administrativa.
- El proceso previsto para violencia doméstica es lento y no otorga reales garantías de protección a las víctimas.

Acciones propuestas

- Asegurar el cumplimiento de normativa nacional e internacional de Derechos Humanos.
- Mantener la visibilidad y jerarquizar la actuación de la INDDHH. Contar con mayor difusión en todo el territorio nacional.
- Sensibilizar y capacitar operadores del sistema judicial en temas de Derechos Humanos.
- Campañas de sensibilización y desestigmatización de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza.
- Garantizar accesibilidad a la justicia de todos y todas.
- Fortalecer las defensorías públicas en general.
- Promover las articulaciones inter e intrainstitucionales.
- Promover una reforma en el ámbito judicial a fin de agilizar los tiempos y dotar de mayor transparencia los procedimientos y toma de decisiones.

- Generar espacios y mecanismos que garanticen el amparo de víctimas y testigos de forma suficiente y fehaciente.
- Democratizar el nombramiento de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, a través de un sistema similar al existente para la INDDHH, donde sean elegidos a propuesta de la sociedad y con deber de rendición de cuentas.
- Promover instancias de formación y diálogo entre los operadores del sistema judicial y las organizaciones, activistas y profesionales que ejercen en el área de los DDHH.
- Aumentar difusión y destacar actuación de las organizaciones de la sociedad civil.
- Exigir mayor consulta del Estado hacia las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de diseño, análisis e implementación de políticas públicas.
- Diseñar protocolos de actuación para prevenir y tratar proceso de re victimización que se generan en los ámbitos judiciales.
- Promover la difusión del derecho a la información y protección de datos personales.



Grupo: Salud (salud mental)

Presentación de todos/as los integrantes de la mesa, que contó con alrededor de 40 participantes; como representantes de la INDDHH participaron Ariadna Cheroni y Jacqueline Ledesma.

El clima de producción y discusión favoreció el intercambio de ideas y experiencias de los integrantes de la mesa. Cabe destacar que los y las participantes valoraron el espacio de encuentro e intercambio, señalando la importancia de la continuidad, frecuencia y alcance geográfico de este tipo de instancias participativas.

Organizaciones, instituciones y personas participantes

Institución u organización	Nombre
MYSU	Fiorella Duhalde
Observatorio Uruguayo de Derechos de Personas con Discapacidad	Ana Perla
Activistas Sociales y Operadores Sociales de zona Capitán Tula y Jardines del Hipódromo.	Rosario Villamil
INAU	Mónica Silva y Diego Lapeire
ONG Solidaridad	Sheila González
Radio Vilardevoz	Lilián Toledo
Grupo de la Esperanza ONG	Fanny Azpiroz
Junta Nacional de Drogas (JND)	Esperanza Hernández
Rehabilitación Ecuestre	Néstor Nieves
Movimiento Salud para todos	Flavia y Miriam
Plenadi	Daniel Maltzman
INAU	Álvaro Sartori
Vecinos Paso Picón	María Luisa Lamas y Beatriz Fontán
Área Salud Mental del MSP	Ariel Montalbán
	Mónica Miranda
Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada	Natalia Pereira

AECID	Juan del Pozo
Laboratorio Uruguayo de Rehabilitación (Ciprés)	Rodrigo Castañeda
Asumir	Andrea Acuña
Coordinadora de Psicólogos del Uruguay	Cristina Antúnez Maciel
Colegio de Abogados, Poder Judicial	Sonia Dómine
Serpaj	Gabriela Horn
Radio Vilardevoz	Ariel Arce
Universidad de Montevideo	Daniela Bilbao
Asociación de Profesionales para el Estudio Social Integral (APESI)	Santiago Altieri
ONG El Paso	Alison Rodríguez y Mariana Echeverri
Junta Departamental de Maldonado	Graciela Ferrari
Fundación Dianova Uruguay	Jordy Alos
Patronato del Psicópata	
ONG Vida	
Usuarios y familiares de servicios de salud mental	
Grupo de Familias en Defensa de los Derechos de jóvenes privados de libertad en INAU	
Grupo denunciantes de Timbó	
Red Nacional de Adultos Mayores (Redam).	

Temas emergentes en la discusión del grupo

- Es preciso que se formule una nueva ley de salud mental, cuyos fundamentos se focalicen en la salud. Sería importante crear desde la INDDHH un organismo revisor de las prácticas manicomiales tales como tratamientos invasivos, la discriminación y el encierro, que visite y observe todos aquellos dispositivos que atienden o están vinculados a la salud mental.
- La nueva ley debería contemplar la atención, promoción, prevención y rehabilitación en salud mental, con un marco regulatorio para mejorar las prácticas y garantizar un modelo de atención en salud mental basado en la no violación de los Derechos Humanos.



- Es necesario desenvolver socialmente planes y propuestas que promuevan la desestigmatización de los sufrimientos mentales severos.
- Importancia de campañas públicas y difusión de la temática. Descentralización de los grupos temáticos en salud/educación y otras áreas que promueven la formación, promoción y supervisión en Derechos Humanos. La INDDHH tendría que tener una mayor presencia en el interior del país.
- Tiene que realizarse un relevamiento de documentos formales para habilitar un cambio definitivo en las normativas de salud mental, que apunten a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Sería preciso realizar un censo de instituciones de salud mental.
- No existe en la actualidad un control de las normas vigentes en los servicios de atención en salud mental.
- Se considera muy positiva la creación en la INDDHH del Grupo de Salud Mental y Derechos Humanos. Se sugiere que debería ampliarse la integración de dicho Grupo de Trabajo, con mayor presencia de representantes de la sociedad civil y usuarios/as y familiares del sistema de salud mental. A la vez, se resalta que la INDDHH ha propiciado, con sus recomendaciones, intervenciones y visitas, la rectificación de los rumbos en materia de Derechos Humanos en el país.
- Es necesario y urgente que los/las funcionarios/as tengan capacitación y formación para el trabajo con adolescentes y jóvenes en situación de conflicto con la ley.
- Es preciso que la INDDHH realice más visitas a distintos espacios de atención en salud e interpele a aquellas instituciones en las cuales se observan circunstancias de riesgo o vulneración de Derechos Humanos.
- Existe en la actualidad una superposición de problemáticas que involucran la salud mental; es preciso diferenciar las concepciones y la atención para mejorar la calidad de asistencia en los servicios. Se citan como ejemplo situaciones referidas a consumos problemáticos de drogas, personas privadas de libertad y personas con sufrimientos mentales graves, afectadas por diversos grados de padecimiento en salud mental.
- Las distintas problemáticas incluyen una amplia gama de necesidades de atención y tratamiento.

- Los consumos problemáticos de drogas deberían ser tratados dentro del campo de problemas de la salud mental. No existe formación de recursos en el área de rehabilitación ni políticas públicas que la sustenten.
- Sería esencial desarrollar dispositivos integrales de atención desde abordajes múltiples. Los abordajes y las decisiones en salud mental deben reunir a todos los actores implicados, conformando equipos mixtos con técnicos, familiares, usuarios y la comunidad. Se formula como ejemplo la forma de trabajo con el Modelo de Tratamiento de Base Comunitaria que ha implementado la Junta Nacional de Drogas.
- El sistema de salud en el MSP y en el sistema mutual no ofrecen respuestas adecuadas en atención en salud en general ni en salud mental. La atención en salud integral está colocada de forma teórica en algunos planes de salud y no se lleva a cabo en la cotidianeidad de los servicios.
- Algunos/as integrantes de la mesa enfatizan que el trastorno/enfermedad de Alzheimer, no está incluido como patología a ser tratada en el área de la salud mental, aspecto que genera gran preocupación.
- En lo relativo al traslado a los servicios de atención en salud mental, se plantea que hay muchas dificultades de acceso en distancias, en la infraestructura locativa y en la agenda de asistencia y tratamientos.
- En el caso particular de INAU, la realidad de los centros de internación y/o abiertos de la periferia no está contemplada ni visualizada. Se plantea que no existe una supervisión adecuada.

En esta mesa de trabajo no se determinaron posibles acciones a realizar.

Grupo: Personas en situación de encierro/privadas de libertad/Sistema de Protección a la Infancia

Presentación de todos/as los integrantes de la mesa, que contó con alrededor de 25 participantes; como representantes de la INDDHH participaron Álvaro Colistro y Anahí Alarcón.

Organizaciones, instituciones y personas participantes

Institución u organización	Nombre
Mesa de Mujeres Privadas de Libertad	Magdalena Ardans
Defensa de los Niños Internacional (DNI)	Inés Rodríguez
El Abrojo	Valeria Caggiano
Comisionado Parlamentario	Graciela Riephoff y Silvia Sturla
Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados	Patricia Peralta y Fernando Leguizamón
Proyectos culturales con personas privadas de libertad	Mario Villagrán
Centro de ingreso Sirpa	Rosario Martínez
ONG Trip Natural (emprendimientos y yoga en cárcel Las Rosas)	María José Barrionuevo
Aldeas Infantiles	Samuel Diogo
Usuarios de servicios de salud mental	Flavio Buscaglia
Comisión de Derechos Humanos del gobierno departamental de Paysandú	Nair Benítez y Luis Miños
Junta Departamental Paysandú	Yamira Bianchessi
Junta Nacional de Drogas	Gabriela Olivera
Familiares adolescentes privados de libertad	Verónica Carneiro
Dirección Tiempo Completo INAU	Lilián Romero
ONG Juntos Podemos	Francisca Silva
Operación Morgan	Sara Yotchak

Temas emergentes en la discusión del grupo

1. Profundización de la intervención de la INDDHH en las acciones de monitoreo y mejora del sistema de privación de libertad en adolescentes y adultos

Se considera central la intervención de la INDDHH y en particular de MNP en el monitoreo a las condiciones de las personas privadas de libertad. Se valora significativamente el trabajo realizado en Sirpa y se entiende que se deben profundizar las acciones en esta línea.

Se plantea que hay alrededor de 50 niños menores de 4 años, hijos de privados de libertad, institucionalizados en cárceles. Preocupan los procedimientos con niños cuando se realizan allanamientos. Consideran que INAU debe estar presente en dicho momento cautelando el abordaje del tema.

Se visualiza que hay marcos normativos suficientes pero faltan contralores a su aplicación.

El tema de que se pueda definir privación de libertad en función de que se estime un peligro para la sociedad, introduce un margen para que los jueces apliquen excesivamente dicha medida.

Se plantea la relevancia de trabajar sensibilización con el poder judicial de medidas no privativas,¹ también con el ministerio público, en tanto que sus dictámenes atan al juez. Finalmente con las organizaciones de la sociedad civil, para que estén preparadas para recibir a esa población que no va a la cárcel.

Es importante que se vaya generando información sobre buenas prácticas o experiencias pilotos en relación con las medidas no privativas y su posterior difusión para promover la extensión de su uso.

Fortalecer la convocatoria y asegurar los espacios para la participación de la sociedad civil.

2. Desinstitucionalización de niños, niñas y adolescentes privados del cuidado familiar por protección. Reforma del sistema de protección a la infancia

El país y el sistema de protección están impulsando avances hacia la desinstitucionalización de los niños privados de cuidados parentales.

Se necesita impulsar capacitación a las organizaciones de la sociedad civil para acompañar procesos de desinstitucionalización y también identificar los costos del proceso versus el cuidado en instituciones. Se requiere, además, respuestas desde otros organismos de apoyo a las familias (educación, salud, vivienda).

Se considera pertinente que la INDDHH acompañe este proceso desde el monitoreo y vigile la garantías al derecho del niño a la familia. También se visualiza como un rol posible el que la INDDHH opere como puente entre instituciones, organizaciones de la sociedad civil y sistema judicial en este proceso.

3. Discriminación en el acceso a la salud, trabajo y educación de personas privadas de libertad

Respecto de los temas de salud, preocupa en salud mental el hecho de que una proporción significativa de internados en Vilardebó lo estén por resoluciones judiciales. Es necesario generar respuestas integrales y específicas para estas situaciones.

1 Se consigna que la mesa de mujeres está programando una instancia de sensibilización al sistema judicial en estos temas.

Se perciben dificultades médicas, por ejemplo, en el acceso oportuno a ginecólogos (para mujeres privadas de libertad), el acceso a medicamentos y dietas especiales para quienes tienen patologías específicas (por ejemplo, anemia falciforme) y la atención de enfermedades infecciosas como VIH.

Se visualiza la necesidad de contar con información de calidad acerca de lo que son las trayectorias de las personas y colectivos que terminan en situación de mayor vulnerabilidad, integrando la información de distintas instituciones (sistema educativo, INAU, Ministerio del Interior, sistema de salud).

Respecto de la educación, se plantea el poder incorporar educación formal y temas como educación ambiental (talleres de reciclaje) y otros a los modelos educativos que se implementan en centros de privación.

Preocupa la discriminación e influencia por parte de los medios sobre el tema de la privación de libertad y las personas que cometen delitos. Existe un código de ética periodística, al que se puede apelar. La “Ley de Medios” confiere a INDDHH competencias en el monitoreo a este tema.

Acciones propuestas

- Lograr una mayor participación del Poder Judicial y Ministerio Público en los ámbitos de discusión de estos temas.²
- Sensibilizar, a través de los medios de comunicación y las OSC involucrando a la sociedad, sobre la problemática de la privación de la libertad evitando la revictimización y estigmatización de quienes ingresan al sistema.
- Potenciar aplicación de medidas alternativas.
- Se resalta el rol de la INDDHH como articulador entre el Estado, las Organizaciones civiles, otros organismos y la sociedad.

2 Sin perjuicio de participaciones de carácter individual de operadores del Poder Judicial.

Grupo: Medio ambiente

Presentación de todos/as los integrantes de la mesa, que contó con alrededor de 20 participantes; como representantes de la INDDHH participaron Milka Pérez y Rosana Medina.

Organizaciones, instituciones y personas participantes

Institución u organización	Nombre
MNUSPP	María Graciela González
Mujeres aborigenistas e Instituto de Investigadores Charrúas	Cristina Cafaro
RAPAL Uruguay	María Cárcamo
Federación de Iglesias Evangélicas del Uruguay	Hugo Armand Pilón
Centro Cultural Casa de la Juventud Lavalleja	Nancy Marichal
Comando Valizas	Marcos Mato y Leonardo Scebeda
Casa Bertolt Brecht	
Paso Picón	Teresita Estelarde
Municipio B, Consejo Vecinal	Andrés Michelini
Comando Valizas	Leonardo Scebeda
Vecinos de Guichón por los bienes naturales	Marcelo Fagúndez
IPRU	Lorena Giglio
Redes Amigos de la Tierra	Karin Nansen
Movimiento por un Uruguay Sustentable	Ana Filippini
Municipio B, Zonal 2	María del Carmen González
Grupo de Vecinos de Paso Picón	Adriana Pascual
Forjar, Renea	José María Silva
Junta Departamental de Maldonado	Juan Shaban

Temas emergentes en la discusión del grupo

Se espera dar continuidad al trabajo realizado sobre los impactos de los agroquímicos y los derechos vulnerados.

Temas relevantes

- Educación, medio ambiente y Derechos Humanos.
- Derechos vulnerados por el avance de agronegocios (tierra, agua, semillas, alimentación sana, contaminación transgénica).
- Acceso a la información y responsabilidad del Estado de brindar información de calidad y accesible a la ciudadanía.

Tres acciones propuestas

1. Fortalecer el trabajo de la INDDHH sobre fumigaciones y uso de agroquímicos y solicitar a las autoridades competentes que se expidan sobre la declaración de la OMS sobre el potencial cancerígeno del glifosato.
2. Solicitar a la INDDHH que realice un informe temático sobre derecho al agua y uso de agroquímicos.
3. Crear ámbitos de debate/consulta con la sociedad civil a fin de buscar soluciones a la vulneración de derechos por las prácticas productivas insustentables.

Papel de la INDDHH

- Intermediación entre el Estado y la sociedad civil en conflictos ambientales donde existe vulneración de derechos.
- Promoción integral de los Derechos Humanos y su relación con la temática ambiental (hábitat, alimentación, agua, etc.).

Instituciones involucradas

- INDDHH
- MGAP
- MSP
- MVOTMA
- OSE
- Intendencias
- Organizaciones sociales. Se deja registro de las que participaron y se sugiere lista de otras que trabajan las temáticas para invitarlas en futuras acciones.

Grupo: Educación

Presentación de todos/as los integrantes de la mesa, que contó con alrededor de 25 participantes; como representantes de la INDDHH participaron Ana María Grassi y Gabriela Onetto.

Organizaciones, instituciones y personas participantes

Institución u organización	Nombre
El Abrojo	Natalia Cámara
Unión Nacional de Ciegos	Gabriel Soto
Dirección Educación del MEC	Macarena Gómez
Fundación Obra EcuMénica Barrio Borro	Lucía Barro y Karen Picos
Red Amigos de Luis Pérez Aguirre	Amparo Rodríguez
Unidad Popular	Romy Silva
Iniciativa Latinoamericana	Sara Seba
B'nai B'rith	Silvia García y Ruben Haskel
Mesa Permanente Nacional de Estudiantes	Agustina Cabrera, Nahuel Roel, Agustín Calvo, Germán Armada, Yezum Medina, Rodolfo Porley
CIEENDRE, DBHU	Yamandú Rodríguez
Universidad de Montevideo	Adriana Montero
Forjar	Francesca Vaelli
Asociación de Funcionarios	Cecilia Ferreira
Asociación Afroiberoamericana y Comité Contra el racismo, la xenofobia y la discriminación	Julio C. Cesano
División Educación, INAU	Marisa González Carabelli
	Rodolfo Porley
Vecinos de Guichón por los bienes naturales	Delfino Zazatte
Centro Cultural Casa de la Juventud	Marta Rodríguez
Inmayores	Cecilia Dominioni

Redes Uy	Humberto Demarco
Casa de la Mujer de Florida	Marta Rodríguez
Flacso	Carmen Beramendi
Ruda y chocolate	Martín Pereyra y Adriana Araújo
Red de Apoyo a la Migración	Nelly Irigoyen
Idas y Vueltas	Rinche Roodenburg
Derechos Humanos	Alicia Soria Corrales
Claves	Margarita Delmonte
Centro de Arte, Cultura y Desarrollo	Sima Baher
Infancia, Adolescencia y ciudadanía	Patricia Díaz Vallaro
Vida y Educación	Juan Monteverde
Casa del Inmigrante	Alberto Canales
Observatorio Uruguayo de Derechos para Discapacidad	Rodolfo Cabrera
ACSUN	Virginia Piria y Vivana Scopise

Temas emergentes en la discusión del grupo

Se espera que la INDDHH tenga una relatoría sobre el estado de los Derechos Humanos, en especial los económicos, sociales y culturales.

La INDDHH debe recomendar a las instituciones competentes que promuevan la participación de la sociedad civil en la elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Se promueva la creación de una red de promotores o defensores de Derechos Humanos en todo el país.

Aspectos relevantes

1. Garantizar el acceso universal a la educación.
2. Educación inclusiva y de calidad.
3. Formación en Derechos Humanos.

Acciones a desarrollar

- Preparar recursos en la temática Derechos Humanos.

- Formación de grupos de investigación, exigibilidad y propuestas coordinadas por referentes.
- Trabajar con defensores y que la INDDHH brinde una formación básica. Crear red de defensores y observatorio de los Derechos Humanos.
- Fortalecer organizaciones de la sociedad civil.
- Promover un plan nacional de Derechos Humanos, que se promueva en todos los organismos.
- Acceso a la educación para migrantes (facilitar reválidas).

Comentarios finales realizados en plenario

Se ha avanzado en las bases para programar la educación en Derechos Humanos. Se espera que la INDDHH promueva un plan nacional para la educación en Derechos Humanos.

La INDDHH debe conformar un grupo de trabajo sobre el cumplimiento de los derechos sociales y económicos. Algunos participantes cuestionan que el tema no esté presente en esta Asamblea y no aparezca en el informe 2014, otros sostienen que sobre ese tema ya se trabajó en la asamblea pasada, en el año 2014, y que no correspondía repetir el tema.

La INDDHH debe promover la construcción de una red de Derechos Humanos que sensibilice junto a la sociedad civil.

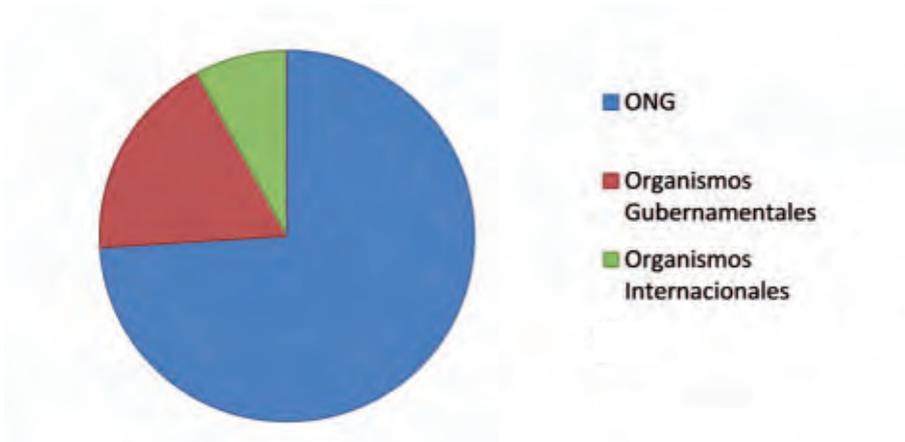
Resumen de la participación en la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos

Total de participantes: 233

Total de personas representantes ONG_____172

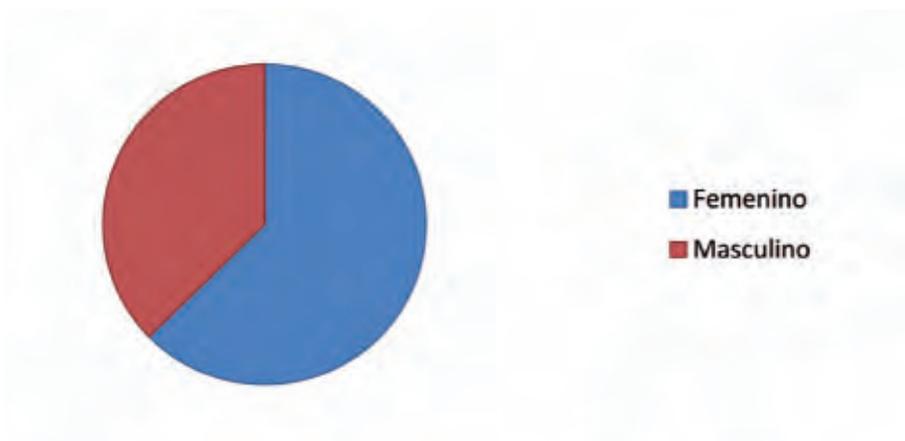
Total de personas representantes Organismos gubernamentales____43

Total de personas representantes Organismos Internacionales____18



Total de participantes discriminado por género

Mujeres: 146 / Hombres: 87



Organismos Internacionales con representación en la IV Asamblea

- ACNUR
- CNDH VENE
- OIM
- OPS
- OTC AECID
- PNUD
- UNICEF
- UNFPA
- Embajada de la República Argentina
- Embajada de Suiza

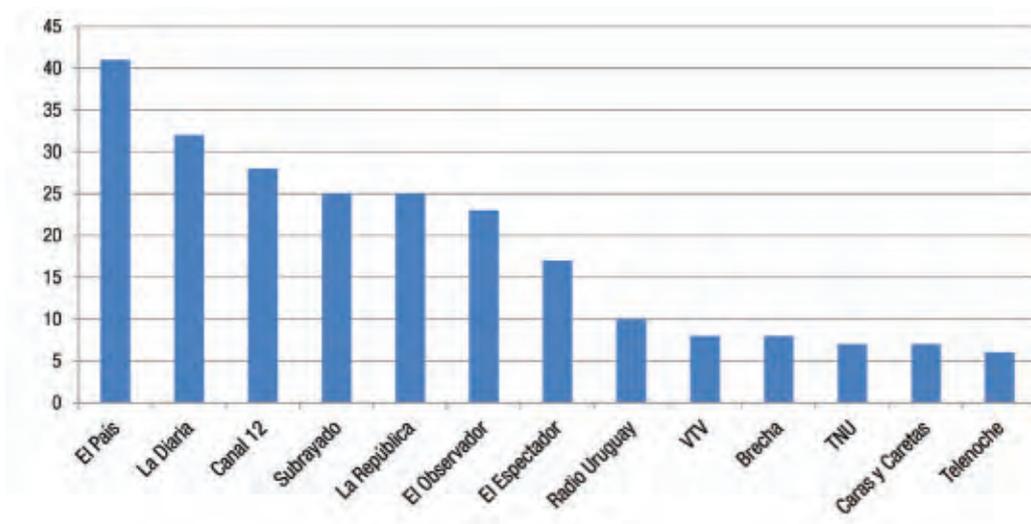
ANEXO II

PRESENCIA DE LA
INDDDHH EN LOS
MEDIOS MASIVOS DE
COMUNICACIÓN

Presencia de la INDDHH en los medios masivos de comunicación

El accionar de la INDDHH se refleja con una presencia constante durante el año en los medios masivos de comunicación. Como se observa en la gráfica, la Institución ha sido entrevistada o se han recogido los contenidos producidos en diversas coyunturas. La gráfica fue realizada con datos basados en un relevamiento digital¹ que se encuentra disponible en la web de la Institución.

Monitoreo digital de la presencia en medios masivos de comunicación



INDDHH | 27.12.2015

Declaración de la Institución Nacional de Derechos Humanos, en su función de Mecanismo Nacional de Prevención, ante la inminencia del traslado del Establecimiento “El Molino” a la Unidad de Internación de Personas Privadas de Libertad N° 5 Femenino.
<http://inddhh.gub.uy/ante-traslado-de-el-molino/>

INDDHH | 23.12.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo informa que ha finalizado

el trabajo de los tribunales que evaluaron las pruebas de oposición realizadas por los/as postulantes a todos los cargos incorporados al llamado a concurso. A continuación se publican las actas con los puntajes respectivos.
<http://inddhh.gub.uy/resultado-de-pruebas-concurso-inddhh/>

INDDHH | 18.12.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo presentó este lunes 21 de diciembre ante la Asamblea General sus últimos dos informes anuales, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley N° 18.446.
<http://inddhh.gub.uy/inddhh-presenta-informe-anual/>

1 www.inddhh.gub.uy.

INDDHH | 15.12.2015

En el Día Internacional de los Derechos Humanos y en el marco del Convenio de Política de Drogas y Enfoque basado en Derechos Humanos, de la INDDHH y la JND, la INDDHH participó en la Jornada sobre experiencias de Tratamiento de Base Comunitaria para usuarios de drogas, organizada por la Mesa de Región Este de la Junta Departamental de Drogas de Montevideo.

<http://inddhh.gub.uy/reunion-con-jnd/>

INDDHH | 12.12.2015

Bajo el lema “Todos los días, todos los derechos”, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo celebró el Día Internacional de los Derechos Humanos, junto al Ministerio de Educación y Cultura, la Intendencia de Montevideo, el Teatro Solís, la Escuela de Música Vicente Ascone, con el apoyo de la Agencia de la Cooperación Española. Se realizarán varias actividades en el entorno del Teatro Solís.

<http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-de-los-ddhh/>

INDDHH | 10.12.2015

Este miércoles 16 de diciembre el Mecanismo Nacional de Prevención la Institución Nacional de Derechos Humanos en su función de Mecanismo Nacional de Prevención recibió a las organizaciones de la sociedad civil para escuchar propuestas, reflexiones e interrogantes sobre los lineamientos sobre los objetivos y metas para 2016.

<http://inddhh.gub.uy/reunion-con-el-mnp/>

INDDHH | 09.12.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo informa que actualmente se viene desarrollando el trabajo de los diferentes tribunales que evalúan las pruebas de oposición realizadas por los/as postulantes a todos los cargos incorporados al llamado a concurso. La publicación de las calificaciones finales se realizará cuando hayan terminado su trabajo todos los tribunales. Si no existen complicaciones o imprevistos, se prevé que las mencionadas calificaciones se publiquen en este mismo sitio web a más tardar la última semana de diciembre.

<http://inddhh.gub.uy/sobre-concurso-para-ingreso/>

INDDHH | 09.12.2015

El presidente de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Juan Faroppa, participó este miércoles en el Seminario “Derechos Humanos e Innovación Penitenciaria”, organizado por el Comisionado Parlamentario.

<http://inddhh.gub.uy/seminario-ddhh-e-innovacion-penitenciaria/>

INDDHH | 07.12.2015

Este viernes 4 de diciembre se realizó en la Sala Maggiolo de la Universidad de la República un homenaje a Isabel Pereira con una Mesa de Diálogo llamada “Violencia sexual y tortura contra mujeres durante el terrorismo de Estado en Uruguay. Tareas pendientes del Estado Uruguayo”.

<http://inddhh.gub.uy/homenaje-a-isabel-pereira/>

INDDHH | 07.12.2015

El director Juan Raúl Ferreira participó este viernes 4 de diciembre en el foro “Ejercicio del Derecho al voto desde el exterior. Experiencias Internacionales”, organizado por la Junta Nacional de Migración y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

<http://inddhh.gub.uy/foro-por-el-voto-en-el-exterior/>

INDDHH | 04.12.2015

La Junta Departamental de Montevideo realizó una sesión extraordinaria en memoria de la reunión y acta constitutiva que dio inicio a la Operación Cóndor. La sesión se realizó en Bulevar Artigas 1488 esq. Palmar, donde funcionará la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

<http://inddhh.gub.uy/sesion-extraordinaria-de-junta-de-montevideo/>

INDDHH | 03.12.2015

Este miércoles se realizó una jornada de intercambio entre la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, la Defensoría del Público de Argentina y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

<http://inddhh.gub.uy/taller-sobre-defensoria-del-publico/>

INDDHH | 01.12.2015

Habiendo finalizado la etapa correspondiente a la prueba de conocimientos, se solicita a las/os concursantes que participaron en esta, permanecer atentos a las novedades que se publicarán por este medio, referentes a las fechas de reunión de los respectivos tribunales, sus resultados, y las fechas de reunión de los horarios de las entrevistas de las/os postulantes que pasan a última fase.
<http://inddhh.gub.uy/concurso-para-ingreso/>

INDDHH | 30.11.2015

La directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo Mirtha Guianze participó en el Encuentro Internacional “Protección y Autonomía. Adolescentes en transición del cuidado institucional a la vida independiente” que fue organizado por UNICEF Argentina, UNICEF Uruguay y las asociaciones civiles DONCEL y La Barca.
<http://inddhh.gub.uy/encuentro-sobre-adolescentes-en-trasicion/>

INDDHH | 25.11.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres celebra la reciente aprobación por el Consejo de Ministro del Plan de Acción 2016-2019 “Por una vida libre de violencia de género con una mirada generacional”.
<http://inddhh.gub.uy/dia-para-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

INDDHH | 20.11.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo saluda el Día Internacional de los Derechos del Niño, instituido por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, cuando se firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, el primer tratado internacional que reconoció a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.
<http://inddhh.gub.uy/dia-de-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes/>

INDDHH | 17.11.2015

La directora Ariela Peralta participó el viernes 13 de noviembre en el Congreso Flapag 2015, que se realizó en el Hotel Regency. Peralta integró el panel Derechos Humanos. Memoria y Transmisión junto a la Lic. Elina Aguiar, la Lic.

Verónica Lagos y la Lic. Florencia Casarotti.
<http://inddhh.gub.uy/congreso-flapag/>

INDDHH | 12.11.2015

Se informa a todos/as los/as postulantes que superaron la fase dos del llamado a concurso (evaluación de curriculum vitae) las fechas para las pruebas de oposición.
<http://inddhh.gub.uy/comunicado-sobre-concurso-2/>

INDDHH | 12.11.2015

Este martes se realizó el XX Congreso de la Federación Iberoamericana de Derechos Humanos (FIO). Hicieron uso de la palabra el presidente de FIO, Manuel Páez Monges, y el Secretario de la Presidencia, Dr. Miguel Toma, además de la directora de la INDDHH Mirtha Guianze.
<http://inddhh.gub.uy/asamblea-de-la-fio/>

INDDHH | 12.11.2015

El intendente de Montevideo, Daniel Martínez, visitó la Asamblea General de la FIO. Todos los defensores del pueblo que participaron fueron declarados visitantes ilustres de Montevideo.
<http://inddhh.gub.uy/daniel-martinez-en-la-asamblea-de-la-fio/>

INDDHH | 10.11.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo emitió una resolución en relación con la denuncia formulada por del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (Cainfo), Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (Ielsur) y la Asociación de Prensa Uruguaya (APU) sobre la transmisión de los partidos de la selección uruguaya de fútbol por Eliminatorias.
<http://inddhh.gub.uy/resolucion-sobre-partidos-de-la-seleccion/>

INDDHH | 06.11.2015

El próximo 10 de noviembre quedará inaugurado el XX Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, que reúne a defensores del pueblo de 19 países de Iberoamérica. El Congreso será en el Radison Victoria Plaza entre el 10 y el 11 de noviembre y tendrá como tema central “Acceso a la Información Pública y Transparencia”.
<http://inddhh.gub.uy/xx-congreso-de-la-fio/>

INDDHH | 06.11.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo firmó un Convenio con la Junta Nacional de Drogas porque el ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para la integración del enfoque en Derechos Humanos en el abordaje de las políticas públicas para el tratamiento del consumo problemático de drogas.
<http://inddhh.gub.uy/convenio-con-jnd/>

INDDHH | 05.11.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo emitió una resolución a los efectos de dar cumplimiento a la ley 19.122, del 9 de setiembre de 2013, en el concurso de ingreso.
<http://inddhh.gub.uy/resolucion-sobre-concurso/>

INDDHH | 30.10.2015

La directora de la INDDHH Ariela Peralta participó en el Seminario Regional de Buenas Prácticas, en cumplimiento con las recomendaciones del Examen Periódico Universal.
<http://inddhh.gub.uy/seminario-regional-de-acnudh/>

INDDHH | 20.10.2015

Fallos de tribunales del Concurso sobre la especialización en Derechos Humanos para el pasaje a la segunda fase del concurso.
<http://inddhh.gub.uy/decision-de-tribunales-del-concurso/>

INDDHH | 15.10.2015

Comunicado sobre Concurso para ingreso a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.
<http://inddhh.gub.uy/comunicado-sobre-concurso/>

INDDHH | 13.10.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo emitió un oficio con una medida provisional urgente, en la que insta a los organismos competentes a que se adopten las medidas necesarias en cumplimiento de lo establecido por los Arts. 11 y siguientes de la Ley N° 18.446, del 24 de diciembre de 2008, para transmitir el partido entre la selección nacional de fútbol de Uruguay y la selección nacional colombiana y a la

empresa Tenfield que habilite la transmisión.
<http://inddhh.gub.uy/inddhh-emitio-oficio-por-transmision-de-futbol/>

INDDHH | 10.10.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo reafirma su compromiso de contribuir a la construcción del campo de la salud mental desde un enfoque basado en Derechos Humanos, así como a asegurar que las políticas, planes y reformas legislativas en salud mental protejan y promuevan los Derechos Humanos de todas y todos los habitantes de la República.
<http://inddhh.gub.uy/dignidad-y-salud-mental/>

INDDHH | 08.10.2015

Comunicado de la INDDHH relativo a la emisión del Programa Santo y Señá sobre abuso sexual infantil. En relación al programa de televisión Santo y Señá emitido por canal 4 Montecarlo TV el día 30 de setiembre de 2015, abocado al tema de abuso sexual infantil, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay expresa su preocupación y considera oportuno realizar las siguientes puntualizaciones.
<http://inddhh.gub.uy/comunicado-sobre-programa-santo-y-sena/>

INDDHH | 03.10.2015

La directora Ariela Peralta participará este jueves 5 y viernes 6 de noviembre en el Seminario-Taller “Herramientas para la Prevención del Genocidio y otras Atrocidades Masivas como graves violaciones a Derechos Humanos”.
<http://inddhh.gub.uy/seminario-de-prevencion-del-genocidio/>

INDDHH | 03.10.2015

Este 3 de octubre la empresa constructora que se hará cargo de los trabajos en la futura sede de la INDDHH, sita en Bvar. Artigas y Palmar, tomó formalmente posesión del edificio.
<http://inddhh.gub.uy/entregan-llaves-para-iniciar-obra/>

INDDHH | 01.10.2015

La directora Mirtha Guianze participó en el seminario A 40 años del Plan Cóndor, en el marco del Foro de Participación Social del Instituto de Políticas Públicas em Direitos Humanos, en Brasilia.

<http://inddhh.gub.uy/a-40-anos-del-plan-condor/>

INDDHH | 30.09.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) continúa cumpliendo los procedimientos de investigación de los hechos mencionados conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.446.

<http://inddhh.gub.uy/comunicado-sobre-hechos-en-codicen/>

INDDHH | 30.09.2015

El Mecanismo Nacional de Prevención presentó su primer informe anual, correspondiente al año 2014.

<http://inddhh.gub.uy/informe-anual-mnp-2014/>

INDDHH | 28.09.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo saluda el Día Mundial de Derecho a la Información Pública, que se celebra cada 28 de setiembre desde el año 2002. En nuestro país el derecho de acceso a la Información Pública fue reconocido en la Ley N° 18.381, aprobada el 17 de octubre de 2008.

<http://inddhh.gub.uy/dia-mundial-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

INDDHH | 25.09.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo emitió un informe sobre los incidentes ocurridos el martes 22 de setiembre en la sede del Consejo Directivo Central (Codicen).

<http://inddhh.gub.uy/informe-sobre-incidentes-en-codicen/>

INDDHH | 24.09.2015

La directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos Mariana González Guyer participó en la 30ª Asamblea del Consejo de Derechos Humanos, en Ginebra.

<http://inddhh.gub.uy/30a-asamblea-del-consejo-de-ddhh/>

INDDHH | 18.09.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo presentó un informe ante la Comisión de Población y Desarrollo de la Cámara de Diputados.

<http://inddhh.gub.uy/informe-sobre-sistema-nacional-de-cuidados/>

INDDHH | 08.09.2015

Como fuera establecido en las bases generales y en las bases particulares de cada llamado, se informará por este medio los resultados de cada una de las etapas, identificando a cada uno/a de los/as concursantes con el número que le fuera adjudicado en el momento de la inscripción.

<http://inddhh.gub.uy/la-inddhh-informa-sobre-integracion-de-los-tribunales-y-fechas-previstas-para-cada-una-de-las-etapas-del-concurso/>

INDDHH | 23.07.2015

Este jueves se presentó en el Palacio Legislativo el libro *Derecho Penal Juvenil y Política Penitenciaria*, con la participación de la directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo Mirtha Guianze.

<http://inddhh.gub.uy/presentacion-de-libro-sobre-derecho-penal-juvenil/>

INDDHH | 22.07.2015

El presidente de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Juan Faroppa, y los directores Mirtha Guianze, Juan Raúl Ferreira, Mariana González y Ariela Peralta se reunieron este martes con el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, encabezado por el Secretario General, Germán Cardoso, y el prosecretario Robert Silva.

<http://inddhh.gub.uy/inddhh-se-reunio-con-partido-colorado/>

INDDHH | 13.07.2015

Defensorías del Pueblo de América del Sur se reunieron en Santiago de Chile para acordar los estatutos que dirigirán el Observatorio de Derechos Humanos de las Defensorías del Pueblo de Sudamérica.

<http://inddhh.gub.uy/iii-encuentro-de-defensorias-del-pueblo/>

INDDHH | 08.07.2015

Este lunes 6 de julio de 2015 integrantes de la INDDHH recibieron a autoridades del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay para delinear las pautas con las que ambas instituciones trabajarán. En el encuentro se presentaron 8 informes sobre hogares de protección del INAU.

[http://inddhh.gub.uy/
inddhh-se-reunio-con-inau/](http://inddhh.gub.uy/inddhh-se-reunio-con-inau/)

INDDHH | 30.06.2015

El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) informa que, concluido el plazo establecido para el llamado a concurso para funcionarios públicos preferentemente especializados en Derechos Humanos interesados en ingresar como funcionarios permanentes de esta Institución, se ha registrado la inscripción de 871 personas.

[http://inddhh.gub.uy/
inscriptos-al-concurso-para-funcionarios/](http://inddhh.gub.uy/inscriptos-al-concurso-para-funcionarios/)

INDDHH | 26.06.2015

El Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura fue instituido por la Asamblea General de Naciones Unidas, por recomendación del Consejo Económico y Social, en diciembre de 1997, con el fin de promover la erradicación de la tortura y la aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

[http://inddhh.gub.uy/
dia-internacional-contrala-tortura/](http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-contrala-tortura/)

INDDHH | 24.06.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo recibió este miércoles a la Coordinadora Nacional por el voto en el Exterior para trabajar sobre los avances realizados para alcanzar el voto consular.

<http://inddhh.gub.uy/inddhh-con-coordinadora-por-voto-en-el-exterior/>

INDDHH | 23.06.2015

El Dr. Juan Faroppa asumió este martes la presidencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, cargo que ejercerá hasta junio de 2016. En el acto de cambio de mando, en el que la directora Mirtha Guianze dio paso al Dr. Juan Faroppa participaron autoridades de gobierno, legislativas, y referentes en Derechos Humanos.

[http://inddhh.gub.uy/
juan-faroppa-asumio-la-presidencia/](http://inddhh.gub.uy/juan-faroppa-asumio-la-presidencia/)

INDDHH | 22.06.2015

La INDDHH participó en el Seminario Enfoques de Derechos Humanos al agua y

saneamiento. Organizado por Wetnet-Red latinoamericana de desarrollo de capacidades para la gestión integrada del agua, Cultura Ambiental y Centro de Cooperación Española en Montevideo.

[http://inddhh.gub.uy/
agua-saneamiento-y-ddhh/](http://inddhh.gub.uy/agua-saneamiento-y-ddhh/)

INDDHH | 18.06.2015

Este jueves 18 de junio se realizó la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos, con la participación de decenas de organizaciones civiles y autoridades de organismos estatales. La Asamblea sesionó en el Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores, entre las 9.00 y las 17.00 horas, y contó con la presencia del ministro del Interior, Eduardo Bonomi, la defensora del vecino de Montevideo, Ana Agostino, y la profesora Belela Herrera, entre otros.

[http://inddhh.gub.uy/
iv-asamblea-nacional-de-ddhh/](http://inddhh.gub.uy/iv-asamblea-nacional-de-ddhh/)

INDDHH | 15.06.2015

La directora Mariana González visitó este lunes la ciudad de Tacuarembó para conversar con organizaciones sociales y presentar la IV Asamblea Nacional de Derechos Humanos que se realizará el próximo 18 de junio en Montevideo.

[http://inddhh.gub.uy/
mariana-gonzalez-en-tacuarembó/](http://inddhh.gub.uy/mariana-gonzalez-en-tacuarembó/)

INDDHH | 14.06.2015

La presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos, Mirtha Guianze, participó este lunes 1º de junio en un encuentro con organizaciones de la sociedad civil, en la Plaza de las Mujeres, en Fray Bentos.

[http://inddhh.gub.uy/
mirtha-guianze-en-fray-bentos/](http://inddhh.gub.uy/mirtha-guianze-en-fray-bentos/)

INDDHH | 07.06.2015

El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) llama a Concurso de Oposición y Méritos a funcionarios/as públicos/as, preferentemente especializados en Derechos Humanos.

<http://inddhh.gub.uy/llamado-a-concurso/>

INDDHH | 05.06.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, saluda la celebración del Día Internacional del Medio Ambiente,

instituido por la Organización de las Naciones Unidas desde el 5 de junio de 1973.

<http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-del-medio-ambiente/>

INDDHH | 27.05.2015

El Mecanismo Nacional de Prevención realizó la primera visita a cárceles de adultos, en la Unidad de Ingreso, Diagnóstico y Derivación de la zona metropolitana (ex Cárcel Central), para constatar el funcionamiento del lugar, donde se derivan a los distintos establecimientos las personas que fueron procesadas. La visita fue realizada por la presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Mirtha Guianze, y los integrantes del MNP, Dr. Álvaro Colistro y el Licenciado Alejandro Santágata.

<http://inddhh.gub.uy/mnp-comenzo-visitas-a-carceles-de-adultos/>

INDDHH | 22.05.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo concurrió este miércoles 20 a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Diputados para analizar el proyecto que crea la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado.

<http://inddhh.gub.uy/inddhh-concurrio-a-comision-de-constitucion/>

INDDHH | 19.05.2015

El director de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo Juan Raúl Ferreira y el integrante del equipo técnico Giani Di Palma participaron en la Primera Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Migración y Trata de Personas, que se realizó en Bogotá el 12 y 13 de mayo.

<http://inddhh.gub.uy/cumbre-sobre-migrantes-y-trata-de-personas/>

INDDHH | 19.05.2015

El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo realizó un conversatorio con la Defensora del Público, de Servicios de Comunicación Audiovisual, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cynthia Ottaviano.

<http://inddhh.gub.uy/conversatorio-con-defensora-del-publico-caba/>

INDDHH | 01.05.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo emitió una resolución vinculada al Complejo Habitacional CH20, administrado por la Agencia Nacional de Vivienda.

<http://inddhh.gub.uy/resolucion-sobre-ch20/>

INDDHH | 30.04.2015

El pasado 30 de abril, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley N° 18.446, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo remitió a la Asamblea General su informe anual correspondiente al año 2014.

<http://inddhh.gub.uy/informe-anual-2014/>

INDDHH | 30.04.2015

El Dr. Carlos Montesano, integrante del Equipo Técnico de la INDDHH, participó en el seminario sobre instrumentos y mecanismos de monitoreo en relación al estado de los Derechos Humanos en la región iberoamericana, organizado por el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (PROFIO), proyecto de la Cooperación Alemana al Desarrollo, que es aliado estratégico de la FIO.

<http://inddhh.gub.uy/seminario-sobre-mecanismos-de-monitoreo/>

INDDHH | 27.04.2015

Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Uruguay 1. El Comité contra la Tortura examinó el tercer informe periódico del Uruguay (CAT/C/URY/3) en sus sesiones 1212^a y 1215^a (CAT/C/SR.1212 y 1215), celebradas los días 29 y 30 de abril de 2014, y aprobó en sus sesiones 1231^a y 1242^a (CAT/C/SR.1231 y 1242), celebradas los días 12 y 20 de mayo de 2014, las siguientes observaciones finales.

<http://inddhh.gub.uy/observaciones-del-comite-contr-la-tortura/>

INDDHH | 24.04.2015

El Mecanismo Nacional de Prevención se reunió el 22 de abril con el Grupo de Familiares de adolescentes internados en el Sirpa, para informar sobre la situación en que se encuentran actualmente, en el marco de las reuniones periódicas que se están realizando. El encuentro fue en la

sede de la Institución.
<http://inddhh.gub.uy/mnp-se-reunio-con-ong/>.

INDDHH | 24.04.2015

La presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos, Mirtha Guianze, participó este lunes 1º de junio en un encuentro con organizaciones de la sociedad civil. La directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos, Ariela Peralta, participó este lunes 20 en la mesa de Intercambio sobre Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y Televisión Digital, en la sede del Programa de Desarrollo Académico de la Información y la Comunicación.
<http://inddhh.gub.uy/mesa-sobre-ley-de-medios/>

INDDHH | 24.04.2015

El jueves 23 de abril, se presentó en la Sala Maggiolo de la Facultad de Derecho el libro *La Violencia contra las mujeres en la agenda pública. Aportes en clave interdisciplinar*.
<http://inddhh.gub.uy/libro-sobre-violencia-contra-las-mujeres/>

INDDHH | 22.04.2015

La colectividad armenia uruguaya ha contribuido, como otras comunidades de inmigrantes, en forma muy determinante a la identidad de nuestro país. Es difícil entender la cultura e idiosincrasia de nuestra sociedad sin tener en cuenta el aporte de la cultura armenia, que hoy forma parte del conjunto de acervo nacional. En el plano de la cultura, la radiodifusión, el periodismo, diversas expresiones del arte, movimientos sociales y políticos, está la impronta de nuestros compatriotas armenios.
<http://inddhh.gub.uy/100-anos-del-genocidio-armenio/>

INDDHH | 22.04.2015

El Ministerio de Salud Pública convocó a una reunión con organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil para trazar los lineamientos de una nueva normativa en Salud Mental. En la reunión, convocada por el MSP, el ministro, Jorge Basso, planteó la decisión de avanzar en una nueva normativa sobre salud mental, mediante un proceso de trabajo amplio y participativo.
<http://inddhh.gub.uy/nueva-normativa-en-salud-mental/>

INDDHH | 17.04.2015

La presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Mirtha Guianze, participó junto al Dr. Álvaro Colistro en la Mesa de Intercambio sobre Tortura y Malos tratos, organizada por la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay, en ocasión de la visita de la Dra. Carolina Bárbara, Coordinadora de Derechos del Niño en la Organización Mundial Contra la Tortura, y el Dr. Roberto Garretón, consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile e integrante del Consejo Asesor de ONU sobre prevención de Genocidio.
<http://inddhh.gub.uy/mesa-de-intercambio/>

INDDHH | 17.04.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo firmó un convenio con la Intendencia de Montevideo, por el que se establece un marco general de cooperación, colaboración y coordinación para promover la igualdad de la colectividad afrouruguaya.
<http://inddhh.gub.uy/inddhh-firmo-convenio-con-imm/>

INDDHH | 16.04.2015

El grupo de Trabajo sobre Salud Mental y Derechos Humanos decidió priorizar el estudio y revisión del marco normativo vigente sobre las prácticas de salud mental en el país, regido por la Ley Nº 9.581, del año 1936.
<http://inddhh.gub.uy/revision-de-legislacion-en-salud-mental/>

INDDHH | 06.04.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos publicó este lunes una resolución enviada al Ministerio de Ganadería, el Ministerio de Salud Pública, la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Intendencia de Canelones y el Consejo de Educación Inicial y Primaria sobre la situación del uso de agroquímicos en nuestro país.
<http://inddhh.gub.uy/resolucion-sobre-uso-de-agroquimicos/>

INDDHH | 30.03.2015

La jueza Viviana Granese, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José de 1º Turno,

publicó este sábado la resolución por la cual se intimó al Ministerio de Salud Pública y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a que en un plazo de 72 horas se erradique el total de canes existentes en las Colonias Etchepare y Santín Carlos Rossi.

<http://inddhh.gub.uy/sentencia-caso-etchepare-y-rossi/>

INDDHH | 27.03.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo lamenta el fallecimiento del paciente de la Colonia Etchepare, que el miércoles pasado fue atacado por un grupo de perros salvajes, y expresa su profunda preocupación por la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los pacientes y funcionarios de las colonias psiquiátricas Etchepare y Santín Carlos Rossi. A su vez, informa todos los pasos dados por la Institución en busca de resolver el problema.

<http://inddhh.gub.uy/sobre-jaurias-en-colonias-santin-rossi-y-etchepare/>

INDDHH | 27.03.2015

El presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, Manuel Páez Monges, visitó este miércoles la Institución Nacional de Derechos Humanos para comenzar el trabajo del próximo Congreso de la FIO, que se realizará en Montevideo 9, 10 y 11 de noviembre.

<http://inddhh.gub.uy/reunion-con-presidente-de-fio/>

INDDHH | 25.03.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo emitió dos recomendaciones en las que se analiza el derecho al debido proceso administrativo, vinculadas a una denuncia presentada por funcionarias de la Dirección Nacional de Aduanas.

<http://inddhh.gub.uy/recomendacion-sobre-aduanas/>

INDDHH | 25.03.2015

Este martes se presentó el libro *Desconocidas gigantes*, que cuenta la historia de 10 mujeres montevideanas con “activa y sostenida participación en el tratamiento comunitario del consumo problemático de drogas, en el marco del mes de las mujeres”.

<http://inddhh.gub.uy/desconocidas-gigantes/>

INDDHH | 24.03.2015

El 24 de marzo se conmemora el Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas.

<http://inddhh.gub.uy/dia-del-derecho-a-la-verdad/>

INDDHH | 23.03.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo publicó este lunes dos resoluciones sobre un caso ocurrido en setiembre pasado en la zona de Tres Cruces, cuando un hombre regresaba con su hija desde Tacuarembó y mientras esperaba el ómnibus hacia El Pinar fue detenido por la policía, ante una denuncia telefónica de abuso infantil.

<http://inddhh.gub.uy/resolucion-de-la-inddhh-sobre-detencion-irregular/>

INDDHH | 22.03.2015

Al conmemorarse el Día Mundial del Agua, la Institución Nacional de Derechos Humanos emitió una declaración en la que recuerda la Reforma Constitucional que “puso a Uruguay en la vanguardia en relación al reconocimiento del acceso al agua potable como derecho humano”.

<http://inddhh.gub.uy/dia-mundial-del-agua/>

INDDHH | 21.03.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y recuerda que el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación son pilares centrales de la vida democrática.

<http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-contrala-discriminacion-racial/>

INDDHH | 12.03.2015

El Consejo Causa Armenia del Uruguay presentó el libro *Genocidio Cultural Armenio: un aporte para la tipificación del genocidio cultural como crimen internacional*, en el Salón Florentino del Palacio Santos, sede del Ministerio de Relaciones Exteriores. La obra fue elaborada por el Dr. Oscar López Goldaracena, y contó con el auspicio del Consejo Causa Armenia del Uruguay, el Centro de Información Oficial (IMPO) y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Adhirió a la presentación la Comisión de Conmemoración del Centenario

del Genocidio Armenio de las Organizaciones de la Comunidad Armenia del Uruguay. La presentación del libro estuvo a cargo del Sr. Rodolfo Nin Novoa, Canciller de la República. El Dr. Juan Faroppa Fontana representó en esta actividad a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.
<http://inddhh.gub.uy/presentacion-del-libro-genocidio-cultural-armenio/>

INDDHH | 12.03.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo envió este miércoles 11 una resolución al ministerio de Defensa, vinculada a las consultas realizadas a esa cartera por los dichos del Gral. Wile Purtscher, publicados el pasado 8 de enero en el semanario *Búsqueda*.
<http://inddhh.gub.uy/seguimiento-del-caso-purtscher/>

INDDHH | 06.03.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo emitió una declaración al conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, en la que establece la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en la implementación del Sistema Nacional de Cuidados y el cumplimiento cabal de la legislación vigente en políticas de salud como ejes centrales en los que avanzar.
<http://inddhh.gub.uy/dia-internacional-de-la-mujer/>

INDDHH | 05.03.2015

La Defensoría del Vecino de Montevideo y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo firmaron un convenio de cooperación que enmarcará acciones conjuntas tendientes al cumplimiento de los mandatos de ambas instituciones.
<http://inddhh.gub.uy/inddhh-y-defensoria-firman-convenio/>

INDDHH | 03.03.2015

El miércoles 11 de febrero la Udelar, se reunió con los integrantes del consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) Mirtha Guianze, Juan Raúl Ferreira, Juan Faroppa, Mariana González y Ariela Peralta, con el fin de comenzar a delinear posibles líneas de cooperación entre ambas instituciones.

<http://inddhh.gub.uy/reunion-con-extension-de-udelar/>

INDDHH | 03.03.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo realizó dos jornadas de trabajo para la elaboración de su Plan Operativo Anual 2015-2016, en las que se establecieron las principales líneas de acción.
<http://inddhh.gub.uy/inddhh-elabora-plan-operativo/>

INDDHH | 28.02.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo saluda el Día Internacional para la Cero Discriminación, a celebrarse este domingo 1° de marzo. El Día Internacional para la Cero Discriminación fue proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas, realizada el 1° de diciembre de 2013.
<http://inddhh.gub.uy/dia-de-cero-discriminacion/>

INDDHH | 26.02.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y de la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) firmaron un convenio de cooperación interinstitucional.
<http://inddhh.gub.uy/firma-de-convenio-con-agesic/>

INDDHH | 24.02.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) aprobó con fecha 23 de febrero de 2015 su Resolución N° 323/2015, con recomendaciones dirigidas al Ministerio de Defensa Nacional en relación con las manifestaciones públicas realizadas por el Gral. (R) Wile Purtscher los días 31 de diciembre de 2014 y 8 de enero de 2015, hecho notorio ampliamente difundido por diferentes medios masivos de comunicación.
<http://inddhh.gub.uy/resolucion-sobre-el-caso-gral-r-wile-purtscher/>

INDDHH | 19.02.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo realizó un llamado para licenciados en Bibliotecología. Los interesados deberán enviar su currículum antes del

13 de marzo, inscribiéndose en www.iudel.com o enviándolo a secretaria@inddhh.gub.uy. Una vez recibido el CV se les solicitará por mail el envío de una carta con la motivación para aspirar al cargo.

<http://inddhh.gub.uy/llamado-a-lic-en-bibliotecologia/>

INDDHH | 12.02.2015

El pasado lunes 9 de marzo, la Intendencia de Maldonado, el marco del Programa Memoria de la Unidad de Derechos Humanos, colocó una “Marca de la Memoria” en la vereda de la Rambla de los Argentinos y Sanabria, Piriápolis. En ese lugar fue secuestrado Eduardo Mondello, fotógrafo y militante social, en la madrugada del 6 de marzo de 1976.

<http://inddhh.gub.uy/marca-de-la-memoria-a-eduardo-mondello/>

INDDHH | 12.02.2015

La directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo Mariana González participó en la presentación del 8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

<http://inddhh.gub.uy/informe-ante-la-cedaw/>

INDDHH | 11.02.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y la Comisión del Patrimonio Cultural realizaron una reunión de trabajo, en el marco del convenio firmado en diciembre de 2014, que tiene como cometido establecer un ámbito de cooperación y coordinación entre ambos.

<http://inddhh.gub.uy/inddhh-se-reunio-con-comision-de-patrimonio/>

INDDHH | 02.02.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo realiza un llamado a Licenciados en Comunicación Social, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo” de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

<http://inddhh.gub.uy/llamado-para-comunicador/>

INDDHH | 04.02.2015

Ante informaciones divulgadas por diferentes medios de comunicación, en relación con posibles hechos de violencia doméstica que afectarían a mujeres de nacionalidad siria que se encuentran residiendo en nuestro país, la INDDHH entiende necesario comunicar a la opinión pública.

<http://inddhh.gub.uy/sobre-familias-sirias/>

INDDHH | 14.01.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y UNICEF realizaron un llamado a profesionales del área social para integrar el equipo del Mecanismo Nacional de Prevención.

<http://inddhh.gub.uy/llamado-para-mnp/>

INDDHH | 09.01.2015

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo envió el viernes 9 de enero un oficio al Ministerio de Defensa Nacional informando que ha comenzado una investigación sobre los dichos del Gral. (R) Wile Purtscher, publicados el jueves 8 de enero en el semanario *Búsqueda*.

<http://inddhh.gub.uy/inddhh-envio-oficio-al-mdn/>

INDDHH, Actualizaciones de informes MNP

<http://inddhh.gub.uy/informes-y-observaciones-del-mnp/>



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Juncal 1355, Piso 10
Montevideo, Uruguay
Tel.: (598) 2 1948
secretaria@inddhh.gub.uy
www.inddhh.gub.uy

República Oriental
del Uruguay

